

Nº 4

DIARIO DE SESIONES
PROVINCIA DE RIO NEGRO
LEGISLATURA



REUNION IV – 3ª SESION ORDINARIA

08 de Abril de 2010

39º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: *Presidente: Vicegobernador de la provincia don Bautista José MENDIOROZ.*

SECRETARIA LEGISLATIVA: *Secretario: Don Víctor Hugo MEDINA*

SECRETARIA ADMINISTRATIVA: *Secretaria: Doña Noemí SOSA.*

| Legisladores presentes | Bloque | Legisladores presentes | Bloque |
|-----------------------------|-------------|---------------------------------|---------|
| BARDEGGIA, Luis María | F.R. | MUENA, Osvaldo Enrique | C.V.P. |
| BONARDO, Luis Eugenio | F.R. | ODARDA, María Magdalena | A.R.I. |
| BUYAYISQUI, Gabriela Analía | A.C.D. | PASCUAL, Jorge Raúl | A.C.D. |
| CASADEI, Adrián Jorge | A.C.D. | PERALTA, Carlos Gustavo | P.J. |
| CIDES, Juan Elbi | A.C.D. | PESATTI, Pedro Oscar | P.J. |
| DE REGE, Mario | B.R.E.Cast. | RANEA PASTORINI, Patricia Laura | A.C.D. |
| GARCIA, María Inés | A.C.D. | RODRÍGUEZ, Ademar Jorge | P.J. |
| GARCIA LARRABURU, Silvina M | P.J. | SANCHEZ, Carlos Antonio | A.C.D. |
| GATTI, Fabián Gustavo | REDES | SARTOR, Daniel Alberto | A.C.D. |
| GRILL, Graciela Noemí | A.C.D. | SORIA, Martín Ignacio | P.J. |
| GUTIERREZ, Adriana Emma | A.C.D. | TAMBURRINI, Renzo | P.J. |
| HANECK, Irma | SUR | TGMOSZKA, Carlos Alberto | P.J. |
| HORNE, Silvia René | P.J. | TORRES, Adrián | A.C.D. |
| LAURIENTE, Rubén Rodolfo | A.C.D. | VAZQUEZ, Manuel Alberto | SUR |
| LAZZARINI, Inés Soledad | P.P.R.H. | | |
| LAZZERI, Pedro Iván | A.C.D. | | |
| LOPEZ, Facundo Manuel | ENC.F.G | Legisladores ausentes: | |
| LUEIRO, Claudio Juan Javier | P.P.R. | BETHENCOURT, María Ester | P.J. |
| MANSO, Beatriz | REDES | CONTRERAS, Beatriz del Carmen | ENC.F.G |
| MAZA, María Inés Andrea | ENC.F.G. | CORTES, Nélon Daniel | CRECER |
| MEANA GARCIA, María Nelly | A.C.D. | PERALTA, Carlos Alberto | P.J.. |
| MILESI, Marta Silvia | A.C.D. | RAMIDÁN , Martha Gladys | REDES |
| MORÁN de DI BIASE, Graciela | A.C.D. | ZUAIN, Jesús | A.C.D. |

| | | | |
|-----------|---|-------------|---|
| A.C.D. | Alianza Concertación para el Desarrollo | REDES | Bloque Renovación y Desarrollo Social |
| ENC. F. G | Encuentro Frente Grande | B.R.E.Cast. | Bloque Radical Edgardo Castello |
| P.J. | Partido Justicialista | P.P.R.H. | Partido Provincial Rionegrino Histórico |
| P.P.R. | Partido Provincial Rionegrino | F.R. | Foro Rionegrino |
| A.R.I. | Afirmación República Igualitaria | C.V.P. | Concertación Victoria Popular |
| CRECER | Crecer con Principios | SUR | Sur |

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION . Pág. 13. [Ver.](#)
 - 2 - IZAMIENTO DE LAS BANDERAS. Le corresponde a la señora legisladora Graciela Morán de Di Biase izar el pabellón nacional y al señor legislador Mario De Rege, el provincial. Pág. 13. [Ver.](#)
 - 3 - LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Jesús Zuain, Carlos Alberto Peralta y Nelson Cortes y para las señoras legisladoras María Bethencourt, Martha Ramidán y Beatriz Contreras. Se conceden con goce de dieta. Pág. 13. [Ver.](#)
 - 4 - CONSIDERACIÓN. De la versión taquigráfica de la sesión realizada el día 25 de marzo de 2010. Se aprueba. Pág. 13. [Ver.](#)
 - 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 13. [Ver.](#)
 - 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 14. [Ver.](#)
- I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 14. [Ver.](#)
- II – DESPACHOS DE COMISIÓN. Pág. 16. [Ver.](#)
- III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 21. [Ver.](#)
- IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 21. [Ver.](#)
- 205/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Ley- fomenta la actividad del turismo rural. Crea el Registro Provincial de Prestadores del Turismo Rural (RPTR) y el Fondo de Desarrollo del Turismo Rural. Pág. 21. [Ver.](#)
 - 206/10 De la Comisión de Labor Parlamentaria -Proyecto de Declaración- de interés legislativo provincial el “Quinto Encuentro Nacional Deportivo y Recreativo de Empleados Legislativos, Resistencia (Chaco) 2010” promovido por la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA) y organizado por la Asociación Gremial Unión de Empleados Legislativos de la provincia del Chaco (AGUEL), a realizarse los días 14, 15, 16, 17 y 18 de abril de 2010 en la ciudad de Resistencia. Aprobado en la sesión del 25-03-2010. Declaración número 19/10. Pág. 22. [Ver.](#)
 - 207/10 De la Comisión de Labor Parlamentaria -Proyecto de Comunicación- AL Parlamento Patagónico, a las legislaturas provinciales y al gobierno de la provincia de Buenos Aires, su adhesión a la resolución tomada por la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, en El Calafate, en relación a la aplicación del Régimen de Retenciones sobre acreditaciones bancarias implementado por la provincia de Buenos Aires. Aprobado en la sesión del 25-03-2010. Comunicación número 14/10. Pág. 23. [Ver.](#)
 - 208/10 Del señor legislador Facundo Manuel LOPEZ y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, referido a protocolo bromatológico indicado para el transporte de alimentos y/o mercadería para su elaboración, impuesto a empresas transportistas contratadas por ese Ministerio, que proveen a los establecimientos escolares ubicados en la denominada Zona Andina. Pág. 25. [Ver.](#)
 - 209/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo el trabajo discográfico "Cipolletti Canta, Haciendo Historia", producido por la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Cipolletti. Pág. 25. [Ver.](#)
 - 210/10 De la señora legisladora Silvia Reneé HORNE -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado restablezca a la brevedad el servicio de transporte escolar entre el paraje Colan Conhué y la localidad de Maquinchao. Pág. 26. [Ver.](#)
 - 211/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Juan Elbi CIDES, Luis María BARDEGGIA -Proyecto de Ley- se crea un Juzgado de Primera Instancia número 9, en la Cuarta Circunscripción Judicial, con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería con asiento de funciones

en la ciudad de Cipolletti. Pág. 27. [Ver.](#)

- 212/10 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- a la empresa rionegrina Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), su satisfacción por la finalización del diseño del Satélite SAC-D Aquarius, que fuera ideado por la CONAE en sociedad con la NASA-EEUU. Pág. 28. [Ver.](#)
- 213/10 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Turismo, su satisfacción por el Encuentro para el Fortalecimiento del Enoturismo realizado en la ciudad de Cipolletti y que se enmarca en el Proyecto Caminos del Vino de Argentina. Pág. 29. [Ver.](#)
- 214/10 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, la necesidad de designar en forma urgente un chofer para la ambulancia provista por el gobierno provincial a la localidad de Dina Huapi. Pág. 30. [Ver.](#)
- 215/10 De la señora legisladora María Inés Andrea MAZA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, referido al estado edilicio y de funcionalidad de la Residencia Estudiantil de San Antonio Oeste. Pág. 31. [Ver.](#)
- 216/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, referido al funcionamiento y coordinación del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CODECI). Pág. 31. [Ver.](#)
- 217/10 De los señores legisladores Daniel Alberto SARTOR, Adrián TORRES, Adrián Jorge CASADEI -Proyecto de Ley- incorpora nuevo artículo a la Ley F N° 2444 -Orgánica de Educación-, referido al Diseño Curricular Básico General. Pág. 32. [Ver.](#)
- 218/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Ley- crea el Consejo Provincial de la Vivienda (CPV) y los Consejos Locales de la Vivienda (CLV). Se elabora el Plan Quinquenal de acceso a la tierra con la participación del CPV y de los CLV, el que será incluido en un anexo del presupuesto anual de la provincia. Pág. 35. [Ver.](#)
- 219/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- agrega inciso h) al artículo 1º y modifica los artículos 2º y 3º de la Ley R N° 3986, que prohíbe fumar en los espacios públicos y privados. Pág. 40. [Ver.](#)
- 220/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- modifica la ley S número 4200 del Sistema Provincial de Seguridad Pública. Pág. 42. [Ver.](#)
- 221/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- previene la generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y promueve su reutilización, reciclado y toda otra forma de revalorización de esos residuos, a fin de reducir su eliminación o disposición final en rellenos sanitarios o de seguridad. Pág. 47. [Ver.](#)
- 222/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Ley- establece la obligatoriedad de la instalación de sanitarios para el uso de clientes, dotar de sillas las salas de espera y un sistema de turnos por números en los bancos públicos y/o privados habilitados en el ámbito de la provincia de Río Negro. Pág. 55. [Ver.](#)
- 223/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- autoriza en los establecimientos educativos de la provincia el uso de teléfonos celulares u otros dispositivos móviles por parte de los alumnos y docentes durante recreos, horas libres y momentos de ingreso o egreso de la institución educativa, debiendo mantenerlos apagados durante el dictado de clases. Pág. 56. [Ver.](#)

- 224/10 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- modifica el artículo 1º de la Ley K Nº 2216 -Pedidos de Informes- incorporando consultas sobre proyectos de ley realizadas a otros organismos. Pág. 57. [Ver.](#)
- 225/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Turismo, al Departamento Provincial de Aguas (DPA) y al Municipio de San Carlos de Bariloche, se dé estricto cumplimiento a lo normado en la ordenanza municipal número 1863-CM-08 a fin de garantizar el derecho de libre acceso a la costa del Lago Nahuel Huapi. Pág. 59. [Ver.](#)
- 226/10 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de Ley- adopta en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución número 34/169. Pág. 62. [Ver.](#)
- 227/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, referido a erogaciones por promoción y fondos destinados a publicidad y propaganda en los años 2007, 2008 y 2009. Total de campañas, spot's, piezas publicitarias y comunicacionales en medios televisivos, gráficos, radiales y digitales y pagos realizados mediante el sistema de "legítimo abono", durante el mismo período. Pág. 66. [Ver.](#)
- 228/10 Del señor legislador Ademar Jorge RODRIGUEZ y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Agencia Río Negro Cultura, en relación a los fondos y programas que opera esa agencia. Pág. 67. [Ver.](#)
- 229/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado la incorporación en forma urgente de profesionales médicos en la especialidad pediatría y enfermeras, para el servicio de pediatría del Hospital Zonal "Ramón Carrillo" de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 67. [Ver.](#)
- 230/10 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Subsecretaría de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional, referido a los lotes que la provincia traspasó a los municipios y el destino de los mismos, valores fiscales para las tierras en la Zona Andina, títulos de propiedad entregados y transferencias de dominio realizadas en los últimos cinco (5) años. Pág. 68. [Ver.](#)
- 231/10 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural el "Foro Nacional Interdisciplinario Mujeres en Ciencia, Tecnología y Sociedad" que se desarrollará durante los días 15 y 16 de abril del corriente año en el Centro Atómico Bariloche (CAB) de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 69. [Ver.](#)
- 232/10 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dé respuesta a la creciente demanda de salas de tres (3) años en los jardines de infantes estatales de la provincia. Pág. 70. [Ver.](#)
- 233/10 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ -Proyecto de Comunicación- al Correo Argentino S.A., que vería con agrado habilite en la localidad de Guardia Mitre un sistema de cobro de servicios e impuestos. Pág. 71. [Ver.](#)
- 234/10 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se implemente a la brevedad el convenio firmado el 13 de junio de 2006 entre ese Ministerio y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) en relación a la fluoración o desfluoración del agua potable en diversas localidades de la provincia. Pág. 72. [Ver.](#)

- 235/10 Del señor legislador Nelson Daniel CORTES -Proyecto de Declaración- de interés turístico y cultural la iniciativa de avanzar con el proyecto de construcción de un Centro de Eventos Culturales y de Convenciones, llevada adelante por empresarios de la localidad de El Bolsón. Pág. 73. [Ver.](#)
- 236/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Ley- modifica el inciso g) del artículo 15 de la Ley I N° 1284, de Impuesto a los Automotores, referente a exención impositiva a personas con discapacidad. Pág. 73. [Ver.](#)
- 237/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Ley- modifica el artículo 22, Capítulo 2° -Trabajo y Previsión Social- de la Ley D N° 2055, Régimen Integral de las Personas con Discapacidad, referente a que el Estado provincial otorgará preferencia a la adquisición o locación de bienes y servicios de las empresas privadas que ocupen el cuatro por ciento (4%) de su planta con personas con discapacidad. Pág. 75. [Ver.](#)
- 238/10 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Ley- se establece que el Boletín Oficial cuente con una edición digital, de fácil acceso a través de internet, la cual se publicará en simultáneo con la edición en papel o si fuese posible antes de dicha edición. Se accederá al mismo mediante una conexión a la red sin la necesidad de tener que obtener una cuenta de usuario del Boletín Oficial Digital. Pág. 77. [Ver.](#)
- 239/10 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Ley- agrega artículo 8° a la Ley B N° 1829 de Información Pública, referido a una página Web de los poderes públicos del Estado, donde publicarán actos y resoluciones de sus dependencias con el mismo criterio que el utilizado para publicar en el Boletín Oficial. Pág. 80. [Ver.](#)
- 240/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Ley- crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el primer Banco de Leche Humana (BLH) con sede en el Hospital Francisco López Lima de la ciudad de General Roca, a fin de proteger y promover la lactancia materna. Pág. 82. [Ver.](#)
- 241/10 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el Curso Anual de Postgrado denominado "Actualización Terapéutica: Psicoterapia y Farmacoterapia 2010", organizado por la Fundación IPSA, Instituto Internacional Interuniversitario de Postgrado en Salud que dará comienzo en el mes de abril de 2010 en la ciudad de General Roca. Pág. 84. [Ver.](#)
- 242/10 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Ley- modifica el artículo 126 de la Ley O N° 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos- referido a la elección de los legisladores de representación regional o por circuito electoral, en lo que respecta al porcentaje de los votos. Pág. 86. [Ver.](#)
- 243/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Comunicación- a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la necesidad de inclusión en el escalafón docente y sus beneficios previsionales a los docentes rionegrinos retirados del decreto 7/97. Pág. 87. [Ver.](#)
- 244/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Comunicación- a la Municipalidad de Cipolletti, su satisfacción por la carta de intención firmada con la empresa Forestadora del Limay, con la finalidad de la regularización dominial de los habitantes de la localidad de Rincón Las Perlas, acuerdo que beneficiará a 7000 personas. Pág. 88. [Ver.](#)
- 245/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional, su satisfacción por el proyecto número 0001-PE-2010 enviado al Congreso Nacional, que deroga el decreto número 326/56 y establece un nuevo régimen de contrato de trabajo para el personal de casas particulares. Pág. 89. [Ver.](#)
- 246/10 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Comunicación- a la

Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el pronto tratamiento del proyecto de ley número 2500-D-2009 que reconoce por parte del Estado Nacional una indemnización a favor de ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.). Pág. 90. [Ver.](#)

- 247/10 Del señor legislador Beatriz del Carmen CONTRERAS -Proyecto de Ley- establece que los profesionales escalafonados que se desempeñen en servicios hospitalarios y que la reglamentación determine como "Servicio Social" gozarán, cualquiera sea su antigüedad, además de las que correspondan por disposición vigente, de una licencia especial adicional anual de catorce (14) días corridos de duración. Pág. 91. [Ver.](#)
- 248/10 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica el artículo 1º de la Ley I N° 3558, que establece aranceles para los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas. Pág. 93. [Ver.](#)
- 249/10 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCFE), referido al estado de desarrollo, avance y situación de las actividades y acciones del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia (Préstamo BID 1463/64 OC-AR) del año 2008. Pág. 94. [Ver.](#)
- 250/10 De la COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- ratificar en todos sus términos la resolución número 370/09 "LRN". Pág. 96. [Ver.](#)
- 251/10 De la COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Ley- crea la Comisión Especial de Tierra, Vivienda y Hábitat. Pág. 97. [Ver.](#)
- 252/10 De la COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo el Primer Congreso Patagónico de Síndrome de Down a realizarse en las ciudades de Cipolletti y Neuquén durante los días 22, 23 y 24 de octubre de 2010. (Agregado al expediente número 129/10). Pág. 100. [Ver.](#)
- 253/10 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO -proyecto de Declaración- de interés educativo, académico y social la Maestría en Políticas Públicas y Gobierno de la Universidad Nacional de Río Negro. Pág. 101. [Ver.](#)
- 7 - HOMENAJES. A la fundación del Fuerte Nuestra Señora del Carmen y a la Guerra de las Malvinas, realizado por la señora legislador Inés Lazzarini y el señor legislador Pedro Oscar Pesatti; al Día Mundial de la Salud, realizado por el señor legislador Luis Bonardo; al aniversario de la fundación de Viedma, realizado por la señora legisladora Adriana Gutiérrez. Pág. 102. [Ver.](#)
- 8 - MOCION. De sobre tablas solicitada por el señor legislador Adrián Casadei para el expediente número 274/10; solicitada por el señor legislador Ademar Rodríguez para los expedientes número 24/10, 272/10 y 273/10; solicitada por la señora legisladora Magdalena Odarda para los expedientes número 156/10, 188/10, 198/10 y 195/10; solicitada por el señor legislador Martín Soria para los expedientes número 204/10 y 178/10. Se aprueba el tratamiento sobre tablas del expediente número 274/10. Se aprueba como pedidos de preferencia con despacho para la próxima sesión los expedientes número 24/10, 272/10, 273/10, 156/10, 188/10, 198/10, 195/10, 204/10 y 178/10. Pág. 104. [Ver.](#)
- 9 - ARTICULO 75. Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 107. [Ver.](#)
- 10 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: De comunicación 232/10; 233/10 y 274/10. De declaración número 235/10; 241/10 y 252/10. De resolución número 250/10. Pág. 107. [Ver.](#)
- 11 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 109. [Ver.](#)

- 12 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 232/10, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dé respuesta a la creciente demanda de salas de tres (3) años en los jardines de infantes estatales de la provincia. Se sanciona. Comunicación número 34/10. Pág. 109. [Ver.](#)
- 13 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 233/10, al Correo Argentino S.A., que vería con agrado habilite en la localidad de Guardia Mitre un sistema de cobro de servicios e impuestos. Se sanciona. Comunicación número 35/10. Pág. 110. [Ver.](#)
- 14 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 235/10, de interés turístico y cultural la iniciativa de avanzar con el proyecto de construcción de un Centro de Eventos Culturales y de Convenciones, llevada adelante por empresarios de la localidad de El Bolsón. Se sanciona. Declaración número 49/10. Pág. 110. [Ver.](#)
- 15 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 241/10, de interés social, educativo y cultural el Curso Anual de Postgrado denominado "Actualización Terapéutica: Psicoterapia y Farmacoterapia 2010", organizado por la Fundación IPSA, Instituto Internacional Interuniversitario de Postgrado en Salud que dará comienzo en el mes de abril de 2010 en la ciudad de General Roca. Se sanciona. Declaración número 50/10. Pág. 110. [Ver.](#)
- 16 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de resolución número 250/10 que ratifica en todos sus términos la resolución número 370/09 "LRN". Se sanciona. Resolución número 2/10. Pág. 110 [Ver.](#)
- 17 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 252/10, de interés social y educativo el "Primer Congreso Patagónico sobre Síndrome de Down" a realizarse en las ciudades de Cipolletti y Neuquén durante los días 22, 23 y 24 de octubre de 2010. Se sanciona. Declaración número 51/10. Pág. 110. [Ver.](#)
- 18 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 274/10, al Poder Ejecutivo, que mientras dure la actual situación financiera, contemple la posibilidad de abonar los salarios de todos los empleados estatales conforme los ingresos de cada agente, sin distinción de poder o sector, sugiriendo como modelo el cronograma que anuncia mensualmente la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS). Se sanciona. Comunicación número 36/10. Pág. 110. [Ver.](#)
- 19 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 89/09, de interés social, educativo y cultural el Primer Congreso Interdisciplinario sobre Género y Sociedad, realizado durante los días 28, 29 y 30 de mayo de 2009 en la provincia de Córdoba. Se sanciona. Declaración número 20/10. Pág. 111. [Ver.](#)
- 20 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 116/09, de interés social, educativo y cultural el "Programa de Inclusión Digital Internet para todas y todos" dependiente del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). Se sanciona. Declaración número 21/10. Pág. 112. [Ver.](#)
- 21 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 413/09, a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se eleve una iniciativa para que se incorpore a la ley número 23.966 la exención sobre el impuesto a la transferencia de combustible, para los parajes de nuestra provincia: Cañadón Chileno, Laguna Blanca, Mengué, Naupa Huen, Aguada Guzmán, Cerro Policía y El Cuy. Se sanciona. Comunicación número 15/10. Pág. 114. [Ver.](#)
- 22 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 671/09, de interés histórico, social, educativo y cultural el libro "Dios en las Trincheras", Diario - Crónica del autor Padre Vicente Martínez Torrens. Se sanciona. Declaración número 22/10. Pág. 115. [Ver.](#)
- 23 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 697/09, de interés social, comunitario y educativo el servicio Manos Entrelazadas del Centro Comunitario San Pantaleón de la localidad de Allen. Se sanciona. Declaración número 23/10. Pág. 116. [Ver.](#)
- 24 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 781/09, de interés social y educativo el libro "Se trata de nosotras" del colectivo de trabajo "Las Juanas Editoras", que aborda la problemática de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Se sanciona. Declaración número 24/10. Pág. 117. [Ver.](#)
- 25 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 831/09, de interés comunitario, social y cultural la celebración del 66º aniversario de LRA 30 (ex LU8), Radio Nacional Bariloche, que se conmemoró el 11 de octubre de 2009. Se sanciona. Declaración número 25/10. Pág. 118. [Ver.](#)
- 26 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 876/09, de interés social y educativo el primer seminario Rompiendo Paradigmas para el diagnóstico y tratamiento de

adiciones, que se desarrolló los días 8, 9 y 10 de octubre del año 2009, en la ciudad de San Antonio Oeste. Se sanciona. Declaración número 26/10. Pág. 119. [Ver.](#)

- 27 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 907/09, de interés social, educativo y sanitario el proyecto "Jóvenes Preventores" llevado a cabo por el Ministerio de Familia y cuya finalidad es la asistencia y prevención del VIH SIDA, las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y las conductas de riesgo en general. Se sanciona. Declaración número 27/10 . Pág. 121. [Ver.](#)
- 28 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 913/09, de interés educativo, social y cultural la "Revista del Postítulo en Educación Básica de Jóvenes y Adultos", publicación del Centro de Extensión para Educación y Trabajo del Instituto de Formación Docente Continua (IFDC) número 1 del Ministerio de Educación de Río Negro. Se sanciona. Declaración número 28/10. Pág. 121. [Ver.](#)
- 29 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 914/09, de interés educativo, social y cultural el Taller "Todos somos diferentes", que se realiza los sábados en la ciudad de General Roca y es llevado a cabo por la organización no gubernamental "Integrándonos", conformada por madres y familiares de niños/as con capacidades diferentes. Se sanciona. Declaración número 29/10. Pág. 123. [Ver.](#)
- 30 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 1025/09, de interés educativo y productivo la "Tecnatura Superior en Recursos Hídricos - Orientación Riego", implementada por el Ministerio de Educación y el Departamento Provincial de Aguas (DPA), a dictarse en la localidad de Luis Beltrán. Se sanciona. Declaración número 30/10. Pág. 124. [Ver.](#)
- 31 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 1033/09, al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de su urgente intervención a los fines de liberar los fondos necesarios para realizar los trabajos técnicos y edilicios para la instalación del nuevo equipo trasmisor de Radio Nacional Bariloche (LRA 30). Se sanciona. Comunicación número 16/10. Pág. 125. [Ver.](#)
- 32 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 1062/09, de interés educativo, social y productivo la jornada de capacitación en operación y manejo de cargas en containers reefer, realizada el día 12 de noviembre del año 2009 en la ciudad de General Roca. Se sanciona. Declaración número 31/10. Pág. 126. [Ver.](#)
- 33 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 1104/09, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las gestiones necesarias a fin de declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por el fenómeno de heladas y granizo que afecta a los productores frutícolas del Departamento Pichi Mahuida y se determine la suspensión de los impuestos provinciales que gravan la actividad frutícola en la zona. Se sanciona. Comunicación número 17/10. Pág. 128. [Ver.](#)
- 34 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 1113/09, que expresa su beneplácito por la selección y participación de la artista plástica naif, Teresita Neumann, en la celebración de los 20 años de la caída del Muro de Berlín. Se sanciona. Declaración número 32/10. Pág. 129. [Ver.](#)
- 35 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 1135/09, a la empresa Aeropuertos Argentina 2000, su satisfacción por el espacio cultural denominado "EspacioArte" que se ha establecido en los aeropuertos de nuestra provincia y el país. Se sanciona. Comunicación número 18/10. Pág. 130. [Ver.](#)
- 36 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 1136/09, de interés cultural, social y educativo el XV Congreso Latinoamericano de Folklore del MERCOSUR y XIX Jornadas Nacionales del Folklore del Atlántico al Pacífico realizado en la ciudad de Buenos Aires entre los días 24 y 27 de noviembre de 2009. Se sanciona. Declaración número 33/10 .Pág. 130. [Ver.](#)
- 37 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 1149/09, a la Universidad Nacional de Río Negro, que vería con agrado se denomine "Profesora Amanda Mercedes Isidori" a la sede central de dicha universidad a construirse en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Comunicación número 19/10. Pág. 131. [Ver.](#)
- 38 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 1160/09, que expresa su beneplácito por la oficialización de la iniciativa llevada adelante por el empresariado local a través del Ente Mixto de Promoción Turística (Emprotur) y por funcionarios del Gobierno Nacional, con el fin de avanzar en la concreción de la construcción de un Centro de Congresos y Convenciones para la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 34/10. Pág. 133. [Ver.](#)

- 39 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 1161/09, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, que vería con agrado se reduzca el uso de leña natural en el Plan Calor Rionegrino y se implementen sistemas sustentables de calefacción y cocina de hogares a efectos de aportar a la detención de la tala de monte natural. Se sanciona. Comunicación número 20/10. Pág. 134. [Ver.](#)
- 40 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 1164/09, de interés educativo, cultural y social el programa "La Radio" del Centro de Educación Técnica número 6 y la Asociación de Docentes y Técnicos Industriales de la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 35/10. Pág. 135. [Ver.](#)
- 41 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 1174/09, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que arbitre los medios necesarios a los efectos de reducir el creciente proceso de desmonte en nuestra provincia. Se sanciona. Comunicación número 21/10. Pág. 135. [Ver.](#)
- 42 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 1180/09, de interés cultural, social y educativo, el Ballet Municipal Kultrum a cargo de la Escuela Municipal de Danzas de la localidad de Sierra Grande. Se sanciona. Declaración número 36/10. Pág. 136. [Ver.](#)
- 43 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 1212/09, de interés social, cultural y educativo la revista "NortenSur, poesía del fin al mundo", que se edita en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 37/10. Pág. 137. [Ver.](#)
- 44 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 1226/09, de interés educativo, social y cultural el primer premio obtenido por Carolina Sánchez, referente del Programa de Alfabetización Rionegrino (PAR) de la ciudad de General Roca, por el micro radial denominado "Desconstruyendo Mitos". Se sanciona. Declaración número 38/10. Pág. 138. [Ver.](#)
- 45 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 1227/09, de interés cultural, social y educativo el Festival de Folklore, Tango, Humor y Danzas que se llevó a cabo el día 16 de enero de 2010 en las instalaciones del Centro de Jubilados de la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 39/10. Pág. 139. [Ver.](#)
- 46 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 1233/09, de interés comunitario, deportivo, cultural, educativo y social la emisión del programa radial "El Rincón del Fútbol Menor" conducido por Aníbal Valentín Oviedo en la localidad de Río Colorado. Se sanciona. Declaración número 40/10. Pág. 140. [Ver.](#)
- 47 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 1238/09, al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado incluya en la currícula de nivel primario y medio, material bibliográfico sobre plantas comestibles, exóticas y nativas de la Patagonia. Se sanciona. Comunicación número 22/10. Pág. 141. [Ver.](#)
- 48 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 1245/09, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado la instalación de una boca de expendio de pago de haberes, créditos y subsidios en los parajes más lejanos de la provincia, especialmente en Colan Conhué. Se sanciona. Comunicación número 23/10. Pág. 142. [Ver.](#)
- 49 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 1/10, que expresa su beneplácito por la edición del sello postal conmemorativo a la Fiesta Nacional de la Manzana editado por el Correo Oficial de la República Argentina S.A. Se sanciona. Comunicación número 24/10. Pág. 143. [Ver.](#)
- 50 - CONSIDERACIÓN: Del proyecto de comunicación número 2/10, a los senadores nacionales por la provincia de Río Negro, que resulta imperioso dar urgente trámite y aprobación al proyecto 3410-D-09 referido a la creación de un régimen especial para los servicios de transporte turístico-terrestre, a fin de otorgar los permisos correspondientes para operar en el denominado Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos, ubicado en las provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut, sancionado por la Cámara de Diputados de la Nación. Se sanciona. Comunicación número 25/10. Pág. 143. [Ver.](#)
- 51 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 4/10, al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se instituya como "Fiesta Nacional del Folklore", la celebración que se realiza durante el mes de noviembre de cada año en la ciudad de Choele Choel. Se sanciona. Comunicación número 26/10. Pág. 144. [Ver.](#)
- 52 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 6/10, de interés deportivo, turístico, social y cultural la 9na. edición del Cruce de los Andes que se realizó los días 5, 6 y 7 de febrero de 2010, carrera de aventura en equipos de dos integrantes modalidad Cross Country, organizada por el Club de Corredores. Se sanciona. Declaración número 41/10. Pág. 145. [Ver.](#)

- 53 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 7/10, de interés científico, académico y social el proyecto de investigación internacional, Large Aperture GRB Observatory (LAGO) que se está llevando adelante por investigadores del Centro Atómico Bariloche. Se sanciona. Declaración número 42/10. Pág. 147. [Ver.](#)
- 54 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 10/10, a la Agencia Río Negro Cultura, que solicita su intervención como autoridad de aplicación de la Ley F N° 3041, debido a la extracción y retiro por particulares, de los restos de la hélice del barco Ludovico que naufragara y encallara en la costa rionegrina en el año 1916 en la zona de Bahía Rosas. Se sanciona. Declaración número 27/10. Pág. 147. [Ver.](#)
- 55 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 25/10, al Ministerio de Educación de la Nación, que vería con agrado arbitre los medios necesarios a fin de convocar la paritaria docente antes de la culminación de cada ciclo lectivo anual, para que las negociaciones se realicen en tiempo y forma y no obstaculicen el inicio del ciclo lectivo. Se sanciona. Comunicación número 28/10. Pág. 149. [Ver.](#)
- 56 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 26/10, a las autoridades de LS 82 TV Canal 7, que vería con agrado arbitren las medidas a fin de dar continuidad al ciclo televisivo "Encuentro del Saber" que se emite por ese canal desde el año 2004. Se sanciona. Comunicación número 29/10. Pág. 149. [Ver.](#)
- 57 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 27/10, de interés social, educativo, económico y productivo la Jornada de campo para visitar los ensayos de horticultura realizada el 11 de febrero del presente año en la Estación Experimental Alto Valle, zona rural de Allen. Se sanciona. Declaración número 43/10. Pág. 150. [Ver.](#)
- 58 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 36/10, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que a través de ViaRSE, realice los trabajos necesarios que permitan el tránsito en los terraplenes del puente de metal ubicado en las proximidades del paraje Ñirihuau Arriba. Se sanciona. Comunicación número 30/10. Pág. 151. [Ver.](#)
- 59 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 40/10, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Dirección General de Tierras y Colonias y Dirección de Desarrollo Territorial, que vería con agrado realicen las gestiones pertinentes para apoyar la firma del convenio de Regularización Territorial para la comunidad de Rincón Las Perlas. Se sanciona. Comunicación número 31/10. Pág. 152. [Ver.](#)
- 60 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 42/10, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado la urgente implementación de un plan de salvataje económico para los productores ganaderos de la provincia. Se sanciona. Comunicación número 32/10. Pág. 153. [Ver.](#)
- 61 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 45/10, de interés cultural, social y educativo el III Congreso Provincial de Cultura - Camino III Congreso Argentino de Cultura y Primer Encuentro Latinoamericano Cultura y Federalismo realizado los días 18, 19 y 20 de marzo de 2010 en la localidad de Las Grutas. Se sanciona. Declaración número 44/10. Pág. 154. [Ver.](#)
- 62 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 70/10, de interés educativo, cultural, social y económico el "18° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas" que se desarrollará los días 16, 17 y 18 de junio de 2010 en la ciudad de Buenos Aires. Se sanciona. Declaración número 45/10. Pág. 155. [Ver.](#)
- 63 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 76/10, de interés social, cultural y educativo las charlas sobre prevención de incendio de viviendas y herramientas para actuar ante un siniestro, dictadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 46/10. Pág. 156. [Ver.](#)
- 64 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 95/10, al Poder Ejecutivo, Secretaría de Transporte de la Nación, que vería con agrado se autorice el traslado de un vagón tipo vivienda que se encuentra en la estación Pichi Mahuida del Ferrocarril General Roca, hacia la localidad de Río Colorado, para ser utilizado como "Museo Ferroviario". Se sanciona. Comunicación número 33/10. Pág. 157. [Ver.](#)
- 65 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 107/10, de interés cultural, educativo y social la revista "Energía Nuclear Hoy" producida en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 47/10. Pág. 158. [Ver.](#)
- 66 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 114/10, de interés histórico, social, cultural y educativo las actividades previstas en el marco de los actos y festejos por el aniversario del centenario del Dique Ingeniero Ballester, que se desarrollaron del 17 al 21 de marzo de 2010. Se sanciona. Declaración número 48/10. Pág. 158. [Ver.](#)

- 67 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 21/08, de doble vuelta, que crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el Consejo de Planificación Participativa y el Instituto de Participación Ciudadana. Se sanciona. Pág. 159. [Ver.](#)
- 68 - ARTICULO 86. Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de ley solicitados sobre tablas. Pág. 162. [Ver.](#)
- 69 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley número 251/10. Pág. 162. [Ver.](#)
- 70 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 163. [Ver.](#)
- 71 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 251/10, de primera vuelta, que crea la Comisión Especial de Tierra, Vivienda y Hábitat. Se aprueba. Boletín Informativo número 6/10. Pág. 163. [Ver.](#)
- 72 - ARTICULO 99. Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario. Pág. 168. [Ver.](#)
- 73 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 1129/09, de primera vuelta, que sustituye el artículo 1º de la Ley A N° 853, incorporando el izamiento de la Bandera provincial en las sesiones legislativas. Se aprueba. Boletín Informativo número 7/10. Pág. 168. [Ver.](#)
- 74 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 1167/09, que modifica los artículos 7º y 11 de la Ley E N° 3464 que crea la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino, en relación a los miembros que la integran y a las Agencias Zonales. Se aprueba. Boletín Informativo número 8/10. Pág. 169. [Ver.](#)
- 75 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 8/10, la provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley número 26462 de creación del Programa Social y Deportivo Juegos Nacionales Evita. Se aprueba. Boletín Informativo número 9/10. Pág. 173. [Ver.](#)
- 76 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 82/10, mediante el cual la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26378 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, incorporando su texto como artículo 79 a la Ley D N° 2055 -Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad-. Se aprueba. Boletín Informativo número 10/10. Pág. 175. [Ver.](#)
- 77 - MOCION. De fundamentar en forma conjunta los proyectos de ley número 199/100 y 200/10. Se aprueba. Pág. 200. [Ver.](#)
- 78 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley número 199/10, de única vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar en la suma de dólares estadounidenses veintinueve millones quinientos mil (U\$S 29.500.000,00), el financiamiento correspondiente al Programa de Servicios Básicos Municipales acordado entre el gobierno nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo BIRF número 7385-AR. Se sanciona. Pág. 219. [Ver.](#)
- 79 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de ley 200/10, de única vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir con el gobierno nacional el Convenio de Préstamo Subsidiario dentro del marco del "Programa de Mejora de la Gestión Municipal" acordado entre el gobierno nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, a través del Contrato de Préstamo BID número 1855/OC-AR. Se sanciona. Pág. 219. [Ver.](#)
- 80 - PLAN DE LABOR. Se establece que la próxima sesión se realizará el día jueves 29 de abril del corriente año. Pág. 219. [Ver.](#)
- 81 - ASISTENCIA. A las reuniones de comisión correspondiente al mes de marzo de 2010. Pág. 220. [Ver.](#)
- 82 - APÉNDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 223. [Ver.](#)
- COMUNICACIONES. Pág. 223. [Ver.](#)
- DECLARACIONES. Pág. 228. [Ver.](#)
- RESOLUCIÓN. Pág. 234. [Ver.](#)
- LEYES APROBADAS. Pág. 234. [Ver.](#)
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 261. [Ver.](#)

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los ocho días del mes de abril del año 2010, siendo las 9 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de treinta y cuatro señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera nacional y de la bandera de Río Negro, para lo cual se invita a la señora legisladora Morán de Di Biase y al legislador Mario De Rege a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI - Señor presidente: Es para solicitar licencia por razones de salud para el señor legislador Jesús Zuain e informar que el señor legislador Sartor se incorporará en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: Es para solicitar licencia por razones de salud para los señores legisladores María Bethencourt y Carlos Alberto Peralta e informar que los señores legisladores Tamburrini y Soria se incorporarán en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Señor presidente: Es para solicitar licencia por razones de salud para la señora legisladora Martha Ramidán .

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Señor presidente: Es para solicitar licencia por razones particulares para la señora legisladora Beatriz Contreras.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Quiero informar que el señor legislador Cortés envió una nota a presidencia justificando su ausencia por razones particulares.

En consideración los pedidos de licencia solicitados por los señores legisladores Adrián Casadei, Ademar Rodríguez, Fabián Gatti y Facundo López para los señores legisladores Jesús Zuain, María Bethencourt, Carlos Alberto Peralta, Martha Ramidán y Beatriz Contreras y la nota presentada por el legislador Nelson Cortés.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 25 de marzo de 2010.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 295/10 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 6 de abril de 2010. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA

**LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 8 de abril de 2010 a las 09,00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 2/10.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 33, Fondo Fiduciario de Apoyo a las Políticas Activas de Desarrollo Económico (octubre, noviembre y diciembre de 2009). (Expediente número 1107/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 2) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 18, Fondo Específico Terminación y Ampliación del Edificio de Tribunales de General Roca (octubre, noviembre y diciembre de 2009). (Expediente número 1108/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A. eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario Específico Alcaldía para 180 Internos en la IV Circunscripción Judicial-Cipolletti (octubre, noviembre y diciembre de 2009). (Expediente número 1109/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 4) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A. eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario Específico construcción del puente sobre el río Negro en la Isla Jordán (octubre, noviembre y diciembre de 2009). (Expediente número 1110/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 5) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 18, Fondo Fiduciario Específico Ampliación, Refacción, Refuncionalización de la Alcaldía de General Roca (octubre, noviembre y diciembre de 2009). (Expediente número 1111/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 6) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino (octubre, noviembre y diciembre de 2009). (Expediente número 1112/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 7) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 20, Fondo Fiduciario Hiparsa A Grade Trading Argentina S.A. (octubre, noviembre y diciembre de 2009). (Expediente número 1113/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 8) SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION, eleva respuesta a la comunicación número 225/09, referida a que se realicen de manera urgente diversas acciones tendientes a sobrellevar la difícil situación que atraviesan los productores frutícolas de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1114/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 1090/09)

- 9) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes

referido al Convenio firmado con la empresa canadiense Minera Gross Group Management y todo otro acuerdo que en el territorio rionegrino involucre la explotación minera metalífera o uranífera con participación o no del Estado provincial. (Expediente número 1115/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 1110/09)**

- 10) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a estado de desarrollo, avance y situación de las actividades y acciones de cada uno de los cuatro componentes del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia (Préstamo Bid 1463/64 OC- AR) durante el año 2008. (Expediente número 1116/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 1172/2008)**

- 11) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido al presupuesto asignado para el funcionamiento de la Subsecretaría de Enlace, Articulación y Organización Popular, en el período 2007-2009, programas y proyectos bajo su órbita y mecanismos de promoción y difusión que lleva adelante. (Expediente número 1117/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 1214/09)**

- 12) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a qué hospitales públicos de la provincia contratan con la empresa "CENEC" la esterilización de productos. (Expediente número 1118/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 931/09)**

- 13) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 006/10 de modificación de la Ley H N° 4372 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2009, prorrogada por Decreto de Naturaleza Legislativa número 05/09. (Expediente número 1119/10 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 14) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 007/10 de modificación de la Ley H N° 4372 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2009, prorrogada por Decreto de Naturaleza Legislativa número 05/09. (Expediente número 1120/10 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 15) PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite copia de la comunicación número 670-CM-10 referida a la necesidad de dar tratamiento y aprobación al proyecto de ley que establece que el límite norte del ejido municipal de San Carlos de Bariloche lo constituirá el límite con la provincia del Neuquén establecido en el artículo 227 de la Constitución provincial y las leyes nacionales número 1532 y 14408. (Expediente número 1121/10 Oficial).

ESPECIAL DE LIMITES**ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES****ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA****(Agregado al expediente número 731/09)**

- 16) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 008/10 de modificación de la Ley H N° 4372 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2009, prorrogada por Decreto de Naturaleza Legislativa número 05/09. (Expediente número 1122/10 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 17) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 211/08 referida a que se determine en forma urgente un programa para el control de la plaga forestal Tremex Fuscicornis. (Expediente número 1123/10 Oficial).

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 952/09)

- 18) SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA, SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva copia de resolución número 108/10 a fin de dar trámite a lo determinado en el artículo 157 de la Ley K N° 2430, a cuyo efecto se crea una Comisión para la Justicia Especial Letrada. (Expediente número 1124/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 19) LEGISLADORA ADRIANA GUTIERREZ, eleva modificación al proyecto de ley número 232/09 aprobado en 1° Vuelta el 22/12/09 Boletín Informativo 72/09, que crea el Area Natural Protegida "Isla Villarino - Barranca Sur". (Expediente número 1125/10 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 232/09)**

- 20) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas correspondiente al período febrero de 2010. (Expediente número 1126/10 Oficial).

**ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

- 21) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión el día 08 de abril de 2010 a las 09,00 horas. (Expediente número 1127/10 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
RESOLUCION DE PRESIDENCIA NÚMERO 295/10****II - DESPACHOS DE COMISION**

- 1) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1608/09 -Particular- VECINOS DE FITA RUIN, remiten nota manifestando la situación padecida por propietarios rurales de la Línea Sur rionegrina, que han sufrido usurpaciones y en algunos casos desalojo de sus tierras, como consecuencia del accionar de grupos de personas que dicen pertenecer a Comunidades de Pueblos Originarios, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 2) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1609/09 -Particular- VECINOS DE COLAN CONHUÉ, remiten nota manifestando la situación padecida por propietarios rurales de la Línea Sur rionegrina, que han sufrido usurpaciones y en algunos casos desalojo de sus tierras, como consecuencia del accionar de grupos de personas que dicen pertenecer a Comunidades de Pueblos Originarios, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 3) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1610/09 -Particular- SOCIEDAD RURAL DE MAQUINCHAO, remite nota manifestando la situación padecida por propietarios rurales de la Línea Sur rionegrina, que han sufrido usurpaciones y en algunos casos desalojo de sus tierras, como consecuencia del accionar de grupos de personas que dicen pertenecer a Comunidades de Pueblos Originarios, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 4) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1611/09 -Particular- VECINOS DE LA LOCALIDAD DE SIERRA COLORADA, remiten nota manifestando la situación padecida por propietarios rurales de la Línea Sur rionegrina, que han sufrido usurpaciones y en algunos casos desalojo de sus tierras, como consecuencia del accionar de grupos de personas que dicen pertenecer a Comunidades de Pueblos Originarios, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 5) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1612/09 -Particular- VECINOS DE LA LOCALIDAD DE LOS MENUCOS, remiten nota manifestando la situación padecida por propietarios rurales de la Línea Sur rionegrina, que han sufrido usurpaciones y en algunos casos desalojo de sus tierras, como consecuencia del accionar de grupos de personas que

dicen pertenecer a Comunidades de Pueblos Originarios, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 6) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1617/09 -Particular- SOCIEDAD RURAL DEL ALTO VALLE - GENERAL ROCA- remite nota manifestando la situación padecida por propietarios rurales de la Línea Sur rionegrina, que han sufrido usurpaciones y en algunos casos desalojo de sus tierras como consecuencia del accionar de grupos de personas que dicen pertenecer a Comunidades de Pueblos Originarios, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 7) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1646/09 -Oficial- HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, remite copia autenticada de la resolución número 763 por la que solicita al Poder Ejecutivo nacional la realización de las obras complementarias para la utilización del tercer puente conforme al Acuerdo de Renegociación Contractual del Contrato de Concesión de Caminos del Valle S.A., el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 8) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1647/09 -Oficial- HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, remite copia autenticada de la resolución número 765 por la que solicita al Poder Ejecutivo nacional la caducidad del Contrato de Concesión con la empresa Caminos del Valle S.A., el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 9) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1649/09 -Oficial- INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL, remite nota en relación al inminente tratamiento de la Ley Marco que regulará las prórrogas de los Contratos de Concesión de las Areas Petroleras, solicitando la participación de autoridades municipales e integrantes de la Comisión Asesora de la Actividad Hidrocarburífera de esa ciudad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 10) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1650/09 -Oficial- PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite nota en relación al inminente tratamiento de la Ley Marco que regulará las prórrogas de los Contratos de Concesión de las Areas Petroleras, solicitando la participación de autoridades municipales e integrantes de la Comisión Asesora de la Actividad Hidrocarburífera de esa ciudad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 11) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1009/10 -Oficial- SECRETARIA DE DIRECCION, FUNBAPA, envía copia de la resolución número 44/10 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 12) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1020/10 -Oficial- SUBSECRETARIA DE COOPERACION ADMINISTRATIVA, MINISTERIO DE PRODUCCION, remite copia del decreto número 18/10 que ratifica el convenio de cooperación 139/09 suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Producción de la Nación y el Ministerio de Producción de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 13) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de

PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1023/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 24 y 25, Fondo Fiduciario Río Negro-PAR- decreto número 1489/00 (marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 14) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1024/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 17 y 18, Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola I (abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 15) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1025/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario Específico Ampliación, Refacción, Refuncionalización de la Alcaldía de General Roca (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 16) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1026/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Específico Terminación y Ampliación del Edificio de Tribunales de General Roca (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 17) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1027/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 16, Fondo Fiduciario Específico Alcaldía para ciento ochenta (180) Internos en IV Circunscripción Judicial-Cipolletti (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 18) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1028/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 19, Fondo Fiduciario Hiparsa A Grade Trading Argentina S.A. (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 19) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1029/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 41, Fondo Fiduciario para el Financiamiento del Plan de Equipamiento Comunitario a Cargo del I.P.P.V en Liquidación (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 20) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1030/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 46, Fondo Fiduciario para el Rescate y Pago de los Certificados de Deuda Río I (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 21) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1031/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 20, Fondo Fiduciario Bogar Canje de Títulos -en liquidación- (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 22) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1032/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 1, Fondo Fiduciario Específico de Administración de Proyectos (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 23) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1033/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 8, Fondo Fiduciario Programa de Agroinsumos -PAR- decreto número 1043/07 (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 24) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1034/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 11, Fondo Fiduciario Río Negro -Servidumbres- (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 25) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1035/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 16, Fondo Fiduciario Especifico Construcción del Puente sobre el Río Negro en la Isla Jordán (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 26) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1036/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 15, Fondo Fiduciario Especifico de Administración y Garantía (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 27) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1037/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 16, Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 28) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1038/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 1, Fondo Fiduciario Programa de Renovación Maquinarias Agrícolas - 4º Edición (octubre, noviembre y diciembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 29) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1039/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fideicomiso de Administración para la provisión de Maquinarias Agrícolas para Productores Frutícolas 3º Etapa (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 30) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1040/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 11, Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinarias Agrícolas para Productores Frutícolas 2º Etapa (abril, mayo y junio de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 31) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1041/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario de Transformación del Sector Frutícola Rionegrino - Ley E Nº 3982 (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 32) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1042/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 1, Fondo Fiduciario Especifico

de Administración SIGEPRO (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 33) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1043/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 15, Fondo Fiduciario de Financiamiento de Desarrollo de Tierras Fiscales (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 34) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1044/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 30, Fondo Fiduciario Específico Hidrocarburífero de Río Negro -Servidumbre- (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 35) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1045/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 36, Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 36) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1046/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 1, Fondo Fiduciario Específico del Plan de Normalización INDUPA S.A. - F.F.E.P.N.I.- (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 37) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1047/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 1, Fondo Fiduciario Específico de Administración Río Negro -Empresas Públicas- (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 38) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1048/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 1, Fondo Fiduciario Específico de Administración de Activos y Pasivos (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 39) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1049/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 32, Fondo Fiduciario de Apoyo a las Políticas Activas de Desarrollo Económico (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 40) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1050/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 12, Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinarias Agrícolas II (julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 41) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1058/10 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 6 y 7, Fondo Fiduciario Ambiental de la provincia de Río Negro, decreto número 1380/08 (abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2009), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

III - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) ASOCIACION PERSONAL EMPLEADOS LEGISLATIVOS (APEL) DE RIO NEGRO, eleva nota por la que solicita se declare de interés legislativo provincial el Quinto Encuentro Nacional Deportivo y Recreativo de Empleados Legislativos, Resistencia Chaco 2010, a realizarse los días 14, 15, 16, 17 y 18 de abril de 2010. (Expediente número 1105/10 Particular).

LABOR PARLAMENTARIA**(Agregado al expediente número 206/10)**

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores Soria y Sartor.

IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**Expediente número 205/10****FUNDAMENTOS**

Según la Organización Mundial del Turismo el “turismo es un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de personas a sitios distintos de sus usuales lugares de residencia, siendo el placer la motivación principal”. En este sentido, debemos resaltar que es una actividad promotora del desarrollo económico y posee ventajas comparativas en relación con otras actividades.

Dentro del turismo activo, el turismo rural se ha consolidado a nivel nacional en este último tiempo. Nuestro país cuenta con numerosos prestadores que brindan este tipo de servicios y en Río Negro existen más de 120 establecimientos a lo largo del territorio que se dedican a él.

En este sentido, Río Negro cuenta con un escenario natural maravilloso y sumamente diverso para el desarrollo del turismo rural. Se desplaza de los Andes al Mar y posee una meseta patagónica inigualable. Es así como la oferta del turismo rural en nuestra provincia puede ser de lo más variada, desde las zonas rurales ovinas de la Línea Sur hasta las chacras frutícolas del valle del río Negro.

Esta actividad posee un potencial económico sumamente importante, generando empleo y revalorizando los patrones culturales de cada pueblo.

Las ventajas comparativas son muchas. Por ejemplo, el turismo rural permite que numerosas personas que viven en el campo no deban emigrar a la ciudad y de esta manera les facilita extender el desarrollo, para no sólo basarse en los aspectos ganadero y agrícola.

Por lo tanto, el turismo rural brinda oportunidades laborales al ámbito rural y evita que la gente deba perder sus raíces y migrar en busca de sustento a la ciudad. Es sin duda una excelente oportunidad para reconvertir productivamente a chacras, estancias y campos, otorgando empleo a numerosos jóvenes, mujeres y adultos.

A su vez, no debemos olvidar, que esta actividad es una oportunidad de ingresos para cualquier tipo de establecimiento rural, sea cual fuere su tamaño, grande, mediano o pequeño. No se necesita de una cuantiosa inversión para poder pertenecer a esta nueva oferta turística. Con pequeñas modificaciones distintos pobladores pueden convertir su establecimiento rural en un atractivo turístico.

De esta forma, el mercado turístico internacional, se encuentra actualmente en la búsqueda de nuevas vivencias. Es sumamente atractivo para ellos poder visitar lugares y disfrutar de lo autóctono, lo simple y cotidiano. En esto el ámbito rural es ideal, es allí donde se transmiten valores y costumbres sumamente atractivas para el turista, que valoriza el trato personalizado por sobre el lujo.

Por lo tanto, el turismo rural permite el encuentro con la naturaleza, para disfrutar de servicios gastronómicos y nutrirse de música y costumbres diferentes. Son espectáculos valiosísimos, el manejo de animales, la esquila, la yerra y la doma, entre otros, así como también el poder disfrutar de un típico asado acompañado por música folklórica.

El turismo rural es una actividad multiplicadora que permite potenciar los recursos preexistentes y además llevar adelante acciones beneficiosas para la concientización y cuidado del medio ambiente.

Por lo expuesto, creemos fundamental y necesario fomentar esta actividad. Para ello el Estado rionegrino debe otorgar herramientas válidas priorizando a través de políticas públicas concretas el desarrollo del turismo rural.

Creemos necesario otorgar beneficios concretos y directos a todos los productores de turismo rural, por medio de exenciones y reducciones impositivas, por un plazo determinado a fin de que puedan desarrollarse.

A su vez, es importante que el Estado provincial posea un fondo específico en fomento de la mencionada actividad, para poder de esta manera crear políticas orientadas al sector y sustentadas económicamente. También es primordial se avalen este tipo de actividades que posee una estrecha relación con el hábitat y el medio ambiente.

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- El objeto de la presente ley es fomentar la actividad del turismo rural mediante la estipulación de principios generales, los cuales apuntan a beneficiar la mencionada actividad.

Artículo 2°.- Se crea el Registro Provincial de Prestadores de Turismo Rural (RPPTTR) el cual contendrá a los prestadores de turismo rural de la provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Los prestadores de turismo rural gozarán del beneficio de la reducción por un plazo de 5 años, desde el momento de su inscripción en el registro determinado en el artículo 2° de la presente ley, del pago del impuesto inmobiliario, automotor y de sellos involucrados directamente con el emprendimiento de turismo rural.

Para el primer año la reducción será del 90% del tributo correspondiente, para el segundo año del 70%, para el tercero del 60% y para el cuarto y quinto año del 50%. Una vez finalizado dicho plazo, pasarán a tributar de acuerdo a lo establecido en las leyes impositivas correspondientes.

Artículo 4°.- Créase el Fondo de Desarrollo del Turismo Rural, el mismo estará compuesto por los fondos destinados por el gobierno provincial para este fin, por préstamos, donaciones y los fondos provenientes de Organizaciones no Gubernamentales de carácter no reintegrables.

Artículo 5°.- Serán funciones del Fondo de Desarrollo del Turismo Rural:

- a) Promocionar la actividad del turismo rural.
- b) Dar a publicidad y generar campañas de difusión nacionales e internacionales relacionada con los destinos de turismo rural rionegrinos.
- c) Estar presente en las ferias y eventos de turismo relacionados con la actividad.
- d) Realizar estudios de demanda que permitan, orientar las acciones de promoción a los mercados de mayor interés para la actividad y conocer las necesidades y tendencias del consumidor.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación determinará un listado de acciones denominadas amigables con el medio ambiente. Aquellos prestadores inscriptos en el registro de la actividad que lleven adelante una o más de estas acciones recibirán un orden prioritario a la hora de solicitar créditos a nivel provincial.

Artículo 7°.- Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Turismo de la provincia de Río Negro.

Artículo 8°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 206/10

**Aprobado en la sesión del día 25/03/10
Declaración número 19/10**

FUNDAMENTOS

La Asociación Gremial Unión de Empleados Legislativos (AGUEL) de la provincia del Chaco tiene durante el año 2010 a su cargo la organización del "Quinto Encuentro Nacional Deportivo y Recreativo de Empleados Legislativos", evento al que concurrirán trabajadores legislativos de varias provincias argentinas.

Mediante estas jornadas se pretende generar un ámbito propicio para compartir experiencias deportivas y recreativas, además de fortalecer los lazos de cooperación e intercambio de conocimientos entre colegas de todas las Legislaturas argentinas.

La Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA), impulsa la realización de estos eventos, que se iniciaron en el año 2006 en la provincia de Río Negro y es además la que desea continuar generando y afianzando la unión de todos los compañeros.

La importancia de esta celebración, consideramos, debe ser acompañada por el Poder Legislativo rionegrino, teniendo en cuenta la asistencia de muchos de sus trabajadores, por lo que entendemos conveniente una declaración de interés legislativo provincial.

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria: Pascual, Lueiro, Vázquez, Bardeggia, Muená, Lazzarini, Gutiérrez, De Rege, Larraburu, Odarda, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés legislativo provincial el “Quinto Encuentro Nacional Deportivo y Recreativo de Empleados Legislativos, Resistencia (Chaco) 2010” promovido por la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA) y organizado por la Asociación Gremial Unión de Empleados Legislativos de la provincia del Chaco (AGUEL), a realizarse los días 14, 15, 16, 17 y 18 de abril de 2010 en la ciudad de Resistencia, Chaco, Argentina.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de Río Negro y a la Asociación de Empleados Legislativos de Río Negro (APEL).

-----oOo-----

Expediente número 207/10

**Aprobado en la sesión del día 25/03/10
Comunicación número 14/10**

FUNDAMENTOS

Con fecha 27 de agosto de 2009, esta Legislatura aprobó la comunicación 122/2009 en la cual se expresaba la preocupación ante el procedimiento de recaudación tributaria implementado por la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA) en el marco del Plan Anticrisis, en virtud del cual se ha construido un padrón con sujetos pasibles de retenciones bancarias sobre sus operaciones, donde se han incluido empresas que no desarrollan su actividad en la provincia de Buenos Aires, perjudicando sin ninguna explicación a rionegrinos.

En la misma comunicación se solicitaba que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción y Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, efectúen las gestiones pertinentes ante la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA), a fin de que se dejen sin efecto las medidas de ARBA que en muchos casos pueden generar apoderamiento indebido y doble imposición para los contribuyentes de otras jurisdicciones como las empresas rionegrinas.

El 18 de marzo de 2010, se reunió la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, reunida en la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz planteando esta situación irregular ante el Responsable de ARBA.

En tal sentido se transcribe tal solicitud:

Señor
Director Ejecutivo de ARBA
Licenciado Martín Miguel Di Bella.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de presidente de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, reunida en la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, el día 18 de marzo de 2010 en la cual, atento la solicitud generalizada de sus miembros, se abordó la problemática generada por la aplicación del Régimen de Retenciones sobre acreditaciones bancarias implementado por la provincia de Buenos Aires. Concretamente la inclusión en el padrón de sujetos retenidos de contribuyentes de extraña jurisdicción en base a presunciones para sostener el carácter de obligados y/o la magnitud de la exacción practicada.

A este respecto, cabe recordar que con fecha 22 de mayo de 2009, esta Comisión le dirigió una nota, la cual damos por reproducida, en la que planteaba la misma situación que ahora nos convoca, a la vez que se solicitaba "... el arbitrio de las medidas necesarias para solucionar esta problemática...". Los hechos demuestran que la respuesta de la provincia de Buenos Aires -como la modificación de padrones y la propuesta del día de la fecha de reducción de la alícuota del 3% al 1%- no han sido suficientes.

Las jurisdicciones han exteriorizado su profunda preocupación por las consecuencias provocadas a raíz de la aplicación del régimen de referencia, entre las que podemos señalar:

- Realización de retenciones bancarias a sujetos que si bien en algunos casos pueden haber realizado compras de materias primas, bienes o servicios, en la provincia de Buenos Aires, no adquieren el carácter de contribuyentes del tributo en esa jurisdicción; ello a consecuencia de decidir su inclusión en base a presunciones de dudosa entidad.
- La inclusión de contribuyentes percibidos o retenidos erróneamente por agentes de recaudación de la provincia de Buenos Aires.

- Una manifiesta desproporción entre la alícuota de retención y la hipotética obligación tributaria, lo cual es contrario a la naturaleza de cualquier régimen de pago a cuenta. En general las retenciones practicadas, en un breve lapso alcanzarían para cubrir la hipotética obligación tributaria de años.
- La magnitud de la tasa de la percepción (3%), en muchos casos equivalentes a la alícuota general del gravamen y la base de cálculo definida, equiparable a más del 100% de los ingresos brutos del contribuyente y con destino a una única jurisdicción, implica una múltiple imposición y plantea la razonable duda si este régimen no constituye un nuevo gravamen encubierto.
- Las circunstancias indicadas en los puntos del presente colisionarían, prima facie, con las normas del Convenio Multilateral y la finalidad del mismo, cual es evitar la múltiple imposición.
- Las retenciones efectuadas en este contexto implicaron una real e ilegítima traslación de recursos tributarios de todas las jurisdicciones hacia la provincia de Buenos Aires.
- Los contribuyentes afectados, en el afán de “recuperar” algo del crédito existente en la provincia de Buenos Aires, han incrementado indebidamente los coeficientes de atribución de ingresos y gastos a favor de la misma y detraído indebidamente las retenciones en la liquidación del gravamen de otra jurisdicción.
- El régimen induce a los contribuyentes a operar por fuera del sistema bancario y, por ende a la marginalidad de las operaciones. Ello conlleva inexorablemente a una disminución de la recaudación tributaria tanto a nivel nacional, municipal como provincial, claro está excepto la correspondiente a la provincia de Buenos Aires.
- Sobrecarga de trabajo en las administraciones tributarias ante los constantes reclamos formulados por contribuyentes, empresarios, consejos profesionales, etcétera.

Destacamos que las jurisdicciones en defensas de sus legítimos derechos, sus propios intereses y el de sus contribuyentes han tomado diferentes medidas en el afán de limitar el accionar de la provincia de Buenos Aires. Se destacan iniciativas legislativas, dictado de normas administrativas, nuevas tareas burocráticas a los contribuyentes, evaluación de planteos judiciales, etcétera.

En este contexto se insta a la inmediata devolución de las sumas retenidas a los contribuyentes de extraña jurisdicción.

Deseamos destacar, que la motivación de la presente, es evitar que las medidas como las descritas, pongan en serios riesgos la subsistencia del convenio multilateral, como así también de los regímenes de recaudación existentes (SIRCREB y otros), situación no deseada en absoluto por los miembros de esta Comisión.

En función de lo expuesto se propone la adhesión a lo planteado por la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral.

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria: Lueiro, Vázquez, Bardeggia, Muena, Lazzarini, Gutiérrez, De Rege, Gatti, Cortés, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su adhesión a la resolución tomada por la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, en El Calafate, provincia de Santa Cruz, el día 10 de marzo de 2010, en relación a la aplicación del Régimen de Retenciones sobre acreditaciones bancarias implementado por la provincia de Buenos Aires, sobre la inclusión en el padrón de contribuyentes de extraña jurisdicción en base a presunciones.

Artículo 2º.- Comunicar la presente al Parlamento Patagónico, a las legislaturas provinciales y al gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 208/10

Viedma, 23 de marzo de 2010.

Señor presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5., a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Educación, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Adjunte protocolo bromatológico indicado para el transporte de alimentos y/o mercadería para su elaboración, impuesto a empresas transportistas contratadas por el ministerio, que proveen a los establecimientos escolares ubicados en la denominada Zona Andina de nuestra provincia.
- 2.- Adjunte pliegos de licitación elaborados para la contratación de las empresas de transporte de alimentos por ministerio a su cargo.
- 3.- Indique en orden a lo establecido por Ley H N° 3.186, mediante qué acto administrativo se adjudicó la provisión de alimentos y su transporte, a los establecimientos escolares ubicados en la Zona Andina de nuestra provincia. Adjunte documentación de adjudicación del transporte.
- 4.- Indique qué área del ministerio a su cargo se encarga del control de alimentos distribuidos a los establecimientos escolares, cargo y razón social del responsable, cantidad de personal que recluta el área y su distribución en el territorio provincial.
- 5.- Indique si el Programa de Mejoramiento Nutricional Único implementado en la provincia a partir del año 2006, tiene continuidad a la fecha en los establecimientos escolares de la Zona Andina.
- 6.- Adjunte listado de empresas que suministran los alimentos frescos o elaborados y forma de adquisición de éstos por parte del ministerio.
- 7.- Adjunte protocolo nutricional específico para la Zona Andina, incluyendo menú propuesto para cada establecimiento educativo.
- 8.- Indique si se ha paralizado el dictado de clases en los establecimientos escolares de la Zona Andina. En caso positivo, explique motivos y detalle cantidad de horas de clase perdidas por los alumnos.
- 9.- Enumere estado de establecimientos escolares pertenecientes a la Zona Andina y el estado de su infraestructura, en cuanto a edificios y su funcionalidad.

Atentamente.

Autor: Facundo López, legislador.

Firmantes: María Magdalena Odarda, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, Beatriz del Carmen Contreras, María Inés Maza, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 209/10

FUNDAMENTOS

La cultura enmarcada en un modelo de inclusión, ascenso y desarrollo social promueve al desarrollo de la comunidad.

Las expresiones artísticas desarrolladas en conjunto de la sociedad favorece la articulación entre las manifestaciones culturales y sociales.

Es así que la dirección general de cultura dependiente del municipio de Cipolletti ha desarrollado un proyecto institucional el cual es la culminación de una serie de actividades que a través de varios años ha llevado y ha tenido los siguientes objetivos:

- Revalorización del trabajo de los artistas locales y regionales a través del apoyo a sus actividades como así también el reconocimiento a las trayectorias de los mismos.

- Acompañamiento de los diferentes artistas en sus proyectos particulares.

La creación de numerosos talleres de instrumentos musicales en la ciudad que han generado o ayudado a despertar interés por la labor musical y también para la creación de distintos grupos musicales de la ciudad.

Dicho proyecto, consta de 2 etapas, la primera es la grabación de un CD. de canciones patrias, el cual contendrá piezas musicales que van desde las características de la liturgia patria, como así también, otras del cancionero popular argentino en las cuales se hace referencia a personajes, fechas o hechos históricos propios de la patria.

Este proyecto cuenta con la coordinación y producción general de Darío Sohn (área de música de la Dirección General de Cultura de Cipolletti).

En dicha etapa, la dirección de cultura ha convocado a músicos de nuestra ciudad de muy variados géneros para la interpretación de distintas piezas, para lo que se convocó un total aproximadamente de 200 músicos y cantantes.

El objetivo es la creación de un producto legítimamente cipoleño que represente y con el cual se puede llegar, mediante su promoción, a todos los vecinos de la ciudad.

Cabe destacar que dicho material será distribuido gratuitamente en todos los establecimientos educativos de la ciudad, como así mismo podrán acceder de la misma forma todas las asociaciones intermedias que los requieran.

Así también fue declarado de interés municipal por el Concejo Deliberante de Cipolletti, mediante declaración número 15/09 en la sesión ordinaria del 27 de agosto de 2009.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el trabajo discográfico "Cipolletti Canta, Haciendo Historia", producido por la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 210/10

FUNDAMENTOS

La distancia entre la localidad de Maquinchao y el Paraje de Colan Conhue es de 170 kilómetros. Distancia que deben recorrer 12 alumnos del nivel secundario que viven en Colan Conhue para ir a su escuela en Maquinchao.

Hasta el año pasado cada quince días estos adolescentes podían volver a sus casas y mantener el vínculo con su entorno familiar y el lugar donde nacieron. Al cortarse ese servicio, en este ciclo lectivo los padres han debido salir a conseguir vehículo y combustible para llevarlos para el inicio de clases.

Cuando hablamos del derecho a la educación debemos hacer referencia también a la igualdad de oportunidades que deben gozar todas las personas en edad escolar.

Se deben hacer todos los esfuerzos para evitar toda marginación y discriminación, minimizando así la repitencia y/o abandono de la escuela.

La legislación vigente nacional y provincial establece la obligatoriedad de la educación hasta el nivel medio. En estas latitudes de nuestra provincia es esencial un servicio de transporte escolar que garantice la continuidad de esa escolaridad obligatoria.

Cortar un servicio fundamental que garantiza la plena vigencia de un derecho básico en el desarrollo de las personas significa condenar a la exclusión y alejar más aún las posibilidades de un futuro promisorio.

Siendo ésta una responsabilidad del Estado establecida expresamente tanto en tratados internacionales como en toda la legislación nacional y provincial es que la comunidad educativa reclama la restitución del servicio de transporte escolar.

Por ello:

Autora: Silvia René Horne, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación que restablezca a la brevedad el servicio de transporte escolar entre Colan Conhue y Maquinchao.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 211/10

FUNDAMENTOS

La ciudad de Cipolletti en las últimas décadas ha tenido un gran crecimiento que se manifiesta tanto a nivel poblacional como en el de las actividades que en él se realizan.

Todo crecimiento implica aspectos positivos y aspectos no tan positivos sobre los que hay que actuar. La vida en comunidad supone una organización que la acompañe y que la rija, de modo tal que prevalezca el bien común en convivencia con la garantía de los derechos individuales.

En esto la administración de Justicia ocupa un rol central y debe ajustarse a los cambios que experimenta la comunidad. Si los cambios son cualitativos, deben acompañarse en el nivel mismo de la ley como institucionalización dinámica de las transformaciones de un orden social. Si los cambios son cuantitativos, si la comunidad crece en su población, debe ser acompañada por la ampliación de su infraestructura y la creación de nuevas unidades jurisdiccionales.

Así lo entiende la Constitución provincial cuando desde su Preámbulo expresa como una de sus premisas fundamentales la de “afianzar el goce de la libertad y la Justicia social” para “lograr la vigencia del bien común”.

Con la presente iniciativa se busca dar respuesta al crecimiento que está teniendo la ciudad de Cipolletti, cuya proyección a futuro no vislumbra límites, por lo cual es necesario empezar, no sólo a dar respuesta a una situación cuantitativamente a la vista, sino también a un esquema situacional que ya se ve venir. Es absurdo que el colapso se constituya en el factor dinamizante de la Justicia.

Proponemos la creación de lo que sería el Juzgado de Primera Instancia número 9, en la Cuarta Circunscripción Judicial, con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti y con jurisdicción territorial en las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel. Recordemos que en Cipolletti en materia Civil ya existen los Juzgados número 1 (ex 7), y 3 (ex 13) también con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería y según está establecido en el artículo 54 de la Ley K Nº 2430.

Recordemos que según lo establece el Artículo 56 de la Ley K Nº 2430, la competencia por materia y grado de los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería, es la siguiente:

- “1. Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería ejercerán la jurisdicción voluntaria y contenciosa y entenderán:
- a) En todas las causas civiles, comerciales y de minería según las reglas procesales pertinentes y cuyo conocimiento no esté especialmente atribuido en forma originaria o exclusiva a otros jueces o Tribunales.
 - b) En los recursos interpuestos contra las resoluciones y sentencias definitivas de los jueces de paz legos, haciendo su fallo ejecutivo.
 - c) En las ejecuciones de sentencia y honorarios de los restantes fueros e instancias, excepto el fuero del Trabajo”.

Debemos destacar también que, como consecuencia de la creación de este Juzgado, estamos beneficiando paralelamente a las poblaciones de Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel, ya que, de esta manera descongestionáramos los Juzgados de Primera Instancia de la Cuarta Circunscripción.

Demás está decir que dicha circunstancia, es muy ventajosa para el justiciable de todas las localidades mencionadas pues, al estar más descomprimidos los Juzgados, la resolución de las causas se torna más ágil y por ende disminuye el retardo de Justicia, tantas veces cuestionado.

Entendemos que la forma más conveniente para satisfacer eficientemente las necesidades actuales de la población de las localidades citadas en materia de Justicia, es la creación de nuevos organismos jurisdiccionales, con la ventaja de contar en la ciudad de Cipolletti con una estructura de Justicia en funcionamiento y con equipos técnicos profesionales trabajando.

Además con esta iniciativa nos estamos haciendo eco de un reclamo del colegio de abogados de la localidad de Cipolletti.

Por último queremos remarcar que, el problema de la administración de Justicia constituye una variable fundamental dentro de la salud institucional y el desarrollo de las sociedades. Una sociedad sin

una Justicia eficaz, se encuentra permanentemente al borde de la inestabilidad y una Justicia sin eficacia se encuentra permanentemente expuesta a perder su legitimidad.

La Justicia, así como la Educación la Salud, y el Trabajo son políticas fundamentales que debe promover el Estado. En ellas se deben centrar los usos de los recursos públicos y nuestra atención a la hora de diseñar políticas y proyectar a futuro.

Por ello:

Autores: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Luis Bardeggia, Juan Elbi Cides, Marta Milesi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Creación. Se crea un Juzgado de Primera Instancia número 9, en la Cuarta Circunscripción Judicial, con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti y con jurisdicción territorial en las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel.

Artículo 2º.- Implementación. La puesta en marcha e implementación del nuevo juzgado queda a cargo del Poder Judicial de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Afectación presupuestaria. Para el cumplimiento de la presente ley el Poder Judicial – conforme las disposiciones del artículo 224 de la Constitución provincial- debe adoptar los recaudos para que se incluya la aprobación en el presupuesto judicial de los recursos correspondientes a los nuevos organismos, de conformidad a lo establecido por el artículo 23 inciso d) de la Ley K N° 4199 del Ministerio Público.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 54 de la Ley K N° 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 54.- Número. Competencia territorial. En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, siete (7) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, dieciocho (18) Juzgados de Primera Instancia en la Segunda, once (11) en la Tercera y nueve (9) en la Cuarta”.

Artículo 5º.- Se modifica el último párrafo del artículo 55 de la Ley K N° 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.
Asiento de funciones: Cipolletti (con competencia territorial según el artículo 5º de la presente ley y el artículo 41 de la Ley S N° 3008).
Juzgados número 1 (ex 7), 3 (ex 13) y 9: con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
Juzgados número 2 (ex 21), 4 (ex 23) y 6 (ex 25): con competencia en materia de Instrucción Penal.
Juzgados número 5 (nuevo) y 7 (ex 15): con competencia en materia de Familia y Sucesiones (Ley P N° 3554).
Juzgado número 8: con competencia en materia de Ejecución Penal (Ley S N° 3008).”

Artículo 6º.- Entrada en vigencia. La presente entra en vigencia a los noventa (90) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 212/10

FUNDAMENTOS

Desde San Carlos de Bariloche donde se desarrolló un Seminario, se destacó el aporte de la Comunidad Científica Argentina con el desarrollo de la misión espacial SAC–D/Aquarius ideado por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), diseñado por la empresa rionegrina Investigaciones Aplicadas (INVAP S.E.), en sociedad con la NASA. La misión será enviada al espacio a fines de año y medirá entre otras cosas la conducta del clima, los océanos y la tierra.

El Seminario se desarrolló con la participación del ministro de Ciencia y Tecnología Nacional, Luis Barañao, los embajadores de Estados Unidos, Italia, Brasil, Francia y Canadá, entre otras autoridades, científicos y técnicos.

La presentación de la misión espacial satélite SAC–D/Aquarius se realizó en Bariloche a pocas semanas de la culminación de la integración del satélite con sus ocho instrumentos que se realizan en las instalaciones de INVAP, para luego ser enviado a Brasil donde se realizarán los ensayos finales previo a su lanzamiento desde Estados Unidos.

El satélite pesa 1.500 Kilos y medirá más de 7 metros una vez desplegado en el espacio, será ubicado en una órbita de 650 kilómetros de altura y registrará 4 contactos diarios de 10 minutos cada uno con la Argentina, con una vida útil estimada en 5 años.

La misión espacial forma parte de un proyecto de cooperación entre Argentina y EEUU, en Bariloche se realizó la plataforma satelital y la carga de los instrumentos de los cuales cinco son argentinos, uno italiano (Rosa) y otro francés (Carmen).

El objetivo de la misión que estará en el espacio en diciembre será la observación de la tierra que será de gran "utilidad" para conocer de manera fehaciente el comportamiento del clima, el medio ambiente, la salinidad de los océanos, el monitoreo de las altas temperaturas (como pueden ser incendios o erupciones de volcanes), la situación hidrológica (para prevenir inundaciones) y cuestiones vinculadas a la salud en vinculación directa con la humedad de los suelos como la malaria, el hantavirus, el dengue, entre otras.

Es importante destacar la cooperación e integración con diversos países, lo que demuestra lo que podemos hacer cuando trabajamos coordinadamente, el desarrollo del máximo nivel tecnológico permitiendo al país un importante impacto en el aspecto socioeconómico.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su satisfacción, a la empresa rionegrina Investigaciones Aplicadas (INVAP S.E.), por la finalización del diseño del satélite SAC–D/Aquarius, que fuera ideado por la CONAE en sociedad con la NASA–EEUU, realizado con cinco (5) instrumentos argentinos, uno aportado por Italia y otro por Francia.

Artículo 2º.- Felicita a la Comunidad Científica Argentina y especialmente a científicos y técnicos rionegrinos por el alto nivel científico–tecnológico y la amplia capacidad para la cooperación e integración.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 213/10

FUNDAMENTOS

Se realizó recientemente en la localidad de Cipolletti–Río Negro, un Encuentro para el fortalecimiento para el "Enoturismo".

Durante el desarrollo del mismo, se presentaron los resultados de los proyectos de fortalecimiento del Enoturismo, los cuales fueron ejecutados el año pasado y se definieron las acciones de promoción y comercialización a implementar durante el presente año.

El Enoturismo o Turismo Enológico es una novedosa variante del turismo gastronómico que consiste en visitar bodegas de una determinada zona vitivinícola y degustar sus mejores variedades.

Además de la cata de vinos, suelen ofrecerse otras actividades, como recorridos guiados, tours en bicicleta, vinoterapia, degustación de productos gastronómicos autóctonos y la oportunidad de conocer la cultura enológica circundante. Cabe destacar también la posibilidad de acercarse a otros atractivos turísticos de la región.

Argentina es el octavo país vitivinícola en el mundo. Sus zonas productoras pueden dividirse en tres: la zona de Cuyo, que abarca las provincias de Mendoza y San Juan; la región del Noroeste que comprende las provincias de Salta, La Rioja y Catamarca y la región patagónica en la cual se destacan Neuquén y Río Negro.

En la mencionada reunión, además, analizaron lo que será el Sistema Inicial de Gestión de Organizaciones (SIGO), previsto para abril.

De la reunión participaron autoridades y productores de Río Negro así como funcionarios de Turismo de Neuquén y de los diferentes municipios de la región, como así también prestadores de servicios turísticos y bodegueros que integran la Ruta del Vino.

En Encuentro se enmarcó en el Proyecto Caminos del Vino de Argentina en la Bodega Museo La Falda de Cipolletti.

Del Encuentro se debe resaltar el trabajo que vienen realizando ambas provincias: Río Negro y Neuquén, recalcando el potencial que tiene este producto en la Patagonia, junto al gran desarrollo vitivinícola y el crecimiento de la actividad turística que se ha dado en los últimos años. Si bien ambas provincias tienen características particulares y son dos circuitos distintos, pero como producto son complementarios.

Durante el desarrollo del Encuentro se destacó, que el presente año se va a trabajar fundamentalmente en lo que es la promoción del producto y la calidad del mismo, tanto de las bodegas como de los prestadores de servicios, como también acordar la línea de trabajo para la presentación en ferias y eventos.

La importancia de este tipo de turismo es que entre sus fortalezas se encuentra el complemento con la gastronomía regional, el turismo aventura, sin embargo se tienen a la fecha todavía algunas debilidades, como la inseguridad ante el escaso número de bodegas y la falta de espectro hotelero de calidad.

Lo fundamental es contar con un sello de calidad, hacer un verdadero club de productores, destacando la fortalezas que tiene cada región.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Turismo, su satisfacción por el Encuentro sobre Enoturismo realizado en la localidad de Cipolletti, destacando el trabajo conjunto, la promoción del mismo y el haber enmarcado a la región en el Proyecto Rutas del Vino Argentino.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 214/10

FUNDAMENTOS

El 27 de octubre de 2009, el gobernador entregó 12 nuevas ambulancias a intendentes y titulares de distintos hospitales de la provincia. Según la información oficial las unidades requirieron una inversión de 1 millón 800 mil pesos. En el acto, desarrollado frente a la Casa de Gobierno, estuvieron presentes la ministra de Salud Cristina Uría, intendentes municipales y autoridades sanitarias, entre otros.

De las 12 ambulancias de tipo furgón integral, dos, equipadas con instrumental de alta complejidad, fueron destinadas a prestar servicios en los hospitales de Cipolletti y General Roca.

El resto, denominadas "de traslado" fueron destinadas a los hospitales de Choele Choel, Cinco Saltos, Campo Grande, Ingeniero Huergo, Valcheta, Luis Beltrán, Las Grutas, Sierra Grande y Dina Huapi; mientras que la restante fue puesta a disposición de la Coordinación de Emergencias y Desastres Sanitarios del Ministerio de Salud.

Sin embargo, al cumplirse cuatro meses desde que se presentó en sociedad la flamante ambulancia del centro de salud de Dina Huapi, ésta nunca pudo cumplir su función por falta de designación de un chofer por parte del Ministerio de Salud.

De esta manera, la localidad, que logró su autonomía el año pasado, sigue dependiendo de la asistencia médica de las ambulancias disponibles en Bariloche, que deben recorrer una distancia de 30 kilómetros, ida y vuelta, por una de las arterias más transitadas de la región: la ruta 40 Sur.

El servicio de salud en Dina Huapi -5.000 habitantes- continúa siendo obsoleto, ya que además de una ambulancia sin chofer dispone de un centro de atención que no tiene un médico disponible las 24 horas.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que debe designarse en forma urgente un chofer para que cubra el cargo vacante en la localidad de Dina Huapi, a fin de permitir la entrada en servicio de la ambulancia provista por el gobierno provincial a dicha localidad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 215/10

Viedma, 23 de marzo de 2010.

Señor presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Indique estado edilicio y de funcionalidad de la Residencia Estudiantil de San Antonio Oeste.
- 2.- Indique si el edificio en cuestión se encuentra habitado. En caso afirmativo explique situación de sus ocupantes.
- 3.- Indique si el Ministerio ha dispuesto su uso y manejo a terceros.
- 4.- Adjunte planificación administrativa y operativa de la residencia para el año en curso.

Atentamente.

Autora: María Inés Maza, legisladora.

Firmantes: Facundo López, Fabián Gatti, María Magdalena Odarda, Beatriz Manso, Beatriz Contreras, Martha Ramidán, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 216/10

Viedma, 25 de marzo de 2010.

Al señor presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Gobierno, el siguiente Pedido de Informe:

En relación al funcionamiento y coordinación del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas (CODECI):

- 1.- Especifique fondos provinciales destinados al funcionamiento y coordinación del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas, en adelante (CODECI).
- 2.- Detalle nómina de empleados que se desempeñan en el CODECI. Enumere tipo de profesionales que se desarrollan allí.
- 3.- Enumere dentro de la nómina solicitada en el punto 2 los profesionales abogados contratados en el 2009 y en el año 2010. Determine fecha de ingreso de los asesores legales y fecha de finalización del contrato de cada uno.
- 4.- Indique motivos por los cuales no se renovaron los contratos de las siguientes abogadas:

- a) Ana Dominga Huentelaf (D.N.I. 17.693.768).
- b) Nora Trinidad Aravena (D.N.I. 20.472.305).
- c) Margarita Graciela Carriqueo (D.N.I. 18.424.343).

Atentamente.

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

Firmantes: Carlos Alberto Peralta, Renzo Tamburrini, Martín Soria, Carlos Gustavo Peralta, María Ester Bethencourt, Pedro Pesatti, Carlos Tgmoszka, Ademar Jorge Rodríguez, Silvia Renéé Horne, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 217/10

FUNDAMENTOS

Se considera como abuso sexual infantil a cualquier actividad realizada sin consentimiento, con o sin violencia, con o sin contacto, por una persona de cualquier edad, con el propósito de obtener placer sexual en detrimento del niño.

En otras definiciones se hace referencia a que esta actividad es realizada por alguien de mayor edad, e incluso se ofrecen rango de edades de 5 y 6 años de diferencia.

Aunque una buena parte del abuso sexual infantil es realizado por mayores, también es posible que esta actividad sea realizada por niños y niñas en edades iguales o cercanas sin que deje de ser por ello un acto de abuso, ya que no se ha consentido y/o ha sido forzado de alguna forma.

Existen diferentes formas de abuso sexual, es importante tener en cuenta que este no tiene que ser mediado por la violencia o la agresión y que necesariamente no tiene que haber contacto físico. Existen diversas conductas abusivas que no implican ningún contacto físico y mucho menos genital y penetrativo.

Uno de los principales obstáculos para acercarse a esta realidad tan controvertida, es la suposición de que se trata de un hecho extremadamente infrecuente.

En EEUU las cifras son alarmantes, en un relevamiento realizado entre estudiantes de secundario, David Finkelhor "D. Russell, Sexual exploitation: rape, child sexual abuse, California 1984", encontró que el 19,2% de las mujeres y el 8,6% de los varones entrevistados reconocían haber sido víctimas de situaciones abusivas en la infancia.

En 1991 se efectuó una investigación entre estudiantes de los primeros años de universidades de Buenos Aires con el fin de medir la incidencia de experiencias sexuales previa a los diecisiete años. La edad promedio de los encuestados era de 23 años y 2 meses. Sobre un total de 416 estudiantes, se encontró que el 12,8% (51 personas) había sido víctima de abuso sexual infantil y que el 7% padeció hechos abusivos con contacto personal con el abusador. La edad promedio al momento de ocurrir el abuso era de 11 años y 6 meses. Fue más frecuente el abuso de mujeres (78,4 % de las víctimas) que de varones (21,6%)." Berra y Lamota, Estudio de la incidencia de abuso sexual infantil en estudiantes universitarios de Buenos Aires, presentado en el 1er. Congreso Argentino de Salud Integral del Adolescente, Buenos Aires 1992.

Es común también pensar que ésta es una situación que le ocurre a los estratos sociales más bajos y se los asocia con importantes carencias económicas y educativas. Lo cierto es que todas las formas de maltrato infantil se detectan en mayor proporción entre las familias de niveles socioeconómicos más bajos, pero esto no se debe a una mayor prevalencia, sino a que se trata de una franja de la población que está más expuesta a la intervención de la comunidad.

Los profesionales dedicados a la atención de la violencia familiar suelen trabajar en hospitales o instituciones donde la atención es gratuita. Muchas veces la detección se efectúa en niños que consultan por motivos que no están directamente relacionados con el abuso. Por otro lado, también son los niños de estas familias los que concurren a escuelas públicas, un lugar privilegiado para detectar el maltrato.

Es importante destacar que, una cuestión es la detección y otra muy diferente la ocurrencia de ciertos hechos: el abuso sexual infantil se produce en todos los niveles sociales, pero existe mayor dificultad para diagnosticarlo e intervenir en las familias de clases media y alta. Esto lleva a profesionales especializados en la temática, a considerar, que estos niños se encuentran mucho más desprotegidos que los de familias humildes.

Dentro de la determinación del maltrato infantil encontramos las siguientes categorías:

- Abuso Físico: Es el uso de la fuerza física por parte de padres o cuidadores interactuando con el niño a su cargo, con el objetivo de castigarlo.

- **Negligencia:** Falta de satisfacción de las necesidades básicas del niño como comida, ropa, albergue, atención medica, educación, etc.
- **Abuso Emocional:** Existencia de demandas parentales excesivas o desconocimiento de las reales necesidades del niño afectando seriamente el desarrollo de su personalidad e integración social.
- **Abuso Sexual:** Que consiste en cualquier tipo de contacto sexual con un menor por parte de un familiar, tutor o cualquier otro adulto.
- **Otras Formas:** Menores forzados a tomar alcohol o drogas, mendigar, robar, hacer trabajos excesivos.

Características de los niños (víctimas):

Generalmente se aproximan a los niños/as más vulnerables, puede tratarse de niños de personalidad retraída, o que se muestren solitarios e introvertidos por problemas familiares de larga data, o niños que estén atravesando periodos difíciles donde esté afectada la posibilidad de acceder a adultos confiables (enfermedad de algunos de los padres, divorcios, desarraigos), que hacen que el adulto no ofensor le quite la mirada y cuidado al niño por estar preocupado en su situación. Otro factor de riesgo son los niños con ciertas dificultades motrices o mentales.

Características de los abusadores (victimarios):

En este punto se entremezclan víctimas y victimarios. Los primeros, lo único que hacen es reconocer en los demás los indicadores de vulnerabilidad que conocen a la perfección por haber estado sometidos ellos también a diversas formas de maltrato, violencia y explotación en sus propias infancias. Conocen los mecanismos para manipular las inseguridades de estos niños, involucrándolos de manera gradual en las conductas abusivas. Generando al mismo tiempo los sentimientos de desprotección y desesperanza que acorralan a las víctimas, hasta hacerles creer que se trata de situaciones irreversibles.

El perpetrador procura establecer una relación firme que incluya la actividad sexual pero que no se limite a ella. Es así que primero establece una relación no sexualizada desde una postura de familiaridad con la niña o niño, a la que gradualmente adoctrina para involucrarla en los acercamientos sexuales, que se complejizan con el tiempo.

Se caracterizan por ser poco viriles, con una personalidad ni expansiva ni intrusiva, se muestra púdico, moralista, religioso, sumiso, a priori inspira ternura, simpatía y deseo de protección. Y el niño que él elige es venerado como un objeto ideal.

Las personas que se acercan por primera vez se sorprenden ante ciertas conductas que contradicen lo que, desde el sentido común parecería ser lo esperable. La "Víctima" no protesta, no se defiende, no denuncia. Por el contrario se acomoda a las experiencias traumáticas mediante comportamientos que le permiten sobrevivir en lo inmediato, manteniendo una fachada de seudo normalidad.

El **síndrome de acomodación al abuso sexual infantil** (descrito por Roland Summit) hace referencia a una secuencia de comportamientos que se pueden observar habitualmente en niños victimizados y analiza cinco patrones conductuales diferenciados que aparecen en el siguiente orden:

- 1.- El secreto.
- 2.- La desprotección.
- 3.- El atrapamiento y la acomodación.
- 4.- La revelación tardía, conflictiva y poco convincente y;
- 5.- La retractación.

Los dos primeros son requisitos indispensables para que ocurra el abuso mientras que los tres restantes son sus consecuencias.

La primera pregunta que nos hacemos es por qué el niño no cuenta lo que sucede. **El secreto**, precondition del abuso, el ofensor los necesita para poder mantener el contacto con la niño/a. Por lo tanto no duda en coaccionarla emocional o físicamente ni, llegado el caso, en amenazarla. Debe asegurarse que sus acercamientos sean aceptados por la víctima y hace todo lo posible para hacerle creer que descubrir los hechos provocará una crisis temible y peligrosa. La fuente de temor se transforma así en una promesa de seguridad: si callo todo saldrá bien. No debemos olvidar que con mucha frecuencia, las amenazas con que se atemoriza a las víctimas para garantizar su silencio, se cumplen cuando finalmente se quiebra el secreto: el niño descubre que los mayores no le creen o lo culpabilizan de todo lo sucedido, e incluso pueden descubrir que el adulto no abusador no se anima a protegerla, enfrentando al ofensor.

Para que los niños no se defiendan ni rechacen de manera activa el contacto sexual, debe instalarse lo que Summitt describe como el estadio de la **desprotección**, que es la razón por la cual se someten dócilmente al adulto en un vínculo autoritario.

Reaccionamos con desconcierto al descubrir que los niños, suelen quedar paralizados, emudecidos y, muchas veces, sin poder asegurar si el hecho ocurrió o se trató de una pesadilla, la ausencia de autodefensa y el silencio no significan que la víctima acepta o disfruta del contacto sexual. Representan sencillamente el mecanismo de defensa más común ante el trauma: creer que la propia percepción dolorosa es equivocada o negarla por completo.

Cuando la situación abusiva se transforma en algo crónico repitiéndose sin que el niño pueda evitarla o protegerse, comienza la fase en que queda **atrapado** porque comenzarán a funcionar los mecanismos adaptativos para acomodarse no sólo a las demandas sexuales crecientes sino al descubrimiento de la traición, inocultable ya, por parte de alguien a quien normalmente se idealiza como una figura parental protectora, altruista y amable.

Los **conflictos** familiares que con mayor frecuencia producen el desenmascaramiento se originan en los deseos de autonomía de los jóvenes, que son interferidos por los abusadores, u ocurre después de una paliza o castigo severa.

La última fase es la **retractación**. Junto con la bronca que motivo la confesión subyacen sentimientos de culpa por acusar a un familiar y por no cumplir con el mandato de mantener a la familia unida. Esto hace que los niños se arrepientan de haber develado el secreto. Además todas las calamidades que le dijo el abusador que iban a pasar, se producen: lo mandan al niño a otra casa, o se va ella con todos los hijos, el ofensor puede ir a la cárcel, se desintegra toda la familia y el niño se hace cargo erróneamente de esa situación, de ahí el arrepentimiento y negación de lo confesado.

Castigar este delito y evitar que siga ocurriendo forma parte de las obligaciones de las autoridades competentes, pero también constituye un asunto que atañe directamente a la educación infantil escolar y familiar.

Hoy presentamos una propuesta para prevenir el abuso sexual infantil, dirigida a niños en edad escolar, bajo la dirección de técnicos capacitados por educación en la temáticas. La seguridad de los niños debe comenzar por el conocimiento de los temas sobre los que deben tomar precauciones. La orientación objetiva acerca de la conducta sexual inadecuada de algunos adultos, permitirá que los niños tomen la conciencia necesaria para prevenir riesgos personales, hacer respetar su integridad física y mental y, sobre todo, saber qué hacer en determinadas situaciones. Probablemente la percepción de invulnerabilidad ante este hecho (creer que es algo que ocurrirá en otras familias, no en la propia) predispone a que no se haga una adecuada prevención del abuso sexual.

Mientras no existan procesos de prevención enmarcados dentro de procesos amplios e integrales de educación sexual, la niñez, será más vulnerable y susceptible de ser víctima a las diferentes formas de abuso sexual.

Decir a los niños/as que no hablen con personas extrañas, no les habilita para protegerse del abuso sexual por otra parte esta prescripción se hace desconociendo que la mayor parte del abuso sexual es realizado por personas cercanas y familiares al niño/a.

Prevenir el abuso sexual es una cosa y crear paranoia social es otra, la prevención del abuso sexual no implica la promoción de sentimientos de desconfianza colectiva e indiscriminada. Precisamente una de las metas es enseñar a que discriminen y diferencien cuando están siendo objeto de un abuso sexual e incluso de abuso no sexual.

Esta propuesta sugiere el desarrollo de procesos de prevención del abuso sexual desde tempranas edades con el contexto de una educación sexual integral, fundamentándose en la promoción del concepto de "los derechos" como plataforma que orientaría el desarrollo de cuatro elementos importantes: información sobre el abuso sexual, desarrollo de valores, estructuración de algunos repertorios cognitivos y entrenamiento en habilidades afirmativas.

Suponemos que a partir de estos elementos se brindarían elementos que habiliten a niños y niñas para protegerse efectivamente ante situaciones de abuso sexual y no sexual.

A partir de esta concientización se trabajaría un proceso de educación sexual alrededor del cuerpo, el placer y las emociones acompañadas de la promoción de valores, un entrenamiento en habilidades afirmativas y cognitivas básicas para la protección efectiva de situaciones de abuso sexual y no sexual.

A nuestro juicio no podría esperarse que el desarrollo de algunos de los valores básicos relacionados con la prevención del abuso sexual sean el producto de unas sesiones aisladas, creemos que éste será el producto de un proceso continuo, permanente e intención de educación en valores que debe estar a su vez enmarcado en el contexto de una educación sexual integral insertada en el currículo escolar y en la misión de la formación familiar.

Algunos de los elementos claves que se proponen desarrollar serían los siguientes:

- Valorar el cuerpo, comprender las emociones y las vivencias corporales como buenas, valiosas e importantes.
- Aprender la importancia del respeto por el otro y valorar la posibilidad de convivencia social sin necesidad de instrumentalizar al otro, de usar a los demás para nuestro beneficio, incluso a costa de su malestar.

- Comprender que es importante respetar y contar con la decisión personal para conseguir lo que necesitamos de los otros. Podemos obtener de los demás pero teniendo en cuenta su consentimiento, como una regla de convivencia, los demás tienen el derecho a consentir o no si acceden a nuestras necesidades y peticiones.

Como podemos advertir, ésta no es una problemática exclusiva de regiones o provincias aisladas sino que por el contrario, es una realidad que perjudica a la sociedad toda en cualquier lugar del mundo y por tal razón, creemos que es sumamente importante plantearnos las medidas de prevención que tenemos a nuestro alcance.

En nuestra provincia lamentablemente hemos tenido varios casos de abusos de diferente naturaleza, como a sucedido también en las provincias vecinas y es importante destacar que en muchos de esos casos la problemática se planteó en el ámbito estrictamente familiar, es por eso que proponemos informar al menor desde la escuela a fin brindarle las herramientas para tener conocimiento de sus derechos, de las posibles amenazas a los mismos y de la forma de reaccionar en tal caso.

Bibliografía utilizada:

"Violencia y abusos sexuales en la familia, un abordaje sistémico y comunicacional" Reynaldo Perrone- Martine Nannini. Editorial Paidós Terapia Familiar. Buenos Aires 1997.

"Abuso y Maltrato infantil, Pericia forense". Carolina Beigbeder de Agosta, Rosa Inés Colombo." Entrevista inicial institucional". Zulema Barilari. Edición Cauquen. Buenos Aires 2004.

"Terapia del Abuso sexual" Michael Durrant y Cheryl White. Editorial Gedisa. Primera Edición España, 1993.

"Abuso sexual infantil en las mejores familias". Irene V. Intebi. Editorial Granica. 1998 España, 1era reimpresión 2000, 2da. reimpresión 2008 Buenos Aires.

Por ello:

Autores: Adrián Casadei, Adrián Torres, Daniel Sartor, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se incorpora un artículo a la Ley F N° 2444, a continuación del artículo 25, el que queda redactado de la siguiente manera:

"El Diseño Curricular Básico General incluirá, además, talleres informativos sobre el abuso de menores como materia con sujeción a los contenidos de la misma. Se deberá tener en cuenta que:

- a) Estos talleres deberán comprender la información específica de acuerdo a la edad de los educandos, facilitando la comprensión de los contenidos.
- b) Los talleres sean instrumentados por los docentes especializados y capacitados para tal fin.
- c) La adaptación de los diferentes programas quedará a criterio de cada establecimiento.

El Consejo Provincial de Educación, para implementar la capacitación docente en materia de abuso sexual de menores, podrá realizar convenios con otros organismos oficiales o gubernamentales y supervisará la adaptación de los programas dentro de cada establecimiento en particular".

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 218/10

FUNDAMENTOS

La problemática del acceso a la tierra y la vivienda atraviesa de manera global todo el territorio nacional y sin lugar a dudas puede afirmarse que es la mayor deuda pendiente que el Estado no ha conseguido saldar adecuadamente, desde el estallido de diciembre del 2001 a la fecha. Particularizando la situación en nuestra provincia, resulta claro que como consecuencia del cambio de variables macroeconómicas, la economía regional comenzó un proceso de recuperación, que si bien no terminó con el problema del desempleo, que impactó especialmente durante los años 1995-2005, lo redujo

sustantivamente al punto de no constituir en la actualidad el principal factor de preocupación en materia de gestión social, para la administración local, tanto provincial como municipal.

Las permanentes movilizaciones de finales de los noventa, acrecentadas a partir de la caída de De la Rúa, con la clara consigna de conseguir alimentos y trabajo, dejaron de formar parte del triste y desolado paisaje urbano de un país quebrado por el hambre y la desocupación. Sin embargo, al igual que sucede con las enfermedades que afectan gravemente la salud física de un individuo, extendiendo la convalecencia mucho más allá del alta médica, cuando el tejido social de una nación sufre un deterioro tan profundo y severo, la recuperación siempre se acompaña de secuelas que perduran a lo largo de muchos años.

El incremento de la oferta laboral al igual que el lento pero sostenido crecimiento del salario real, en especial en la actividad privada es un hecho que naturalmente deviene de una economía que hace cinco años registra altos índices de crecimiento y en la que el sector privado juega un rol preponderante. Sin embargo los excluidos de la tierra y la vivienda, parecen estar corriendo detrás de un objetivo en donde los índices de crecimiento económico que favorecen la recuperación del empleo, van acompañados de una revalorización en algunos casos por arriba de valores constantes de los precios de las tierras urbanas y los alquileres, que les hace absolutamente inalcanzable el viejo sueño del techo propio.

El libre juego de oferta y demanda no puede ser quien resuelva este desequilibrio social, fruto de un Estado que permaneció ausente por décadas y que se desinteresó de uno de los problemas que más angustian a cualquier ser humano, la imposibilidad de acceder a la vivienda. Los conflictos sociales irresueltos o aún peor, ignorados desde el poder, siempre terminan haciendo eclosión, con el agravante que para ese momento ya vienen de la mano de nuevas dificultades que quien gobierna deberá resolver.

El piquete de calles y rutas fue la expresión que encontraron los excluidos del sistema para reclamar por alimentos y trabajo, en un Estado que había decidido desinteresarse de amplias franjas de la sociedad. La "toma" u ocupación forzada de lotes públicos y/o privados, es la consecuencia del otro gran conflicto social irresuelto, la profunda distorsión existente entre la oferta y la demanda de tierras y viviendas, por idénticas razones.

Las ciudades con mayor crecimiento en nuestra provincia, San Carlos de Bariloche, Cipolletti, General Roca y Viedma, hace algunos años que son reflejo de este drama. Independientemente de los que desde la especulación malsana pretenden sacar provecho de estas situaciones, que también los hay.

Resulta indiscutible el costado ilegal que tanto los piquetes como las "tomos" tienen, nadie duda de ello, pero, ¿nos preguntamos alguna vez seriamente cómo ha funcionado el cumplimiento de las normas en nuestro país?. La sociedad de los últimos cincuenta años se acostumbró, no sólo a los Golpes de Estado, paradigma del quebrantamiento de la ley, sino también a un sin número de decisiones estatales que dieron por tierra desde los fundamentales derechos a la vida y la libertad como los vinculados con la propiedad.

La clave de nuestros tiempos estuvo signada por la ruptura de la institucionalidad, y una de sus consecuencias más significativas, la negación de la autoridad pública, lo que derivó en una decisión social tácitamente acordada a lo largo y ancho del país; si tú no cumples yo tampoco.

Por ello, a pesar de que tradicionalmente se entendió que la nación debía atender las necesidades vinculadas a la vivienda, es tan elevado el déficit, y tan penosas las consecuencias, que el Estado provincial ya no puede evadir su responsabilidad en la materia, no sólo porque la Constitución provincial, en consonancia con la Constitución nacional lo dispone, sino porque se trata de un urgente imperativo de la realidad social. Es cierto que está pendiente una nueva y más equitativa distribución de fondos entre la nación y las provincias, pero su retraso no justifica desconocer los modernos desafíos de la gestión local.

Al igual que la problemática de la inseguridad, que está finalmente siendo asumida como una responsabilidad compartida entre provincia y municipios, también debe serlo, entre nación y provincia, el acceso a la tierra.

Lo que estamos proponiendo es un Programa de Asistencia Financiera para las Familias en Emergencia Habitacional, con un plazo mínimo de duración de cinco años, en donde se dé un mensaje claro a la sociedad, confirmando que el derecho a la vivienda es parte de las obligaciones irrenunciables de la agenda pública. El objetivo debe ser la prevención, utilizando recursos del presupuesto provincial para la compra de tierras en aquellas ciudades en donde la crisis ha impactado de tal manera que se ha llegado al extremo de las ocupaciones irregulares, para adjudicarlas en venta a esa ancha franja de la población que no está en condiciones de acceder a ninguna de las ofertas existentes, con planes de pago a largo plazo.

No podemos permanecer pasivos ante el fenómeno de las ocupaciones irregulares, la injusticia de las familias sin vivienda se transforma más temprano que tarde en motivo de violencia urbana.

El Estado ha quebrantado la ley durante demasiado tiempo, está en deuda, sólo una decisión política sostenida en el tiempo, que contenga a los que no tienen posibilidades podrá comenzar a restaurar la paz social, devolviendo la esperanza y la paciencia para aguardar las soluciones. Nuestra deuda interna es tan abultada como la que nos reclaman los acreedores internacionales y las rupturas contractuales han sido tan graves hacia adentro, como aquella resuelta por el entonces presidente Rodríguez Sáa en diciembre del 2001.

Por todas estas razones la mejor manera de hacer frente al serio problema de las ocupaciones forzadas que se producen en muchas jurisdicciones municipales, no es ignorándolas o planteando medidas de ocasión, sino asumiendo que son parte de las nefastas consecuencias de un modelo social y económico que se desentendió de millones de argentinos, empezando a desandar el camino y asumiendo

roles que estos tiempos han impuesto a la gestión local. El gobierno provincial supo entender en los años noventa, con mirada estratégica, la necesidad de no cerrar el ahora vapuleado tren patagónico, el que en los tiempos difíciles del "Estado cero", sirvió, aún de forma deficiente, para mantener comunicados a los habitantes de la Línea Sur con las ciudades de Viedma y San Carlos de Bariloche.

Lo que estamos planteando ante la crisis en la materia, es asumir que la realidad nos impone nuevos desafíos y que la estrechez presupuestaria no debe ser obstáculo, definiendo prioridades al tiempo de la asignación de los recursos públicos derivándolos a la solución de tan dramático problema, como sin duda lo es la falta de tierras y viviendas. Hemos tomado como referencia para la formulación de este proyecto de ley trabajos previos realizados en la ciudad de Cipolletti y en particular el proyecto de ley presentado en la Legislatura de Neuquén por el diputado provincial Raúl Canini.

Por ello:

Autor: Fabián Gustavo Gatti, legislador.

Firmantes: Beatriz Manso, Martha Gladis Ramidán, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Consejo Provincial de la Vivienda (CPV) y los Consejos Locales de la Vivienda (CLV).

Artículo 2º.- Elabórese el Plan Quinquenal de acceso a la tierra, con la participación del CPV y de los CLV. Dicho plan se incluirá en un anexo del presupuesto anual de la provincia, con las partidas presupuestarias correspondientes para su financiamiento. El porcentaje destinado a tal fin no podrá ser inferior al 0,5 % del total del presupuesto provincial, deducidas las partidas asignadas a compromisos de la deuda pública.

Objetivos del CPV y de los CLV

Artículo 3º.- Son objetivos del Consejo Provincial de la Vivienda y de los Consejos Locales:

- Facilitar las condiciones necesarias para posibilitar a los habitantes de la provincia de Río Negro, de recursos insuficientes, y que no tengan posibilidades de acceder a los planes actualmente en vigencia, el acceso a la tierra y posteriormente a la vivienda.
- Crear espacios a nivel provincial y también a nivel local, que den tratamiento en forma planificada, organizada y sistemática a la problemática del encarecimiento del espacio urbano y su inaccesibilidad.
- Atender la demanda habitacional no apta para acceder a los planes vigentes, en forma sistemática y organizada.
- Coordinar acciones en torno a dar respuesta al tema de la falta de tierras y viviendas, dentro de la provincia de Río Negro.
- Propiciar mecanismos de participación que faciliten la discusión a fondo respecto a la situación por la que atraviesa la provincia sobre el tema habitacional, como así también la búsqueda de alternativas de soluciones acordes a cada localidad, comuna y/o comisión de fomento, que padezca esta problemática.
- Garantizar propuestas, que den respuesta en forma integral a la problemática de la vivienda en cada territorio, a través de la participación de distintos actores políticos, institucionales y sociales, teniendo en cuenta las características naturales, sociales, culturales y económicas de los mismos.
- Coordinar acciones con el Consejo Nacional de la Vivienda.

Disposiciones Generales

Artículo 4º.- El Ejecutivo provincial y los ejecutivos municipales deberán disponer de un espacio físico adecuado, como así también de los recursos económicos, humanos, materiales y de equipamiento que garanticen el normal funcionamiento de cada Consejo.

- La sede del Consejo Provincial de la Vivienda será en la ciudad de Viedma y el domicilio será fijado por el Consejo.
- Los miembros que conforman el Consejo Provincial y de los Consejos Locales de la Vivienda, no percibirán remuneración alguna, siendo sus cargos "ad honorem" y correrán por cuenta de las jurisdicciones los gastos que demanden su participación.

- El Consejo Provincial de Vivienda reglamentará su propio funcionamiento y establecerá la periodicidad de reuniones, lo mismo harán los Consejos Locales.

De la Integración del Consejo Provincial de la Vivienda

Artículo 5º.- El Consejo Provincial de la Vivienda estará Presidido por el señor gobernador de la provincia de Río Negro o un (1) representante del Gabinete del Ejecutivo que él designe para tal efecto.

Deberá estar integrado también por:

- Un (1) representante del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV).
- Un (1) representante del Ministerio de Familia.
 - Un (1) representante por las Organizaciones no Gubernamentales, Cooperativas, Fundaciones, Organizaciones Civiles afines al tema vivienda.
- Un (1) representante del Consejo del Discapacitado.
- Un (1) representante de la U.O.C.R.A..

Funciones del Consejo Provincial de la Vivienda

Artículo 6º.- Las funciones del Consejo Provincial de la Vivienda son:

- a) Coordinar la planificación de los diferentes organismos oficiales, sobre planes, programas y actividades, que tengan relación con el hábitat y la vivienda.
- b) Proponer anteproyectos de normas legales, técnicas y administrativas para mejorar el funcionamiento del IPPV u otros organismos creados para tal efecto.
- c) Promover convenios de colaboración técnica y financiera con otras provincias y con el Estado nacional.
- d) Crear un banco de tierras de propiedad del Estado provincial en las diferentes localidades, para su adjudicación en venta por intermedio de los Consejos Locales de la Vivienda, para ser utilizado en la construcción de viviendas por esfuerzo propio, por cooperativas o bien a través de cualquiera de los planes estatales existentes.
- e) Realizar seguimientos a Programas de Hábitat, Urbanización, Servicios y Vivienda.
- f) Controlar y auditar en forma permanente los fondos destinados a compras de lotes en las diferentes ciudades y el recupero de los mismos, así como los procedimientos de adjudicación actuando como órgano de apelación administrativo de última instancia para el caso de impugnaciones que no hubieren sido satisfechas por los Consejos Locales.
- g) Crear base de datos de aspirantes a viviendas en toda la provincia, actualizando los mismos en forma periódica.
- h) Requerir a cada Consejo Local de la Vivienda, la confección de una base de datos similar, que la misma sea actualizada y luego remitida cuando el CPV lo requiera.
- i) Trabajar mancomunadamente con el I.P.V.U. de la provincia del Neuquén.

De la Constitución de los Consejos Locales de Viviendas

Artículo 7º.- Cada Consejo Local de la Vivienda estará presidido por el intendente, o el presidente del Consejo municipal según corresponda.

El CLV deberá estar integrado también por:

- a) El titular del área social respectiva.
- b) Tres (3) representantes por el Concejo Deliberante.
- c) Un (1) representante por las Cooperativas de viviendas existentes en el lugar.
- d) Un (1) representante por el Colegio de Arquitectos.

- e) Un (1) representante de las Juntas Vecinales.
- f) Un (1) representante del área de Catastro Municipal.

Autonomía Local

Artículo 8º.- La conformación determinada en el artículo anterior, será de aplicación obligatoria en tanto cada localidad en uso de sus atribuciones jurisdiccionales, no disponga otra integración.

Funciones del Consejo Local de la Vivienda

Artículo 9º.-

- a) Realizar y actualizar, en forma periódica, un diagnóstico sobre tierras utilizables para loteos sociales, en la respectiva localidad.
- b) Realizar un llamado público a inscripción de aspirantes a tierras, confeccionar un listado de los mismos y exhibirlos públicamente en cada municipio y/o comisión de fomento.
- c) Confeccionar un Registro Único de Aspirantes de Lotes y Viviendas, que formará parte de una base de datos única provincial.
- d) Crear un banco de tierras con los fondos que le hayan sido asignados a la localidad, para ser adjudicado en venta a los aspirantes previamente seleccionados de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la presente, promoviendo que la construcción de las mismas se realice por esfuerzo propio, por cooperativas o bien a través de planes estatales.
- e) Adjudicar en venta a los aspirantes seleccionados, realizando los respectivos contratos y condiciones de los mismos, las que deberán ajustarse al principio de accesibilidad para quienes tienen menores recursos.
- f) Elevar base de datos de aspirantes a viviendas al CPV, cada vez que este lo requiera.

Pautas de Priorización para la Adjudicación de Lotes

Artículo 10.- Las pautas que deben considerar los CLV para la priorización de adjudicación se basarán en los siguientes criterios:

- 1.- No reunir las condiciones necesarias para acceder a los planes FO.NA.VI.
- 2.- No ser propietario, el solicitante o su grupo familiar, de bienes muebles o inmuebles, realizables, excluidos aquéllos que constituyan fuente de trabajo, cuyo valor le permita acceder a la compra de una vivienda.
- 3.- No ser propietario de una vivienda cuyas condiciones de habitabilidad sean no deficitarias, resida o no en ella.
- 4.- No haber sido adjudicatario, ninguno de los miembros del grupo conviviente, de viviendas financiadas por el Estado, se exceptúa de esta disposición a los convivientes que acrediten en forma fehaciente haber constituido un nuevo grupo familiar.
- 5.- Ocupantes de casas o edificios con sentencia judicial firme de desalojo, utilizados con uso manifiesto de vivienda única y que no posean otros bienes inmuebles a su nombre.
- 6.- Habitantes de núcleos habitacionales transitorios y asentamientos.
- 7.- Ocupantes de viviendas en situación de hacinamiento, inhabitables o en estado obsoleto.
- 8.- Alojados en hoteles o pensiones.
- 9.- En situación de calle, indigentes.
- 10.- Familias con integrantes discapacitadas/os.
- 11.- Madre jefa de familia.
- 12.- Cantidad de hijos menores de edad.

13.- Ex-combatientes de Malvinas que hayan desarrollado sus tareas en la zona bélica.

14.- Agentes de la Policía provincial.

De la Distribución de los Recursos

Artículo 11.- La distribución de los recursos en las distintas localidades de la provincia se resolverá en el Consejo Provincial de Vivienda, fijando como prioridad, la necesidad habitacional que cada administración comunal acredite; en segundo orden se contemplarán los porcentuales vigentes para la coparticipación de recursos y disponibilidad de lotes. En el supuesto de no adhesión por parte del municipio, el monto que corresponda a esa comuna será redistribuido proporcionalmente entre quienes hayan adherido.

Adhesión

Artículo 12.- Invítase a las municipalidades y comisiones de fomento a adherir a la presente ley. La adhesión resultará condición previa para la participación en la distribución de los recursos previstos en esta ley, sin excepción.

Artículo 13.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 219/10

FUNDAMENTOS

En la provincia de Río Negro rigen diversas ordenanzas municipales, como las de las ciudades de General Roca, Cipolletti, etcétera, que establecen la absoluta prohibición de fumar en los espacios cerrados sin excepción alguna, a diferencia de dicha ley provincial que contempla la habilitación de áreas para fumadores y permite la habilitación de establecimientos como "lugar de fumadores".

Además, la actual Ley R N° 3986 viola los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud, pues las recomendaciones de la OMS establecen que sólo una ley que establezca la creación de ambientes 100% libres de humo, preservará la salud de las personas, previniendo las enfermedades que provoca el humo del tabaco.

Sin mencionar que dicha ley provincial colisiona con las ordenanzas municipales rionegrinas vigentes que respetan dichas recomendaciones internacionales de la OMS o proyectos de ordenanzas municipales que buscan establecer ambientes 100 % libres de humo.

Recordemos que la actual Ley R N° 3986 dispone, en su artículo 1°, la prohibición de "fumar en los espacios públicos y privados que a continuación se detallan:

- a) Dependencias cerradas de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, tengan o no atención al público, incluidos los organismos de control, los entes autárquicos, descentralizados, empresas del Estado, establecimientos educacionales de todos los niveles, de salud y seguridad sitios en la provincia de Río Negro.
- b) Dependencias cerradas privadas donde se presten servicios públicos, tengan o no atención al público.
- c) Dependencias cerradas privadas, con atención al público.
- d) Locales donde se almacenan, manipulan, preparan para el consumo o se ofrecen para la venta productos alimenticios.
- e) Todo vehículo de transporte público de pasajeros automotor y ferroviario.
- f) Lugares de trabajo donde se manipulen sustancias inflamables.
- g) Programas de televisión".

Sin embargo, a continuación, señala en el artículo 2° las excepciones:

"En aquellos casos en que las dependencias contaren con un espacio destinado a fumar no rige la prohibición del artículo 1°. En este supuesto la, o las autoridades del establecimiento deben reglamentar las condiciones de acceso y permanencia a estos espacios.

Los lugares públicos como bares, restaurantes, cafés, pubs, confiterías bailables, ciber cafés, etcétera, deberán contar con un área destinada a fumadores”.

Además, en el artículo 3° establece que “Todo lugar público debe contar con carteles donde conste claramente “Prohibido Fumar” y el número de la presente ley. En los lugares públicos en los que existan áreas para fumadores debe constar también la división de las mismas “Área para Fumadores” y “Área para No Fumadores”, contando las primeras con suficiente ventilación”.

Es importante recordar que cada año 6000 argentinos mueren como consecuencia directa de la exposición al humo de tabaco ajeno por lo que los ambientes 100% libres de humo, literalmente, “salvan vidas” y constituyen la única estrategia efectiva de protección contra los efectos mortales de la exposición al humo de tabaco ajeno.

La Comunidad Científica y la OMS han establecido que la creación de espacios tabicados para fumadores y no fumadores en bares, restaurantes, bingos, casinos y afines, No garantiza la eliminación de la exposición a humo de tabaco ajeno.

Las mediciones en lugares tabicados muestran altos índices de contaminación, ya que el humo de tabaco en un espacio cerrado no respeta los tabiques. La ventilación y separación de áreas, aún con ventilación independiente, no constituyen medidas de protección aceptables.

Los espacios cerrados para fumadores condenan a los trabajadores del sector gastronómico a desempeñarse en condiciones inequitativas de trabajo y a sufrir consecuencias graves para su salud.

La inhalación de humo de tabaco trae consecuencias fatales. Abundante evidencia científica demuestran que el humo de tabaco ajeno genera enfermedad y muerte en los no fumadores (cáncer de pulmón, asma e infarto de miocardio).

La protección debe garantizarse de manera universal y equitativa para todas las personas, dado que habilitar espacios cerrados para fumadores viola el derecho a la salud de quienes trabajan o circulan por dichos ámbitos, discriminando así a los trabajadores de dichos lugares, quienes deben trabajar en condiciones inequitativas de trabajo.

Más y más ciudadanos eligen respirar aire libre de tabaco. Incluso, países enteros. El fumar está restringido durante los Juegos Olímpicos 2008 en China. Ya hay leyes que establecen los ambientes 100% libres de humo en Irlanda, Noruega, Nueva Zelanda, Italia, Malta, Suecia, Uruguay, Escocia, Bermuda, Gales, Inglaterra, Dinamarca, Bután, Irán, Alemania y Francia, 9 de las 13 provincias de Canadá, 7 de 8 Estados de Australia y 11 de 50 Estados de EE.UU. (incluida la ciudad de Nueva York), según la iniciativa internacional Global Smoke Free Partners.

El 93% de los argentinos está de acuerdo con las leyes 100% libres de humo y ya son cinco las provincias argentinas que cuentan con estas leyes (que incluyen bares y restaurantes 100% libres de humo): Mendoza, Santa Fe, Neuquén, Tucumán y Córdoba. A esta lista de provincias se suman numerosas ciudades que ya son 100% libres de humo: como Corrientes capital, Bahía Blanca y Berazategui, en la provincia de Buenos Aires, General Roca, entre otras.

Ya el 20 por ciento de los argentinos vive protegido por normas que crean ambientes cerrados y públicos 100% libres de humo, según el mapa elaborado por el programa del control del tabaco de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), que fue presentado durante la Primera Conferencia Latinoamericana de la Sociedad para la Investigación de la Nicotina y el Tabaco, que se realizó entre el 5 y el 7 de setiembre del 2007 en Río de Janeiro.

Hasta hace dos años, no había en el país normas vigentes de ambientes cerrados y públicos 100% libres de humo. Las primeras en ponerlas en práctica fueron en las provincias de Córdoba, Tucumán y Santa Fe y el 86,6% de los argentinos apoya lo que se hizo en esas provincias.

En la tendencia, también figuran las ciudades de Ushuaia, Libertador General San Martín (en Entre Ríos), las capitales de Neuquén (a partir del 15 de noviembre) y Corrientes. En todas esas jurisdicciones, ya hay normas que promueven los espacios 100% libres de humo. En las provincias de Mendoza, Entre Ríos y en Buenos Aires, otros proyectos de leyes similares esperan su sanción definitiva.

En cambio, las ciudades de Buenos Aires, Mar del Plata, y Comodoro Rivadavia y las provincias de Río Negro y Catamarca no fueron tenidas en cuenta por la OPS porque tienen normas que admiten áreas para fumadores, que no es lo recomendado ya que dañan también a los no fumadores.

El proyecto de ley provincial tiene como objetivo garantizar los espacios cerrados públicos y laborales 100% libres de humo de tabaco, para proteger a toda la población rionegrina contra los efectos mortales del humo de tabaco ajeno, adecuando los artículos 2° y 3° de la Ley R N° 3986 a las normas internacionales de salud pública y acorde al escenario nacional, en el que numerosas provincias y ciudades ya garantizan dicha protección a través de los espacios 100% libres de humo de tabaco.

Con este proyecto de ley se busca respetar el derecho constitucional a la salud como un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana y el derecho de los habitantes de la provincia a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad (Artículo 59 de la Constitución provincial de Río Negro), como así también los estándares internacionales de ambientes libres de humo que proteja la salud de la población en general especialmente la de los trabajadores, contra los efectos mortales del humo de tabaco ajeno y sumar a nuestra provincia a un movimiento mundial de control de tabaco.

Por ello:

Autores: Martha Gladys Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Agrégase como inciso h) del artículo 1º de la Ley R N° 3986 el siguiente:

“h) Los centros gastronómicos y/o de esparcimiento como: bares, restaurantes, cafés, pubs, confiterías bailables, ciber cafés, casinos, salas de bingo, etcétera”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley R N° 3986, en la forma en que queda redactado:

“**Artículo 2.-** Se exceptúan de la prohibición establecida en el artículo 1º los patios, terrazas, balcones y demás espacios al aire libre con que cuenten dichas dependencias y establecimientos”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 3º de la Ley R N° 3986, quedando redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 3.-** Todo lugar público debe contar con carteles donde conste claramente “Prohibido Fumar” y el número de la presente ley”.

Artículo 4º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 220/10

FUNDAMENTOS

Trabajo policial y riesgo de enfermedad.

La Policía rionegrina, tanto como cualquier otra organización policial, se halla expuesta a condiciones de trabajo que determinan riesgos elevados de contraer enfermedades relacionadas directa o indirectamente con la función.

En referencia a esto un trabajo presentado por médicos del Servicio de Calidad de Vida del Hospital “Churruca-Visca” de la Policía Federal señala que: “se halla expuesta a factores de presión continua que deterioran la calidad de vida del personal y consecuentemente la calidad de prestación de servicio. El deterioro de la calidad de vida repercute dañando al individuo en las áreas de relación personal con la sociedad, los superiores y subordinados en la institución, amistades, familia, relación de pareja e hijos así como en las áreas mental y física”.

Por otro lado un estudio realizado por la Sociedad Argentina de Medicina del Estrés indica que hay actividades que están más expuestas al estrés laboral, considerando entre las más proclives al mismo a aquellas que suelen estar ante niveles de exigencia especiales, obligaciones de cumplimiento a término o sujetas a eventos inesperados o fuera de control. A la cabeza de este ranking ubican a los médicos emergentólogos, bomberos, policías, choferes de ambulancia, periodistas controladores de tránsito aéreo.

Enfermedades profesionales nuevos conceptos:

En el ámbito laboral se distinguen distintos tipos de motivos relacionados con la actividad que pueden llevar a enfermar, estos son:

- **Accidente de Trabajo:** lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar de trabajo.
- **Enfermedad Profesional:** deterioro lento y paulatino de la salud del trabajador, producido por una exposición crónica a situaciones adversas, en el ambiente o en la forma de trabajo.

La noción de enfermedad profesional se origina en la necesidad de distinguir las enfermedades que afecta al conjunto de la población de aquellas que **son el resultado directo del trabajo que realiza una persona**, porque generan derechos y responsabilidades diferentes que las primeras.

Entre los factores que determinan las enfermedades profesionales tenemos:

Variabilidad biológica: en relación a un mismo riesgo o condición patógena laboral, no todos enferman y los que enferman no lo hacen todos al mismo tiempo y con la misma intensidad.

Multicausalidad: una misma enfermedad puede tener distintas causas o factores laborales y extralaborales que actúan al mismo tiempo y que contribuye a su desencadenamiento.

Inespecificidad clínica: la mayoría de las enfermedades profesionales no tiene un cuadro clínico específico que permita relacionar la sintomatología con un trabajo determinado.

Condiciones de exposición: un mismo agente puede presentar efectos nocivos diferentes según las condiciones de exposición y vía de ingresos al organismo.

Para atribuir el carácter del profesional a una enfermedad es necesario tomar en cuenta algunos elementos básicos que permiten diferenciarlas de las enfermedades comunes:

Agente: debe existir un agente en el ambiente de trabajo que por sus propiedades puede producir un daño a la salud; la noción del agente se extiende a la existencia de condiciones de trabajo que implican una sobrecarga al organismo en su conjunto o a parte del mismo.

Exposición: debe existir la demostración que el contacto entre el trabajador afectado y el agente o condiciones de trabajo nocivas sea capaz de provocar un daño a la salud.

Enfermedad: debe haber una enfermedad claramente definida en todos sus elementos clínicos anatómo-patológico y terapéutico, o un daño al organismo de los trabajadores expuestos a los agentes o condiciones señalados antes.

Relación de Causalidad: deben existir pruebas de orden clínico, patológico, experimental o epidemiológico, consideradas aislada o concurrentemente, que permitan establecer una sensación de causa efecto, entre la patología definida y la presencia en el trabajo.

La introducción, en la legislación sobre enfermedades profesionales, de la noción de daño previo a la enfermedad estimula la prevención porque implica una acción que la mayoría de las veces corresponde a la empresa directamente implicada y no sólo al organismo asegurador, que en la práctica sólo puede actuar post declaración de la enfermedad.

Ello obliga a implementar programas de vigilancia de la salud, identificando los agentes y factores de riesgo, la población expuesta a ellos, la intensidad de la exposición y los indicadores que se utilizarán para la pesquisa precoz del daño.

El concepto en un sentido estricto quedó en un principio circunscrito a agentes químicos o físicos capaces de producir enfermedades profesionales por contacto con los mismos y eso llevó a la elaboración de un listado de enfermedades profesionales que se detallaron en la ley número 24.557 reglamentada por Decreto número 658/96.

Sin embargo actualmente se incluyen una cantidad de problemas ligados a factores estresantes que producen consecuencias en la salud psicofísica de empleados y trabajadores, pudiéndose constatar esto en el fallo de la justicia rionegrina, más precisamente de la Cámara del Trabajo de la IIIa. Circunscripción Judicial, en la causa caratulada: 'MALDONADO, Lidia Beatriz c/ COMISION MEDICA N° 9 S/ Apelación Ley 24557', Expediente N° 19546/07, iniciado el 09/05/2007.

En dicho fallo la Cámara Laboral manifestó que: *Por último, la pericia médica realizada a fojas 198 volvió a confirmar el diagnóstico estableciendo una incapacidad del 100 % total y transitoria.*

En virtud de todo lo cual corresponde tener por suficientemente acreditado que la actora padece de síndrome de desgaste profesional y, como consecuencia de ello tiene una incapacidad laboral del 100 % para cumplir la tarea que tenía asignada.

Aclarada, entonces, la sinrazón del argumento utilizado por la Comisión para rechazar el accidente, queda analizar si le asiste verdad a la aseguradora cuando afirma que el caso no se encuentra protegido por la ley porque la "enfermedad" no ha sido incluida en el listado que elabora el Poder Ejecutivo.

Inicialmente la ley, tratando de proteger con inconstitucional cerrojo contra cualquier reparación que no fueran las previstas, estableció que sólo serían consideradas enfermedades profesionales aquellas que el Poder Ejecutivo incluyera en un listado y ninguna otra.

Pretendió así establecer el legislador que las enfermedades que no incluya el Poder Ejecutivo, en su listado, no serán enfermedades profesionales aunque lo fuesen, porque no las definía como tal el hecho de ser una enfermedad causada por las condiciones en que se presta el trabajo, sino un acto del poder administrador.

Esto nos llevaba a preguntarnos si el Poder Ejecutivo tenía la potestad irrevocable de excluir cualquier enfermedad, con el sólo recurso de no incluirla, aunque la misma constituyese, manifiestamente, una enfermedad profesional.

¿Si lo hiciera irrazonablemente, arbitraria y equivocadamente, la persona que padece el accidente quedaría desprotegida inapelablemente sin que el juez de la causa tuviera la facultad de ordenar la reparación?

Como sucedió, por ejemplo, con los casos de hantavirus, enfermedad incluida tardíamente en el listado.

¿Diríamos, entonces, que un trabajador que se contagia y muere de hanta virus en un campo rionegrino careció de protección legal porque el Poder Ejecutivo no tuvo en cuenta aquella enfermedad al incluirla en el listado?

Admitir este criterio sería contrario a principios constitucionales indiscutibles como aquel de que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes y que quien cause un daño tendrá la obligación de repararlo.

Sería contrario a nuestro sistema de división de poderes conforme el cual corresponde a los jueces la solución del caso concreto y la interpretación de los alcances de la ley.

El juez, entonces, frente al caso concreto, tiene la facultad de integrar el vacío normativo por omisión legislativa, y no puede, so pretexto de silencio legislativo, consagrar una solución objetivamente injusta o irrazonable.

Ahora bien, la sanción del Decreto número 1278/00 vino a tratar de subsanar la inconstitucionalidad de la norma estableciendo que también serán consideradas enfermedades profesionales aquellas que, en cada caso concreto, la Comisión Médica Central determine como provocadas por causa directa e inmediata de la ejecución del trabajo.

Pero, como el trabajador puede optar entre apelar ante la Comisión Médica Central o ante el Tribunal provincial con competencia en materia laboral, ¿Quién resuelve sobre la cuestión cuando se eligió la segunda opción?, obviamente, el Tribunal jurisdiccional competente.

Como se ve las consideraciones detalladas más arriba abren la puerta a la inclusión de factores psicógenos, ambientales, relacionales, vinculares e institucionales como causantes eficientes y suficientes de enfermedad profesional generándose la correspondiente obligación para el empleador de atender y hacerse cargo de ese daño.

Ello obliga a implementar programas de vigilancia de la salud, identificando los agentes y factores de riesgo, la población expuesta a ellos, la intensidad de la exposición y los indicadores que se utilizarán para la pesquisa precoz del daño.

Queda establecido entonces que tanto para prevenir como para liberar al empleador de responsabilidad ante factores preexistentes la solución es vigilar continuamente las condiciones y medio ambiente de trabajo y el monitoreo del estado de salud de los trabajadores mediante exámenes médicos.

Estos exámenes médicos son:

- Los preocupacionales o de ingreso que tienen como propósito determinar la actitud del postulante conforme sus condiciones psicofísicas para el desempeño de las actividades que se le requerirán.
- Los exámenes periódicos que tienen por objetivo la detección precoz de afecciones producidas por agentes de riesgo a los cuales el trabajador se encuentre expuesto con motivo de sus tareas, con el fin de evitar el desarrollo de enfermedades profesionales.
- Los exámenes previos a la transferencia de actividad, toda vez que dicho cambio implique el comienzo de una eventual exposición a uno o más agentes de riesgo, no relacionados con las tareas anteriormente desarrolladas. La realización de examen será, en este supuesto, responsabilidad del empleador. Por su parte, cuando el cambio de tareas conlleve al cese de la eventual exposición a los agentes de riesgo, el examen tendrá carácter optativo.
- Los exámenes posteriores a ausencias prolongadas que tienen como propósito detectar las patologías eventualmente sobrevenidas durante la ausencia.
- Los exámenes previos a la terminación de la relación laboral o de egreso que tendrán como propósito comprobar el estado de salud frente a los elementos de riesgo a los que hubiera sido expuesto el trabajador al momento de su desvinculación. Estos exámenes permitirán el tratamiento oportuno de las enfermedades profesionales al igual que la detección de eventuales secuelas incapacitantes.

Implementación de la prevención y atención de enfermedades en el ámbito de la institución policial.

Desde la perspectiva victimológica es mucho lo que se ha estudiado y escrito. Se mencionan distintos niveles de victimización pero existen niveles especiales en donde encontramos a quienes trabajan en la profesión policial, que constantemente están expuestos a factores de riesgos psicosociales los cuales deterioran significativamente su salud ocupacional.

En este marco la Policía de Río Negro y por imperio de la Ley L N° 679 un aspirante a la fuerza policial es sometido a un test psicofísico que le permite el ingreso a la fuerza.

La continuidad de este proceso se ve interrumpida en su historia laboral y el oficial y agente ya promovidos no son sometidos nuevamente a estos tipos de estudios.

La Ley L N° 679 por la cual se crea la Policía de la provincia de Río Negro, no prevé en su contenido un gabinete que atienda las contingencias por las que padecen los oficiales y agentes de policía ante situaciones como las enunciadas en párrafos anteriores.

Tampoco lo estipula la Ley de Sistema de Seguridad Pública, (Ley S N° 4200), pero sí menciona en su artículo 8° un plan de prevención.

Precisamente lo que se pretende llevar adelante es una herramienta profesional que cubra estas necesidades psíquicas las cuales emergen ante hechos propios del ejercicio de la actividad laboral policial que implican exposición a situaciones inesperadas, de riesgo real, de violencia con alcances en algunos casos trágicos.

Recientemente tenemos una cantidad de situaciones reflejadas en los medios, el relato de un oficial bombero sobre los trastornos que le produjo un hecho trágico en la ciudad de Viedma, los suicidios ocurridos de oficiales policiales de la provincia de Río Negro en la ciudad de Cipolletti y Carmen de Patagones y situaciones de violencia familiar que terminaron en homicidio y suicidio en la localidad de

Cervantes, son sólo algunos ejemplos que asoman como la punta de un Iceberg, debajo del cual se desarrollan un sin número de dramas que no trascienden a la esfera pública.

Estos datos, es posible vincularlos a su actividad profesional, pero debemos considerar además que un gran número de policías se encuentra constantemente cumpliendo servicio de vigilancia privada en empresas privadas, bancos, comercios, etcétera, por las demandas que producen los importantes índices de robos y asaltos que padece nuestra sociedad.

Obviamente esto le está quitando un tiempo enorme a sus horas de descanso y a la relación familiar y afectiva. Aspectos vitales para la salud psíquica.

Este alejamiento de su entorno familiar, provoca consecuencias graves como la violencia familiar, divorcio, etcétera, lo que ocasiona preocupaciones y trastorno psíquicos que son llevados a su actividad profesional, generando un malestar previo al momento de actuar ante un hecho, lo que en muchos casos puede llegar a producir un acto de violencia policial o abuso.

Por otro lado no debemos ignorar el estrés que produce el peso de la responsabilidad que implica la labor en una estructura de estricto verticalismo. Tensión que en muchos casos es descargada en las actuaciones diarias del personal policial. De esta manera el agente policial muchas veces se torna en un fusible que da cuenta de un problema de índole institucional. Por no decir que es portavoz de la enfermedad grupal. Por lo cual, el análisis que se podría abordar en la creación de un gabinete interdisciplinario, no se centraría sólo en el agente como foco problemático, sino en el agente como un emergente de la situación institucional y de esta manera se podrá aportar al enriquecimiento de la institución.

Estas consecuencias, devenidas ya sea por actuación en acto de violencia, en una tragedia, o por una situación de malestar familiar, etcétera, hoy no son atendidas por la Policía de Río Negro, como tampoco está previsto en la Ley S N° 4200.

Por tal razón se hace necesario que el oficial y agente de la Policía de la provincia de Río Negro sea sometido con una determinada periodicidad a un tratamiento psicofísico durante toda su carrera y en especial ante situaciones graves a las que se somete. Esto nos permitirá contar con un oficial, profesional y emocionalmente apto y equilibrado para el desarrollo de su actividad, lo que garantizará una mayor seguridad y confianza por tratarse de personas armadas.

Para esto se hace imprescindible la existencia de un gabinete interdisciplinario que atienda las problemáticas que atraviesa la institución policial y todos sus agentes, derivadas de su contacto permanente con la violencia y por el aspecto desgastante que tiene en sí misma dicha actividad laboral.

Dicho gabinete será de carácter multidisciplinario pudiendo contar en su seno, con médicos psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales, sociólogos y de cualquier otra profesión que tenga incumbencia específica con la misión que se plantea. Esto permitirá pensar en todas las líneas problemáticas que necesitan ser abordadas para la mejor realización del agente de seguridad.

Es posible señalar que así como se cumplirá un objetivo de atención intrainstitucional la implementación del mencionado gabinete abre la perspectiva hacia la creación de un equipo dentro del área que también podría desarrollar tareas de apoyo a la investigación criminalística que actualmente se halla huérfana de tales recursos específicos.

Por ello:

Autores: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorporáse a la Ley S N° 4200 Título I Capítulo II en el artículo 4 el inciso o) El Gabinete Interdisciplinario Psicosocial para la investigación, prevención y asistencia de la salud y calidad de vida para la fuerza de seguridad en todo su escalafón, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4.- El Sistema Provincial de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia, estará integrado por:

- a) La Policía de la provincia de Río Negro.
- b) El Servicio Penitenciario Provincial.
- c) El Instituto de Asistencia a Presos y Liberados.
- d) La Dirección de Defensa Civil.
- e) Los Cuerpos de Bomberos y Rescates.
- f) Los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.
- g) El Consejo Provincial de Seguridad Vial.
- h) El Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

- i) El Registro Provincial de Armas.
- j) La Dirección de Análisis Delictivo.
- k) La Auditoría General de Asuntos Internos.
- l) La Dirección de Control de Prestadores Privados de Seguridad.
- m) El Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
- n) Los Consejos Regionales de Seguridad Rural.
- o) El Gabinete Interdisciplinario Psicosocial.

Artículo 2º.- Incorpórase a la Ley S N° 4200 Título II – Plan de Prevención Integral- Capítulo I del Plan de Prevención en el artículo 8 el inciso h) los objetivos de promover y articular la participación de Equipos Interdisciplinarios en salud mental, para el diagnóstico, recuperación y prevención de agentes de seguridad en estado de riesgo psicofísico, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8.- El Plan de Prevención Integral tiene, en particular, los siguientes objetivos:

- a) Estimular y promover una cultura de la prevención a través de la sensibilización de la comunidad y la capacitación de los actores sociales.
- b) Promover la participación y el compromiso social para el diseño e implementación de estrategias de prevención integral.
- c) Desarrollar estrategias sociales, educativas, culturales, organizativas y toda otra que, con la intervención participativa de la comunidad, tiendan a modificar las condiciones que impulsan a los problemas de seguridad.
- d) Articular el accionar de las distintas áreas gubernamentales y de organizaciones públicas y privadas para fortalecer la base institucional existente, a fin de responder con una enfoque multisectorial a la problemática de la violencia y la inseguridad social.
- e) Coordinar las acciones de seguridad con el Poder Judicial y fomentar los cambios legislativos necesarios para su correcta implementación.
- f) Estimular y apoyar las iniciativas y acciones de prevención que los vecinos o instituciones de bien público realicen, enmarcadas en el irrestricto respeto por los derechos humanos y el estado de derecho.
- g) Promover el accionar de municipios y comunas hacia una optimización en la prestación de servicios públicos, tales como alumbrado, limpieza, desmalezado, entre otros, como elementos esenciales de la seguridad pública.
- h) Promover y articular la participación de Equipos Interdisciplinarios en salud mental para prevenir, diagnosticar y recuperar a los agentes de seguridad vinculados a la fuerza policial en estado de riesgo psicofísico”.

Artículo 3º.- Incorpórase a la Ley S N° 4200 el “Título V Capítulo I – del Gabinete Interdisciplinario Psicosocial para la fuerza de seguridad” y los artículos 38 y 39 que quedan redactados de la siguiente forma:

“Artículo 38.- Créase el Gabinete Interdisciplinario Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia o el organismo que en el futuro la reemplace, con el objeto de Investigar, prevenir, diagnosticar y recuperar, a aquellos agentes policiales del personal superior y subalterno en todas sus ramas de la Policía de la provincia de Río Negro, ante una patología que implique riesgo psicofísico hacia la persona y la sociedad.

“Artículo 39.- A los fines del precedente artículo el Gabinete Interdisciplinario estará integrado por profesionales especializados elegidos en concurso público de oposición y antecedentes. Y que tengan incumbencia específica con el tema planteado”.

Artículo 4º.- Incorpórase a la Ley S N° 4200, Título V, el “Capítulo II Competencia del Gabinete Interdisciplinario” con su respectivo artículo 40 que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 40.- Es competencia del Gabinete Interdisciplinario Psicosocial:

- a) Evaluar y dictaminar sobre la aptitud psicofísica de los aspirantes a la Policía de la provincia de Río Negro a los escalafones vigentes o a crearse.
- b) Evaluar y dictaminar con una periodicidad de dos años sobre la aptitud psicofísica de oficiales superiores y subalternos de la Policía de la provincia de Río Negro; dicho dictamen tendrá carácter vinculante a los efectos de ascensos a rangos superiores.
- c) Intervenir de oficio o a requerimiento, ante el agente y familiar directo, en las patologías que se desenlacen como producto de una crisis postraumática derivada de: accidentes, suicidios, violaciones, abusos, violencia familiar, enfrentamientos armados.
- d) Dictaminar en función del inciso c) el porcentaje de incapacidad psicofísica del agente afectado y aconsejar el reacomodamiento escalafonario en la fuerza policial, y si puede continuar haciendo uso del arma reglamentaria.
- e) Intervenir ante casos de apremios ilegales denunciados.

Artículo 5º.- A los fines de la imputación presupuestaria, las modificaciones que al respecto sea necesario realizar por disposición de la presente, regirán a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal 2009. Hasta dicha oportunidad, autorizar al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a la jurisdicción que se encuentre comprendida por aplicación de la presente, a efectuar los registros pertinentes conforme al presupuesto.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación de la presente norma será el Ministerio de Gobierno.

Artículo 7º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Artículo 8º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 221/10

FUNDAMENTOS

El término progreso, como es bien sabido, siempre fue relativo a la mirada que recaiga sobre él, es así que algunos progresos se tornan en retrocesos y otros, que contribuyen con grandes aportes para la vida de las sociedades, llevan en sí consecuencias indeseadas que también tienen que ser resueltas por el progreso.

Este es el caso de la tecnología electrónica y la tecnología informática, las cuales detrás de sus beneficios, esconden una inmensa cantidad de desechos, que por un lado constituyen un cúmulo de basura altamente peligrosa y por otro un desperdicio importantísimo de energía y recursos naturales.

Cada vez está más presente en nuestra cotidianeidad el uso de artefactos electrónicos y la tecnología informática no sólo se ha tornado en una herramienta indispensable en los ámbitos laborales, sino que además a colonizado la vida hogareña.

La ciencia está permanentemente investigando sobre el uso de nuevos materiales para garantizar la producción de estas nuevas tecnologías, mientras que el volumen de la basura electrónica (conocida también como e-scrap) representa entre el 1 y el 5% del total de la basura en el mundo, cifra que aumenta permanentemente.

Muchos aparatos contienen una amplia variedad de productos tóxicos potencialmente contaminantes, como el plomo, níquel, cadmio o mercurio. Las unidades centrales de proceso (CPU) contienen sustancias tóxicas como plomo, berilio y hexavalente de cromo. Pueden generarse dioxinas como consecuencia de incinerar el recubrimiento de PVC de los cables y conectores para obtener el cobre. Los tubos de rayos catódicos (monitores) contienen PVC, retardantes, cromo, mercurio, cadmio y plomo. Las nuevas pantallas de LCD y plasmas están desplazando paulatinamente esos viejos monitores. Recambio que es directamente proporcional a las cantidades de basura que se generan.

Entre los residuos tecnológicos más contaminantes se cuentan las baterías de los teléfonos celulares, pilas y cartuchos de tonner.

Todos estos contaminantes pueden llegar hasta las aguas subterráneas al ser arrojados en sitios no aptos para este tipo de desechos.

Quedando relegados en algún lugar de las casas, empresas y oficinas públicas mantienen un aspecto inofensivo, pero un celular, una computadora o un monitor esconden dañinos elementos que pueden causar graves daños al medio ambiente y a la salud de las personas. La acumulación de estos elementos que aislados son inofensivos se torna en grandes focos contaminantes.

Son contemplados como residuos peligrosos y están regidos por las leyes nacionales número 24.051 (de Residuos Peligrosos) y número 25.612 (de Residuos Industriales y Actividades Comerciales). Su recolección, transporte y tratamiento debe estar a cargo de empresas registradas en los organismos ambientales provinciales y nacionales.

Dado el costo que tiene reciclar los componentes de estos artefactos, en algunos países directamente se los descarta. En la Argentina sin embargo conviene reciclarlos, evitando además de este modo desechar residuos y sustancias tóxicas. En algunos casos pueden reciclarse y rescatar los metales básicos que las componen, mientras que en otros se debe hacer un tratamiento especial de los contaminantes y proceder a su disposición final.

El reciclaje permite devolver al ciclo económico materias primas, aportando a la preservación de los recursos naturales no renovables, reduciendo el consumo de energía necesaria para la extracción de ellos mediante la recuperación de materiales contenidos en los equipos obsoletos. El proceso consta de seis etapas: recepción, pesaje, inspección, preclasificación, desmantelamiento y clasificación. En la primera etapa el equipo llega a la planta y es descargado realizándose el pesaje. Allí se determina cuál equipo será reciclado y cuál restaurado. En la etapa de clasificación se separan los equipos entre consumo (celulares, televisores, entre otros), comerciales (computadoras, impresoras), automotriz, aeroespacial e industrial.

Debido al fenómeno recambio tecnológico, cada vez más veloz, la basura electrónica se ha convertido en un negocio altamente rentable y de ello dan cuenta los emprendimientos que en nuestro país ya han sido puestos en marcha. La basura electrónica suma unas 100.000 toneladas anuales. Cada argentino en promedio genera diariamente entre 0,8 y 1 kilo de residuos domésticos. Al año se generan entre 300 y 365 kilos, es decir, un tercio de tonelada de residuos por habitante. Frente a ello, la cifra de 2 kg de chatarra electrónica por año parece poco, pero el impacto ambiental de disponer una heladera o un monitor es mucho mayor que los restos orgánicos o envases.

En la actualidad en el mundo desarrollado se ha tomado conciencia de ello, por lo que se promueve conductas responsables por parte de los productores de aparatos electrónicos, cuyos precios son recargados con un impuesto para su posterior reciclaje o destino final.

En la Argentina hay diversas organizaciones preocupadas por el crecimiento de este nuevo residuo. Todas ellas confluyen en escrap, una red de operadores del mercado de residuos, que incluye empresas como Silkers y ONGs dentro de las cuales participan organizaciones de renombre como Greenpeace y National Geographic. Esta red permite conectar a quienes se desprenden de artefactos electrónicos y aquellos que pueden valorizar esos residuos mediante el reuso, el reciclado o la recuperación de las materias primas. El beneficio es mutuo ya que, al reciclar sus residuos, las empresas no sólo dejan de contaminar sino que evitan pagar una elevada tasa para su disposición final (de alrededor de \$200 + IVA por tonelada).

Silkers es una de las empresas pioneras en este negocio, empezó hace 20 años con el reciclado de chatarra y residuos ferrosos y no ferrosos y ahora se especializa en componentes de telefonía e informática. De los residuos electrónicos que acopia, el 80% vuelve al mercado como materias primas: algo más del 30% como plástico, un 40% son metales y el resto son circuitos integrados que la empresa exporta a Suecia, donde una multinacional los recicla.

Dentro de los informes de la Escrap, se destacan los datos que brinda sobre boom de recambio tecnológico:

- “Luego de vender 694.849 impresoras de bajo costo en el 2005 y 802.319 unidades en el 2006 para el año 2007”.
- “Analizada la evolución de los sistemas de impresión en todas sus variantes: equipos multifunción, impresoras, fotocopiadoras, graficadores, fax, calculadoras, etcétera el incremento producido entre el año 2005 y 2006 superó el 16%”.
- “Aunque parezca raro el mundial de fútbol redujo la demanda de computadoras tanto en el hogar como en algunas PyMEs, debido a que muchos recursos adicionales (trescientos millones de pesos) se destinaron a la adquisición de televisores, plasmas, videoproyectores, etcétera”.
- “Las 10 primeras marcas del mercado entre las que se encuentran Banghó, Tonomac, Hewlett Packard, Air, Commodore, Admiral, IBM, Exo entre otras, se adjudicaron una importante porción con 582.000 equipos que representan el 39% del mercado”.
- “De dicha cantidad, un 33.5% corresponden a importadas (194.600 unidades) y el 66.5 restante a las de fabricación nacional (387.400 unidades)”.
- “La tendencia para el 2007 será de crecimiento en los equipos importados debido a las agresivas campañas de las empresas que comercializan las marcas Hewlett Packard, Dell y Lenovo en desmedro en primer lugar de los clones nacionales y en segundo lugar de las marcas nacionales”.

- “La proyección para las computadoras importadas portátiles es de un crecimiento del 100 % y en las de escritorio de un 25 % lo que totalizan 200.000 equipos adicionales a los del 2006, dado que el total de equipos que puede absorber el mercado es similar al volumen del año pasado dicha cantidad de unidades ira en desmedro (-17 %) de las de Industria nacional”.
- “En Telefonía se mantendrá la disminución de unidades fijas y el crecimiento de los teléfonos portátiles para el hogar y un nuevo sector que son los comercios y pequeñas oficinas”.
- “En cuanto a los celulares la demanda se mantendrá en las 12.000.000 de unidades para mejorar las prestaciones de equipos que caerán en desuso en su gran mayoría y un 30 % por el crecimiento del parque”.
- “Existen antecedentes de previsión como en Estados Unidos donde el gobierno federal le otorgó categoría de "residuo peligroso" a los monitores averiados y regula su transporte”.

En Chile una experiencia similar llevada adelante por Recycla Chile generó en el 2004 una ganancia de 1 millón de dólares esperando triplicar la cifra en los años siguientes. Uno de los puntos relevantes de Recycla Chile ha sido el compromiso social que han demostrado a lo largo de sus pocos años de vida y por otro lado la orientación de la ganancia que esta actividad produce al achicamiento de lo que se ha denominado, también en nuestro país, como la “brecha digital”.

Según una investigación del diario Río Negro nuestra provincia aún no tiene en su agenda qué precauciones tomar con los residuos peligrosos de equipos informáticos. No existen legislación ni medidas ambientales de disposición final o de protección para la salud humana. Dicha basura empieza a poblar los pasillos y recovecos de oficinas públicas siendo la baja patrimonial en beneficio de escuelas, asociaciones de bomberos voluntarios o donación a instituciones de bien público la única alternativa actual de reciclaje. Salud Ambiental y el Consejo Provincial de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) no cuenta con normativa al respecto.

Es importante empezar a valorizar el reciclado, en vías de disminuir los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Identificar y caracterizar los contaminantes o residuos peligrosos presentes en las piezas o componentes de dichos residuos. Promover una gestión sustentable de los residuos electrónicos en oficinas, industrias, comercios, organismos públicos y en los hogares; incentivando procesos de recolección selectiva, transporte a sitios habilitados, desmontado, valorización y reciclaje, desarrollando para esto procedimientos acordes a esas actividades.

Debemos promover el uso sustentable de tecnologías de tratamiento, reciclado y disposición final dentro de la provincia y para su exportación, realizando estudios de factibilidad de la reutilización y el reciclado de sus componentes y materiales e informando a los usuarios sobre el ciclo de vida de los residuos electrónicos, el descarte apropiado de artefactos en desuso, los riesgos contaminantes, etcétera.

Y todo esto con la responsabilidad que recae sobre nosotros, como representantes del pueblo y como actores de la política, que es la responsabilidad de asumir un futuro que se viene y con el que ya empezamos a convivir. No hace falta estar tapados de sofisticada basura para empezar a trabajar en los que, sin duda, serán los problemas del mañana y que ya vemos emerger entre nosotros.

Por ello:

Autores: Beatriz Manso, Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objetivos. Prevéngase la generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y promuévase su reutilización, reciclado, así como cualquier otra forma de revalorización de dichos residuos, a fin de reducir su eliminación o disposición final en rellenos sanitarios o de seguridad.

Adóptense medidas conducentes al mejoramiento del comportamiento ambiental de todos los agentes que intervienen en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos, en carácter de productores, distribuidores y/o consumidores, en particular, de aquellos agentes directamente implicados en el tratamiento de los residuos derivados de estos aparatos.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

- 1.- La presente ley será de aplicación a todos aquellos Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) determinados en las categorías establecidas en el Anexo I A, y las subcategorías detalladas en el Anexo I B, los que forman parte integrante de la presente.
- 2.- Quedan excluidos de la presente ley los aparatos que tengan relación con la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, los RAEE provenientes de aparatos militares, las armas, las municiones y el material de guerra; así como residuos de aparatos nucleares, de investigación científica compleja o en contacto con patogénicos.

Artículo 3º.- Definiciones. A efectos de la presente ley, se entenderá por:

- a) Aparatos Eléctricos y Electrónicos o AEE: a todos los aparatos que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos pertenecientes a las categorías indicadas en el Anexo I A y que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a 1.000 voltios en corriente alterna y 1.500 voltios en corriente continua;
- b) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos o RAEE: todos los aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuos de acuerdo con la definición que consta en artículo 2º de la ley número 25612; este término comprende todos aquellos componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en que se desecha;
- c) Prevención: todas las medidas destinadas a reducir la cantidad y nocividad para el medio ambiente de los RAEE y sus materiales y sustancias;
- d) Reutilización: toda operación que permite destinar los RAEE o algunos de sus componentes al mismo uso para el que fueron concebidos. Este término comprende el uso continuado de los aparatos o de algunos de sus componentes devueltos a los puntos de recogida o a los distribuidores, empresas de reciclado o fabricantes;
- e) Reciclado: el reprocesado de los materiales de los residuos, dentro de un proceso de producción, para su finalidad inicial o para otros fines, con la excepción de la valorización energética, que es el uso de residuos combustibles para generar energía a través de su incineración directa con o sin otros residuos, pero con recuperación de calor;
- f) Valorización: cualquiera de las operaciones previstas en el Anexo III, punto B de la Ley de Residuos Peligrosos número 24.051;
- g) Eliminación: cualquiera de las operaciones previstas en el Anexo III, punto A de la Ley de Residuos Peligrosos número 24.051;
- h) Tratamiento: cualquier actividad posterior a la entrega de los RAEE a una instalación para su descontaminación, desmontaje, trituración, valorización o preparación para su eliminación y cualquier otra operación que se realice con fines de valorización y/o eliminación de los RAEE;
- i) Productor de AEE: cualquier persona, sociedad o empresa que, con independencia de la técnica de venta utilizada:
 - i.- Fabrique y venda aparatos eléctricos y electrónicos con marcas propias,
 - ii.- Revenda con marcas propias aparatos fabricados por terceros, sin que pueda considerarse «productor» al vendedor si la marca del productor figura en el aparato, conforme al inciso i), o,
 - iii.- Se dedique profesionalmente a la importación o a la exportación de dichos aparatos eléctricos y electrónicos hacia la Argentina, cualquiera sea el país de origen.

No serán considerados «productores» quienes se limiten a prestar financiación mediante cualquier acuerdo de financiación, salvo que también actúe como productor en el sentido definido en los incisos i), ii) e iii);

- j) Distribuidor: cualquier persona que suministre un aparato eléctrico o electrónico, en condiciones comerciales, a quien vaya a utilizarlo;
- k) RAEE Domiciliarios: RAEE procedentes de hogares particulares;
- l) RAEE Industriales o Comerciales: procedentes de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, son similares a los procedentes de hogares particulares;
- m) Sustancia o preparado peligroso: cualquier sustancia o preparado que se considere peligroso de acuerdo con las disposiciones de la ley número 24.051;

n) Acuerdo de financiación: cualquier acuerdo o disposición de préstamo, arrendamiento financiero, alquiler o venta diferida relacionado con cualquier aparato, ya figure o no en los términos de dicho acuerdo o disposición o de cualquier acuerdo o disposición accesoria que prevea la transferencia o la posibilidad de transferencia de propiedad de dicho aparato.

Artículo 4.- Determinése como autoridad de aplicación de la presente norma al Consejo de Ecología y Medioambiente (CODEMA); el que tiene facultades para reglamentarla.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación queda facultada por la presente, para firmar convenios con los municipios para la recolección selectiva de los RAEE y para su disposición en reservorios, con las condiciones que fijen la reglamentación. Cuando el volumen procesado no fuere suficiente se podrá aglutinar los mismos por regiones.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo queda facultado por la presente a establecer convenios para la recolección, venta, tratamiento, valorización, reciclado y disposición final de los residuos, con empresas nacionales y/o internacionales, pudiendo tercerizar cualquiera de los procedimientos y/o formar parte de empresas mixtas para el tratamiento parcial o integral de los residuos.

Artículo 7°.- Las utilidades que se obtengan de la venta y/o procesamiento de los residuos por cualquiera de los convenios que habilita el artículo 6°, serán destinadas a la compra de computadoras, reproductores de video, televisores, para las escuelas de la provincia.

Artículo 8°.- Información para los usuarios.

- 1.- La Autoridad de Aplicación velarán por que los usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos de hogares particulares reciban la información necesaria con respecto a lo siguiente:
 - a) Obligación de no eliminar los RAEE como residuos urbanos no seleccionados y de recoger dichos RAEE de modo selectivo.
 - b) Sistemas de devolución y recogida de que disponen.
 - c) Cómo pueden contribuir a la reutilización, reciclado y otras formas de valorización de RAEE.
 - d) Los efectos potenciales sobre el medio ambiente y la salud humana como consecuencia de la presencia de sustancias peligrosas en los aparatos eléctricos y electrónicos.
- 2.- La Autoridad de Aplicación adoptarán medidas apropiadas para que los consumidores participen en la recogida de los RAEE y se les aliente a facilitar el proceso de su reutilización, tratamiento y valorización.
- 3.- La autoridad de aplicación podrán imponer qué parte o la totalidad de la información mencionada en los apartados 1 y 2 sea facilitada por los productores o distribuidores, por ejemplo en las instrucciones de uso o en el punto de venta.

Artículo 9°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO I A

Categorías de aparatos eléctricos y electrónicos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ley:

- 1.- Grandes electrodomésticos.
- 2.- Pequeños electrodomésticos.
- 3.- Equipos de informática y telecomunicaciones.
- 4.- Aparatos electrónicos de consumo.
- 5.- Aparatos de alumbrado.

- 6.- Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura).
- 7.- Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.
- 8.- Aparatos médicos (con excepción de todos los productos implantados e infectados).
- 9.- Instrumentos de vigilancia y control.
- 10.- Máquinas expendedoras.

ANEXO I B

Lista de productos que se tendrán en cuenta a efectos de la presente ley y que están comprendidos en las categorías del Anexo I A:

- 1) Grandes electrodomésticos:
 - Grandes equipos refrigeradores.
 - Frigoríficos.
 - Congeladores.
 - Otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos.
 - Lavadoras.
 - Secadoras.
 - Lavavajillas.
 - Cocinas.
 - Estufas eléctricas.
 - Placas de calor eléctricas.
 - Hornos de microondas.
 - Otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de los alimentos.
 - Aparatos de calefacción eléctricos.
 - Radiadores eléctricos.
 - Otros grandes aparatos utilizados para calentar habitaciones, camas, muebles para sentarse.
 - Ventiladores eléctricos
 - Aparatos de aire acondicionado.
 - Otros aparatos de aireación, ventilación aspirante y aire acondicionado.
- 2) Pequeños electrodomésticos.
 - Aspiradoras.
 - Otros aparatos de limpieza.
 - Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles.

- Planchas y otros aparatos utilizados para planchar y para dar otro tipo de cuidados a la ropa.
- Tostadoras.
- Freidoras.
- Molinillos, cafeteras y aparatos para abrir o precintar envases o paquetes.
- Cuchillos eléctricos.
- Aparatos para cortar el pelo, para secar el pelo, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitarse, aparatos de masaje y;
- otros cuidados corporales.
- Relojes, relojes de pulsera y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo.
- Balanzas.

3) Equipos de informática y telecomunicaciones.

- Proceso de datos centralizado:
 - Grandes ordenadores.
 - Miniordenadores.
 - Unidades de impresión.
 - Sistemas informáticos personales:
 - Ordenadores personales (incluyendo unidad central, mouse, pantalla y teclado).
 - Ordenadores portátiles (incluyendo unidad central, mouse, pantalla y teclado).
 - Ordenadores portátiles tipo «notebook».
 - Ordenadores portátiles tipo «notepad».
 - Impresoras.
 - Copiadoras.
 - Máquinas de escribir eléctricas y electrónicas.
 - Calculadoras de mesa y de bolsillo.
 - Sistemas y terminales de usuario.
 - Terminales de fax.
 - Terminales de télex.
 - Teléfonos.
 - Teléfonos de pago.
 - Teléfonos inalámbricos.
 - Teléfonos celulares.
 - Contestadores automáticos.

- Y otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.

4) Aparatos electrónicos de consumo.

- Radios.
- Televisores.
- Videocámaras.
- Videos.
- Cadenas de alta fidelidad.
- Amplificadores de sonido.
- Instrumentos musicales.
- Y otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación.

5) Aparatos de alumbrado.

- Luminarias para lámparas fluorescentes con exclusión de las luminarias de hogares particulares.
- Lámparas fluorescentes rectas.
- Lámparas fluorescentes compactas.
- Lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos.
- Lámparas de sodio de baja presión.
- Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz con exclusión de las bombillas de filamentos.

6) Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura).

- Taladradoras.
- Sierras.
- Máquinas de coser.
- Herramientas para torneear, molturar, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar.
- Herramientas para remachar, clavar o atornillar o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares.
- Herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares.
- Herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios.
- Herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería.

7) Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.

- Trenes eléctricos o coches de carreras en pista eléctrica.

- Consolas portátiles.
 - Videojuegos.
 - Ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, hacer remo, etcétera.
 - Material deportivo con componentes eléctricos o electrónicos.
 - Máquinas tragamonedas.
- 8) Aparatos médicos (con excepción de todos los productos implantados e infectados).
- Aparatos de radioterapia.
 - Cardiología.
 - Diálisis.
 - Ventiladores pulmonares.
 - Medicina nuclear.
 - Aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro.
 - Analizadores.
 - Congeladores.
 - Pruebas de fertilización.
 - Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades.
- 9) Instrumentos de vigilancia y control.
- Detector de humos.
 - Reguladores de calefacción.
 - Termostatos.
 - Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar o como material de laboratorio.
 - Otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (por ejemplo, en paneles de control).
- 10) Máquinas expendedoras.
- Máquinas expendedoras de bebidas calientes.
 - Máquinas expendedoras de botellas o latas, frías o calientes.
 - Máquinas expendedoras de productos sólidos.
 - Máquinas expendedoras de dinero.
 - Todos los aparatos para suministro automático de toda clase de productos.

-----oO-----

Expediente número 222/10

FUNDAMENTOS

Este proyecto no pretende de ninguna manera convalidar las largas esperas en los bancos que brindan sus servicios en la provincia de Río Negro, sino más bien adecuar los espacios físicos para los

momentos donde eventuales contingencias pueden llegar a colapsarlos obligando a sus concurrentes a pasar más tiempo del estipulado para este tipo de establecimiento.

Si tenemos en cuenta que a los comercios y establecimiento de distintos rubros, donde concurren una masiva afluencia de personas que permanecen en sus instalaciones durante mucho tiempo, se les exige tener servicios sanitarios, es incomprensible el motivo por el cual las entidades financieras no lo poseen.

En este sentido los bancos, sean estatales o privados y más allá de que cumplan una función social, tienen una actividad por excelencia de carácter lucrativa.

Es habitual encontrarse con el desagradable espectáculo de largas colas en el interior de los bancos, incluso en las veredas, donde las personas se encuentran sometidas a las inclemencias del sol, la lluvia, el calor, el frío y el viento, predominando lamentablemente aquellas pertenecientes a la denominada tercera edad.

En cuanto a las disposiciones arquitectónicas, es poco común que los bancos estén provistos de una considerable cantidad de sillas, correspondiente a cualquier sala de espera. Haciendo del momento de la espera una suerte de tortura silenciosa.

El servicio que brindan los bancos, no es un favor que le hacen a sus clientes, sino una prestación de la cual el banco obtiene sus ganancias y es esta sencilla razón, suficiente para que los bancos cumplan con las obligaciones que tiene cualquier otra institución o establecimiento, donde por un determinado tiempo se da la coexistencia y convivencia de seres humanos para la realización de un determinado fin.

Lo que se pretende con esta ley es que los bancos de la provincia adapten sus instalaciones, preparándolas para los momentos donde la situación de espera es colapsada. No se trata con esto de promover las largas esperas, sino de planificar sobre eventualidades. No es un esquema muy complejo: a) Sala de espera con sillas suficientes; b) Llamada a las cajas por número; c) Sanitarios disponibles para clientes y adaptados para discapacitados.

Es deber de los bancos garantizar la cantidad de cajeros que sea necesario para agilizar los trámites.

Puesto que en ocasiones no basta con toda la línea de cajas funcionando, para satisfacer diligentemente las demandas, es necesario que los bancos estén adecuados para tales circunstancias.

Legislar sobre estos temas, es legislar sobre cuestiones que la sociedad sufre en silencio sumando malestar al malestar. Se trata de pensar en todas aquellas disposiciones que apunten al bienestar de la sociedad, sin dejar de tener en cuenta las adecuaciones en los espacios a ser utilizados por personas con capacidades diferentes.

Ante estas consideraciones de la realidad que diariamente frecuentamos, es que intentamos con esta iniciativa solucionar uno más de los problemas a los cuales se enfrenan a menudo los rionegrinos.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Establécese la obligatoriedad de la instalación de baños, para ser utilizados por los clientes en los bancos públicos y/o privados, habilitados para funcionar en el ámbito de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Las instalaciones mencionadas en el artículo anterior deberán dar cumplimiento a lo establecido en el inciso a) del artículo 51 de la Ley D N° 2055.

Artículo 3º.- La sala de espera de las entidades bancarias deberán estar dotadas de un mínimo de 30 sillas y con un sistema de turno y llamadas a las cajas por número.

Artículo 4º.- Los bancos de la provincia de Río Negro deberán hacer efectivos los alcances de esta norma, disponiendo de los medios para implementar en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días posteriores a la sanción de esta ley, las adecuaciones prescriptas.

Artículo 5º.- De forma.

Comisión de Fiscalización Servicios Financieros Bancarios,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 223/10

FUNDAMENTOS

Por medio de la presente ley se intenta dar una solución a la problemática originada por el uso de los teléfonos celulares por parte de los alumnos y docentes en los establecimientos educativos de toda la provincia.

Como es de público conocimiento, el uso de teléfonos celulares muchas veces dificulta el aprendizaje, ya que durante el horario de clase los alumnos y los docentes mantienen los mismos encendidos y reciben llamados o mensajes de texto, molestando al resto de sus compañeros con una infinidad de ringtones de diversa intensidad e interrumpiendo la clase.

Hoy en día la generalización del uso de telefonía celular por parte de los alumnos de distintos establecimientos educativos, tienen el aval de sus padres, ya que por la condición de inseguridad imperante, los padres que dicen sentirse más seguros si sus hijos portan un celular, ya que les permite ubicarlos, saber dónde están y comprobar si no corren algún riesgo.

Con la presente ley no se pretende crear una situación de inseguridad a los padres, ni prohibir que los chicos lleven un teléfono celular al colegio para estar comunicados con sus familias o amigos, simplemente lo que se pretende es que no deben ser utilizados dentro de las aulas, en horario de clases. Si se quieren comunicar con alguien, o mantenerlo prendido, tienen el receso entre horas el "recreo".

El uso de celulares en las aulas es una necesidad creada y ficticia, por lo tanto en los casos donde la emergencia requiera su uso, se puede utilizar el clásico recurso de dirigirse a la dirección de la escuela, para los cuales el Consejo Provincial de Educación, deberá garantizar el funcionamiento de una línea fija o eventualmente una móvil.

Además hay que tener presente que son los directores de los establecimientos educativos tanto estatales como privados, los encargados de reglamentar la implementación de esta ley, puesto que en todos los rincones de nuestro país no se da con la misma intensidad el uso de telefonía celular en las aulas, y además no en todos lados se tiene la misma sensación de inseguridad, es por esto que cada establecimiento tomará las medidas pertinentes para evitar el uso irracional de la telefonía celular en el horario de clases.

Con todo lo expuesto no se intenta negar el avance de la tecnología y el poder de seguridad que brinda tanto a los padres como a los alumnos la posibilidad de una comunicación permanente; si no crear un ámbito educativo libre de alteraciones sonoras, evitar el trastorno en el aprendizaje que causa el sonido del teléfono y el estar pendiente mayor tiempo a un llamado telefónico o a un SMS (mensaje de texto) que a la clase.

Por ello:

Autores: Martha Gladys Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase en los establecimientos educativos de la provincia el uso del teléfono celular u otros dispositivos móviles por parte de los alumnos y docentes durante el período de recreo, horas libres y momentos de ingreso o egreso de la institución educativa.

Artículo 2º.- Durante el dictado de las clases dentro y/o fuera del aula, los docentes y alumnos deberán mantener apagado sus teléfonos celulares o dispositivos móviles y hasta la finalización de dicho período.

Artículo 3º.- Para situaciones de emergencia la comunidad educativa podrá comunicarse con el teléfono fijo de la escuela y eventualmente con algún celular del personal jerárquico habilitado a tal efecto por el Consejo Provincial de Educación.

Artículo 4º.- A los efectos de la presente ley, serán las autoridades de los establecimientos educativos quienes velen por el cumplimiento de la prohibición, para garantizar su cumplimiento.

Artículo 5º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 224/10

FUNDAMENTOS

El diseño y rediseño institucional es algo a lo que deben abocarse permanentemente los Poderes del Estado, puesto que la primordial razón de existir del mismo radica, en la búsqueda de las formas de organizar la sociedad. La división entre Sociedad y Estado, es ficticia cuando pensamos en este último, como el "modo de estar" de un pueblo y su forma de ser; cuando ésta empieza a alejarse de las formas que va cobrando la sociedad en su devenir histórico, asistimos a una deslegitimación del Estado como forma de organización social.

De aquí se desprende un horizonte para rediseñar permanentemente las instituciones, en función de las necesidades de la sociedad en la que están inscriptas.

Una de las estrategias posibles de lectura de las aristas en las que se puede esbozar un replanteo institucional, es la de identificar aquellos recovecos donde las respuestas a las necesidades sociales se ven socavadas por las mismas estructuras institucionales. La tan conocida "jaula de hierro" con la que se identificaría a la burocracia desde principios del siglo pasado.

Nuestra institucionalidad está diseñada con un sistema de pesos y contrapesos entre los distintos Poderes del Estado y sus organismos de control. Es decir que no sólo existe una interacción en respuesta a las necesidades sociales, sino que además se da un control mutuo entre los Poderes.

Esta lógica de acción, a su vez, está atravesada por otra dimensión que es la del gobierno de las corporaciones políticas (y por qué no, económicas), llámese partidos o alianzas sectoriales, que pueden colonizar legítimamente y en simultáneo varios Poderes del Estado. Es importante mencionar esta dimensión, porque mecanismos que, en otro contexto, podrían estar abocados a la interacción entre Poderes, cuando se da este esquema se convierten ocasionalmente en los recovecos donde se traban las respuestas a las necesidades de la comunidad.

En este proyecto de ley, muy sencillo y donde tal vez los argumentos anteriores excedan al punto tratado, pero no al momento histórico que vivimos como Poder Legislativo, abordaremos las impuncias del inciso 5. del artículo 139 de la Constitución provincial y su reglamentación en la Ley K N° 2216.

En el artículo 139 de la Constitución provincial, que versa sobre las atribuciones del legislativo, en su inciso 5., plantea como una de ellas: "5) Requiere a los Poderes Judicial o Ejecutivo, a reparticiones autárquicas y a sociedades o particulares que exploten concesiones de servicios públicos, los informes que considere necesarios conforme lo reglamente".

A partir de esta atribución constitucional la Legislatura crea en su Reglamento Interno la figura del proyecto de pedido de informe: "Artículo 76.- Proyectos de pedidos de informes: Se presentará en forma de proyecto de pedido de informes, toda iniciativa que tenga por objeto lo normado por el artículo 139, inciso 5. de la Constitución provincial. Tales proyectos se aprobarán cuando sean avalados con la firma de, al menos, siete (7) legisladores, siendo girados directamente por secretaría al organismo pertinente y comunicados a la Cámara".

Consecuentemente a esto, en función de reglamentar sobre los plazos de respuesta a los pedidos de informe y puesto que desde un Reglamento Interno no se puede decidir sobre el proceder de otros Poderes, se crea la Ley K N° 2216, que de alguna manera viene a ser la reglamentación existente del inciso 5. del artículo 139 de la Constitución provincial.

Ahora bien, ese párrafo de la Constitución provincial, no tiene porqué estar limitado a la figura del proyecto de pedido de informe, sino que debe hacerse extensivo a todos los informes que se soliciten al Ejecutivo, incluyendo las opiniones sobre proyectos de ley.

¿A qué vamos? Es necesario incluir en las consideraciones del inciso 5. del artículo 139, las consultas sobre proyectos de ley, que desde el Poder Legislativo se hacen a los demás Poderes, a fin de darle a dichas consultas un status de pedido de informes, e incluirlas en los plazos de respuesta que prevé la Ley K N° 2216.

Las consultas sobre proyectos de ley que se elevan al Ejecutivo, pueden ser una instancia de enriquecimiento de la actividad legislativa, o una instancia donde se dilata por tiempo indeterminado la resolución de esa ley, por lo cual es necesario incluirlas en la reglamentación sobre plazos de respuesta que ya comprende a los pedidos de informe.

La Ley K N° 2216, fue creada como una reglamentación, que se apoya más en el instituto del proyecto de pedido de informes explicitado en el Reglamento de la Legislatura, que en lo prescripto en la Constitución; con lo cual tiene una tendencia a reducir los alcances de esa atribución a ese instituto. Es por esto que nos proponemos a aprovechar los alcances que brinda la Constitución, modificando la Ley K N° 2216, que en su artículo 1° expresa:

"Todos los pedidos de informes requeridos por la Legislatura según el artículo 139, inciso 5. de la Constitución provincial, deberán ser respondidos en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de recepción del pedido de informes, por parte del organismo responsable".

La consulta al Ejecutivo por un proyecto de ley se puede encuadrar perfectamente en lo dispuesto por la Constitución y es por eso que habría que hacerla explícita en el artículo primero de la referida ley, de manera que éste deje de ser uno de los puntos donde algunos proyectos de ley quedan detenidos en el tiempo.

La propuesta va en la dirección de librar al trabajo legislativo de la "jaula de hierro" en la que se tornan algunos legítimos mecanismos institucionales, potenciándolos en sus aspectos positivos y creando salvaguardas institucionales cuando se toman en trabas para que el Estado responda a la sociedad sobre la que está fundado.

Es una pequeña modificación, pero que comprende uno de los tantos puntos neurálgicos, en los que se juega el desarrollo de la dinámica del sistema democrático.

Por ello:

Autores: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley K N° 2216, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 1.-** Todos los pedidos de informes, o consultas sobre proyectos de ley, requeridos por la Legislatura según el artículo 139, inciso 5. de la Constitución provincial, deberán ser respondidos en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de recepción del pedido de informes, por parte del organismo responsable”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 225/10

FUNDAMENTOS

Vecinos del Barrio Villa Llanquihue, de la ciudad de San Carlos de Bariloche en conjunto con los concejales Alfredo Martín, Silvia Paz (Frente Grande) y Darío Rodríguez Duch (ARI), solicitaron al señor intendente Marcelo Cascón, se brinde el debido cumplimiento a la ordenanza número 1863-CM-08 y se disponga desde el Estado municipal la constitución de la servidumbre administrativa, y/o restricción al dominio correspondiente al predio afectado, a fin de garantizar el derecho de libre acceso a las costas, debidamente reconocido hoy por los artículos 183 y 184 de la Carta Orgánica Municipal.

Desde el mes de diciembre del 2007, distintos vecinos de este barrio se vienen presentando ante el Concejo Municipal a fin de obtener el reconocimiento del derecho de libre acceso a la costa del Lago Nahuel Huapi a la altura del kilómetro 23 de la Avenida Bustillo, ante el peligro de que se diera cierre al último de los accesos disponibles a tal fin.

Haciendo lugar a dicho pedido, el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche aprobó por unanimidad en la sesión del día 4 de diciembre de 2008, la ordenanza número 1863-CM- 08, que declara de utilidad pública sujeta a servidumbre de tránsito peatonal, la fracción de terreno en cuestión, que no involucra más de medio centenar de metros cuadrados. Esta ordenanza habilitó al Ejecutivo municipal, como una de las posibilidades a implementar, la opción de tratar en forma directa con los dueños del terreno, la familia Blaquier, a fin de intentar arribar a un acuerdo que permita garantizar el tránsito peatonal en un plazo relativamente breve.

Falta de respuestas efectivas y eficientes al problema planteado:

Al no tener resultados visibles, la concejal Silvia Paz, presentó un pedido de informes, expediente número 38/09, de fecha 26 de octubre de 2009, sobre el estado de cumplimiento de la ordenanza número 1863/08, a lo que el Departamento Ejecutivo respondió finalmente mediante nota número 253 del 4 de marzo de 2010, fundamentando una supuesta falta de posibilidad de accionar de esa intendencia en el contenido de la nota número 5591-I-09 de la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de la Legislatura de la provincia de Río Negro, legisladora Nelly Meana García, y en el dictamen 107-AL-2010 del Asesor Letrado Municipal, doctor Sergio Dutschmann.

Vale consignar que básicamente comparten el criterio adoptado por la doctora Nelly Meana, en ocasión en que desde el Departamento Ejecutivo municipal se le propusiera la promoción de un proyecto de ley tendiente a declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra aludida. En esa ocasión, la legisladora Nelly Meana García rechaza el planteo del Ejecutivo municipal *“toda vez que no se requiere una ley provincial para viabilizar la servidumbre administrativa de tránsito peatonal que se pretende; sino que pertenece con exclusividad a la esfera del Poder “Ejecutivo-Legislativo”, de ese municipio. La servidumbre de paso no implica una expropiación, sino una restricción al dominio que continúa en cabeza de su titular”*. (Nota 5591-I-09 de la Legislatura de la provincia de Río Negro).

Ello resulta conteste con el contenido de los artículos 183 y 184 de la Carta Orgánica Municipal de Bariloche, en tanto la misma establece que: *“La Municipalidad garantiza a todas las personas el acceso y uso de los lagos navegables y sus márgenes, y de los ríos y arroyos navegables y sus riberas externas, para el libre tránsito y disfrute de las generaciones presentes y futuras”* (artículo 183 Carta Orgánica Municipal), y en particular, deviene coherente con el texto ordenado del artículo 184 del mismo cuerpo legal, que nos refiere en forma categórica y contundente que: *“Los inmuebles del ejido municipal linderos a márgenes de lagos y riberas de ríos y arroyos navegables quedan sometidos a servidumbres administrativas de tránsito u otras restricciones al dominio privado, al solo efecto de permitir el libre acceso a las mismas”*.

Sin embargo, no se pudo acordar con el criterio propuesto por el Asesor Letrado de la Administración Municipal en su dictamen 107-AL-2010, en tanto pretende a través del mismo descartar toda validez a la ordenanza número 1863-CM-08, por entender que para establecer una servidumbre de paso por sobre la propiedad de un particular se requiere necesariamente, de la voluntad del mismo. Expresa textualmente en este sentido el doctor Dutschmann: *“Esta figura de afectación al dominio (servidumbre) no es posible de implementar por esta vía, si no se cuenta con el consentimiento del particular...”*.

Por lo tanto, en dicho dictamen, se estaría desconociendo el concepto mismo de servidumbre administrativa, pretendiendo asimilarla con una de las formas de constitución de servidumbres reales, reguladas al efecto por el artículo 2977 y siguientes del Código Civil, donde establece que determinadas servidumbres reales pueden constituirse a través de un contrato oneroso o gratuito. Desconoce, también, la forma de constitución de una servidumbre real por imperio de la ley. Siguiendo a Guillermo Borda, en su Tratado de Derecho Civil, el mismo nos revela que *“Finalmente las servidumbres reales pueden constituirse coactivamente, como consecuencia de una disposición legal que obliga al propietario del fundo sirviente a soportar una servidumbre. Tal, por ejemplo, la servidumbre de paso (artículo 3068 y siguientes) o la de acueducto (artículo 3083 y siguientes)”* (Borda, Guillermo “Tratado de Derecho Civil”, Derechos Reales, T. II, Editorial Abeledo Perrot, 1020, página 141).

Resulta esclarecedor que, aún en este caso correspondiente al Derecho Civil o “privado”, el célebre tratadista nos refiere que *“La exigencia de que se pague el precio del terreno por el cual se ejerce la servidumbre, importa un evidente exceso, porque el propietario del fundo dominante no adquiere la propiedad de la tierra y, por consiguiente, no se justifica que pague su precio...”* (Op. Cit. Derechos Reales, T II, 1088, página 192).

Siguiendo dentro de la óptica privatista que nos brinda el marco del derecho civil, resulta también útil traer a colación los conceptos del mismo autor en cuanto a la imprescriptibilidad del derecho en cuestión toda vez que *“Mientras se mantenga la necesidad de resolver el encerramiento, el derecho a la servidumbre no se extingue. Puede haber transcurrido el tiempo del no uso, puede haber construido el propietario del fundo sirviente obstáculos que impidan el ejercicio de la servidumbre, puede, en fin, haber renunciado expresamente el propietario del predio dominante a la servidumbre; nada de ello extingue su derecho a reclamarla, porque el derecho a la servidumbre coactiva se ha establecido en razón de una necesidad de orden público”* (Op. Cit. 1091, página 196).

El derecho administrativo y la necesidad de evitar gastos al Estado municipal:

A fin de hacer honor y contestes con el contenido intrínseco de la Carta Orgánica Municipal, debemos ubicarnos más allá del simple trazado privatista del derecho civil e involucrarnos en la rama específica del derecho administrativo, toda vez que nos encontremos regulando una materia propia del derecho público y donde se establecen y regulan derechos que importan al interés general de la población.

Corresponde aclarar que, con mucho mayor razón que en las servidumbres de tránsito previstas en el Código Civil, no corresponde que en estos casos el Estado municipal proceda a indemnizar a particular alguno, toda vez que en las servidumbres administrativas o restricciones al dominio para el caso, el Estado se encuentra ejercitando una potestad de orden público, dispuesto por la misma Carta Orgánica Municipal en favor de la población en su conjunto, evitando así gastos innecesarios con que seguir cargando al erario público.

Resulta oportuno, traer a colación los conceptos de los doctores Papaño, Kiper, Dillon y Causse, quienes señalan en su obra sobre Derechos Reales que: *“Cuando el Estado (**Nación, Provincia o Municipio**) no actúa como persona de derecho privado sino como persona de derecho público, y lo hace con un fin público de interés general, puede él imponer servidumbres a los propietarios o poseedores de los inmuebles: éstas son las llamadas servidumbres administrativas. Nacen de un acto de imperio del poder público y sus fines son satisfacer una necesidad pública. En esto precisamente se diferencia de las servidumbres del derecho privado”* (“Derechos reales”, Tomo I, Depalma, 1995, páginas 283 y 284).

Vale señalar que dicho criterio ha sido el adoptado por el doctor Víctor Soderer Nieves a la hora de consignar su voto afirmativo respecto del amparo planteado por el libre acceso a la costa del Lago Escondido, en sentencia número 89/2005 de la Secretaría de Causas Originarias número 4 del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, en autos “Odarda, María Magdalena y Otros c/Vial Rionegrina, Sociedad del Estado y Otros S/Mandamus”, Expediente número 20193/05.

No resulta incoherente tal criterio con la noción protectiva que la nueva doctrina constitucional hoy adopta en relación con el rol que debe ejercer “el Estado moderno”. Así parece entenderlo el célebre administrativista Agustín Gordillo, quien interpretando al “poder de policía” como una de las herramientas legales con que el Estado (nacional, provincial o municipal) cuenta a fin de dar cumplimiento a su función de promoción del bienestar social, nos revela que: *“Cuando se advierte modernamente que promover el bien común mediante acciones positivas es también una función estatal, llega entonces el momento de señalar que ambas actividades –prevención de daños y promoción del bienestar– son tan inseparables como para constituir dos caras de una misma moneda, a tal punto que parece realmente imposible hacer una cosa sin hacer al mismo tiempo la otra”*. (Gordillo, Agustín “Tratado de Derecho Administrativo”. T II “La Defensa del Usuario y del Administrado”, página V-14, Editorial Fundación de Derecho Administrativo, 1998).

Servidumbre administrativa y restricción al dominio privado:

A pesar de que la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de la Legislatura de la provincia de Río Negro, legisladora Nelly Meana García, en su dictamen emitido en nota número 5591-09, opina que *“La servidumbre de paso no implica una expropiación, sino una restricción al dominio que continúa en cabeza de su titular”*, cabe señalar que, en doctrina, existe una clara diferenciación entre las servidumbres administrativas y las restricciones al dominio, en tanto estas

últimas no suponen la existencia de una heredad dominante y una heredad sirviente (conf. Nota de Vélez Sarsfield al artículo 2611 del Código Civil).

Por otro lado, las restricciones al dominio determinan los límites a los cuales debe restringirse el ejercicio normal del derecho de propiedad. Las servidumbres, en cambio, son excepcionales, en tanto todo dominio está sujeto a restricciones, pero no todo dominio se encuentra sometido a servidumbres (conforme Mariani de Vidal, Curso de Derechos Reales, T II, página 10).

A su vez, las restricciones al dominio reconocen como único origen a la ley (nacionales, provinciales, ordenanzas municipales, etcétera), en cambio las servidumbres pueden, también, encontrar su constitución a partir de contratos y convenios entre partes.

Finalmente, las restricciones afectan al carácter absoluto del dominio y las servidumbres afectan específicamente su carácter exclusivo (Mariani de Vidal, Marina, Derechos Reales, "Del disfrute sobre cosa ajena", página 60 y siguientes. Edición 1970).

A pesar de ello, el texto final del artículo 184 de la Carta Orgánica resulta claro al habilitar ambas posibilidades, sea que se encamine este justo reclamo mediante la forma de servidumbre administrativa o a través de una restricción al dominio, en cuanto establece expresamente que los inmuebles linderos a márgenes de lagos, riberas de ríos y arroyos navegables **"quedan sometidos a servidumbres administrativas de tránsito u otras restricciones al dominio privado..."**.

Sólo en forma alternativa, y para el caso de que el Departamento Ejecutivo municipal resolviera dar curso al presente reclamo a través de la forma jurídica de "restricción al dominio", tal cual lo sugiere la doctora Meana García en su dictamen, es dable traer a colación los conceptos del doctor Bielsa respecto de estas últimas, en tanto, se trata de la palabra autorizada de uno de los más grandes cultores del derecho administrativo argentino de las últimas décadas.

En este sentido, la doctora Mariani de Vidal, nos resume los conceptos del célebre tratadista en las siguientes líneas, describiendo como caracteres de las restricciones al dominio "fundadas en consideraciones de interés público" a las siguientes:

- 1.- "Se imponen a la propiedad con carácter general y se fundan en necesidades colectivas directas.
- 2.- Constituyen un necesario presupuesto del reconocimiento del derecho de propiedad por el Estado, debido a la necesidad de conformar ese derecho al derecho de los demás.
- 3.- Colocan al particular frente a la administración, en razón del interés público, y no frente a los otros propietarios, en razón de recíprocos intereses privados.
- 4.- Imponen una obligación de no hacer o dejar hacer (tolerancia para la actividad administrativa).
- 5.- Son ilimitadas en número y clase e inspiradas en diversos motivos (seguridad, higiene, moralidad, estética, etcétera). Las restricciones pueden llegar hasta donde lo exija la necesidad administrativa, siempre que ellas no impliquen un desmembramiento de la propiedad, pues entonces dejarían de ser restricciones para transformarse en servidumbres administrativas.
- 6.- Son inmediatamente operativas y, en caso contencioso, la competencia corresponde a la jurisdicción administrativa.
- 7.- Por sí solas no justifican un derecho de indemnización, pues no son sino una carga general, impuesta a todas las propiedades. Trátase de una condición inherente al derecho de propiedad cuyo contenido normal se limita por leyes.
- 8.- Emanan de leyes en sentido sustancial, ya sea dictadas por el Poder Legislativo o por las municipalidades o entes comunales, en ejercicio del poder de policía.
- 9.- Afectan el carácter absoluto del dominio.
- 10.- Respecto de las reclamaciones a que esta clase de restricciones pudieran dar lugar, se ha decidido que son de competencia administrativa. (Mariani de Vidal, Marina, "Curso de Derechos Reales", T. II, Editorial Zavalía, páginas 11 y 12, mayo de 2000)".

Por todo lo expuesto, es que solicito se brinde fiel cumplimiento a lo normado en la ordenanza número 1863-CM-08, dando curso a la servidumbre administrativa que regula al efecto el ordenamiento vigente o, en forma alternativa, disponga la restricción al dominio correspondiente, a fin de garantizar el derecho de libre acceso a la costa del Lago Nahuel Huapi en los términos y alcances expuestos por los artículos 183 y 184 de la Carta Orgánica Municipal de la Comuna de Bariloche.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Turismo, al Departamento Provincial de Aguas y al municipio de San Carlos de Bariloche, se dé estricto cumplimiento a lo normado en la ordenanza municipal número 1863-CM-08 dando curso a la servidumbre administrativa que regula al efecto el ordenamiento vigente, a fin de garantizar el derecho de libre acceso a la costa del Lago Nahuel Huapi en los términos y alcances dispuestos por el artículo 73 de la Constitución provincial, los alcances de la Ley Q N° 3365 y los artículos 183 y 184 de la Carta Orgánica Municipal de la Comuna de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 226/10

FUNDAMENTOS

Los Derechos Humanos son prerrogativas que de acuerdo al derecho internacional, tiene la persona frente al Estado para impedir que éste interfiera en el ejercicio de ciertos derechos fundamentales, o para obtener del Estado la satisfacción de ciertas necesidades básicas y que son inherentes a todo ser humano por el mero hecho de ser humano.

Los Derechos Humanos son un conjunto de principios, de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar al ser humano su dignidad como persona, en su dimensión individual y social, material y espiritual.

En la medida que el objeto de los derechos humanos es evitar abusos de los Poderes del Estado hacia sus conciudadanos en todo su género, la afirmación sería correcta. Los Derechos Humanos pretenden evitar que los ciudadanos sean víctimas de los abusos de los gobiernos y sus agentes y asegurar un desagravio acorde, cuando ya se hayan producido dichos abusos.

La principal manifestación del problema, objeto de gran parte de las quejas de los ciudadanos, se centra en la actitud intolerante y de poco respeto para la dignidad individual, de algunos miembros de los servicios de protección y seguridad, principalmente en ocasión de identificaciones y detenciones, que se traducen en prácticas abusivas. También algunas denuncias se refieren a maltratos físicos producidos, antes o durante la detención. Por no hablar de ciertas prácticas policíacas consistentes en exigir sistemáticamente la identificación a una persona por el hecho de pertenecer a un sector social determinado.

En el ámbito interno de las instituciones de seguridad promover la eliminación de actitudes impropias en y por la relación jerárquica imperante, que eventualmente generan quienes tienen la responsabilidad de la conducción, en virtud de ser los representantes del Estado ante sus subordinados y pueden incursionar también en excesos que resulta imprescindible moderar.

En el plano legislativo, la reforma constitucional de 1994 incorporó en su artículo 75, inciso 22 como complementarios de los derechos y garantías reconocidos y con rango constitucional: La Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

En la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en su artículo 12 se lee: "La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita una fuerza pública; por lo tanto, esta fuerza se halla instituida en beneficio de todos y no para la utilidad particular de aquellos a quienes es confiada". Ciertamente esta aproximación política al tema lleva ya en su definición la orientación al ciudadano.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en diciembre de 1979 la resolución número 34/169, lo que denomina, Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el cual constituye un instrumento internacional sobre Derechos Humanos que aborda la cuestión de la ética profesional en la aplicación de la ley.

Por otra parte en la ley número 24059 de Seguridad Interior, de 1992 en su artículo 22, el Estado Argentino adoptó expresamente el mencionado Código, al disponer que los cuerpos Policiales y las Fuerzas de Seguridad que integran el sistema de Seguridad Interior "deberán incorporar a sus reglamentos el Código de Ética Profesional establecido por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas".

Por Ley S N° 2735 la provincia de Río Negro adhirió a la ley número 24059 en el año 1994, reglamentada por decreto número 353/1995, donde quedó constituido el Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior, pero para nada trata el referido Código de Conducta.

El Estado nacional a través del decreto número 637/2003, incorpora el mencionado Código a los reglamentos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad Nacionales y en los artículos 2 y 5 del mencionado decreto se invita a las provincias a adoptar similares disposiciones contenidas en el decreto.

Nuestra provincia hasta el momento no ha incorporado a la reglamentación policial el referido instrumento, a pesar de haberse dictado leyes generadoras de un nuevo sistema de seguridad provincial durante estos últimos años.

El Código de Conducta consta de ocho artículos. No se trata de un tratado, pero pertenece a la categoría de instrumentos de autoridad que proporcionan orientación a los gobiernos relacionados en temas con los Derechos Humanos.

Por ello:

Autores: Manuel Vázquez, Irma Haneck, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Adoptar en el ámbito de la provincia de Río Negro la resolución número 34/169, "Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley", aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que se agrega como Anexo I y forma parte integral de la presente.

Artículo 2º.- El código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se aplicará a los integrantes del Sistema Provincial de Seguridad Pública (artículo 4º Ley S Nº 4200) respecto de la Policía de la Provincia de Río Negro y el Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 3º.- Disponer, que a través del área de capacitación de la Secretaría de Seguridad, se incluya en los programas de estudio de las referidas instituciones el Código de Conducta. El personal que no cumpla con la mencionada capacitación no podrá ser promovido a una jerarquía superior.

Artículo 4º.- La trasgresión del Código de Conducta que por la presente ley se aprueba, será considerada falta gravísima conforme las respectivas reglamentaciones de cada institución.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación de esta norma será el Ministerio de Gobierno (Secretaría de Seguridad u organismo que en el futuro lo reemplace).

Artículo 6º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

**ANEXO I
CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY
ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU RESOLUCIÓN 34/169, DE 17 DE DICIEMBRE DE
1979**

Artículo 1º.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Comentario:

- a) La expresión "funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" incluye a todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención.
- b) En los países en que ejercen las funciones de policía autoridades militares, ya sean uniformadas o no, o fuerzas de seguridad del Estado, se considerará que la definición de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley comprende a los funcionarios de esos servicios.
- c) En el servicio a la comunidad se procura incluir especialmente la prestación de servicios de asistencia a los miembros de la comunidad que, por razones personales, económicas, sociales o emergencias de otra índole, necesitan ayuda inmediata.
- d) Esta disposición obedece al propósito de abarcar no solamente todos los actos violentos, de depredación y nocivos, sino también toda la gama de prohibiciones previstas en la legislación penal. Se extiende, además, a la conducta de personas que no pueden incurrir en responsabilidad penal.

Artículo 2º.- En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Comentario:

- a) Los derechos humanos de que se trata están determinados y protegidos por el derecho nacional y el internacional. Entre los instrumentos internacionales pertinentes están la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.
- b) En los comentarios de los distintos países sobre esta disposición deben indicarse las disposiciones regionales o nacionales que determinen y protejan esos derechos.

Artículo 3º.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Comentario:

- a) En esta disposición se subraya que el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser excepcional; si bien implica que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden ser autorizados a usar la fuerza en la medida en que razonablemente sea necesario, según las circunstancias para la prevención de un delito, para efectuar la detención legal de delincuentes o de presuntos delincuentes o para ayudar a efectuarla, no podrá usarse la fuerza en la medida en que exceda estos límites.
- b) El derecho nacional restringe ordinariamente el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de conformidad con un principio de proporcionalidad. Debe entenderse que esos principios nacionales de proporcionalidad han de ser respetados en la interpretación de esta disposición. En ningún caso debe interpretarse que esta disposición autoriza el uso de un grado de fuerza desproporcionado al objeto legítimo que se ha de lograr.
- c) El uso de armas de fuego se considera una medida externa. Deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de armas de fuego, especialmente contra niños. En general, no deberán emplearse armas de fuego excepto cuando un presunto delincuente ofrezca resistencia armada o ponga en peligro, de algún otro modo, la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse al presunto delincuente aplicando medidas menos extremas. En todo caso en que se dispere un arma de fuego, deberá informarse inmediatamente a las autoridades competentes.

Artículo 4º.- Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

Comentario:

Por la naturaleza de sus funciones, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley obtienen información que puede referirse a la vida privada de las personas o redundar en perjuicio de los intereses, especialmente la reputación, de otros. Se tendrá gran cuidado en la protección y el uso de tal información, que sólo debe revelarse en cumplimiento del deber o para atender las necesidades de la justicia. Toda revelación de tal información con otros fines es totalmente impropia.

Artículo 5º.- Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Comentario:

- a) Esta prohibición dimana de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General, y en la que se estipula que:

"[Todo acto de esa naturaleza], constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos [y otros instrumentos internacionales de derechos humanos]".

- b) En la Declaración se define la tortura de la siguiente manera:

"[...] se entenderá por tortura todo acto por el cual el funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que haya cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán torturas las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos".

- c) El término "tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" no ha sido definido por la Asamblea General, pero deberá interpretarse que extiende la protección más amplia posible contra todo abuso, sea físico o mental.

Artículo 6º.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

Comentario:

- a) La "atención médica", que se refiere a los servicios que presta cualquier tipo de personal médico, incluidos los médicos en ejercicio inscritos en el colegio respectivo y el personal paramédico, se proporcionará cuando se necesite o solicite.
- b) Si bien es probable que el personal médico esté adscrito a los órganos de cumplimiento de la ley, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben tener en cuenta la opinión de ese personal cuando recomiende que se dé a la persona en custodia el tratamiento apropiado por medio de personal médico no adscrito a los órganos de cumplimiento de la ley o en consulta con él.
- c) Se entiende que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley proporcionarán también atención médica a las víctimas de una violación de la ley o de un accidente ocurrido en el curso de una violación de la ley.

Artículo 7º.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.

Comentario:

- a) Cualquier acto de corrupción, lo mismo que cualquier otro abuso de autoridad, es incompatible con la profesión de funcionario encargado de hacer cumplir la ley. Debe aplicarse la ley con todo rigor a cualquier funcionario encargado de hacerla cumplir que cometa un acto de corrupción, ya que los gobiernos no pueden pretender hacer cumplir la ley a sus ciudadanos si no pueden, o no quieren, aplicarla contra sus propios agentes y en sus propios organismos.
- b) Si bien la definición de corrupción deberá estar sujeta al derecho nacional, debe entenderse que abarca tanto la comisión u omisión de un acto por parte del responsable, en el desempeño de sus funciones o con motivo de éstas, en virtud de dádivas, promesas o estímulos, exigidos o aceptados, como la recepción indebida de éstos una vez realizado u omitido el acto.
- c) Debe entenderse que la expresión "acto de corrupción" anteriormente mencionada abarca la tentativa de corrupción.

Artículo 8º.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación del presente Código informarán de la cuestión a sus superiores y, si fuere necesario, a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.

Comentario:

- a) El presente Código se aplicará en todos los casos en que se haya incorporado a la legislación o la práctica nacionales. Si la legislación o la práctica contienen disposiciones más estrictas que las del presente Código, se aplicarán esas disposiciones más estrictas.
- b) El artículo tiene por objeto mantener el equilibrio entre la necesidad de que haya disciplina interna en el organismo del que dependa principalmente la seguridad pública, por una parte y la de hacer frente a las violaciones de los derechos humanos básicos, por otra. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley informarán de las violaciones a sus superiores inmediatos y sólo adoptarán otras medidas legítimas sin respetar la escala jerárquica si no se dispone de otras posibilidades de rectificación o si éstas no son eficaces. Se entiende que no se aplicarán sanciones administrativas ni de otro tipo a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley por haber informado de que ha ocurrido o va a ocurrir una violación del presente Código.
- c) El término "autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas" se refiere a toda autoridad o todo organismo existente con arreglo a la legislación nacional, ya forme parte del órgano de cumplimiento de la ley o sea independiente de éste, que tenga facultades estatutarias, consuetudinarias o de otra índole para examinar reclamaciones y denuncias de violaciones dentro del ámbito del presente Código.
- d) En algunos países puede considerarse que los medios de información para las masas cumplen funciones de control análogas a las descritas en el inciso c supra. En consecuencia, podría estar justificado que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como último recurso y con arreglo a las leyes y costumbres de su país y a las disposiciones del artículo 4 del presente Código, señalaran las violaciones a la atención de la opinión pública a través de los medios de información para las masas.
- e) Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que observen las disposiciones del presente Código merecen el respeto, el apoyo total y la colaboración de la comunidad y del organismo de ejecución de la ley en que prestan sus servicios, así como de los demás funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

-----oOo-----

Expediente número 227/10

Viedma, 30 de marzo de 2010.

Al señor presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5., a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, el siguiente Pedido de Informes:

En relación a las erogaciones comprendidas en los años 2007, 2008 y 2009 del Ministerio de Turismo:

- 1.- Especifique las erogaciones destinadas a promoción en los años mencionados.
- 2.- Detalle los fondos destinados a publicidad y propaganda en los años detallados.
- 3.- Especifique listado de medios y espacios que se han contratado en concepto de promoción, publicidad y comunicación en los años 2009 y 2010.
- 4.- Enumere nombre y las sucintas características del total de campañas, spot's, piezas publicitarias y/o comunicacionales desarrolladas en medios televisivos, gráficos, radiales y digitales, durante el período 2007, 2008 y 2009 desde el Ministerio a su cargo.
- 5.- Especifique respectivamente el número de expediente, carátula, número de orden de publicidad y monto pautado por el cual se hubieran emitido cada una de las mismas.
- 6.- Informe sobre los pagos que fueron realizados mediante el sistema de "legítimo abono" durante el período 2007, 2008 y 2009 por el Ministerio a su cargo, detallando los motivos

que dieron lugar a la utilización de dicho procedimiento y remitiendo, para cada uno de ellos, el correspondiente trámite de aprobación.

Atentamente.

Autores: Silvina Marcela García Larraburu, legisladora.

Firmantes: Carlos Tgmoszka, Ademar Rodríguez, María Ester Bethencourt, Carlos Gustavo Peralta, Pedro Pesatti, Renzo Tamburrini, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 228/10

Viedma, 30 de marzo de 2010.

Al señor presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5., a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Agencia Río Negro Cultura, el siguiente Pedido de Informes:

En relación a los fondos y programas que opera la Agencia Río Negro Cultura:

- 1.- Especifique la cantidad de programas que se financian con fondos provenientes de la Secretaría de Cultura de la Nación, de la Lotería de Río Negro y del Consejo Federal de Inversiones.
- 2.- En todos los casos referidos en el inciso 1, especifique con precisión su alcance y el monto total de los recursos de cada programa, durante los años 2007, 2008, 2009, 2010, e indique el destino final de los mismos.
- 3.- Indique el monto total de los recursos que integran el Fondo Editorial Rionegrino (FER) e informe el destino de dichos recursos durante los años 2007,2008,2009 y 2010.
- 4.- Indique el monto total de los recursos que integran el Sistema Bibliotecario Provincial e indique el destino de dichos recursos durante los años 2007,2008,2009 y 2010.
- 5.- Indique la cantidad de delegaciones de la Agencia Río Negro Cultura en toda la provincia.
- 6.- Indique la cantidad de agentes dependientes de la Agencia Río Negro Cultura que revistan como personal propio, adscripto y/o contratado, detallando misiones y funciones.
- 7.- Si la Agencia Río Negro Cultura ha sido notificada del inicio del expediente número 2299/10-1 caratulado "Agencia Río Negro Cultura s/investigación por presuntas irregularidades" en trámite por ante la Fiscalía de Estado y en su caso adjunte al presente la documentación remitida a dicho expediente.

Atentamente.

Autor: Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

Firmantes: Pedro Pesatti, María Ester Bethencourt, Carlos Tgmoszka, Carlos Gustavo Peralta, Renzo Tamburrini, Silvina García Larraburu, legisladora.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 229/10

FUNDAMENTOS

El Hospital Zonal "Ramón Carrillo" de San Carlos de Bariloche se encuentra atravesando desde hace tiempo una situación crítica. La mencionada ya fue denunciada en múltiples oportunidades por los distintos sectores que integran la comunidad hospitalaria, política, gremial y hasta incluso la prensa.

Es así que la crisis hospitalaria es más que evidente. Hay carencia de recursos, humanos, materiales y económicos. Desde el punto de vista edilicio el hospital en las salas de internación (edificio viejo) presenta en varios sectores un estado de abandono alarmante, como así también en materia de recursos humanos que conllevan a una precarización laboral.

En esta oportunidad, quisiera resaltar la situación preocupante que vive el Servicio de Pediatría del Hospital Zonal de Bariloche. Allí, el recurso humano no es suficiente para atender las demandas de los pacientes.

Al respecto, la jefa del servicio, doctora Diana Lasca ha comentado que los médicos pediatras no son suficientes para atender a todos los pacientes, que día a día concurren al servicio. Actualmente la demanda, ha vuelto a aumentar el número de consultas como la internación. Y cuando vuelva el otoño y el invierno y con ello las enfermedades respiratorias estas se multiplicarán. Volveremos a la situación caótica del año pasado. El recurso humano no ha aumentado como la población y sobreviven niños más complejos, debido a la terapia neonatal, por lo cual va a ser casi imposible poder atender a todos los pacientes, sin que se resienta el personal. Actualmente, se cuentan con 10 profesionales médicos pediatras y casi el 50% con 50 a más años, de los cuales sólo uno de ellos es terapeuta.

Estos profesionales deben atender el consultorio, la sala de internación pediátrica y la terapia de todos los niños que ingresan por la guardia de todo Bariloche, Zona Sur y Villa la Angostura. Y a su vez, cumplir con las guardias correspondientes. En la misma situación se encuentran las enfermeras, quienes en el sector pediatría son sólo (dos por turno) y deben cumplir con todas las tareas correspondientes con 19 camas en la sala de internación y 3 de terapia intensiva, en total el plantel de enfermeras de pediatría son 7 con la misma proporción de edades.

Por lo expuesto, existe una necesidad imperiosa de ampliar el plantel e incorporar personal, con sueldos acordes a las provincias vecinas para que no decidan cambiarse. A su vez, los trabajadores se encuentran con una sobrecarga laboral enorme, lo que produce que muchos de ellos se enfermen, por la falta de descanso, o que disminuya el rendimiento y esto resienta la atención correcta de nuestros niños.

Creemos fundamental ampliar la planta de profesionales médicos y de enfermeras del Servicio de Pediatría del Hospital de San Carlos de Bariloche.

Para dar una solución a las necesidades actuales y crear un Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica acorde con las necesidades de nuestra ciudad y por la distancia que se encuentra Bariloche de ciudades más grandes que ya cuentan con ello.

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado la incorporación en forma urgente de profesionales médicos en la especialidad pediatría y enfermeras, para el Servicio de Pediatría del Hospital Zonal "Ramón Carrillo" de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 230/10

Viedma, 16 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5. Ley K Nº 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Producción y Subsecretaría de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional, el siguiente pedido de informes:

- 1.- Informe cuáles y cuántos son los lotes que la provincia ha traspasado a los municipios. Cuáles son esos municipios y cuál es el destino que han tenido las tierras transferidas.
- 2.- Indique cuáles son los valores fiscales que establecidos para las tierras en la Zona Andina. Qué parámetros se han tenido en cuenta.

- 3.- Indique cuántos títulos de propiedad entregó la provincia en los últimos cinco años. Quiénes son los titulares.
- 4.- Indique cuántas transferencias de dominio se registran en los últimos cinco años en la Zona Andina y cuáles han sido los precios de esas transacciones.
- 5.- Explique por qué, según los dichos de la Defensora del Pueblo, la provincia habría vendido 32 hectáreas cercanas a El Bolsón por \$ 25.948,89, siendo su Valuación Fiscal de \$ 85.550,76 y la Valuación Fiscal para el cálculo del Impuesto Inmobiliario de \$ 51.330,46.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Facundo López, María Inés Maza, Beatriz del Carmen Contreras, Luis Bardeggia, Luis Eugenio Bonardo, Irma Haneck, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 231/10

FUNDAMENTOS

Durante los días 15 y 16 de abril del corriente año se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en las instalaciones del Centro Atómico Bariloche, el "Foro Nacional Interdisciplinario Mujeres en Ciencia, Tecnología y Sociedad".

Este importante encuentro se desarrollará en el marco de la conmemoración del Año del Bicentenario y de los 60 años de la Comisión Nacional de Energía Atómica y tiene como propósito la aplicación del enfoque de género como un aporte para la producción de conocimiento y cultura a partir del análisis histórico de su protagonismo en los acontecimientos que contribuyeron al desarrollo del país.

Además, brindar un ámbito para discutir y profundizar en el análisis del rol que han ocupado u ocupan en nuestra sociedad las mujeres que ejercen carreras científicas y tecnológicas, presentar las investigaciones y los estudios desarrollados en el ámbito de la salud femenina integral y sus consecuencias en el bienestar familiar, analizar la representación femenina en el arte, estudio de los estereotipos, evaluar el estado de la educación de la mujer en los distintos niveles, proponer estrategias globales y específicas que tiendan a una auténtica igualdad de géneros.

El Foro Interdisciplinario de Mujeres brindará un espacio propicio para intercambiar ideas y estimular iniciativas conjuntas desde la visión de mujeres de distintos sectores de la sociedad como: científico, tecnológico, de la salud, cultural, educativo, artístico y social.

La estructura de la reunión estará conformada por cuatro mesas redondas de ponencias y debates, cuyas áreas temáticas, serán las siguientes:

- Ciencia y Tecnología.
- Ciencias de la Salud, Psicología, Asistencia Social.
- Ciencias Sociales, Educación y Arte.
- Historia del Feminismo como pensamiento Antropológico y Político.

Está organizado por un Comité Organizador integrado por mujeres profesionales representantes del Comité Organizador de la Comisión Nacional de Energía Atómica y del Conicet (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas), que a continuación se detallan:

- Doctora Ana Bohe: Investigadora CNEA-CONICET.
- Doctora Norma Cadoppi: Presidenta Foro Estratégico para el Desarrollo Nacional.
- Doctora Adriana Cascón: Médica. Magister en Filosofía e Historia de las Ciencias.
- Doctora Alejandra Ciriza: Investigadora CONICET. Directora Instituto de Estudios de Género de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Licenciada María Lucila Colombo: ex-presidenta Consejo Nacional de la Mujer, Ministerio de Acción Social.

- Doctora Cristina Fernández Degiorgi: Investigadora CNEA.
- Doctora Juana L. Gervasoni: Investigadora CNEA-CONICET.
- Doctora Dora Barrancos: Investigadora CONICET.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural el “Foro Nacional Interdisciplinario Mujeres en Ciencia, Tecnología y Sociedad” que se desarrollará durante los días 15 y 16 de abril del corriente año en el Centro Atómico Bariloche en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 232/10

FUNDAMENTOS

El compromiso educativo debe asumir la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades. Elevar la calidad educativa, garantizando la igualdad de posibilidades que debiera constituir el principal desafío de nuestra sociedad. Esto implicaría mejorar las oportunidades de aprendizaje y ampliar el servicio a las áreas donde existen falencias de cobertura desde edades muy tempranas, y por otra parte, el logro de una creciente participación digna y equitativa en la sociedad.

Las instituciones escolares históricamente determinadas y atravesadas por factores sociales, políticos y económicos se constituyen sin embargo en el espacio educativo que nos permitirá formar un niño autónomo, crítico, futuro ciudadano democrático.

La Ley de Educación Nacional número 26206, del año 2006, señala la responsabilidad del Estado de expandir los servicios en el nivel inicial asegurando el acceso en igualdad de oportunidades.

La Educación Inicial se responsabiliza por la educación del niño desde los 45 días hasta los 5 años inclusive, a fin de que el niño alcance una progresiva comprensión y organización de la realidad, enriqueciendo su integración activa al ámbito escolar y al medio social. Va conquistando su identidad de primera escuela de la infancia, reivindicando el derecho del niño a disponer de “sus propios ojos para observar e interpretar su universo de cosas y valores”, y en este sentido se convierte en el espacio en el cual se condensan los significados y valores de una nueva cultura de la infancia.

Nueva cultura que significa considerar al niño como protagonista y centro desde el cual cobra sentido la existencia de este nivel.

Este nivel materializa el inicio al derecho social, a la educación y al carácter público del conocimiento, promoviendo la apropiación del conocimiento con herramientas que no encuentra de manera sistemática y elaborada en otros espacios y que desde la acción del docente, se convierte en un patrimonio colectivo.

El enfoque educativo es compartido por todo el nivel inicial. Se fundamenta en la valorización del juego, el conocimiento del ambiente y la incorporación de elementos lúdicos en las actividades de aprendizaje. Se privilegia una concepción constructivista del conocimiento, la importancia de la interacción con los otros, el carácter fundante de la actividad para el aprendizaje del sujeto y la necesidad de la intervención docente como mediador que posibilita la apropiación de los contenidos. Todo esto signado por el compromiso con los derechos de los niños, en particular el respeto por su identidad y en este sentido la consideración de la diversidad como aspecto que nutre y enriquece la tarea educativa.

La ley nacional establece la obligatoriedad de que todos los niños acudan a la sala de 5 años; mientras que exige al Estado nacional y provincial “universalizar los servicios educativos para los niños y niñas de cuatro años de edad”.

Si bien la ley no hace alusión a las salas de tres años, los cambios profundos de los últimos años que se materializan en la fisonomía de la ciudad, en el plano económico, tecnológico, en el seno de las relaciones sociales, hacen necesaria una expansión y complejidad de la red de servicios, para dar respuesta a las necesidades sociales de la población. De modo que se hace sumamente necesario un

aumento en la oferta de instituciones educativas, con la apertura de secciones para niños menores de 4 y 5 años.

Actualmente, en la provincia de Río Negro son escasísimas las salas de 3 años en las escuelas públicas. No hay dudas, ante cada comienzo de ciclo lectivo de la gran demanda insatisfecha. Los padres que inscriben a sus hijos en las pocas salas que hay deben pasar varios filtros: la cercanía de su vivienda con el jardín, sorteos. De modo que la asistencia a salas de 3 años es fuertemente diferencial por nivel socioeconómico ya que muchos niños y niñas de esa edad cuyos padres no pueden afrontar un jardín de infantes privado terminan asistiendo a instituciones no formales.

En Río Negro, la Ley F N° 4268 creó el "Programa Provincial de Jardines Maternales Comunitarios" en el año 2007 de conformación mixta; es decir personal docente y personal no docente bajo la figura de "promotores comunitarios". Sin duda, estos jardines maternales satisfacen la demanda de la población que necesita dejar a los niños para poder trabajar y que no puede solventar un jardín privado; quedando de esta forma, muchos chicos fuera de la educación inicial formal, fuera de los procesos de escolarización.

De manera que la inclusión temprana en el proceso de formación es un fenómeno relacionado con el origen socio-económico de los hogares: en los sectores más pobres, los chicos cuentan con menos posibilidades de concurrir a un jardín que en los sectores más favorecidos. En este sentido, el principio de igualdad de oportunidades no se está cumpliendo.

Pero es importante señalar también que cuanto antes se ingrese al sistema educativo, hay más posibilidades de éxito a futuro, ya que los chicos aprenden a comportarse en las instituciones y a incorporarse más fácilmente.

Aun con sus crisis y dificultades a cuestas, la escuela se constituye en el único ámbito con capacidad para incluir a todos, que puede brindar a los niños aun desde muy pequeños, una educación de calidad que permita participar en la construcción de un futuro con democracia, bienestar y justicia. Y en este sentido, hay que remarcar que si bien la ley no establece la obligación de que los jardines cuenten con salas de 3 años, sí obliga al Estado a asegurar el acceso y la igualdad de oportunidades.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que a fin de cubrir la necesidad tanto de padres con bajos recursos como padres trabajadores debe darse respuesta a la creciente demanda de salas de tres (3) años en los jardines de infantes estatales como medida oficial para contrarrestar la oferta de educación privada y de jardines maternales informales existentes y en constante crecimiento para los niños de esa edad.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 233/10

FUNDAMENTOS

Sabido es que la firma Correo Argentino S.A presta en una gran cantidad de localidades un importante servicio, como lo es el cobro de diversos impuestos y servicios de los que son sujetos pasivos los ciudadanos.

La localidad de Guardia Mitre contaba con un servicio de similares características en la estafeta del Correo Argentino, quien recepcionaba la documentación aportada por los vecinos del lugar y procedía a su cobro.

Sin embargo, y por decisión unilateral de la firma referenciada, la prestación del servicio fue interrumpida de manera intempestiva, dejando al más absoluto desamparo a los pobladores del lugar, quienes deben desplazarse, en la mayoría de los casos, por muchos kilómetros, para hacer efectivos el pago de sus comprobantes.

Teniendo en cuenta que la población de Guardia Mitre necesita con urgencia contar con un servicio de recepción de pagos de impuestos y servicios que poseen convenio con el Correo Argentino.

Por ello:

Autora: Adriana E. Gutiérrez, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Correo Argentino S.A., que habilite con urgencia en la localidad de Guardia Mitre un sistema de cobro de servicios e impuestos, de acuerdo a los convenios vigentes que la firma posee al día de la fecha.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 234/10

FUNDAMENTOS

Nuestro país cuenta con la Ley Nacional número 21.172 referida a la fluoración de las aguas potables de abastecimiento público, para alcanzar el nivel óptimo de ión flúor. La fluoración de las aguas de consumo es uno de los métodos más efectivos para prevenir las caries en la población.

En este sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) a partir del año 1969 a través de una resolución expresó la necesidad de la fluoración del agua potable en todo el mundo. Esta medida fue adoptada por todas las organizaciones de la salud, y en nuestro país por ejemplo por: Sociedad Argentina de Pediatría y la Confederación Odontológica de Argentina, entre otras.

En nuestra provincia numerosos estudios demuestran que uno de los grandes problemas de salud pública de chicos y jóvenes es la falta de atención odontológica, sobre todo en aquellos que provienen de familias humildes.

Según el Programa de Salud Escolar de Río Negro del año 2006 la incidencia de caries es del 71% en las Escuelas de San Carlos de Bariloche, por ejemplo.

Cabe aclarar que se entiende por fluoración del agua un agregado de flúor de una parte por un millón, 1mg. por litro. Esta dosis ayudaría a prevenir entre el 50 y 60% de las caries en la población.

En relación a lo expuesto en nuestra provincia el 13 de junio del año 2006 se firmó un Convenio entre el Ministerio de Salud y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), para el desarrollo del proceso de fluoración de aguas en diferentes ciudades de Río Negro.

El mencionado convenio tiene como objetivo principal fluorizar en aquellas ciudades donde el agua posee un bajo nivel del mismo y desfluorizar en las localidades donde se posee en exceso. En el primer caso, las ciudades donde se aplicarían dosis de flúor son: San Carlos de Bariloche, El Bolsón, Catriel, Cinco Saltos, Choele Choel, Darwin, Río Colorado, Colonia Joulíá, Fernández Oro, Cipolletti, Allen, San Antonio y Las Grutas. Mientras que en Ramos Mexía, Sierra Colorada y Los Menucos se debe realizar un tratamiento de desfluorización.

El Convenio enumerado anteriormente fue puesto en práctica por un corto período y sólo en algunas localidades, actualmente el mismo no se está implementando.

Numerosos estudios confirman la eficiencia de la fluorización como método para la prevención y por ende disminución de las caries. Por ejemplo, en la ciudad de Rosario se realizó un estudio, que arrojó el siguiente resultado: en el año 1994 en una población de niños de 7 a 8 años poseían caries el 54%, a partir de allí se fluorizó el agua potable y en el año 2001 niños de 7 a 8 años sólo presentaban caries el 30%. Por lo tanto, aquí la disminución fue de casi el 50% de los casos.

En este sentido, en relación a este método de prevención de caries numerosos países aplican el método de fluoración del agua potable como principal política de prevención. La prevención en salud es fundamental, la misma además de generar un bienestar futuro, permite invertir menos recursos en posibles enfermedades a posteriori.

La propuesta de aplicar flúor al agua potable es avalada por numerosas organizaciones y colegios profesionales. En Bariloche, miembros del Servicio de Pediatría del Hospital Zonal Ramón Carrillo han firmado una nota solicitando se lleve adelante este proceso, así como también autoridades de salud del mencionado nosocomio, profesionales del servicio de odontología del mismo y el Círculo Odontológico Bariloche, entre otros.

Por lo tanto, creemos importante para la salud pública de nuestra provincia se comience a implementar a la brevedad el convenio firmado entre el Ministerio de Salud y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima a fin de que la fluoración del agua potable permita prevenir las caries en jóvenes y adultos.

Por ello:

Autora: Silvina García Larraburu, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud se implemente a la brevedad el Convenio firmado el 13 de junio de 2006 entre ese Ministerio y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) en relación a la fluoración o desfluoración del agua potable en diversas localidades de la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 235/10

FUNDAMENTOS

La comunidad de El Bolsón anhela desde hace ya muchos años contar con un Centro de Convenciones. Recientemente se ha formalizado y avanzado concretamente en un proyecto de construcción en este sentido.

Por medio de la iniciativa del empresariado local de la ciudad andina, se gestionó y presentó ante la Municipalidad de El Bolsón un proyecto de construcción de un Centro de Eventos Culturales y Convenciones, que estará emplazado en un predio de más de 1.800 m² con frente a la Avenida San Martín (lindero al "Cordillera Hotel", que se encuentra actualmente en proceso de reforma, ampliación y recategorización).

El Centro tendrá acceso además por la calle Onelli donde está proyectado el estacionamiento.

Existe actualmente una confitería de 150 m² para uso en común con el Hotel Cordillera. La capacidad del auditorio será de más de 550 personas con instalaciones aptas para todo evento cultural como convenciones, teatro, cine, exposiciones, recitales, acontecimientos religiosos, entre otros.

El proyecto prevé instalaciones sanitarias acorde a la capacidad del auditorio, camarines y un amplio escenario en consonancia con los usos previstos.

El equipamiento en materia de sonido será de excelente calidad al igual que las luminarias para escenarios y salas.

La construcción de este centro de eventos culturales y convenciones, la reforma y ampliación del Hotel Cordillera e instalaciones adicionales en los predios linderos, que han sido encarada por la empresa Besema S. A., tiene prevista una inversión total en más de cuatro millones y medio de dólares.

Cabe destacar que, según planos y proyectos, la fachada y estilos arquitectónicos respetarán la armonía con el paisaje andino, lo que le otorgará un valor agregado desde el punto de vista turístico.

La actividad turística y la actividad económica de la ciudad y la zona se verán beneficiadas sin duda con la puesta en marcha de la construcción de este centro de eventos culturales y convenciones. A su vez, la temporada turística experimentará seguramente una extensión importante de actividades logrando superar netamente de la estacionalidad de la misma.

No sólo un incremento en el turismo sino también una mayor oferta laboral y un aumento en el desarrollo de diferentes actividades artísticas y culturales podrán apreciarse a partir de la puesta en marcha de este proyecto que se alienta desde el empresariado local.

Por lo tanto, es fundamental saludar con beneplácito la iniciativa llevada adelante por el empresariado local de El Bolsón, a través de la empresa Besema S.A. con el fin de avanzar en la concreción del sueño de un centro de eventos culturales y convenciones para esta localidad.

Por ello:

Autor: Néelson Daniel Cortés, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico y cultural la iniciativa llevada adelante por el empresariado local de El Bolsón, con el fin de avanzar en el proyecto de construcción de un centro de eventos culturales y convenciones para dicha ciudad.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 236/10

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto la modificación del inciso g) del artículo 15 de la Ley I N° 1284 de Impuesto a los Automotores, propiciando su compatibilización con las disposiciones de la ley nacional número 19279 y de la Ley D N° 2055, y responde a la inquietud que nos han acercado padres de personas con discapacidad leve.

El citado artículo establece las causales que determinan la posibilidad de eximir a un contribuyente de las obligaciones que surgen del Impuesto a los Automotores, y ha sido modificado en reiteradas oportunidades en el último tiempo, generalmente en un sentido restrictivo y meramente recaudador.

A lo largo de su vigencia, el inciso g) del artículo 14 (ahora artículo 15 según el Digesto Jurídico provincial) de dicha ley sancionada el 28 de diciembre de 1977, ha sufrido once modificaciones legales en relación con el tema de la exención impositiva a las personas con discapacidad.

La actual redacción dispone la exención impositiva de los bienes de propiedad de los padres y tutores que detentan la patria potestad de las personas con discapacidad/insanas menores de edad con un grado de discapacidad moderado o severo, debidamente acreditado con certificado de discapacidad expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad, en los términos del artículo 5° de la Ley D N° 2055.

La razón de ser de este proyecto es que existen personas con discapacidad leve y/o sus padres o tutores que detentan la patria potestad de dichas personas, que quedan excluidas de dicho beneficio, pese a encuadrarse en los decretos leyes nacionales número 19.279 del régimen de franquicia para la adquisición de automotores por personas con discapacidad y 22.431 de sistema de protección integral de las personas con discapacidad y en la Ley D N° 2055 de Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad.

Tal situación contraría la ley nacional número 25.280 que aprobó la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico argentino. En efecto, no se puede denegar un derecho a una persona con discapacidad respecto de otra persona con discapacidad en igualdad de condiciones, es decir, cuando ambas personas con discapacidad ya están encuadradas en las legislaciones nacional y provincial de protección y promoción de las personas con discapacidad.

O sea, que sin importar el tipo de discapacidad que tengan, todas las personas con discapacidad tienen derecho a los mismos beneficios que el ordenamiento jurídico argentino y rionegrino le reconoce.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el inciso g) del artículo 15 de la Ley I N° 1284 en la forma en que queda redactado:

“g) De propiedad de toda persona con discapacidad con certificado expedido por el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad (artículo 5° de la Ley D N° 2055), así como de los padres y tutores que detentan la patria potestad de las personas menores de edad con discapacidad/insanía debidamente acreditada con certificado de discapacidad expedido por el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad en los términos del artículo 5° de la Ley D N° 2055.

Para el caso de personas con discapacidad mayores de edad con grado moderado o severo que no puedan trasladarse por sus propios medios, la exención se otorga a padres o hijos que justifiquen fehacientemente el vínculo y que cohabiten con la persona con discapacidad. Si la persona con discapacidad es mayor de edad y puede trasladarse por sus propios medios, debe justificar ser titular dominial del vehículo.

En el caso de personas insanas, que no puedan trasladarse por sus propios medios, la exención puede otorgarse a padres o tutores que detentan la patria potestad o curadores mediante sentencia de insanía.

A tal efecto deben presentar la siguiente documentación respaldatoria, sin la cual no será procedente la exención:

1. Acreditación legal o jurídica del vínculo entre el titular del vehículo y la persona con discapacidad/insana.
2. Declaración jurada anual que certifique la continuidad de la representación legal o judicial que el menor o el mayor de edad de la persona con discapacidad y/o insano cohabita con el tutor, padre, curador o hijo según los casos y que el vehículo es utilizado para el traslado personal del menor, mayor y/o insano.
3. Certificación expedida por el Consejo Provincial del Discapacitado - artículo 5° de la Ley D N° 2055 - en el cual se acredite que la persona con discapacidad/insano requiere de un vehículo adaptado para su traslado persona.

En caso de que el solicitante sea titular de más de un (1) vehículo, la exención alcanza sólo a uno de ellos.

La exención no será procedente cuando la valuación fiscal del vehículo sea mayor a pesos cincuenta mil (\$50.000) o su equivalente en otras monedas extranjeras a la sanción de la presente, en condiciones de entrega FOB, en el lugar de expedición directa a la República Argentina. Para los vehículos adquiridos en la República Argentina, la valuación fiscal será la que establece el artículo 2° de la presente ley, deducido el importe correspondiente al IVA más los impuestos internos.

Se exceptúa del límite establecido en el párrafo anterior aquellos vehículos de propiedad de organizaciones sociales sin fines de lucro, destinadas a atender la problemática de personas con discapacidad.

La Dirección General de Rentas establecerá las condiciones que deberá cumplir el solicitante de la exención a los fines del otorgamiento del presente beneficio”.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 237/10

FUNDAMENTOS

En nuestro país, según las estadísticas sobre discapacidad del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), concluyen que al menos el siete coma uno por ciento (7,1%) de la población sufre alguna discapacidad, implicando así, a dos coma siete (2,7) millones de personas aproximadamente.

Pero la encuesta sólo analizó centros urbanos con una población superior a cinco mil (5.000) habitantes. En áreas rurales, se estima que el porcentaje es aún mayor debido a la falta de acceso a una adecuada rehabilitación.

En este orden, se calcula que el veinte por ciento (20%) de los hogares alberga a - por lo menos- una persona con discapacidad y según los resultados de la ENDI (Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad), un dieciocho por ciento (18%) de las personas con discapacidad padece algún tipo de discapacidad auditiva.

Estos datos reflejan la importancia que debe tener la implementación de políticas públicas y en especial, el desarrollo de acciones destinadas a promover el empleo y la integración al mercado de trabajo en personas con discapacidad.

En consecuencia, la constitución de micro y medianas empresas reportan un valioso aporte para paliar el desempleo, fomentar la participación de entidades, de empresas provinciales y municipales en el compromiso de acciones que fomenten la inserción socio-laboral de personas con discapacidad.

La integración bien entendida, conlleva a que las distintas inserciones laborales de personas con discapacidad deban atender el desarrollo de ámbitos acordes a sus aptitudes, intereses y posibilidades, proclives a disminuir el nivel de dependencia y al logro de su plena inclusión, entendiéndose por esto último, la contribución a producir modificaciones sociales, culturales y laborales que mejoran, en un aspecto individual, su calidad de vida.

Con la Reforma Constitucional del año 1994, se confiere entre las "atribuciones del Congreso" -en el artículo 75 inciso 23- "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de (...) las personas con discapacidad".

Por su parte, mediante la ley nacional número 26378 nuestro país aprobó en su artículo 1° la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, según resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106 del día 13 de diciembre de 2006.

En su artículo 4°. 1, a), se dispone que "Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

A tal fin, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención”.

El mismo documento en su artículo 27.1, h)...”Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laboral que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas: promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas”.

En este marco, la ley nacional número 22431 de Protección Integral de los Discapacitados, en su artículo 8° establece la obligatoriedad del Estado nacional, sus organismos descentralizados o

autárquicos, los entes públicos no estatales y las empresas del Estado de ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal”.

Con el criterio de lograr mayor precisión, la ley nacional número 25689/03 modifica el artículo 8° de la ley número 22431 en relación con el porcentaje de ocupación de personas con discapacidad, resolviendo por su obligatoriedad, tanto para el personal de planta efectiva, los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

Con respecto a las vacantes que se produzcan en los entes indicados, deben prioritariamente reservarse a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para puesto o cargo que deba cubrirse.

También esta ley, incorpora el artículo 8° bis a la ley número 22431, refiriendo que los sujetos enunciados en el primer párrafo del artículo 8°, priorizarán a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

La primera apreciación que denota de la lectura de la ley número 25689, es con respecto a las modalidades de selección y contratación de los agentes que eran beneficiados por la ley número 22431, haciéndolo extensivo a las compras de insumos y provisiones por parte del Estado, garantizando en esos casos, el acceso al rol de proveedores a personas con discapacidad.

A pesar de los avances normativos, fruto de la legislación específica, se invisibiliza y excluye a las personas con discapacidad, en lo social, económico, político y laboral.

La escasa inserción en el mercado de trabajo, ha llevado los índices de desocupación a más del noventa por ciento (90%).

Tal vez es el prejuicio, la ausencia de políticas efectivas y la discriminación lo que conlleva esta situación de injusticia.

El proyecto que nos convoca, propone introducir modificación a la Ley D N° 2055 que establece un Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, la que garantiza en plenitud el goce y ejercicio de todos sus derechos constitucionales, coadyuvando gubernamentalmente a implementar mecanismos que neutralicen la discapacidad con respecto al resto de la comunidad, de manera que las necesidades especiales queden desarrolladas al estímulo y al logro de su integración o reintegración social, según los casos.

La misma ley, en su artículo 17, establece imperativamente la promoción estatal de la formación laboral y profesional de las personas con discapacidad en establecimientos comunes de capacitación, lo que indica, la ocupación laboral en la administración pública provincial, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, en las empresas del Estado, las empresas privatizadas, en las empresas concesionarias de servicios públicos, y las municipalidades.

La inserción laboral en igualdad de oportunidades es de obligado cumplimiento como política pública provincial, estando obligados a ocupar personas con capacidades diferentes que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal de planta permanente (efectiva), de contratados cualquiera sea la modalidad y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

En este orden, la ley menciona la posibilidad de otorgarse beneficios fiscales a las empresas que convengan prestar estos servicios bajo supervisión técnica estatal.

El artículo 22, de la citada normativa...”El Estado Provincial reconocerá determinados beneficios fiscales a las empresas privadas y a los particulares que reserven un número determinados de puestos de trabajo a personas cuyas posibilidades de inserción laboral competitiva se encuentren disminuidas en razón de su discapacidad”.

Las modificaciones que proponemos en alusión al párrafo del artículo 22 de la Ley D N° 2055, intentan incentivar los estímulos para la contratación de personas con discapacidad por parte de empresas privadas, teniendo en cuenta que la plena integración de aquellas, en la sociedad, constituye uno de los máximos objetivos de la política social imperante a nivel nacional e internacional. En el mismo sentido, las empresas refuerzan su marketing frente al público, enmarcando su actitud solidaria en la denominada Responsabilidad Social Empresaria.

La llamada Responsabilidad Social Empresaria, un concepto que promueve desde su contenido la práctica solidaria por parte de las empresas privadas que firmaron el Pacto Global.

En 1999 el secretario general de las Naciones Unidas, Kofi Annan, propuso en el Foro Económico Social de Davos la idea de lanzar un Pacto Global entre las Naciones Unidas y el empresariado mundial con el objetivo de salvaguardar un crecimiento económico duradero en el contexto de la globalización, mediante la promoción de un conjunto de valores universales que son considerados fundamentales para satisfacer las necesidades de la población mundial.

En continuidad al cupo del cuatro por ciento (4%) que el Estado provincial, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos deben priorizar en las compras de insumos y provisiones a aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad siempre que fuere a igual costo que otras empresas. Nuestra propuesta, sugiere una mejora en este aspecto ya que otorga la prioridad a la empresa que ocupe personas con discapacidad aún en el caso que el costo sea mayor.

Es dable destacar que con las modificaciones propuestas se ampliarían los beneficios existentes para las empresas que contraten a personas con discapacidad, pero utilizando una técnica legislativa que no elimina ni restringe las preferencias ya vigentes.

En el orden nacional, resulta útil recordar que la ley número 25551, denominada "Compre Trabajo Argentino", prevé en su artículo 3º una medida que beneficia la propuesta en concesión de aquellas empresas que realizan ofertas de bienes de origen nacional. Y su aplicación ha producido resultados significativamente satisfactorios.

En consecuencia, entendemos que imitar la metodología de la previsión legal anteriormente mencionada en la materia objeto del presente proyecto, produciría el efecto de ampliar los beneficios existentes para las empresas que contraten a personas con discapacidad, pero utilizando una técnica legislativa que no elimina ni restringe las preferencias ya vigentes.

Con frecuencia se piensa que las personas con discapacidad no pueden o no desean trabajar: es una idea equivocada, las personas con discapacidad desean y pueden trabajar si se les brinda la oportunidad y lo hacen con iguales objetivos que las personas en general, esto es entre otros: Para ganarse la vida, disfrutar de las relaciones sociales, fortalecer su autoestima y construir su desarrollo personal en la vida.

Existen muchos prejuicios para la inclusión laboral y desconocimiento en la información por parte de las empresas sobre la contratación de personas con discapacidad y la posibilidad para integrarse en el mundo del trabajo y sus beneficios, lo que conlleva a generar mitos y preconcepciones que en la mayoría de los casos son excusas que impiden acceder a un empleo en igualdad de condiciones.

La discapacidad como parte del núcleo social de convivencia y connivencia, comprende el aprender a integrar la diversidad, de forma de que los miembros de una comunidad alcancen su autosuficiencia.

La sociedad debe optar entre aceptar al discapacitado como una carga pública, o darle las oportunidades de capacitación y trabajo para que se convierta en un contribuyente.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifíquese la Ley D N° 2055 de Atención Integral de Personas con Discapacidad, Capítulo 2º, Trabajo y Previsión Social, artículo 22, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22.- El Estado provincial otorgará preferencia a la adquisición o locación de bienes y servicios de las empresas privadas que ocupen un mínimo del cuatro por ciento (4%) de su planta a personas con discapacidad cuando en las mismas, para idénticas o similares prestaciones y en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos por empresas que no ocupen personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

Las condiciones de aplicación del presente artículo, serán explicitadas en la reglamentación del mismo”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 238/10

FUNDAMENTOS

La ampliación de la democracia es una de las mayores preocupaciones del mundo contemporáneo, no sólo como una bandera de las distintas ideologías, sino como una condición de posibilidad para la existencia de sociedades responsablemente organizadas.

La cuestión del acceso es central en las discusiones sobre la ampliación de la democracia y de la ciudadanía. Una permanente apertura a los bienes materiales y simbólicos que produce una sociedad. Acceso a los bienes de subsistencia, pero también acceso a la información y la participación en las decisiones públicas.

Democracia, como categoría aplicada a la organización doméstica de una sociedad, es democratización; y democratización refiere indudablemente a una mayor y progresiva apertura de la ciudadanía al acceso.

El acceso a la información, por un lado, posibilita un mayor control de las acciones de gobierno, pero también sugiere el despliegue de una cultura democrática que cultive más su interés por el control social de su futuro.

El control social ya no visto como una exclusividad de los dispositivos estatales para conservar y reproducir un orden establecido, sino como una de las atribuciones imprescindibles de la ciudadanía para controlar a los poderes estatales y económicos.

En esta dirección marchan todas las leyes que bregan por el derecho a la información y la publicidad de los actos de gobierno. El derecho a la información contempla la esfera pública y la privada, va desde la información necesaria de lo que consumimos hasta los gastos del gobierno de turno.

Sin duda, valores fundantes de la democracia como la verdad, la justicia y la libertad cobran vida y se reactualizan sólo en la medida en que las sociedades maduran en torno al libre acceso y al manejo de la información.

Nuestra Constitución provincial avanza notablemente en este sentido.

“En su artículo 26 predica: (...) Todos los habitantes de la provincia gozan del derecho del libre acceso a las fuentes públicas de información”. En lo que se refiere a la ampliación del derecho a la información en su artículo 30, que versa sobre los derechos del consumidor, indica que el Estado debe promover “la correcta información y educación de aquellos, protegiéndolos contra todo acto de deslealtad comercial...”. Todo esto empieza a dar cuenta que, en una sociedad de dimensiones multitudinarias, la información pasa a ser uno de los principales problemas de la democracia, entablando una directa analogía con el problema fundamental de la distribución del ingreso y de la riqueza.

La información también tiene que ser producida, distribuida y observada por la sociedad en condiciones de igualdad, puesto que, de la misma manera que la producción industrial separa el acto de producir del acto de consumir, privando a los consumidores del conocimiento de lo que consumen, la democracia representativa o delegativa, separa el acto de gobernar de las implicancias de esas decisiones sobre la ciudadanía.

En el artículo 4º de nuestra Constitución provincial, plantea “Todos los actos de gobierno son públicos. Son publicados íntegramente los que se relacionan con la renta y los bienes pertenecientes al gobierno provincial y municipal”. Esto incluye todos los actos de la administración pública provincial y municipal (artículo 47) y los servicios tarifados que realiza la provincia en forma empresaria (artículo 88).

Dentro de los deberes que nuestra Constitución determina al gobernador, en su artículo 181 indica que éste “Informa pública y permanentemente sobre los actos de gobierno a través de los medios de comunicación masiva (...) La información debe ser veraz y objetiva...”.

Cabe destacar que en el artículo 69 indica que “Todas las personas tienen derecho a acceder a los beneficios de la ciencia y de la tecnología”. En dicho artículo aparece la función indelegable del gobierno de la provincia estimulando la difusión y utilización del conocimiento científico y tecnológico.

Río Negro también ha sido pionero en legislación sobre información pública desde su retorno a la democracia.

Actualmente la Ley B N° 1829/84 y su modificatoria la, Ley B N° 3441/2000, de Información Pública, establece que cada ciudadano tiene derecho a solicitar información pública que necesite, estableciendo que los funcionarios o responsables que, sin razones que lo justifiquen por ley, se nieguen a brindar información, serán pasible de sanción y sumario. Dicha ley entre sus puntos señala “la autoridad administrativa deberá evitar la perturbación o entorpecimiento del normal funcionamiento y/o atención de los servicios de la administración pública”.

Esta última razón expresada, versa sobre la necesidad de combinar la agilidad en los trámites burocráticos de la administración, con la libertad de acceso a la información.

La única razón por la cual la organización estatal no entró en colapso en su capacidad de brindar información pública, es el escaso conocimiento que tiene la ciudadanía sobre sus derechos a acceder a la misma. Incluso la mayoría de las personas consultadas ignoran la existencia de una ley de información pública... algo que resulta por demás paradójico: la ciudadanía no fue informada sobre la existencia de una ley de información pública.

Con todo esto queda planteado el marco jurídico provincial que nos invita a reglamentar con una ley, la difusión de la información pública (Boletín Oficial), de todos los Poderes del Estado, a través de los beneficios que hoy en día nos brindan la ciencia y la tecnología.

Repasemos algunas de las ventajas de contar con un Boletín Oficial Digital:

1. Garantizar el acceso a la información de una manera sencilla, sin que medien restricciones del tipo técnico o exigencias de formación en informática del ciudadano interesado.
2. La información pública como material educativo al alcance de todos y como material de consulta para el mundo académico, científico y jurídico. Todo esto como un aporte en la mejora de la calidad institucional y el desarrollo provincial.
3. Agilizar el acceso a la información pública. Sin duda el Boletín Oficial facilitaría el cumplimiento de la Ley B N° 1829, en el sentido que los ciudadanos accederían directamente a las fuentes de información, algo que también está contemplado en la referida ley de información pública, en su artículo 3º donde indica: “Cuando el grado de complejidad de la fuente o la información requerida lo aconseje o el interesado expresamente así lo solicite, se facilitará el acceso personal y directo a la documentación y funcionarios pertinentes”.
4. Organización en una base de datos. Permite la búsqueda temática en función de las categorías que actualmente usa el Boletín Oficial en su edición impresa.

5. Sistema de búsqueda accesible. Permite el acceso instantáneo a la información utilizando el uso de palabras claves, en forma similar al uso de los actuales buscadores web.
6. No afecta la validez jurídica, puesto que el acceso a la información no implica la posibilidad de que el usuario pueda modificarla y además el soporte de papel no se descarta como instrumento principal de validación.
7. Promueve un Estado transparente, ejercitando al ciudadano en la interacción y el contacto con la dimensión de las decisiones colectivas. Transparencia que tiende a borrar la división entre Estado y Sociedad, trazada ideológicamente por el conservadurismo anacrónico.
8. Solución a bajo costo. Gran parte del trabajo ya se hace en la actualidad puesto que el formato original del Boletín que luego se imprime es digital. Con lo cual la única actividad que se suma es la de la carga en la base de datos. Lo más costoso es acaso el diseño de la base de datos, algo que ya fue utilizado con éxito en otras provincias y en lo que nosotros hemos ido avanzando parcialmente.

En la provincia de Río Negro se ha ido avanzando en la digitalización de la información pública, más específicamente en todo lo relacionado al ámbito de la Legislatura, con el Digesto Público y el sistema de seguimiento de los expedientes legislativos. Sin embargo, por un lado este sistema de información no goza de la versatilidad y accesibilidad que debiera tener la información pública y por otro deja por fuera la mayor fuente de información de los actos públicos que existe en una provincia: nos referimos al Boletín Oficial.

Distintas provincias como Buenos Aires, ciudad autónoma de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Mendoza, La Pampa, Salta, Misiones, Neuquén, Santiago del Estero, Santa Cruz, Corrientes Tierra del Fuego y Chubut, están implementando el Boletín Oficial en una versión web. La gran diferencia que tienen las distintas presentaciones radica en la disponibilidad en el acceso a la información que brindan en la búsqueda, tornándose algunas más dificultosas que el acceso mismo a la edición en papel.

El de la provincia del Chubut se destaca por la facilidad de búsqueda a través de una palabra clave, dando los resultados de la búsqueda en el buscador de Google y presentando la información en archivos de tipo PDF, que tienen la ventaja de mantener la integridad del boletín sin que pueda ser modificado.

El modelo de la provincia de Buenos Aires al igual que el de Tierra del Fuego permite buscar con palabras claves, con la desventaja de que no brindan un acceso directo al archivo del boletín, sino que da un índice que orienta en dónde buscar en la edición papel. El de Tucumán reúne características similares con la diferencia que permite ver el texto en el instante.

La ciudad autónoma de Buenos Aires tiene un buscador que permite buscar por palabras claves y acceder fácilmente a la información, es tal vez el ejemplar más aproximado a lo que pretendemos con esta ley.

Se hace imprescindible ir más allá de los sistemas actualmente implementados en las provincias, se requiere de un sistema que garantice el acceso, que convine facilidad en la búsqueda con una interfaz gráfica que resulte comprensible para todos los ciudadanos.

Es importante que la tecnología no entre en la contradicción de ser un obstáculo para el desarrollo del libre acceso a la información.

Es necesario que en su versión digital el sistema de búsqueda del Boletín Oficial cuente con las aptitudes y las prestaciones que actualmente tienen los buscadores de Internet de tipo Google, garantizando el libre acceso a la información, de modo tal que las búsquedas se puedan realizar con la sencilla acción de ingresar palabras claves que den como resultado un listado general de informaciones que contengan dichas palabras, en las distintas ediciones del Boletín Oficial y permitan el acceso instantáneo a ese contenido.

Para una búsqueda más precisa se podrá recurrir al uso de las categorías con las que fue ingresada la información en la base de datos del Boletín Digital (diseñada para tal fin), combinadas con las palabras claves que ingrese el usuario y los rangos de fecha que se desee. En todos los casos este buscador deberá contar con una interfaz gráfica cuya sencillez facilite el uso por parte de ciudadanos inexperimentados en el uso de herramientas informáticas.

La sociedad se multiplica a ritmos agigantados y la democratización se erige como una necesidad histórica de organización de las sociedades, que debe incluir en sus planteos al recurso tecnológico. Estamos en condiciones jurídicas y tecnológicas de realizar, a bajo costo, una edición digital del Boletín Oficial de fácil acceso a través de Internet, que se publique en simultáneo con la edición en papel o si fuese posible antes de dicha edición y que no tenga restricciones al uso, sino que sea una herramienta facilitadora del derecho a la información.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se establece que el Boletín Oficial cuente con una edición digital, de fácil acceso a través de Internet, la cual se publicará en simultáneo con la edición en papel o si fuese posible antes de dicha edición. Para acceder al mismo no mediará otro requisito que el de una conexión a la red sin la necesidad de tener que obtener una cuenta de usuario del Boletín Oficial Digital.

Artículo 2º.- La información del Boletín Oficial será ingresada por el área técnica responsable, en la base de datos del sistema web diseñada para tal fin, en la cual será categorizada de la misma manera que actualmente lo está en el boletín impreso, para optimizar de esta manera los resultados de búsqueda. El Boletín Oficial Digital trabajará como un área coordinada junto al actual Boletín Oficial de edición en papel.

Artículo 3º.- En su versión digital incluirá un sistema de búsqueda que cuente con las aptitudes y las prestaciones que actualmente tienen los buscadores de Internet de tipo Google o versiones similares o mejoradas a futuro, garantizando el libre acceso a la información. Las búsquedas se podrán realizar con la sencilla acción de ingresar palabras claves que den como resultado un listado general de informaciones que contengan dichas palabras en las distintas ediciones del Boletín Oficial y permitiendo el acceso instantáneo a ese contenido.

Para ajustar la búsqueda se recurrirá al uso de las categorías con las que fue ingresada la información en la base de datos del Boletín Digital, combinadas con las palabras claves que ingrese el usuario y los rangos de fecha que se desee. En todos los casos este buscador deberá contar con una interfaz gráfica cuya sencillez facilite el uso por parte de ciudadanos inexperimentados en menesteres informáticos.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo deberá hacer efectivo los alcances de esta norma, disponiendo de los medios y personal necesario y competente para implementar en un plazo no mayor a los 60 días posteriores a la sanción de esta ley, el Boletín Oficial Digital.

Artículo 5º.- El Boletín Oficial Digital deberá contar con las respectivas ediciones del Boletín Oficial desde el 2004 hasta esta parte. Para lo cual se designará un personal específico para esta tarea de carga de datos, de manera tal que no se estorbe la publicación semanal del boletín en su versión web. Para cargar estas ediciones anteriores se contará con un plazo no superior a los ciento veinte (120) días posteriores a la sanción de esta ley.

Artículo 6º.- Se invita a todos los municipios de la provincia a adherir a esta ley con medidas que operen en esta dirección.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 239/10

FUNDAMENTOS

El principal objetivo de este proyecto de ley es el de agilizar el acceso a la información pública.

Actualmente la Ley B N° 1829 y su modificatoria la Ley B N° 3441, de Información Pública, establece que cada ciudadano tiene derecho a solicitar información pública que necesite, estableciendo que los funcionarios o responsables que, sin razones que lo justifiquen por ley, se nieguen a brindar información serán pasible de sanción y sumario. Dicha ley entre sus puntos señala "la autoridad administrativa deberá evitar la perturbación o entorpecimiento del normal funcionamiento y/o atención de los servicios de la administración pública".

Esta última razón expresada, versa sobre la necesidad de combinar la agilidad en los trámites burocráticos de la administración, con la libertad de acceso a la información.

Sin duda todas aquellas propuestas que proponen la publicación en Internet de todas las acciones y resoluciones del Estado, tienden a facilitar el cumplimiento de la Ley B N° 1829, en el sentido que, los ciudadanos accederían directamente a las fuentes de información, algo que también está contemplado en la referida ley de Información Pública, en su artículo 3º donde indica: "Cuando el grado de complejidad de la fuente o la información requerida lo aconseje, o el interesado expresamente así lo solicite, se facilitará el acceso personal y directo a la documentación y funcionarios pertinentes".

Una de las metas que pretendemos alcanzar con este proyecto es la de garantizar el acceso a la información de una manera sencilla, sin que medien restricciones del tipo técnico y del tipo de la ausencia de formación en informática del ciudadano interesado.

Recordemos que en la Constitución provincial se instituye:

- El artículo 69 indica que "Todas las personas tienen derecho a acceder a los beneficios de la ciencia y de la tecnología". En dicho artículo aparece la función indelegable del

gobierno de la provincia estimulando la difusión y utilización del conocimiento científico y tecnológico.

- En el artículo 4º de nuestra Constitución provincial, plantea “Todos los actos de gobierno son públicos. Son publicados íntegramente los que se relacionan con la renta y los bienes pertenecientes al gobierno provincial y municipal”. Esto incluye todos los actos de la administración pública provincial y municipal (artículo 47) y los servicios tarifados que realiza la provincia en forma empresaria (artículo 88).
- Dentro de los deberes que nuestra Constitución determina al gobernador, en su artículo 181 indica que éste “Informa pública y permanentemente sobre los actos de gobierno a través de los medios de comunicación masiva (...) La información debe ser veraz y objetiva...”.

Por otro lado debemos tener en cuenta que la información pública es sin lugar a duda, un material educativo que debe estar al alcance de todos y como material de consulta para el mundo académico y el medio jurídico.

De esta manera, al ponerlo sin restricciones al alcance del público se adopta un camino que va por el rumbo de mejorar de la calidad institucional; favorecer a la investigación en materia de planes de desarrollo para la provincia y fortalecer la formación ética y ciudadana.

Para las nuevas generaciones, existir está intrínsecamente relacionado a existir en Internet. No se trata de promover la desconexión del mundo de las relaciones interpersonales directas, sino simplemente aprovechar al máximo un espacio que se ha tornado público por excelencia. Quedará pendiente en todo caso, como debate a futuro, el problema de Internet y sus consecuencias en la virtualización de la realidad y de las relaciones, pero que es en todo caso una problemática aparte, que surge como epifenómeno negativo de los logros positivos que tienen los usos de la tecnología multimedia.

El sistema de búsqueda accesible que facilita la web, permite el acceso instantáneo a la información utilizando el uso de palabras claves, dejando la clasificación de la información en manos del ciudadano.

Estas propuestas significan una solución a bajo costo, puesto que gran parte del trabajo ya se hace en la actualidad puesto que el formato original de las resoluciones del Poder Ejecutivo se realizan en formato digital, en procesadores de texto que han reemplazado las viejas máquinas de escribir. Con lo cual la única actividad que se suma es la de la carga en una base de datos o cualquier otro formato de acceso en la web, que incluso puede ser realizada por el mismo personal que tipea dichos documentos. Lo más costoso es, acaso, el diseño de la página web, aunque en muchos casos eso ya está empezado, debiendo sólo adecuarla a la publicación de estos datos actualmente excluidos.

No se trata de promover de ninguna manera la confección de una página de propaganda de los actos del gobierno de turno, que es lo que se hace actualmente.

Publicar las acciones y resoluciones del Estado debe ser una obligación ineludible. Los criterios para publicar la información del Poder Ejecutivo de la provincia deben ser los mismos que se utilizan para las publicaciones en el Boletín Oficial regidas por la Ley A Nº 40, incluyendo todas aquellas resoluciones internas del Poder Ejecutivo que quedan excluidas de dicho Boletín.

Se trata de agilizar los trámites burocráticos que entorpecerían el pleno cumplimiento de la Ley B Nº 1829, en un contexto de amplia participación ciudadana.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Agrégase el artículo 8º a la Ley B Nº 1829, de Información Pública, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- En virtud de agilizar lo prescripto por la presente ley, los Poderes Públicos del Estado rionegrino cuentan con una página web, donde deben publicar todos los actos y resoluciones de sus dependencias, con un fin informativo, utilizando los mismos criterios usados para publicar en el Boletín Oficial, añadiendo la información de las resoluciones internas del Poder Ejecutivo, que hacen a su funcionamiento, excluidas de dicho Boletín”.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 240/10

FUNDAMENTOS

La lactancia materna es una opción natural que puede ser alentada o desalentada por cuestiones culturales y/o políticas. En el mundo, en la Argentina, en nuestra provincia, son cientos las instituciones públicas y privadas que trabajan con objetivos precisos: promover, proteger y apoyar a la lactancia materna durante los primeros meses de vida de los niños. La misión: generar conciencia y revertir el consumo de leche con fórmula sustituta, producida por la industria y publicitada atentando contra la cultura del amamantamiento.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS), el 31 de julio de 2007, en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia Materna y cuyo lema fue "Lactancia: la primera hora", difundió que:

(...) "la importancia de dar de mamar a los bebés durante la primera hora de vida y de la lactancia materna exclusiva por los primeros seis meses para prevenir la muerte de más de un millón de recién nacidos. (...) La lactancia temprana provee calostro (o la primera leche), la cual protege contra infecciones y le sirve al bebé como su primera inmunización. El calostro también es rico en vitamina A, que ayuda asimismo a proteger los ojos del bebé".

En cuanto a los estudios científicos que avalan la promoción de la lactancia materna la Organización Panamericana de la Salud (OPS), agrega:

"Miles de artículos científicos han demostrado los beneficios de la lactancia para la vida. Estos estudios también indican que la lactancia es un factor crítico para la reducción de la morbilidad, los sufrimientos innecesarios y los costos sanitarios relacionados con diarrea, infecciones respiratorias agudas, infecciones de oído, algunos cánceres infantiles y otras enfermedades. Más recientemente, la investigación se ha centrado en los beneficios de la lactancia para prevenir, a largo plazo, condiciones crónicas devastadoras como obesidad, diabetes Tipo 1 y colitis ulcerosa, así como para promover un nivel IQ más alto".

En este sentido y como política sanitaria de suma importancia, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) junto a la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) desarrollan actividades en concordancia con organizaciones gubernamentales de los países que adhieren a las iniciativas promovidas por las organizaciones mundiales.

La "Iniciativa Hospital Amigo del Niño" (Baby Friendly Hospital, BFHI) así como la implementación y monitoreo del Código Internacional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre comercialización de sucedáneos de la leche materna se cuentan entre las estrategias más importantes para mejorar la iniciación de la lactancia temprana. "La leche materna administrada a los bebés inmediatamente después del nacimiento puede reducir considerablemente la mortalidad neonatal en los países en desarrollo", declaró el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) al inicio de la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2007.

En este sentido, muy importante es el reconocimiento que obtuvo el Hospital Regional "Francisco López Lima", de la ciudad de General Roca, quien fue reconocido en el mes de agosto de 2007 por el Ministerio de Salud de la Nación y por organismos internacionales tales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización Mundial de la Salud (OMS) y Organización Panamericana para la Salud (OPS), como "Hospital Amigo de la Madre y el Niño". En el nosocomio un grupo de médicos y enfermeros llevan adelante la tarea de promoción de la lactancia materna como una intervención preventiva, eficaz y de bajo costo que puede ayudar a reducir afecciones y mortalidad en niños pequeños.

Las mujeres no siempre pueden amamantar a sus bebés por lo que tienen dos alternativas: alimentarlos con leche con fórmula mejorada o alimentarlos con leche humana. Es una decisión que va acompañada de información y de oportunidades.

Los Bancos de Leche Humana (BLH) existen para proveer de alimento (natural) a los niños prematuros, pacientes con alergias a la proteína de la leche vacuna, trastornos de la alimentación y absorción cuando la leche de pecho materno no esté disponible, entre otras indicaciones médicas.

El primer Banco de Leche Materna se constituyó en Boston en 1911 y, en la actualidad, buena parte de los países europeos, China, India, Japón, Australia, Estados Unidos, Inglaterra, Puerto Rico, Venezuela, Brasil, Cuba, México y Uruguay, cuentan con bancos de leche.

En la Argentina, un grupo de profesionales del Hospital San Martín de La Plata (Buenos Aires) lograron poner en marcha el primer Banco de Leche Humana, en el país, en el mes de abril de 2007. La ciudad autónoma de Buenos Aires promulgó la Ley CABA N° 2102/06 y hay un proyecto en curso para la creación de un Banco de Leche Humana en la ciudad de Rosario. En la provincia de Mendoza está en debate el proyecto "Ley de Creación de Bancos de Leche Humana" que será aprobada en el corriente año.

Por definición, un Banco de Leche Humana (BLH) es un centro específicamente dedicado a un hospital materno infantil que se ocupa de las actividades de recolección, procesamiento y control de calidad de la leche humana (calostro, leche de transición y leche humana madura) para su posterior distribución, bajo prescripción médica, en pacientes con necesidades especiales y ayudando a madres con problemas de lactancia. Los niños impedidos de recibir lactancia directa de sus madres serán los beneficiarios primarios. Los Bancos de Leche Humana (BLH) garantizan la protección y el apoyo a la lactancia materna.

Para lograr excelencia se debe dar prioridad a las condiciones mínimas necesarias para el funcionamiento de un Banco de Leche Humana (BLH), partiendo de la localización y el área física es parte del control de calidad.

El Hospital "Francisco López Lima" de General Roca reúne condiciones para albergar el primer Banco de Leche Humana (BLH) de la provincia por los siguientes motivos:

- Hospital reconocido por el Ministerio de Salud de la Nación y por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización Panamericana para la Salud (OPS) y Organización Mundial de la Salud (OMS,) como "Hospital Amigo de la Madre y el Niño", mención obtenida recientemente en reconocimiento al trabajo sostenido que lleva adelante un grupo de médicos, enfermeros y colaboradores en pos de la lactancia materna.
- El gobierno provincial anunció la construcción del Hospital de Pediatría de Alta Complejidad que comprenderá la atención de las áreas de neonatología, niñez y adolescencia y será centro de referencia provincial.
- En la ciudad de General Roca existe una organización no gubernamental, Grupo "Madres con Madres", que desarrolla tareas de promoción de la lactancia materna entre otros objetivos y están en sintonía con actividades que desarrollan médicos neonatólogos, pediatras y enfermeros del hospital de la ciudad.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Firmantes: Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Creación. Créase en el ámbito de la provincia de Río Negro el primer Banco de Leche Humana (BLH), con sede en el Hospital Francisco López Lima, en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Definición. A los efectos de la presente ley, se entiende por Banco de Leche Humana (BLH), al centro especializado responsable de la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y de la ejecución de actividades de extracción, procesamiento, controles de calidad, leche intermedia y leche humana madura, para su posterior distribución bajo prescripción médica, así como entrenar, asesorar y capacitar recursos humanos, desarrollar investigaciones científicas y/u operaciones y prestar asesoramiento técnico.

Artículo 3º.- Objetivos. El Banco de Leche Humana (BLH) tendrá como objetivos:

- a) Establecer una política sanitaria y educativa para apoyar, proteger y promover la lactancia materna con el fin de disminuir la desnutrición, morbimortalidad y mortalidad infantil.
- b) Fomentar la donación de leche materna por parte de aquellas mujeres sanas cuya producción de leche permita amamantar a su hijo y donar el excedente.
- c) Brindar información y concientizar a la población sobre los beneficios de la lactancia y la leche materna.

Artículo 4º.- Finalidad. El Banco de Leche Humana (BLH) es el encargado de extraer, analizar, pasteurizar y ejecutar los procesos de conservación, clasificación, control de calidad y distribución de leche materna para todo niño/niña impedido de recibir lactancia directa de su madre.

Artículo 5º.- Campañas de Difusión. La autoridad de aplicación, a efectos de garantizar el cumplimiento del inciso 3) del artículo 3º de la presente ley, realizará campañas de difusión con la distribución de material informativo desde los efectores del sistema de salud pública.

Artículo 6º.- Administración y Autoridad de Aplicación. El Banco de Leche Humana (BLH) será administrado por el Hospital Francisco López Lima, a fin de establecer la logística de distribución de la leche materna en el territorio provincial. Toda actividad será monitoreada por Salud Pública provincial.

La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro los reemplace.

Artículo 7º.- Presupuesto. Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2008.

Artículo 8º.- Reglamentación. La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada.

Artículo 9º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 241/10

FUNDAMENTOS

Se realizará en la ciudad de General Roca, el Curso Anual de Postgrado denominado "Actualización Terapéutica: Psicoterapia y Farmacoterapia 2010" organizado por la Fundación IPSA (Instituto Internacional Interuniversitario de Postgrado en Salud) el que dará comienzo en el mes de abril y hasta el mes de diciembre del presente año.

Actualmente en nuestro país, falta una evaluación de la eficacia de los tratamientos en el campo de la psicoterapia, la farmacoterapia, psicofarmacoterapia y psiquiatría por lo que se hace necesario aprender a desarrollar tratamientos pertinentes y que concuerden con las posibilidades de calidad y eficacia factibles en el estado del arte actual.

Es sabido, que la práctica profesional habitual tanto en el sector privado como público implica una demanda muy diversificada en cuanto a los problemas o patologías que se presentan y a las cuales hay que dar respuestas en soledad con muy limitadas posibilidades de integrar redes o equipos. Esto al tiempo que influye negativamente en la calidad de las prestaciones que se brindan, configura una carga permanente de estrés que atenta contra la salud y calidad de vida del profesional actuante.

En este sentido, este curso presenta la estrecha vinculación entre psicoterapia y psicofarmacoterapia (farmacoterapia) en todo acto terapéutico. En base a una casuística especialmente seleccionada y diversa, los participantes podrán indagar la relación eficacia y costos de los tratamientos en función de los conceptos actuales de calidad. Tiene previsto desarrollar en todos los casos, la investigación de los diferentes criterios diagnósticos, las formas de psicoterapia y farmacoterapia, en el marco de un programa terapéutico. Además se desarrollará un análisis comparativo entre los tratamientos previamente aplicados y la modalidad terapéutica por nosotros empleada. Se presentará la evaluación del curso longitudinal por períodos de 1 a 15 años.

La disponibilidad de modernas tecnologías de comunicación, permite anular el efecto de las distancias tanto inter pares como con pacientes, consultores o con la bibliografía existente para cada temática. Presencia virtual, trabajo on-line, transmisión de datos e imágenes, foros y otras tantas herramientas de la era digital deben permitir la constitución de redes de contención, actualización, interconsulta y contacto permanente para superar las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.

Los objetivos del curso:

- Actualizar los conocimientos básicos sobre formas eficaces de tratamiento (psicoterapéutico y psicofarmacoterapéutico).
- Aprender a desarrollar y formular programas de tratamiento eficaces.
- Aprender a evaluar la calidad de la terapéutica.
- Ir integrando profesionales a la red de atención y capacitación permanente ofreciendo un soporte y plataforma digital desde la cual interactuar.
- Brindar un espacio para la interconsulta y el trabajo en equipo.

Programa y contenido de los módulos:

Módulo 1: Depresión Dolor Crónico Dependencia Morfina.

Caso: Mujer en los cuarenta años. Dolor crónico con dos décadas de evolución, múltiples tratamientos fallidos, polifarmacia y dependencia severa de morfina.

Módulo 2: Trastorno Mental Orgánico Gerontopsicopatología.

Caso: Varón en los 80 años. Síndrome amnésico. Depresión inhibida. Múltiples fracturas. Múltiples diagnósticos por diversos especialistas del país y del extranjero. Polifarmacia.

Módulo 3: Trastornos de la Alimentación.

Caso: Mujer 18 años. Anorexia.

Módulo 4: Déficit Atención e Hiperkinesia y Gilles de la Tourette.

Casos: a) Niña con diagnóstico de hiperkinesia y déficit de atención con severos trastornos de conducta en la escuela. b) Adolescente con diagnóstico de Síndrome de Gilles de la Tourette. Tratado con diversos fármacos desde su infancia.

Módulo 5: Trastorno Obsesivo Compulsivo.

Caso: Mujer, seguimiento de 15 años. Diagnóstico. El espectro obsesivo compulsivo. Técnicas cognitivo comportamentales aplicadas a la terapéutica.

Módulo 6: Trastorno Bipolar.

Caso: Mujer de 50 años. Diagnóstico de Trastorno bipolar con síntomas psicóticos, múltiples internaciones y polifarmacia.

Módulo 7: Esquizofrenia y Trastorno Esquizoafectivo.

Caso: Varón de 35 años. Diagnóstico de esquizofrenia paranoide catatónica.

Módulo 8: Alcoholismo.

Caso: Joven de 25 años. Dependencia del etanol.

Módulo 9: Trastorno de Ansiedad. Estrés.

Casos: Joven de 34 años. Síndrome de angustia, dependencia de psicofármacos.

Módulo 10: Dependencia de Múltiples Drogas.

Caso: Varón de 45 años. Depresión y dependencia de benzodiacepinas.

El evento está destinado a: Médicos psiquiatras y de todas las especialidades, psicólogos, profesionales con graduación universitaria en Ciencias de la Salud Humana. La modalidad del curso de actualización: Práctico-teórico con una frecuencia mensual –3º sábado de cada mes– 120 horas con evaluación final y certificación (Sábados de 9 a 13 horas 15 a 19 horas).

El director del curso de actualización es el profesor doctor médico licenciado en psicología Carlos L.M. Cornaglia (presidente Fundación IPSA) y la coordinación la realizan los docentes: Licenciada en psicología Graciela del Valle Fiore, el médico especialista en psiquiatría Luis Di Giacomo y el médico, jefe de Trabajos Prácticos. Juan Pablo Delfino.

La evaluación consistirá en la elaboración de una revisión bibliográfica (según criterios de publicaciones internacionales) referida a alguno de los temas del curso, e investigación casuística de casos presentados por el director. Con forma presencial, semipresencial o a distancia.

El método de trabajo a desarrollar:

- 1.- Exposición y análisis casuístico.
- 2.- Análisis y síntesis individual del material casuístico.
- 3.- Análisis y síntesis grupal del material casuístico.
- 4.- Exposición plenaria de los resultados de la indagación grupal.
- 5.- Asesoramiento permanente referido a investigación, bibliografía, búsqueda en base de datos.
- 6.- Presentación conceptual.
- 7.- Elaboración de un artículo de revisión sobre un modelo de tratamiento.

La Fundación Instituto Internacional Interuniversitario de Postgrado en Salud es una institución argentina fundada en el año 2003 (resolución número 106/3 de la Dirección General de Personas Jurídicas de la provincia de La Pampa) cuya tarea central es el desarrollo de actividades de postgrado en Salud. Estas actividades son desarrolladas por medio de dos estrategias básicas que conllevan una

función de relación y conexión entre países y universidades. Estas dos estrategias implican una labor internacional e interuniversitaria.

El objetivo es brindar posibilidades formativas de Postgrado en Salud en base a su acción internacional e interuniversitaria y el desarrollo de una amplia tarea de difusión de toda la información que surge de su labor y que representen cuestiones de interés público y social.

Se conforma por un equipo interdisciplinario integrado por profesores y docentes universitarios, investigadores y profesionales de la salud con vasta experiencia académica y terapéutica. Los objetivos de la fundación son, entre otros: realizar formación de Postgrado en el campo de la Salud Humana (doctorados, maestrías y especialización); brindar formación de posgrado en el más alto nivel científico y docente, desde una perspectiva internacional e interuniversitaria; realizar actividades de atención de la Salud Humana; Realizar investigaciones de la Salud Humana; realizar tareas de extensión educativa en pregrado y en colaboración con diferentes instituciones sociales; mantener un activo intercambio científico con diversas instituciones y universidades del mundo.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Acompañantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el Curso Anual de Postgrado denominado "Actualización Terapéutica: Psicoterapia y Farmacoterapia 2010", organizado por la Fundación Instituto Internacional Interuniversitario de Postgrado en Salud (IPSA) el que dará comienzo en el mes de abril en la localidad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 242/10

FUNDAMENTOS

El artículo 126 de la Ley O N° 2431 deja expreso que: "La Legislatura se integra con veinticuatro (24) legisladores de representación regional elegidos a razón de tres (3) legisladores por circuito electoral. Las bancas se asignarán por el Sistema D'Hont, con un piso del veintidós por ciento (22%) de los votos válidos emitidos".

Desde nuestro bloque legislativo, consideramos que tal requisito, el denominado piso del veintidós por ciento, constituye una condición totalmente arbitraria y antidemocrática, puesto que distorsiona la legítima expresión de la voluntad popular y la representación de las minorías, esto último, como principio básico del pluralismo político. Por ello, el presente proyecto tiene como objeto modificar el artículo antes citado, con la pretensión de que las bancas se asignen por el Sistema D'Hont, pero con un piso del cinco por ciento (5%) en relación de los votos válidos emitidos en cada uno de los circuitos electorales.

En Río Negro, los representantes a la Legislatura son elegidos en circunscripciones donde se eligen tres (3) candidatos. Con estas dimensiones y ateniéndonos en especial al piso electoral, lo habitual es que sean una (1) o dos (2) (y tres en casos extraordinarios) las fuerzas políticas que obtengan parlamentarios en cada circunscripción, descartándose el resto de votos sin representantes.

De esta manera, en nuestro actual sistema electoral, los únicos partidos que pueden acceder a la representación parlamentaria son aquellos con un respaldo mayoritario en el conjunto de la provincia o aquellos que, siendo minoritarios, tienen a su electorado concentrado en localidades clave.

Por otra parte, el carácter restrictivo de la instrumentación de dicho piso electoral, aparece con total claridad si se toman en cuenta los más de 15.000 rionegrinos, que en las pasadas elecciones del 20 de mayo de 2007 dieron su voto de manera "inútil" a distintas formaciones políticas "minoritarias" sin obtener representantes en la Legislatura para la próxima gestión. Este dato es realmente significativo si se tiene en cuenta, a modo de ejemplo, que en uno de los ocho circuitos electorales, en el denominado "Línea Sur", el total de votos emitidos ascendió a 9361, y ello determinó que el tercer y último legislador por circuito fuera electo por sólo 2047 votos, en clara contradicción o en forma injusta con el número de votos sin representación antes mencionado (más de 15000). Es válido aclarar que al hablar de voto "inútil" nos referimos a la "sensación" de muchos ciudadanos que con vocación de cambio orientaron su voto a diversos partidos de oposición sin obtener su merecida representación debido al alto piso de ingreso.

Todas las expresiones políticas, aún las minoritarias, son imprescindibles para garantizar el pluralismo que exige una verdadera democracia representativa y republicana. La discriminación y/o proscripción de esa representación popular de las minorías políticas conlleva una violación de principios democráticos y condiciona a los órganos legislativos en su posibilidad de mayor legitimidad.

A su vez, esta situación, que estimamos imperiosa corregir, se contradice severamente con las expresiones y el espíritu que se sostiene y establece en el artículo 121 de nuestra Constitución provincial, el cual garantiza la representación de las minorías a través del sistema proporcional.

Por último, y de igual manera, en el marco de la convocatoria para la Reforma Política e Institucional, los representantes y actores de la vida institucional y política de la provincia de Río Negro concertamos y suscribimos como uno de los "Lineamientos Generales de Consenso" para la reorganización de la política institucional rionegrina, eliminar el piso del 22% de los votos para garantizar el acceso e inclusión de minorías, compromiso ineludible, asumido por todos nosotros para mejorar la calidad democrático-institucional de nuestra provincia.

Con esta propuesta se pretende básicamente que las elecciones por circuito, entendidas como las únicas vías de participación efectiva que tienen los ciudadanos en cuestiones de gobierno, sean más representativas.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 126 de la Ley O N° 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 126.- Elección de los legisladores de representación regional o legisladores por circuito electoral. La Legislatura se integra con veinticuatro (24) legisladores de representación regional elegidos a razón de tres (3) legisladores por circuito electoral. Las bancas se asignarán por el Sistema D'Hont, con un piso del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 243/10

FUNDAMENTOS

Los retirados del decreto número 7 lograron su transferencia a la ANSeS como retirados rionegrinos en junio de 2007.

Sin embargo esa transferencia no especificó que alrededor de 400 eran docentes y debían percibir haberes con los beneficios de su escalafón como el pago del 82% y la zona austral.

El acta de transferencia firmada por el gobierno provincial y la ANSeS, ratificada por Ley L N° 4201 no se reconoce escalafón docente.

Esa exclusión del escalafón docente fue ratificada el 24 de febrero pasado por la ANSeS al emitir la circular número 10 titulada "docentes rionegrinos retirados- decreto número 7/97- exclusión decreto número 137/05" (régimen especial para docentes) que toma en cuenta una nota realizada por la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, fechada en septiembre de 2009.

En los fundamentos de la recomendación del Ministerio de Trabajo al analizar esta cuestión se remarca que las partes (provincia y ANSeS) deberían haber incluido en el acta firmada en 2007 que se otorgue a los docentes retirados "el mismo tratamiento que a los jubilados del régimen especial docente" y deja entrever una intencionalidad en esta exclusión.

Para los retirados existen "tres aspectos que establecen una notoria discriminación hacia los maestros del ex- decreto número 7" como lo son la exclusión de la resolución número 14/09 que establece el coeficiente de variación salarial docente; el índice de aumento salarial aplicado a partir de enero de 2010 que alcanzó el 24% y la reciente circular de la ANSeS.

La diferencia salarial respecto de sus pares asciende a una reducción de entre un 20 y un 30%.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), la necesidad de inclusión en el escalafón docente y sus beneficios previsionales a los docentes rionegrinos retirados del decreto número 7/97.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 244/10

FUNDAMENTOS

El uso de la tierra con fin social y las políticas públicas puestas en ejecución para ensamblar dichos conceptos en miras a la satisfacción del interés general, es en la República Argentina verificar las causas de nuestras miserias e insatisfacciones.

Difícil es pensar en construir ciudadanía plena sin reconocer y poner en ejecución programas de gobierno que reivindiquen el derecho colectivo al uso de la tierra con fines productivos y de vivienda social.

Sin dudas que para lograrlo, debemos repensar el rol del Estado como regulador activo del uso del suelo y como generador de obligaciones a los propietarios del mismo.

Es necesario poner en práctica el ejercicio de la memoria para reivindicar a las poblaciones originarias (indígenas) por su adoración a la tierra y sus frutos y el respeto irrestricto al medio ambiente, sin poder dejar de expresar nuestro rechazo a quienes a través de la arbitrariedad y la masacre más cruenta alambraaron nuestros campos a favor de unos pocos so pretexto de una civilización deshumanizante.

Los antecedentes mencionados se terminaron de plasmar como injusticia a través de una constitución de neto corte liberal que exacerba el derecho a la propiedad privada por sobre su fin social y de instrumentos legales utilizados durante el Siglo XX generadores de una exclusión social que apartó a más de la mitad de nuestros habitantes al derecho básico de acceso a la tierra y la vivienda digna.

Nos encontramos actualmente en un Estado en construcción en el que las prácticas corporativas e individualistas deben ser limitadas, sin avasallar derechos pero generando nuevos instrumentos de planificación urbana que privilegien la incorporación plena al territorio del conjunto social.

Es necesario pensar y analizar como se desenvuelve el derecho de propiedad sobre la tierra en una sociedad como la nuestra marcada por profundas deudas sociales e inequidades. Para ello debemos plantearnos el desafío de solidaridad, como fundantes de un nuevo pacto social que nos vincule con la propiedad, para lo cual pugnamos por un Estado activo, regulador, que modifique sus acciones que en general han servido para legitimar y mantener privilegios y exclusiones.

A fines de lograr concretar dicho objetivo es necesario la generación de instrumentos jurídicos que permitan una actividad regulatoria útil para el cumplimiento de los fines sociales por los que pugnamos, para lo cual debemos partir de estado actual en que se encuentra el derecho positivo en relación al derecho de propiedad.

En el marco de esta concepción, el municipio de Cipolletti firmó el 30 de mayo del presente mes con la Forestadora Limay, la regularización de tierras de los habitantes de Las Perlas.

La carta de intención firmada, establece como compromiso por parte de la forestadora de ceder sin cargo a sus pobladores la totalidad de la superficie actualmente ocupada.

El asentamiento comprende a las 33 hectáreas que en su momento fueron expropiadas por la provincia de Río Negro y unas 200 más pertenecientes a la forestadora sobre las cuales poco a poco se fueron instalando nuevos grupos familiares.

En Rincón Las Perlas actualmente viven unas 7000 personas, integrantes de unas 2000 familias.

El cronograma de trabajo será establecido por una comisión integrada por seis personas, cuya dirección estará a cargo de un representante del municipio.

Su tarea será fijar un plan de trabajo de implementación gradual, con fines inmediatos y mediatos, definiendo las herramientas y/o recursos que deberán procurarse para el cumplimiento de los objetivos planteados.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al municipio de Cipolletti, su satisfacción por la carta de intención firmada con la empresa Forestadora Limay, con la finalidad de regularización dominial de Rincón Las Perlas, acuerdo que beneficiaría a 7000 personas.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 245/10

FUNDAMENTOS

El servicio doméstico es una de las actividades más importantes entre las mujeres. En efecto, esta actividad agrupa al diecisiete coma dos por ciento (17,2%) de las ocupadas y al veintidós coma siete por ciento (22,7%) de las asalariadas.

El perfil de los asalariados que se desempeñan en el servicio doméstico es de mujeres adultas de bajo nivel educativo (el 79,8% cuenta sólo con estudios de hasta secundaria incompleta) que ocupan la posición de jefas de hogar.

Pese a que una parte considerable de las mismas no nacieron en el lugar en el que residen actualmente, la presencia de migrantes recientes es relativamente marginal.

Más de la mitad de las trabajadoras de esta ocupación se encuentra en el área metropolitana, aunque es en el NEA donde el servicio doméstico tiene un peso mayor sobre el conjunto de asalariadas.

El marco regulatorio general de la actividad data de 1956 y establece derechos restringidos para los trabajadores del sector. Contempla sólo a quienes trabajan para un mismo empleador por lo menos cuatro horas diarias durante cuatro días a la semana. Por lo tanto, según las jornadas de trabajo el cincuenta y dos coma ocho por ciento (52,8%) de las empleadas domésticas no estarían incluidas en esta normativa.

En el año 2000 la ley de reforma tributaria incluyó a las trabajadoras que trabajan seis (6) horas y más, normativa fuera de la cual se encontrarían igualmente un nueve coma cuatro por ciento (9,4%) de los ocupados.

Casi el ochenta por ciento (80%) de las asalariadas del servicio doméstico trabajan para un solo empleador, un doce coma tres por ciento (12,3%) trabajan para dos empleadores y un ocho coma cinco por ciento (8,5%) lo hacen para tres o más hogares. Solamente un seis por ciento (6%) del total lo hace sin retiro.

En el NOA se encuentra una mayor proporción de trabajadoras sin retiro, mientras que en cuyo y en el área metropolitana se presenta una mayor proporción de trabajadoras con más de un empleador.

Más de dos terceras partes trabajan menos de treinta y cinco (35) horas semanales. Pero es importante señalar que entre ellas se encuentra un cincuenta y cuatro coma dos por ciento (54,2%) que busca trabajar más tiempo.

La precariedad laboral caracteriza las condiciones en que se desarrolla esta ocupación al noventa y cuatro coma cinco por ciento (94,5%) del total de las empleadas del servicio doméstico que trabajan seis (6) horas o más no se les descuentan los aportes jubilatorios.

Asimismo sólo un porcentaje muy reducido cuenta con otros beneficios sociales, tales como aguinaldo, vacaciones pagas, días por enfermedad u obra social.

El desarrollo de la actividad laboral en la vivienda del empleador es un factor importante, que condiciona la elevada precariedad laboral de las trabajadoras del servicio doméstico.

El servicio doméstico es una ocupación feminizada en extremo: prácticamente la totalidad de quienes desarrollan esta actividad son mujeres.

Asimismo, es una ocupación relevante para el empleo femenino, agrupando para el total de aglomerados relevados por la EPH, en el cuarto trimestre del 2004, al diecisiete coma dos por ciento (17,2%) del total de mujeres ocupadas y al veintidós coma siete por ciento (22,7%) del total de asalariadas de todo el país.

Aproximadamente el siete por ciento (7%) del total de ocupados se inserta en esta actividad, porcentaje similar al registrado durante los años 2002.

Expandiendo los valores indicados al total de la población urbana se puede estimar que para la fecha indicada las trabajadoras en el servicio doméstico eran aproximadamente 911 mil.

Más de la mitad de los trabajadores del servicio doméstico a nivel nacional reside en el área metropolitana y cerca del cincuenta por ciento (50%) de este conjunto trabajan en la Capital Federal. La Región Pampeana agrupa al veintidós por ciento (22%), sumando junto con el área metropolitana las tres cuartas partes de las ocupadas en el sector (tabla 1).

Esta distribución es similar a la que presenta el total de asalariadas. Sin embargo, es en el norte del país (tanto en la región noreste como noroeste) donde el servicio doméstico tiene una mayor relevancia dentro del empleo femenino total (con un 31,7% y un 25,9% sobre el total de asalariadas, respectivamente).

En cambio, la región con una presencia menor del servicio doméstico es la patagónica, donde un dieciséis coma nueve por ciento (16,9%) de las asalariadas trabajan en este sector.

El marco regulatorio específico de esta actividad es el estatuto del servicio doméstico (decreto-ley número 326/56), dictado en el año 1956 y modificado por resoluciones posteriores del Poder Ejecutivo nacional.

Según esta norma, son consideradas asalariadas del servicio doméstico aquellas empleadas sin retiro o quienes trabajan como mínimo 16 horas semanales distribuidas en cuatro días de cuatro horas para un mismo empleador.

El estatuto establece derechos restringidos para las asalariadas del servicio doméstico. Entre estas restricciones, la exclusión del derecho de licencia por maternidad, es especialmente relevante en una actividad ejercida casi exclusivamente por mujeres.

Asimismo, la normativa no contempla cobertura ante accidentes de trabajo. En 1997, por decreto número 491/97 se incorporó a los trabajadores de esta actividad bajo el ámbito de aplicación de la ley de riesgos de trabajo. Sin embargo, dicha medida no se ha hecho efectiva debido a que aún no se ha reglamentado.

Considerando las condiciones de contratación observadas anteriormente, se estima que un cincuenta y dos coma ocho por ciento (52,8%) del total trabaja menos de cuatro días semanales durante cuatro o más horas por día, lo que implica que las mismas no estarían contempladas por el estatuto que regula la actividad.

En marzo del 2004, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de la resolución número 134/04 estableció remuneraciones mínimas para las trabajadoras del servicio doméstico, que se encuentran vigentes hasta la actualidad.

Considerando dicha resolución, el salario mínimo para el personal con retiro que trabaja diariamente durante ocho o más horas es de 400 pesos mensuales o de 3 pesos la hora, en cambio, para el caso del personal sin retiro el salario mínimo se encuentra entre los 400 y los 492 pesos dependiendo de la categoría, valores que representan entre el cincuenta y cuatro por ciento (54%) y el sesenta y siete por ciento (67%) de los 735 pesos estimados como canasta básica total para una familia "tipo" en el cuarto trimestre del 2004.

Se desprende la necesidad de avanzar hacia un marco regulatorio que reconozca su status como trabajadoras ocupadas (acciones que se están encaminando desde el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de manera coordinada).

Esta situación desventajosa para las trabajadoras del sector involucra derechos ciertamente restringidos. Entre estas restricciones es preciso destacar, una vez más, su exclusión del derecho de licencia paga por maternidad, con la consecuente desprotección que ello implica en una ocupación casi exclusivamente femenina.

Aún en este marco de restringida protección legal y ante su extremo incumplimiento, no deja de ser pertinente reanudar los esfuerzos tendientes a promover la información y el cumplimiento sobre la normativa vigente.

Es por esto que el 8 de marzo en el marco del Día Internacional de la Mujer Trabajadora, el Poder Ejecutivo nacional firmó un proyecto de ley el cual establece un nuevo régimen de contrato de trabajo para el personal de casas particulares.

El proyecto propone la derogación del régimen establecido por el decreto número 326/56.

El nuevo régimen incluye licencia por maternidad, estabilidad en el empleo e inclusión en asignaciones familiares.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, su satisfacción por el proyecto 0001-PE-2010 enviado al Congreso de la Nación, el cual deroga el decreto número 326/56 del periodo dictatorial y establece un nuevo régimen de contrato de trabajo para el personal de casas particulares, equiparando derechos laborales con el resto de los trabajadores.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 246/10

FUNDAMENTOS

La Ley de Reforma del Estado número 23.696, y sus modificatorias, incorporó a la legislación positiva los denominados programas de propiedad participada.

En tal contexto, el Poder Ejecutivo nacional dispuso la transformación en sociedad anónima de yacimientos petrolíferos fiscales sociedad del estado, mediante el decreto número 2778/90.

La ley número 24.145, dispuso que el capital social de Y.P.F S.A. estuviera representado en distintas clases de acciones, atribuyendo la Clase C a las que adquiriera el personal de la empresa, hasta el diez por ciento (10 %) del capital social, bajo el régimen de propiedad participada de la ley número 23.696, la que a su vez estableció que cada adquirente participase individualmente en la propiedad del ente a privatizar.

El 11 de julio de 1997, mediante el decreto número 628/97, el Poder Ejecutivo nacional aprobó un procedimiento de cancelación del saldo de precio y venta de las acciones Clase C de Y.P.F S.A., para los empleados adherentes al programa de propiedad participada que se encontraban activos.

Esto dejó fuera a unos 36.000 agentes que mantenían relación de dependencia al 1° de enero de 1991 y cuya inclusión en el programa de propiedad participada (luego de largas luchas y conflictos) por fin fue reconocida por la ley número 25.471.

Sin embargo tanto esta ley como los diversos procedimientos administrativos de cobro que por resoluciones y decretos se fueron dictando con posterioridad, no dieron solución, ni efectivo cumplimiento a los derechos de estos trabajadores, sino que se transformaron en letra pétrea, debido al siempre excesivo formalismo que impone nuestra burocracia Argentina.

A más de estos inconvenientes de operatividad, surgieron otros problemas más agudos, como por ejemplo: la falta de previsión de sanción en caso de incumplimiento del Estado nacional o en caso de demora excesiva por parte de la administración, quedando en el olvido miles de expedientes de trabajadores, quienes por otra parte habían sido compelidos a renunciar mediante declaración jurada su acceso a justicia.

Esta grave situación de prolongado incumplimiento por parte del Estado nacional reviste un hecho lamentable, debido al estado de vulnerabilidad en que se encuentran las familias de los damnificados y que mayoritariamente están desocupados, sin prestaciones jubilatorias y que al día de hoy requieren una indemnización justa y acorde, que a su vez reconozca los intereses resarcitorios por no haberseles liquidado a tiempo el monto que les correspondía en base a su participación accionaria tal como ocurrió con los trabajadores activos del decreto número 628/97.

Por todas estas particularidades, se hace de extrema necesidad, sancionar con fuerza de ley una solución integral: que abarque todos los procedimientos a seguir, sin un marco de discrecionalidad que pueda tornarlos programáticos, y sin dispersión normativa, una solución concreta: que establezca una indemnización acorde, que no dependa de formulismos que puedan tornar arbitrarias las liquidaciones y que sean otra excusa para demorar los expedientes de los trabajadores, una solución eficaz: que reconozca la necesidad imperiosa que los damnificados tienen hoy de acceder a esta reparación para sustentar a sus familias, una solución expedita: que establezca un plazo real de actuación por parte de la administración pública, una solución justa: para que en caso de persistir la inacción estatal los perjudicados puedan acceder mediante una vía sumaria a la justicia sin estar obligados a renunciar a sus derechos; y finalmente una solución ejecutable y en efectivo, que haga operativo el reclamo de miles de ciudadanos, pudiendo acceder a su vez a una reparación dineraria y no en títulos de deuda incobrables, que siguen arrastrando el problema hacia el futuro.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el pronto tratamiento del proyecto de ley 2500-d-2009, vinculado al reconocimiento por parte del Estado nacional de indemnización a favor de ex agentes de yacimientos petrolíferos fiscales (Y.P.F.).

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 247/10

FUNDAMENTACIÓN

"La salud es una riqueza inestimable. Es la expansión armoniosa del ser..., es un acto de voluntad y una victoria contra uno mismo". (Doctor Ramón Carrillo).

La Ley L Nº 3487 en el artículo 54 establece: "Licencia especial para agentes de servicios hospitalarios de alto riesgo. Los agentes que desempeñan funciones en servicios hospitalarios que el Consejo Provincial de Salud Pública determine como de "alto riesgo", gozarán además de las licencias generales que le correspondan, de una licencia especial adicional anual de siete (7) días corridos, cualquiera sea su antigüedad."

Procurando la seguridad de los profesionales del Trabajo Social del sector Salud Pública que realizan tareas específicas en el campo disciplinar, deberán ser incorporados a los beneficios de "licencia especial. Tal solicitud se fundamentará en la necesidad de preservar la integridad psíquico-física del recurso profesional, debido a la complejización del escenario social, político e institucional actual.

Uno de los autores más prolíficos del Servicio Social, Ezequiel Ander Egg, señala que el Trabajo Social es básicamente una profesión de ayuda a personas en estado de necesidad.

Por su parte, el código internacional de Ética del Trabajo Social (1976) plantea que el “el trabajador social tiene como obligación suprema el servicio de los demás, lo cual debe primar sobre cualquier otro interés o ideología particular.”

Esta relación y el contacto permanente con las personas es una carga psíquica innegable del puesto de trabajo, provocando en el asistente social una experiencia de angustia, en contraposición con la necesidad de atender a los pacientes (Sociedad Argentina de Medicina del Estrés, SAMES, 2001).

Sumado a esto, el Servicio Social exige que se brinde apoyo emocional al asistido en una relación de ayuda durante un tiempo prolongado. Ello, si bien permite aumentar la resolución de problemas del asistido, aumenta también el riesgo en el tiempo de desencadenar un estrés crónico o prolongado en el Asistente Social (Di Carlo, 1995).

Esto genera a partir de la intervención un alto impacto emocional en los profesionales conocido actualmente, a través de investigaciones realizadas, como Síndrome de Burnout; síndrome por el cual un profesional comienza a sentir un proceso de desgaste en su trabajo, generando enfermedades físicas y psíquicas producto del tipo de tarea que realiza y del contexto en el cual se desempeña; afecta tres dimensiones básicas: el agotamiento emocional, la despersonalización y la realización personal en el trabajo.

En una entrevista publicada por la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas de la Universidad del Litoral (como prólogo al curso dictado por esta facultad llamado: “El Síndrome de Burnout - Encrucijada entre el desánimo social y el desánimo de los profesionales de salud y educación”), la licenciada comenta sobre el síndrome que en los últimos años viene siendo definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), ella menciona textualmente: “Quien padece Burnout se sobrecarga de responsabilidades. Es bueno diferenciar, por ejemplo, del estrés. Estrés significa tensión, estar tironeado. Quien padece Burnout está tironeado pero no se detiene. (...) la imagen es la de un edificio que conserva su estructura mientras se quema por dentro. El nombre completo que da la OMS es Staff Burnout (...) Nosotros creemos que debemos abordarlo desde la dimensión de la cultura de la salud, no como caso clínico (...) Es un problema a resolver con la participación de la comunidad.

Luego ante la pregunta del entrevistador: “¿Quiénes lo padecen?”, ella respondió: “Los más afectados fueron aquéllos que en su trabajo han estado ayudando a otras personas. Por excelencia el síndrome se presenta en profesionales de la salud, aclaro, con vocación.”(2008).

Sin desatender en este análisis, que esta caracterización no es estática, pues obedece a una permanente evolución de la complejidad de la cuestión social en cuanto a nuevas problemáticas de salud: VIH, ITS, adopción, violencia en todas sus formas, adicciones, trastornos de la alimentación, enfermedades terminales, mentales, crónicas, problemáticas de tercera edad, adolescencia, discapacidad, etcétera.

Esta estresante situación laboral sumada a los nuevos aspectos propios de la complejidad de esta labor que se acumulan constituye un problema social y de salud pública, directamente vinculada a carencia en los derechos laborales, dado que afecta negativamente en la calidad de vida de los profesionales y la calidad de su intervención.

Esta situación es de concreta existencia en nuestra provincia. En el mes de junio de 2006 se realizó un relevamiento a los profesionales en Trabajo Social de Salud Pública de la provincia de Río Negro, del cual surgieron síntomas recurrentes directamente asociados al desgaste laboral.

Resultados arrojados de la investigación conjunta de IntraMed y el grupo del Instituto de Investigación sobre Calidad de Vida, Universidad de Girona, España, publicado en la Revista Española de Salud Pública, estudió el Síndrome de Burnout en 11.530 profesionales de la salud de habla hispana (51% varones, edad media de 41,7 años) mediante pruebas de regresión logística. El período de estudio fue desde diciembre del 2006 hasta septiembre del 2007. Asombrosamente el segundo país en prevalencia de Burnout resultó Argentina (con un 14,4%).

A tales fines no sólo sería necesaria y justa la equiparación con otras profesiones que tienen el derecho a esta licencia, en tanto se actúa interdisciplinariamente con el aporte de nuestra especificidad en el abordaje de situaciones problemáticas de alto riesgo, sino que podría aportar una medida de factible aplicación y eficiente ante el permanente y creciente riesgo al que se encuentran expuestos los profesionales en consideración.

La equiparación no sólo es justa y necesaria, sino altamente justificada, pues “el tipo de relación de ayuda que se establece en el servicio social se ve afectado por la inexistencia de un límite claro entre los problemas del asistido y el profesional, a diferencia de las carreras médicas donde los límites son más definidos”. (Ponce, 2001). Llegando a una concepción jurídica, a fin de proveer de herramientas legales, para los agentes promotores y cuidadores de la salud, se plantea la tutela de la propia salud del profesional en virtud de hacer efectiva y eficiente su intervención, optimizando la calidad de la prestación para los sujetos y la institución.

Por lo que con extrema inmediatez ante tales advertencias de los padecimientos que acechan a estos profesionales no podemos menos que dar atención a la urgencia de una medida que tutele la integridad psíquica, física y emocional de los profesionales del Trabajo Social, ante la tan clara advertencia de constituir la labor de estos profesionales, una labor de “alto riesgo”.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Aquellos profesionales escalafonados que se desempeñan en servicios hospitalarios que la reglamentación determine como de "Servicio Social", gozarán -cualquiera sea su antigüedad- además de las licencias que correspondan por las disposiciones legales en vigencia, de una licencia especial adicional anual de catorce (14) días corridos de duración. Ambas licencias no podrán ser acumulativas debiendo mediar entre una y otra no menos de cuatro (4) meses calendario.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 248/10

Viedma, 19 de marzo de 2010.

Señor presidente
Legislatura provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el proyecto de ley que se adjunta, por el que se propone actualizar los valores establecidos en la Ley Provincial de Servicios Extraordinarios de "Matrimonio a Domicilio" de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, establecidos por la Ley I N° 3558.

El señalado régimen comprende al personal del organismo que realiza la celebración de matrimonios en oficina fija, móvil, en día y horario hábil e inhábil; donde el agente debe constituirse fuera de la delegación pero siempre dentro del ámbito territorial de su competencia.

Tal solicitud responde, fundamentalmente, a las fluctuaciones económicas por las cuales ha atravesado y atraviesa no solo el país, sino también la provincia desde la década de los noventa, con el Plan de Convertibilidad que enterró el período hiperinflacionario y mantuvo los precios bajo control; para luego, en enero del 2002, con el devenir de la devaluación del peso, provocó que a la fecha se evidencie un importante aumento en los índices de precios.

Por ello, teniendo en cuenta que la ley que nos ocupa y con el antecedente de que la misma fue promulgada en el año 2001, es menester dar tratamiento a la actualización de los valores establecidos en la ley.

Asimismo, considerando que el servicio extraordinario de matrimonios a domicilio es utilizado por una población socio-económica capaz de afrontar los gastos necesarios de un servicio como el presente, el aumento de su costo y el consiguiente aumento de los recursos para la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, posibilitara brindar nuevos servicios y/o mejorar la calidad de los servicios ya existentes a los sectores más afectados por los aumentos considerables del costo de vida.

Por lo anteriormente expuesto es que se solicita, se proceda a realizar la correspondiente actualización de montos establecidos en el artículo 1º de la Ley I N° 3558, que responden al servicio que presta el agente público de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, en concepto de realización de los matrimonios solicitados por el ciudadano.

Asimismo adjunto a la presente un gráfico de los valores establecidos para la celebración de matrimonios a domicilio en diferentes provincias, al solo efecto comparativo de los valores en plaza por igual servicio.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley por el que se propone actualizar los valores establecidos en la Ley Provincial de Servicios Extraordinarios de "Matrimonio a Domicilio" de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, establecidos por la Ley I N° 3558, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2. de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.

Por ello:

Firmado: Miguel Angel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 6 días del mes de abril de 2.010, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno escribano Diego Rodolfo Larreguy, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federico Verani, de Educación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley por el que se propone actualizar los valores establecidos en la Ley Provincial de Servicios Extraordinarios de "Matrimonio a Domicilio" de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, establecidos por la Ley I N° 3.558.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, Inciso 2. de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; ministro de Gobierno escribano Diego Rodolfo Larreguy; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos contador Pablo Federico Verani; de Educación don César Alfredo Barbeito; de Familia don Alfredo Daniel Pega; de Salud doctora Cristina Liliana Uría; de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Ley I N° 3558; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Establecer los siguientes aranceles por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, en las condiciones extraordinariedad que se prevén, sin perjuicio de los impuestos y tasas retributivas que corresponda en cada caso:

- a) Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y horario inhábil: pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).
- b) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil: pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00).
- c) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día u horario inhábil: pesos cuatrocientos (\$ 400,00)."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 249/10

Viedma, 10 de marzo de 2010.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Unidad Ejecutora Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE), el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Indique estado de desarrollo, avance y situación de las actividades y acciones de cada uno de los cuatro componentes del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia de Río Negro (Préstamo BID 1463/64 OC-AR) del año 2008.

COMPONENTES:

- a) Modernización de los Servicios de Apoyo al Sector Productivo.
- b) Promoción de exportaciones e inversiones en la provincia de Río Negro.
- c) Apoyo a la Modernización Productiva de las PyMEs.
- d) Sistema de seguimiento, monitoreo, evaluación y aprendizaje.

- 2.- Informe detallado de ejecución de gastos realizados hasta el presente en cada uno de los cuatro componentes del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia de Río Negro, detallando los mismos según origen de los recursos.
- 3.- Comisiones de compromiso pagadas por fondos del préstamo no desembolsado.
- 4.- Intereses pagados por anticipos financieros obtenidos.
- 5.- Cantidad de créditos otorgados (desembolsados) efectivamente a pequeñas y medianas empresas de Río Negro en el marco de la línea de crédito abierta por el Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia de Río Negro, indicando de manera detallada para cada uno de los créditos ya otorgados:
 - a) Monto del crédito.
 - b) Nombre de la empresa.
 - c) Actividad económica.
 - d) Moneda en la que se otorgó.
 - e) Tasa de interés pactada.
 - f) Plazo de devolución.
 - g) Plazo de gracia.
 - h) Impacto esperado.
 - i) Costo de asesoramiento para la formulación del proyecto y/o plan de Negocios.
- 6.- Cantidad de créditos aprobados a la espera del desembolso respectivo, indicando:
 - a) Monto del crédito.
 - b) Nombre de la empresa.
 - c) Actividad económica.
 - d) Moneda en la que se otorgó.
 - e) Tasa de interés pactada.
 - f) Plazo de devolución.
 - g) Plazo de gracia.
 - h) Impacto esperado.
 - i) Costo de asesoramiento para la formulación del proyecto y/o plan de negocios.
- 7.- Cantidad de solicitudes de créditos en evaluación. Indique de manera detallada para cada uno de los créditos en evaluación:
 - a) Monto del crédito
 - b) Actividad económica de las mismas.

Atentamente.

Autores: Luis Bardeggia, Luis Bonardo, legisladores.

Firmantes: Irma Haneck, Manuel Vázquez, Fabián Gatti, Martha Ramidán, Beatriz Manso, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 250/10

FUNDAMENTOS

Las normas impositivas vigentes en el orden nacional, en particular la Ley del Impuesto a las Ganancias (ley 20.628, texto ordenado decreto número 649/97 y modificatorias) obligan al Poder Legislativo en su carácter de empleador a actuar como agente de retención sobre las remuneraciones abonadas a los distintos funcionarios y empleados de la Legislatura de Río Negro.

Se hizo necesario, a los fines de aplicación de lo dispuesto por el artículo 82 inciso e) de dicho cuerpo normativo (deducciones especiales), determinar qué rubros comprendidos en los haberes que se abonan corresponden a las compensaciones allí previstas.

Para ello se tuvieron en cuenta numerosos antecedentes sobre la materia a partir de la resolución dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 30 de abril de 1987 (expediente número 413/86) que calificó como reintegro de mayores gastos derivados del cumplimiento de la función, deducibles de la base imponible del impuesto a las ganancias, los importes retributivos de varios rubros componentes de la estructura de liquidación de haberes por ende comprendidos en el citado artículo 82 inciso e) de la citada ley número 20.628.

Con este antecedente el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro dictó la resolución número 243/88 actualmente vigente, por la que se considera que del total de remuneraciones abonadas al personal, debían ser considerados como reintegros de gastos el 60% de la asignación al cargo en calidad de compensación jerárquica y el 100% de las bonificaciones por responsabilidad jurisdiccional y movilidad fija, haciendo extensiva su aplicación, en forma proporcional, a aquellas bonificaciones que se calculan sobre las mencionadas precedentemente.

Mientras que el artículo 99 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, incorporado por el punto 7 del artículo 1º de la ley 24.475, establecía que se derogaban todas las disposiciones contenidas en leyes nacionales generales, especiales o estatutarias, excepto las de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, decretos o cualquier otra norma de inferior jerarquía mediante las cuales se establezca la exención total o parcial o la deducción de la materia imponible del impuesto a las ganancias, del importe percibido por los contribuyentes comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 79 de la citada ley en concepto de gastos de representación, viáticos, movilidad, bonificación especial, protocolo, riesgo profesional, coeficiente técnico, dedicación especial o funcional, responsabilidad jerárquica o funcional, desarraigo y cualquier otra compensación de similar naturaleza, cualesquiera fuera la denominación asignada.

Posteriormente la ley número 24.686, promulgada el 17 de septiembre de 1996, establece que lo dispuesto en el punto 7 del artículo 1º de la ley 24.475 "no será de aplicación respecto del Poder Legislativo".

La Corte Suprema de Justicia de la nación dictó el 27 de septiembre de 1996 la acordada número 56 por la cual aseveró en sus considerandos, que la ley número 24.475 (que oportunamente había derogado el artículo 20 inciso p) de la ley número 20628) al no derogar las deducciones y exenciones definidas en la propia norma impositiva, se mantenía plenamente vigente lo decidido por la mentada acordada del 30 de abril de 1987, respecto de la calificación del concepto reintegro de mayores gastos como rubros deducibles y que la citada Acordada había tenido como sustento a la propia ley de Impuesto a las Ganancias, ordenando en consecuencia efectuar el recálculo de las liquidaciones salariales.

El Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro dictó la resolución número 6 de fecha 25 de septiembre del 2000 en la cual adoptó un criterio equivalente al establecido por la Corte Suprema de Justicia de la nación y al Superior Tribunal de Justicia de la provincia.

Mientras que el Poder Ejecutivo provincial dictó en fecha 7 de junio de 2000 el decreto número 392/00 determinando los conceptos no integrantes de la base imponible del impuesto a las ganancias, el Poder Legislativo equiparó la situación a la de los otros Poderes del Estado, dictando las resoluciones número 148/04 "LRN" (19 de febrero de 2004) y número 370/09 "LRN" (06 de mayo de 2009).

A fin de unificar criterios respecto a la base de liquidación de las retenciones y a los efectos de evitar posteriores reclamos se hace necesario entender la vigencia de la última resolución a todo el ejercicio 2009.

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria: Bautista Mendioroz, Jorge Pascual, Claudio Javier Lueiro, Manuel Alberto Vázquez, Luis María Bardeggia, Osvaldo Enrique Muena, Inés Lazzarini, Adriana Gutiérrez, Mario De Rege, Silvina Marcela García Larraburu, Magdalena Odarda, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos la resolución número 370/09 "LRN".

Artículo 2º.- Entiéndase vigente la resolución citada en el artículo 1º, a partir del 1º de enero de 2009.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 251/10

FUNDAMENTOS

El acceso y permanencia a y en la tierra constituyen un Derecho Humano fundamental que debe ser reconocido y respetado por los Estados Democráticos.

La defensa, promoción y satisfacción de los derechos vinculados al hábitat comprende el acceso a la tierra, a la vivienda, al agua, al saneamiento, al medio ambiente sano, el acceso a servicios sociales de salud, educación, transporte, recreación, el acceso a los medios de subsistencia; la preservación del patrimonio ambiental, histórico y cultural. En definitiva es un derecho que se interrelaciona, complementa, integra con el resto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Significa algo más que el espacio físico, es también la forma social y personal de apreciarlo y apropiarlo como surge de la propia etimología de la palabra: El hábitat, término usado inicialmente en la disciplina de la ecología, comprende la integración de distintos elementos: especie, medio físico y forma en que apropia dicho medio.

A partir de los años '30 se introduce desde las ciencias sociales y humanas la designación del carácter de humano al concepto de hábitat, en particular porque se atiende a las consideraciones del entorno humano.

Todos estos factores están interrelacionados, de allí que no haya un hábitat único y homogéneo.

El "hábitat" comprende desde el hábitat rural hasta el urbano y en este último caso el reconocimiento del derecho a la ciudad como un nuevo derecho humano colectivo.

El hábitat no se limita a la vivienda y a todos los servicios urbanos básicos; involucra elementos propios de los entornos próximos y remotos y el derecho a la ciudad, incorpora las dimensiones de la sociedad: política, económica, social, cultural, ambiental, con un espacio, no sólo para lo privado sino también para lo público y con ello un espacio de reflexión, de deliberación y de ejercicio de ciudadanía. Es indivisible con los derechos de inserción en la ciudad, de lucha contra la pobreza, de construcción de ciudadanía responsable e informada capaz de incidir y participar activamente en la gestión democrática de su ciudad.

El hábitat es entonces un conjunto de atributos: suelo, vivienda, servicios, infraestructura básica, como de dimensiones que se dan en un determinado territorio.

"La reducción de la pobreza y los derechos humanos no son dos proyectos, sino dos enfoques del mismo proyecto que se refuerzan mutuamente" (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH): "Los derechos humanos y la reducción de la pobreza: un marco conceptual", Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2004, página 3).

El Estado debe participar activamente regulando el acceso al suelo y a la vivienda y promover una mediación efectiva entre el sector privado y el sector social demandante de vivienda especialmente en los mercados de suelo urbano.

Debe definir estrategias de aplicación de políticas sociales de inversión, la creación de un Fondo de Financiamiento de Acceso al suelo.

Debe definir las directrices para el hábitat y la urbanización sostenible y debe fijar prioridades frente a la numerosa demanda actual, con la pretensión de garantizar una política inclusiva de vivienda y hábitat y considerar en la inmediatez las situaciones de más gravedad y urgencia.

Debe determinar espacios y mecanismos participativos en todos los niveles y en todos los aspectos posibles.

Tierra, Vivienda y Hábitat es un motor de desarrollo humano. Es determinante desde un enfoque económico, social y político.

La tierra, vivienda y hábitat hoy son estudiados desde una perspectiva y una mirada interdisciplinaria que permite un abordaje más acabado, necesario y respetuoso sobre la complejidad de algunos temas de habitabilidad.

Ha transcurrido un año desde la creación del Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda por el decreto del señor gobernador número 686/08, del 5 de agosto de 2008. Dicho consejo eleva mediante expediente 1231/09, el Proyecto de "Creación del Fondo Provincial para la Adquisición de Tierras con destino a Vivienda Social".

En la última reunión del Consejo Asesor para la Tierra y Vivienda realizada en la presidencia del Poder Legislativo, se resuelve por unanimidad profundizar, analizar y avanzar con el fondo con participación del Poder Ejecutivo. A su vez la necesidad de crear una Comisión Especial en el ámbito de la Legislatura, integrada por representantes del Parlamento y el Poder Ejecutivo, considerando imprescindible que se avoquen en forma conjunta en una estrategia de gestión a los efectos de encontrar respuesta a la problemática del acceso a la tierra, vivienda y hábitat, que demandan los rionegrinos.

Desde hace varios años y coincidiendo con los procesos socio-económicos recesivos e inflacionarios en nuestro país, la capacidad de acceder a la vivienda propia fue restringiéndose en una franja cada vez mayor de nuestra población.

Las políticas habitacionales estatales (FO.NA.VI, Banco Hipotecario Nacional, Desarrollo Social, Cooperativas) resultaron y resultan insuficientes en tanto aumentó el déficit habitacional, en especial en

los sectores sociales de bajos ingresos y por supuesto en las personas con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)

El crecimiento de la economía en los últimos años, provocó una forma de ahorro y renta para los sectores con excedentes y ello impulsó la construcción privada, con aumentos considerables en el valor de la tierra y las propiedades y se trasladó a los alquileres urbanos.

Este déficit de vivienda impacta directamente en la organización y funcionamiento de las ciudades. La falta de alternativas para la población de escasos recursos ha generado nuevas áreas urbanas de apropiación de tierra pública y privada y su proceso de transformación en asentamientos precarios residenciales, que se traducen en hacinamiento, ocupación irregular del suelo, ruptura del orden jurídico, ambiental y administrativo con fuertes costos para la sociedad.

No actuar, en especial en las medianas y grandes ciudades de nuestra provincia implica que seguirán creciendo en forma desordenada, como ocurre en las grandes ciudades de nuestro país.

Uno de los principales problemas de los gobiernos municipales en esta provincia es la falta de disponibilidad de tierras públicas. En muchos casos la ausencia de una política de tierra nos ha hecho perder la posibilidad de construir nuevas viviendas, equipamientos de salud y educación.

En el Parlamento Rionegrino se han presentado proyectos de ley relacionados con la temática:

- 79/08 - Establece regularización dominial para quienes no sean propietarios de una vivienda digna. El acceso a la tierra y vivienda será destinado a los sectores más vulnerables (personas de escaso recurso, desocupados o subocupados, menores de edad, discapacitados, mujeres solas o pueblos originarios). Autora: Silvia René HORNE, legisladora. Acompañantes: Carlos Gustavo PERALTA; Pedro Oscar PESATTI, legisladores.
- 262/08 - Se crea el Consejo Provincial de la Vivienda (CPV) y los Consejos Locales de la Vivienda (CLV). Se elabora el Plan Quinquenal de acceso a la tierra con la participación del CPV y de los CLV, el que será incluido en un anexo del presupuesto anual de la provincia. Autor: Fabián Gustavo GATTI, legislador. Acompañantes: Beatriz MANSO; Martha Gladys RAMIDAN, legisladores.
- 428/08 - Declara por el término de dos (2) años el Estado de Emergencia Habitacional y Dominial en el ámbito de la provincia de Río Negro. Autores: Luis María BARDEGGIA; Luis Eugenio BONARDO; Beatriz Del Carmen CONTRERAS; Facundo Manuel LOPEZ; María Inés Andrea MAZA, legisladores.
- 440/08 – Se crea la Comisión Especial para el relevamiento y estudio de la titularidad de bienes inmuebles del Estado provincial y de aquellos que por características ociosas puedan ser declarados de interés público. Autor: Claudio Juan Javier LUEIRO, legislador.
- 463/08 - Derógase la ley número 2320. Crea el Registro Provincial Permanente de Demanda Habitacional que tendrá por objeto relevar y sistematizar la demanda habitacional de la población rionegrina. Autores: Luis María Bardeggia; Luis Eugenio Bonardo; Beatriz del Carmen Contreras; Facundo Manuel López; María Inés Andrea Maza, legisladores.
- 749/09 – Crea el Fondo para la Adquisición de "Tierras de Carácter Social" en todo el territorio provincial. Autores: Beatriz del Carmen Contreras; Facundo Manuel López; María Inés Andrea Maza
- 817/09 – Proyecto de Resolución: Modificar el artículo 51 del Reglamento Interno de la Legislatura e incorporar el artículo 56 bis referidos a la creación y competencia de la Comisión Permanente de Tierra, Vivienda y Hábitat. Autores: Luis María Bardeggia; Irma Haneck; Silvia René Horne. Acompañantes: Ademar Jorge Rodríguez; Carlos Gustavo Peralta; Silvina Marcela García Larraburu; Renzo Tamburrini, legisladores.

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria: Jorge Pascual, Claudio Javier Lueiro, Manuel Alberto Vázquez, Inés Lazzarini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea la "Comisión Especial de Tierra, Vivienda y Hábitat", la que está compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Siete (7) legisladores provinciales designados a propuesta del Cuerpo y conforme el Reglamento Interno de la Legislatura provincial.
- b) Dos (2) representantes designados por Poder Ejecutivo mediante el mecanismo que aquel disponga.

La Comisión se dicta su propio reglamento de funcionamiento y es presidida por un (1) legislador.

Artículo 2º.- La “Comisión Especial de Tierra, Vivienda y Hábitat” tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrollar como política pública prioritaria del Estado provincial, el derecho de sus habitantes al acceso a la tierra, la vivienda y la preservación del hábitat, procurando la protección de los derechos de los mismos en relación al suelo y la participación ciudadana en la determinación e implementación de las políticas públicas correspondientes.
- b) Propiciar el desarrollo de las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes relacionados con el acceso al suelo en todo el territorio provincial, promoviendo el goce efectivo del derecho constitucional a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, en un marco de sustentabilidad ambiental y económica.
- c) Procurar que las políticas públicas que se determinen en los diferentes ámbitos institucionales propicien el uso racional de los recursos naturales, armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo a la prevención y reducción de la contaminación y a una mejora sostenible en la calidad de vida de nuestros habitantes.
- d) Fomentar en todos los ámbitos posibles la función social y ecológica de la propiedad y la necesidad de procurar la prevalencia del interés general sobre el particular en materia de acceso al suelo.
- e) Propiciar la participación ciudadana, de personas u organizaciones vinculadas a la cuestión urbana, para que se involucren en el diseño y gestión sustentable de las políticas urbanas que se desarrollen en la provincia y sus municipios.
- f) Impulsar el diseño y establecimiento de un marco legal coherente, que regule el uso y ocupación del suelo, bajo el principio rector de la función social de la propiedad emergente de la sección octava de la segunda parte de la Constitución provincial. Dicho marco debe incluir a las normas tanto de orden provincial como municipal.
- g) Establecer los objetivos a los que debe sujetarse el ordenamiento territorial, que debe prever la distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo territorial y urbano bajo las pautas y principios arriba enunciados, procurando garantizar el acceso a la información sobre la ordenación del territorio, la ordenación urbanística y su evaluación ambiental.
- h) Garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, que habilite la participación en el ordenamiento y gestión urbanísticos.
- i) Contribuir con su actuación a la preservación del ambiente, el patrimonio histórico y el paisaje natural y urbano.
- j) Respetar y hacer uso racional y adecuado de los bienes de dominio público y de las infraestructuras y los servicios urbanos.
- k) Fomentar la planificación urbana como función pública y política prioritaria del Estado en todos sus niveles.
- l) Garantizar el acceso a la tierra, mediante la facilitación del acceso al Fondo de Financiamiento de Acceso al Suelo, Fondos Fiduciarios y Banco de Tierras.
- m) Propiciar la implementación de acciones o regímenes tendientes a la regularización dominial en la provincia.

- n) Mediar en los asentamientos informales, procurando el respeto de los principios aquí establecidos como ejes de la política pública de acceso al suelo, la vivienda y preservación del hábitat, contribuyendo a evitar conflictos sociales.
- ñ) Propiciar la adhesión a la presente ley de los municipios de la provincia, procurando la concertación de los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación ciudadana y la búsqueda de soluciones consensuadas.
- o) Abstenerse de realizar cualquier acto o de desarrollar cualquier actividad que comporte riesgo de perturbación o lesión de los bienes públicos o de terceros.

Artículo 3º.- Para el desarrollo de sus funciones, la "Comisión Especial de Tierra, Vivienda y Hábitat" puede:

- a) Acordar con los organismos de revista, la colaboración de funcionarios, peritos o técnicos dependientes de los organismos del Estado provincial, mediante la asignación de los mismos a la comisión por el término que estime conveniente.
- b) Contratar peritos, técnicos y servicios especializados en el tema.
- c) Acordar con municipios, entes y autoridades de orden municipal, provincial, regional, nacional o multilateral, el desarrollo de estudios, proyectos y acciones tendientes al mejor cumplimiento de sus fines, ello conforme lo establece la legislación vigente.
- d) Realizar reuniones fuera del ámbito de la Legislatura a los efectos de abordar sus funciones de una manera más directa y con participación de las autoridades locales y de las organizaciones y personas vinculadas a esta cuestión.

Artículo 4º.- La Comisión funciona en el ámbito de la Legislatura de la provincia, la cuál le asigna el espacio físico e infraestructura administrativa de funcionamiento que aquella requiera.

Artículo 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al Presupuesto de la Legislatura provincial.

Artículo 6º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 252/10

FUNDAMENTOS

En los últimos años surgieron y se fortalecieron diferentes organizaciones de familiares de personas con Síndrome de Down con la idea de aportar a la construcción de una sociedad más inclusiva. Tal es el caso de la Asociación Patagónica Síndrome de Down (APASIDO) nacida en el año 2007 a partir de la iniciativa de un grupo de padres que volvieron muy motivados para emprender ese camino luego de participar de un congreso iberoamericano.

Desde su creación APASIDO ha centrado su tarea en el asesoramiento a familias, en el desarrollo de proyectos de inclusión en los ámbitos de la escuela común y el trabajo, así como en la realización de congresos y capacitaciones.

Uno de los principales logros de la asociación en su corta vida es haber podido instalar el debate de la inclusión de las personas con discapacidad.

En nuestro país la lucha por la integración de las personas con Síndrome de Down en todos los ámbitos y en especial el educativo, se inició hace mucho tiempo. Sin embargo, aunque sabemos que se ha avanzado mucho, queda un largo camino por recorrer si queremos que la integración sea una realidad y no una utopía.

En los últimos 30 años se han consolidado conceptualmente una serie de principios que implican la inclusión educativa en escuelas ordinarias, el trabajo con apoyo y la vida autónoma de las personas con discapacidad intelectual.

Según las estadísticas internacionales cerca del diez por ciento (10%) de la población está afectada por la discapacidad, si se suma a su familia, puede apreciarse el enorme colectivo interesado por esta problemática; a ella no es ajena la acción de las familias, de los profesionales de la educación, la salud y la rehabilitación, pero tampoco lo son las gestiones de políticas públicas, la calidad institucional de las organizaciones de la sociedad civil ni las acciones que hacen a la responsabilidad social empresarial.

Convencidos del camino que están recorriendo –APASIDO- llevarán adelante este año el Primer Congreso Patagónico sobre Síndrome de Down bajo el lema "Inclusión Plena: no mas palabras,

hechos...", destinado a familiares, profesionales, docentes, personas responsables de conducir políticas educativas y sociales.

Este congreso pretende acercar los conocimientos de los más destacados especialistas en el tema: Con sólo mencionar al doctor Jesús Flórez Beledo al que consideramos el más importante experto en la lengua hispana a la doctora Rosa Blanco, especialista en educación inclusiva de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y un grupo de profesionales importantes de la Argentina.

Con una mirada al interior el congreso abordará la inclusión al interior de nuestra familia, la escuela, la sociedad y el Estado en cuestiones concretas que beneficien a todos y provoquen un cambio necesario y positivo en la sociedad.

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria: Jorge Pascual, Claudio Javier Lueiro, Adrián Casadei, Inés Lazzarini, Ademar Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo el "Primer Congreso Patagónico de Síndrome de Down" organizado por la Asociación Patagónica Síndrome de Down (APASIDO) a realizarse en las ciudades de Cipolletti y Neuquén los días 22, 23 y 24 de octubre de 2010.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 253/10

FUNDAMENTOS

El acceso a nuevas oportunidades de capacitación académica siempre debe ser un suceso para apoyar, más aún cuando esto sucede en nuestra provincia ya que sus beneficiarios directos serán rionegrinos y rionegrinas. Este es el caso de la Maestría en Políticas Públicas y Gobierno la cual es dictada por la Universidad Nacional de Río Negro.

Esta maestría constituye una opción educativa y académica de excelencia para la provincia de Río Negro y se constituirá en un espacio de reflexión sobre las políticas públicas en los ámbitos provinciales y municipales: Poder crear cuadros académicos y profesionales que adquieran capacidades para poder comprender y analizar las posibilidades de acción que tienen los gobiernos provinciales y municipales en un contexto en el cual las demandas sociales hacia ellos son cada vez más amplias.

De esta manera, se podrá contar con un cuerpo de conocimiento que les permita a nuestros dirigentes provinciales y municipales pensar nuestras propias realidades regionales.

La Maestría en Políticas Públicas y Gobierno también puede convertirse en un lugar en dónde se cree conocimiento comparado sobre las nuevas experiencias en gestión gubernamental que se están llevando a cabo en países latinoamericanos, europeos y del resto del mundo. El contar con un espacio académico que profundice temas como la estructura de gobierno nacional y federal, las matrices económicas del Estado nacional, los Estados provinciales y locales, los nuevos paradigmas de protección social en el mundo y la región y los nuevos desafíos del Estado en relación con el mercado y la sociedad civil.

Por esto, pensamos que es de suma importancia que desde el ámbito de la Legislatura de Río Negro se le brinde el apoyo necesario a la Maestría en Políticas Públicas y Gobierno de la Universidad Nacional de Río Negro.

Por ello:

Autores: Luis Bardeggia; Luis Bonardo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, académico y social la Maestría en Políticas Públicas y Gobierno de la Universidad Nacional de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1. establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

Tiene la palabra la señora legisladora Lazzarini.

SRA. LAZZARINI - Gracias, señor presidente.

En el devenir de los tiempos patagónicos hay dos acontecimientos vinculados por un lazo común encarnado en la soberanía, que a pesar del lapso de más de dos siglos que los separa merecen nuestro recuerdo, nuestra reflexión y homenaje, más allá de sus disímiles consecuencias.

El primero de ellos, significó la defensa del territorio patagónico contra la amenaza inglesa y una gesta colonizadora de júbilo resultado poblacional.

El segundo, la materialización del reclamo de soberanía ante la ocupación colonialista, también inglesa, con la dolorosa secuela del fracaso y la pérdida de jóvenes vidas.

Me refiero, por un lado, al 22 de abril de 1779, fecha de la fundación del asentamiento poblacional denominado originariamente Fuerte del Río Negro o Nuestra Señora del Carmen en la costa patagónica, origen de nuestras actuales ciudades de Viedma y Carmen de Patagones, por el enviado de la corona española Francisco de Biedma y Narváez.

Esta iniciativa que se proyectaría en el tiempo hasta la realidad que hoy vivimos, fue consecuencia de la alarma hispana ante la publicación del libro, *“Descripción de la Patagonia y lugares adyacentes de Sud América”* del sacerdote jesuita Thomas Falkner, que podía interpretarse como una sugerencia de apropiamiento de las costas patagónicas por parte de la corona inglesa.

La amenaza implícita en ese texto editado en Londres, impulsó a la corona española a establecer fuertes y poblaciones en la costa patagónica. El Fuerte y la población de Nuestra Señora del Carmen o Fuerte del Río Negro fue durante un siglo el único asentamiento estable en la Patagonia merced a una economía de subsistencia y al precario comercio con los aborígenes.

Faro de la Colonización de la Patagonia en tiempos del virreinato: desde Viedma y Patagones Villarino remontó el río Negro en 1782. En 1822, Cramer y en 1923, Oyuela describieron la región. En 1827 tuvo lugar en Patagones el combate del Cerro de la Caballada o -lo que es igual- la defensa de la soberanía. Viajeros famosos visitaron estas ciudades: Alcides D'Orbigny en 1829, Charles Darwin y Robert Fitz Roy en 1833, George Musters en 1870 y también lo hicieron el obispo inglés Stirling, el conde de La Vaulx, Francisco Moreno, Lista e incluso aquel procurador francés que deliraba con el Reino de Araucanía y Patagonia, Orélie Antoine de Tounens.

Fundada originariamente en la costa sur, una inundación obligó a trasladar el asentamiento inicial a la ribera norte; crecieron así, paralelamente, Carmen y Mercedes de Patagones. En 1878 se creó la Gobernación de la Patagonia y se designó capital a Mercedes de Patagones, actual Viedma. El flamante territorio se extendía hasta el Cabo de Hornos: Un millón de kilómetros cuadrados inexplorados en su mayoría. En tiempos de la Campaña al Desierto en 1879, se cambió su nombre por Viedma en homenaje al fundador hispano y en 1884 se la designó capital del nuevo territorio nacional de Río Negro. La inundación de 1899, comparable a la que destruyó el asentamiento original de 1779, obligó a la reconstrucción y generó una controversia sobre la localización de la capital del territorio hasta 1900.

Ya en el Siglo XX, los tiempos se aceleraron: En 1910 se habilitó el palacio municipal y la cárcel, en 1911 una oficina de Tierras, Defensa Agrícola e Inmigración, en 1913 la Asistencia Pública, en 1916 la Casa de Gobierno, en 1917 se inauguró la primera Escuela Normal de la Patagonia, en 1922 la Residencia de los Gobernadores, en 1927 el Banco de la Nación y en 1934 el Obispado Diocesano, ratificando así la larga y fructífera trayectoria de la congregación salesiana en el Norte de la Patagonia.

Sin embargo, la inauguración del ferrocarril de Bahía Blanca a Neuquen, la supresión de la escuadrilla fluvial del río Negro, la prioridad otorgada por el gobierno nacional a las obras de regadío del Alto Valle y la agonía del puerto por falta de calado, aislaron a la naciente localidad. A pesar de la inauguración del puente ferrocarrilero en 1931, Viedma languideció como capital de un territorio nacional gobernado desde Buenos Aires, cuya única expresión política tenía lugar a nivel municipal.

La provincialización de Río Negro a partir de 1955, introdujo cambios de significación, si bien las pujas y controversias regionales provocaron que la primera Constitución provincial, sancionada en 1957, no definiera la localización de la capital rionegrina a pesar de los derechos históricos de Viedma.

Luego se sucedieron la creación del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, IDEVI, el Instituto Superior del Profesorado en 1963, el aeropuerto Gobernador Castello en 1964, la Universidad Nacional del Comahue en 1972, por citar algunos hechos concretos de la historia reciente. A partir de 1973, ratificada su condición de capital provincial, Viedma progresó urbanísticamente en servicios e infraestructura para el desarrollo.

La proclama del ex presidente Raúl Alfonsín de un destino de capital nacional para esta ciudad, también en una jornada de este mes, el 16 de abril de 1986, fue una esperanza frustrada. No sólo para los viedmenses, sino también para quienes creían que se trataba de una nueva etapa fundacional de crear las condiciones para una nueva República.

Desde aquel lejano 1878, cuando Mercedes pasó de barrio de Patagones a capital de la Patagonia, Viedma ejerció su influencia en todos los aspectos de la sociedad. Los hechos consignados que registra la historia son todos hitos de la evolución de una ciudad, la capital más antigua de la Patagonia, que el próximo 22 de abril celebra 231 años de existencia, basamento temporal de una identidad, de una idiosincrasia y de un testimonio cultural que nace en el pasado y las sucesivas generaciones han transmitido a este presente y perpetuarán en el futuro.

Como señalara inicialmente, por otro lado, no puedo omitir hacer mención también a una jornada del mismo mes, el 2 de abril de 1982, oportunidad de la Guerra de las Malvinas, causa justa en manos injustas, como dijera Eduardo Galeano, que pese a las circunstancias dolorosas que se vivían por entonces, unió a todos los argentinos detrás de la bandera de la reivindicación de la soberanía conculcada durante 150 años.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Renzo Tamburrini.

SRA. LAZZARINI - ...Más allá de toda connotación, quiero rendir un respetuoso y profundo homenaje a aquellos argentinos que llevaron la enseña patria con honor y dignidad a los hielos sureños y ofrendaron su vida en el mar, en el aire o en la turba malvinense; así como recordar la pena y el dolor de quienes perdieron sus hijos, sus esposos, sus padres en aquellos lejanos trozos del territorio nacional. Muy especialmente, extendiendo este homenaje a los veteranos de guerra, quienes merecen el reconocimiento de toda la sociedad argentina.

Hago votos porque el recuerdo de estos dos actos de soberanía nacional sirvan, en las delicadas circunstancias históricas que la Argentina atraviesa, para infundir un nuevo espíritu en todos, el espíritu de grandeza que nos ilumine en la búsqueda del camino de la conciliación nacional, de la paz y del desarrollo humano que merecen todos los argentinos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo.

SR. BONARDO - Señor presidente. Salud tiene una definición abarcativa donde no se olvida cuáles son los factores que en ella actúan e influyen después de la creación de la Organización Mundial de la Salud -cuya sigla es OMS- el día 7 de abril del año 1948; se fueron sucediendo modificaciones en esa definición: "*Es el bienestar físico, psicológico y de estándar de vida...*" -o sea económico- "*...de las personas*", por eso es que el 7 de abril fue decretado Día Mundial de la Salud.

Deseo en pocas palabras felicitar y agradecer a todos aquéllos que contribuyeron y contribuyen para que este parámetro tan sensible a todos siga creciendo en pos de un mayor y mejor bienestar físico, psíquico y económico, en cualquier lugar del planeta. Pero, para finalizar, quiero dejar aclarado que la mejor inmunización en salud es el agua potable, las cloacas con las plantas depuradoras; acceso a la vivienda digna; trabajo y no continuar lesionando el medio ambiente. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Adriana Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ - Señor presidente: Tal como lo dijo la legisladora Lazzarini, el 22 de abril se cumple un nuevo aniversario de la ciudad de Viedma, 231 años, más de dos siglos, lo que nos lleva a pensar cuántas generaciones han transitado por estas tierras, cuántas historias, anécdotas, vivencias, culturas, esperanzas y proyectos. Por ello debemos tomarnos un momento de meditación para ubicarnos en el contexto histórico que nos representa como región, debe ser un momento obligado de nuestra conciencia histórica, porque es lo que construye nuestra identidad: nuestra identidad cultural como el objetivo de realizaciones materiales y espirituales, producidas y materializadas por los integrantes de un pueblo.

Si abordamos la cultura como el fenómeno social que es y que existe por la relación organizada entre los miembros de una sociedad y las nuevas tecnologías, la aceleración del tiempo y la intercomunicación globalizada, entre aquellos aspectos que definen nuestra era posmoderna, y que van modificando profundamente las representaciones que el hombre tiene de su mundo, su cultura, su identidad, uno de los niveles más afectados, en este marco de procesos globales, es el que se refiere a las identidades de regiones en las cuales los sujetos sociales han perdido o van perdiendo poco a poco distintos aspectos de su memoria cultural.

Sabiendo que la identidad no es algo que se sostiene en el tiempo ante los avatares históricos, culturales y políticos, así como una construcción permanente que todos los días hacemos, es importante recuperar en este 22 de abril y rendir homenaje, no solamente a los primeros pobladores, a las familias, grupos de trabajo, al ciudadano común, también tenemos que reconocer hechos asociados a estos, como las fiestas locales y regionales, los pequeños emprendimientos industriales y los sucesos extraordinarios que modificaron la cultura de la región.

Y en esto de rendir homenajes, seguramente que habría mucho para decir y muchos nombres nos vienen a la memoria, pero en la Viedma de hoy también hay personas que nosotros tenemos que destacar y rescatar y, entre ellas, aquéllas que hacen a la cultura y al deporte y entre los que se dedican al deporte hay personas que hoy son ejemplo, ejemplo de vida, ejemplo de contracción al trabajo y lo son para muchas familias, para muchos jóvenes, y para muchos niños. Quiero nombrar a César Troncoso, que ya fue destacado en esta Legislatura por su actividad deportiva; a Diego Rosati, que es Medalla de Oro en los Juegos Odesur, en la disciplina de Yudo y a Rocío Pizarro, campeona nacional menores, vallas de 100 y 400 metros; ellos también son el ejemplo de la Viedma de hoy.

Espero que el 22 de abril nos encuentre a todos festejando por un proyecto mejor y por celebrar esta identidad que todos tenemos y sentimos. Muchas Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

En primer lugar para adherir al homenaje que formularon las legisladoras Inés Lazzarini y Adriana Gutiérrez y por supuesto para sumar también mis palabras a esta fecha que los viedmenses recordaremos en unos días más, que está vinculada con la fundación del Fuerte y población Nuestra Señora del Carmen.

Precisamente estamos a muy pocos días de recordar aquel 13 de abril de 1779, días antes de la fundación de Viedma, cuando don Francisco de Biedma y Narváez toma la decisión, allá en Península

Valdés de venir para el río Negro, luego de haber sido descubierta la entrada del río el 22 de febrero de ese año -de 1779- por el piloto Basilio Villarino.

Villarino había logrado, ese 22 de febrero de 1779, encontrar la entrada del río Negro que los españoles conocían pero no sabían en qué lugar estaba justamente la embocadura del mismo y a partir del reconocimiento que hace del río, Villarino vuelve a Península Valdés, donde Biedma había advertido que era un páramo que no tenía ninguna posibilidad de ser aplicado al proyecto para el cual la Corona lo envía a la Patagonia y de inmediato, tras el informe que le brinda dicho piloto, resuelve venir a la región, que todavía no llevaba el nombre de nuestro fundador y deja encargado de San José, del fuerte que habían fundado allí en Península de Valdés, a su hermano Antonio.

Pensar el 22 de abril es pensar en los pioneros; yo tengo la suerte de descender, por parte de mi abuela de apellido Ibáñez, de los primeros contingentes de colonos que llegaron pocos meses después que Viedma se instalara aquí, en este lugar, y creo siempre que la actitud del pionero no tiene que ver con el pasado sino que se replica en el presente. Hay muchos pioneros, seguramente en nuestra comunidad, que expresan los valores, las actitudes, las conductas, las decisiones y las acciones que justamente le atribuimos a quienes tuvieron la responsabilidad o el rol de cumplir, de ser los primeros de poner en marcha lo que fue el proyecto fundador de don Francisco de Biedma.

En esta mirada sobre el tiempo actual, sobre la Viedma actual, pensar en los nuevos roles que tiene que ir cobrando la ciudad, de cara al tiempo actual y a los tiempos que vendrán, es una oportunidad importante que los viedmenses debemos recrear a los fines precisamente de que la ciudad no se agote tanto en una mirada hacia el pasado sino que, sobre todas las cosas, aplique las máximas energías para mirar hacia adelante.

Dentro de unas pocas horas nuestra ciudad de Viedma va a elegir en una elección libre a sus convencionales constituyentes para revisar la Constitución local y seguramente será esa instancia, superado el trámite de la etapa electoral, una instancia muy importante para que los vecinos de esta capital puedan, precisamente, a partir de la revisión de la Constitución de la ciudad de Viedma, plantear esas nuevas miradas y perspectivas respecto al tiempo actual y al tiempo futuro de Viedma.

Finalmente, señor presidente, quiero aprovechar, -ya que hizo mención la legisladora preopinante- para que podamos analizar, especialmente usted como titular de esta Cámara, que el acto protocolar que está pendiente para entregarle los atributos de ciudadano ilustre de Río Negro, al campeón viedmense César Troncoso, lo podamos hacer el propio 22 de abril, en función de las propias palabras -que hago mías- que utilizó en su homenaje la legisladora preopinante y aprovechando, justamente, la fecha de la ciudad, para homenajear a uno de sus más grandes deportistas y un vecino ejemplar, como lo es este campeón que tenemos los viedmenses. Muchas gracias.

8 – DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2. del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: **“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”**.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI - Señor presidente: Para solicitar **tratamiento sobre tablas** para el **expediente número 274/10, proyecto de comunicación**, es un proyecto de Labor Parlamentaria, que fuera propuesto por la Asociación Empleados Legislativos de Río Negro y que fuera aprobado por unanimidad por todos los bloques, que solicita al Poder Ejecutivo provincial, que mientras dure la actual situación financiera, contemple la posibilidad de abonar los salarios de todos los empleados estatales conforme los ingresos de cada agente, sin distinción de poder o sector, sugiriéndose como modelo el cronograma que anuncia mensualmente la ANSES. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señor legislador. ¿274/10?

SR. CASADEI - Exacto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: Nuestro bloque tiene algunos proyectos, pero solicitaría al Cuerpo tratamiento del proyecto que anunció el legislador Casadei, antes de avanzar en los proyectos sobre tablas, atendiendo al público presente y poder darle tratamiento en primer término.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos a terminar con el trámite de este punto y cuando entremos en el tratamiento del expediente, ahí le damos prioridad.

Si tiene pedidos sobre tablas, señor legislador, es el momento de hacerlo.

SR. RODRÍGUEZ - Solicito **tratamiento sobre tablas** para los siguientes proyectos: **expediente 24/10, proyecto de declaración**, autora: Silvina García Larraburu, de interés sanitario y social la Campaña Unidad Médica Móvil del grupo de padres amigos solidarios de Bariloche que llevara el nombre **“Claudio Basermann”**; **expediente número 272/10, proyecto de declaración**, autores Carlos Tgmoszka y Ademar Rodríguez: Artículo 1º de interés social, educativo, cultural y económico el programa **“conectarigualdad.com.ar”** anunciado el día 6 de abril del 2010 por la presidenta de la nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner y **expediente número 273/10, proyecto de comunicación**, autores: Ademar Rodríguez y Carlos Tgmoszka, que comunica al Poder Ejecutivo nacional y al pueblo de Río Negro, su profunda satisfacción y reconocimiento por la implementación del programa **“conectarigualdad.com.ar”** que prevé dotar de tres millones de computadoras portátiles tipo netbook a estudiantes de nivel medio pertenecientes a escuelas públicas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Solicito **tratamiento sobre tablas** para los siguientes proyectos: **Expediente número 156/10, proyecto de declaración**, de autoría de la Comisión de Parlamento Patagónico, de interés político y social la realización del V Encuentro del Foro de Concejales de la Patagonia a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en realidad ya desarrollado los días 18 y 19 de marzo de 2010 con la presencia de concejales municipales provenientes de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y el Partido de Patagones; autoría original del legislador Mueña. **Expediente número 188/10, proyecto de comunicación**, al Ministerio de Salud, se proceda a la reapertura de la sala de terapia intensiva pediátrica y se haga efectivo el nombramiento de personal de enfermería y pediatras especializados, necesarios para la atención de este sector del hospital zonal Ramon Carrillo de la ciudad de San Carlos de Bariloche. **Expediente número 198/10, proyecto de declaración**, de interés cultural, educativo y social el proyecto de implementación de la Modalidad Educación Intercultural Bilingüe en la provincia para el pueblo originario mapuche tehuelche. **Expediente 195/10, proyecto de comunicación**, cuyo texto fue modificado y las modificaciones obran en el expediente y que dice así: **"A los diputados y senadores nacionales, se pronuncian ante el Congreso de la Nación, a favor de la aprobación del proyecto de ley que modifica el porcentaje coparticipable para las provincias del Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios –Impuesto al Cheque- ley 25413, distribuyendo el 54,66 por ciento de lo recaudado a las provincias"**. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Martín Soria.

SR. SORIA - Gracias, señor presidente.

Solicito **tratamiento sobre tablas** para los siguientes proyectos: **Expediente número 204/10, proyecto de declaración**, presentado el día 23 de marzo pasado, que tiene que ver con declarar de interés histórico, social y educativo un proyecto, un libro de un autor roquense que se llama *"Una Obra de Cruz A. Gonzalez"*, del escritor Enrique Rivas Farina. **Expediente número 178/10, proyecto de resolución**, presentado el día 18 de marzo, del mes pasado, proyecto por el cual algunos legisladores de este recinto entendemos necesario, indispensable, encontrar respuestas acerca de la presunta utilización de recursos públicos, dinero de todos los rionegrinos, fondos nada más ni nada menos que de las vapuleadas arcas del Estado provincial y que tienen por objeto o estarían siendo destinados...

-Ante una interrupción del legislador Lazzeri, dice el

SR. SORIA - Señor presidente, estoy haciendo uso de una moción sobre tablas correspondiente al artículo 86 y la estoy haciendo en los términos del artículo 88, que me da cinco minutos, si quiere ir cronometrando, cuando alguien me responda tengo otros cinco minutos, según lo establece el Reglamento en el artículo 88.

SR. LAZZERI - ¿No es el presidente de la Legislatura el que interpreta el Reglamento? ¿Cómo es?

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ¿178/10, dijo?

SR. SORIA - Exactamente, y quiero fundamentarlo en los términos del artículo 88.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Adelante, señor legislador.

SR. SORIA - Gracias, señor presidente.

Decía que queremos, algunos legisladores, evidentemente otros no, conocer de dónde provienen los fondos, los recursos económicos de las vapuleadas arcas del Estado provincial que se vienen utilizando, destinando para impulsar desde algunos sectores del gobierno provincial esta pretendida necesidad de reformar hoy la Constitución de la provincia y voy a utilizar la frase que usé la sesión pasada cuando reclamábamos el tratamiento: *"estar utilizando para promocionar una hipotética, futura, eventual y muy posiblemente remota reforma de la Constitución"*. No puedo dejar de mencionar, señor presidente, que también debió ser solicitado sobre tablas en la sesión pasada, del 25 de marzo, este mismo proyecto para tratar de interpelar, que no es ni más ni menos que solicitar explicaciones en este recinto del subsecretario general de la Gobernación para saber si los recursos que se están utilizando no son los recursos que están reclamando estos trabajadores que hoy nos acompañan en las gradas, que no cobran su sueldo dentro del día cinco, como establece la ley, para precisamente gastarlos en publicidad para la pretendida reforma constitucional. Entonces, señor presidente, nos tenemos que preguntar si estamos dispuestos a cumplir con el deber y la facultad que nos impone el artículo 139 a cada uno de los legisladores presentes, que es una facultad y obligación que tenemos de poder solicitar la presencia de un ministro para que brinde explicaciones, ni más ni menos y yo voy a leer la versión taquigráfica que acabamos de aprobar, por cierto, donde el legislador Casadei, presidente del bloque oficialista, decía: *"...voy a ser breve, nunca la Unión Cívica Radical ocultó o no dio las explicaciones que tenía que dar, ningún funcionario, y así lo ha dicho hasta el propio secretario general de este gobierno, que está dispuesto en cualquier ámbito y en cualquier cuestión a dar las explicaciones..."*, y así figura en un diario, donde el propio secretario general se compromete en el mes de marzo a venir a dar explicaciones. Han pasado 22 días, señor presidente y todavía no ha venido, todavía no se ha tratado el proyecto de interpelación; este pedido de interpelación, en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, donde fue reclamado el tratamiento y el oficialismo, algunos legisladores, esgrimieron que no habían podido consensuar entre ellos este pedido de interpelación, un pedido de interpelación que, como decía alguien en la sesión, pongámonos claros, hablemos claro, no estamos ante un acto de gobierno, la reforma de la Constitución la declara, la establece el artículo 111 de la Constitución, empieza cuando hay un proyecto en este recinto que solicite declarar la necesidad de la reforma, hoy, al día de la fecha, yo le pregunto al secretario legislativo si ha ingresado algún proyecto de reforma de la Constitución provincial, y

por eso el gobernador se equivoca y, quienes lo secundan, el grupo *Reincidencia*, perdón, el grupo Residencia, se equivoca al decir que es un acto de gobierno; un acto de gobierno es que la Justicia, los jueces trabajen, un acto de gobierno es que no haya más colas en los hospitales, un acto de gobierno es realizar obras con fondos que pueda recaudar nuestro gobernador, un acto de gobierno es que los trabajadores cobren el sueldo cuando se debe, esto es un acto del gobernador, es una intención, una estrategia política que se está solventando con recursos del Estado, que hoy no tiene para pagar los sueldos, hoy en esta sesión de endeudamiento, donde vamos a tratar un nuevo endeudamiento por 80 millones de dólares que van a pagar los hijos y nuestros nietos...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Legislador, pasaron los cinco minutos.

SR. SORIA - Gracias, señor presidente. Voy a mocionar entonces la votación sobre tablas de este proyecto de resolución número 178/10 para convocar al recinto e interpelar al subsecretario general de la Gobernación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI - Gracias, señor presidente.

Para coincidir con el presidente de la bancada justicialista, reitero, el presidente de la bancada justicialista -parece que no tienen diálogo entre ellos- para tratar en primer término el proyecto número 274/10 de la Asociación Personal de Empleados Legislativos de Río Negro, APEL. Moción en concordancia con el legislador Ademar Rodríguez, para que pongamos en consideración este proyecto y después tratemos el resto de los proyectos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: Solicito que se dé tratamiento por votación y no la consideración, porque las mismas las hicimos en la Comisión de Labor Parlamentaria, creo que en estos momentos hay que poner a votación el expediente número 274/10.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si usted me disculpa, señor legislador, para ordenar el desarrollo de la sesión quiero terminar con el tratamiento de los proyectos que han sido solicitados por cada bloque sobre tablas -además habíamos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria que no íbamos a pedir más expediente sobre tablas en Cámara- y luego poner la Cámara en Comisión para poder dictaminar este proyecto de comunicación, al cual le vamos a dar prioridad, junto con los otros proyectos sobre tablas que están en el temario.

Tiene la palabra el señor legislador Casadei.

SR. CASADEI - Señor presidente: Reitero lo que dije anteriormente para que quede más claro aún. Al único proyecto que nosotros vamos a dar acuerdo para el tratamiento sobre tablas, es al **expediente 274/10** solicitado por el gremio APEL y para las demás solicitudes, como hicimos en la sesión pasada, vamos a aprobar solamente preferencia con despacho para la próxima sesión. Reitero, señor presidente, al único proyecto que vamos a votar en forma afirmativa es al expediente 274/10 solicitado por el gremio APEL y para los demás proyectos solicitados por los otros bloques en este recinto -y ésta es una política de este bloque- no vamos a dar acuerdo para el tratamiento sobre tablas, pero sí vamos a prestar acuerdo de preferencia con despacho para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Me queda claro, señor legislador.

En consideración el pedido de **tratamiento sobre tablas** para el **expediente número 274/10, proyecto de comunicación** de autoría de la Comisión de Labor Parlamentaria solicitado por Asociación Personal Empleados Legislativos.

Se va a votar .Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del temario. *(Aplausos prolongados en las bancas)*

En consideración el pedido de **tratamiento sobre tablas** para los **expedientes número 24/10, 272/10, 273/10, 204/10 y 178/10**, solicitados por el Partido Justicialista. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido rechazado por no contar con los dos tercios necesarios.

En consideración el pedido de **tratamiento sobre tablas** para los **expedientes número 156/10, 188/10, 198/10 y 195/10** solicitados por la señora legisladora Odarda. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido rechazado por no contar con los dos tercios necesarios.

En consideración los pedidos de preferencia con despacho para la próxima sesión para los expedientes número 24/10, 272/10, 273/10, 204/10, 178/10, 156/10, 188/10, 198/10 y 195/10.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobados por unanimidad.

9 - ARTÍCULO 75

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

10 - CAMARA EN COMISIÓN

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 232/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se dé respuesta a la creciente demanda de salas de tres (3) años en los jardines de infantes estatales de la provincia. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 232/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 233/10, proyecto de comunicación**, al Correo Argentino S.A., que vería con agrado habilite en la localidad de Guardia Mitre un sistema de cobro de servicios e impuestos. Autora: Adriana Emma Gutiérrez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 233/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 235/10, proyecto de declaración**, de interés turístico y cultural la iniciativa de avanzar con el proyecto de construcción de un Centro de Eventos Culturales y de Convenciones, llevada adelante por empresarios de la localidad de El Bolsón. Autor: Nelson Daniel Cortés.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 235/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRÍGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 241/10, proyecto de declaración**, de interés social, educativo y cultural el Curso Anual de Postgrado denominado "Actualización Terapéutica: Psicoterapia y Farmacoterapia 2010", organizado por la Fundación del Instituto Internacional Interuniversitario de Postgrado en Salud (IPSA) que se realizará en el mes de abril de 2010 en la ciudad de General Roca. Autora: Martha Gladys Ramidán y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 241/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 250/10, proyecto de resolución**, que ratifica la resolución número 370/09 "LRN" y su entrada en vigencia a partir del 1º de enero de 2009. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 250/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 252/10, proyecto de declaración**, de interés social y educativo el Primer Congreso Patagónico de Síndrome de Down a realizarse en las ciudades de Cipolletti y Neuquén durante los días 22, 23 y 24 de octubre de 2010. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

El presente proyecto cuenta con el agregado del expediente número 129/10.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 252/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 274/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, que mientras dure la actual situación financiera, contemple la posibilidad de abonar los salarios de todos los empleados estatales conforme los ingresos de cada agente, sin distinción de poder o sector, sugiriendo como modelo el cronograma que anuncia mensualmente la ANSES. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Fundamentos: Distintos sectores de la administración provincial mes a mes ven postergado el pago de sus salarios, colocándolos en una situación de inequidad con otros trabajadores que percibiendo montos similares logran percibirlos, en muchos casos, con alguna semana de antelación.

Esta situación coloca a los trabajadores postergados en la percepción de sus haberes, no solo a padecer las situaciones familiares que ello implica, sino que además a tener que abonar costos financieros -de los cuales el Estado no se hace cargo- en los compromisos asumidos con entidades bancarias o de crédito, como asimismo en el pago de tasas, impuestos, contribuciones y servicios públicos.

Por esta razón es que prima encontrar una vía de solución para que los trabajadores que menos cobran lo puedan hacer lo antes posible.

La presente iniciativa le solicita al poder administrador que analice y viabilice la posibilidad de elaborar un cronograma de pagos similar al que realiza la ANSES, abonando los salarios de los trabajadores conforme el ingreso de cada agente o funcionario, permitiendo de esta forma que los trabajadores mas vulnerables, es decir quienes cobran menores salarios, puedan acceder al cobro de su retribución en primer lugar y sucesivamente lo haga el resto para terminar abonando a quienes perciben los mayores salarios.

Por lo expuesto es que la Asociación Personal Empleados Legislativos de Río Negro APEL, solicita a esta Legislatura, la aprobación de la presente iniciativa, mediante la cual con el debido respeto que merece el principio de división de poderes, se solicita al poder administrador revea la actual instrumentación del cronograma mensual de pagos, mientras dure la actual coyuntura financiera.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que mientras dure la actual situación financiera, contemple la posibilidad de abonar los salarios de todos los empleados estatales conforme los ingresos de cada agente, sin distinción de poder o sector, sugiriéndose como modelo el cronograma que mensualmente anuncia la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión de Labor Parlamentaria: presidentes: Claudio Lueiro, Partido Provincial Rionegrino; Ademar Rodríguez, Partido Justicialista; Mario De Rege, Bloque Radical Edgardo Castello; Inés Soledad Lazzarini de Ramos, Partido Provincial Rionegrino Histórico; Fabián Gatti, Renovación y Desarrollo Social; Luis María Bardeggia, Foro Rionegrino; Adrián Casadei, Alianza Concertación para el Desarrollo; Osvaldo Muena, Concertación Victoria Popular; Facundo López, Encuentro Frente Grande; Magdalena Odarda, Afirmación para una República Igualitaria.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SÁNCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

11 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los números de los proyectos, y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

12 – DEMANDA DE SALAS DE TRES AÑOS EN JARDINES INFANTILES PROVINCIALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 232/10, proyecto de comunicación. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**13 – SISTEMA DE COBRO DE SERVICIOS DEL CORREO
ARGENTINO EN GUARDIA MITRE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 233/10, proyecto de comunicación. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**14 – CONSTRUCCION CENTRO DE EVENTOS CULTURALES Y
CONVENCIONES EN EL BOLSON
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 235/10, proyecto de declaración. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**15 – CURSO ANUAL DE POSTGRADO: “ACTUALIZACION TERAPEUTICA: PSICOTERAPIA Y
FARMACOTERAPIA 2010”-
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 241/10, proyecto de declaración. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**16 – RATIFICA RESOLUCION 370/09
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 250/10, proyecto de resolución. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

**17 – PRIMER CONGRESO PATAGONICO DE SINDROME DE DOWN
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 252/10, proyecto de declaración. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**18 – PAGO SALARIAL SIN DISTINCION DE PODER O SECTOR
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 274/10, proyecto de comunicación. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

19 – PRIMER CONGRESO INTERDISCIPLINARIO SOBRE GENERO Y SOCIEDAD
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3. del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”.**

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Corresponde tratar el expediente número 89/09, proyecto de declaración, de interés social, educativo y cultural el Primer Congreso Interdisciplinario sobre Género y Sociedad, realizado durante los días 28, 29 y 30 de mayo de 2009 en la provincia de Córdoba. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán .

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Rio Negro, declara: **Artículo 1º.-** De interés social, educativo y cultural el “Primer Congreso Interdisciplinario sobre Género y Sociedad” organizado por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y el Centro de Investigaciones “María Saleme de Burnichon” a realizarse los días 28, 29 y 30 de mayo en la provincia de Córdoba, del presente año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Martha Gladys Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

Viedma, 12 de mayo de 2009.

Expediente número 89/09. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social, educativo y cultural el Primer Congreso Interdisciplinario sobre Género y Sociedad, a realizarse durante los días 28, 29 y 30 de mayo de 2009 en la provincia de Córdoba.

Señor presidente:

La Comisión de Especial de Estudio de las Problemáticas de Género ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Grill, María Inés García, Nelly Meana García, Horne, Ramidán, Lazzarini, legisladoras.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de mayo de 2009.

Viedma, 8 de septiembre de 2009.

Expediente número 89/09. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social, educativo y cultural el Primer Congreso Interdisciplinario sobre Género y Sociedad, a realizarse durante los días 28, 29 y 30 de mayo de 2009 en la provincia de Córdoba.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del presente proyecto, con la modificación en su artículo 1º, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el "Primer Congreso Interdisciplinario sobre Género y Sociedad" organizado por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y el Centro de Investigaciones "María Saleme de Burnichon" realizado los días 28, 29 y 30 de mayo en la provincia de Córdoba, del presente año.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Bethencourt, Cides, Contreras, Morán de Di Biase, Horne, Lauriente, Gutiérrez, Haneck, Sartor, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de septiembre de 2009.

Viedma, 23 de marzo de 2010.

Expediente número 89/09. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social, educativo y cultural el Primer Congreso Interdisciplinario sobre Género y Sociedad, a realizarse durante los días 28, 29 y 30 de mayo de 2009 en la provincia de Córdoba.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el "Primer Congreso Interdisciplinario sobre Género y Sociedad" organizado por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y el Centro de Investigaciones "María Saleme de Burnichon" realizado los días 28, 29 y 30 de mayo del año 2009, en la provincia de Córdoba.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 6 de abril de 2010.

Expediente número 89/09. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti; Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social, educativo y cultural el Primer Congreso Interdisciplinario sobre Género y Sociedad, a realizarse durante los días 28, 29 y 30 de mayo de 2009 en la provincia de Córdoba.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, a fojas 21.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Lauriente, Morán de Di Biase, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

20 – PROGRAMA DE INCURSION DIGITAL INTERNET PARA TODAS Y TODOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 116/09, proyecto de declaración, de interés social, educativo y cultural el "Programa de Inclusión Digital Internet para todas y

todos" dependiente del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).
Autora: Martha Gladys Ramidán y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 08 de septiembre de 2009. Expediente número 116/09, Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social, educativo y cultural el "Programa de Inclusión Digital Internet para todas y todos" dependiente del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Bethencourt, Contreras, Morán de Di Biase, Lauriente, Gutiérrez, Haneck, Sartor, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 23 de marzo de 2010.

Expediente número 116/09, Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social, educativo y cultural el "Programa de Inclusión Digital Internet para todas y todos" dependiente del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 116/09, Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social, educativo y cultural el "Programa de Inclusión Digital Internet para todas y todos" dependiente del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el "Programa de Inclusión Digital Internet para Todas y Todos" por el pleno acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación dependiente del Instituto Nacional contra la Discriminación la Xenofobia y el Racismo (INADI).

Artículo 2º.- De forma.

Firmando: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

21 – EXENCION IMPUESTO TRANSFERENCIA COMBUSTIBLES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 413/09, proyecto de comunicación**, a los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se eleve una iniciativa para que se incorpore a la ley número 23.966 la exención sobre el impuesto a la transferencia de combustible, para los parajes y localidades situados al norte, centro y suroeste de nuestra provincia. Autores: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- A los señores diputados y senadores de la provincia de Río Negro que nos representan en el Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado, eleven una iniciativa a la Honorable Cámara, con tratamiento preferencial, para que se incorpore a la ley número 23.966 "Financiamiento del Régimen Nacional de Previsión Social", exención sobre el impuesto a la Transferencia de Combustible, los siguientes parajes y localidades de nuestra provincia situadas al Noroeste, Centro y Suroeste: Cañadón Chileno, Laguna Blanca, Mencué, Naupa Huen, Aguada Guzmán, Cerro Policía y El Cuy.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

Viedma, 21 de diciembre de 2009.

Expediente número 413/09. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de Comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se eleve una iniciativa para que se incorpore a la ley número 23.966 la exención sobre el impuesto a la transferencia de combustible, para los parajes y localidades situados al norte, centro y suroeste de nuestra provincia.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Fondo para Obras de Gas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera.

Artículo 1º.- A los señores diputados y senadores de la provincia de Río Negro que nos representan en el Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado eleven una iniciativa a la Honorable Cámara con tratamiento preferencial, para que se incorporen a la ley número 23.966 "Financiamiento del Régimen Nacional de Previsión Social", exención sobre el impuesto a la transferencia de combustible, los siguientes parajes de nuestra provincia: Cañadón Chileno, Laguna Blanca, Mencue, Naupa Huen, Aguada Guzmán, Cerro Policía y El Cuy.

SALA DE COMISIONES. Lauriente, Buyayisqui, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de diciembre de 2009.

Viedma, 09 de marzo de 2010.

Expediente número 413/09. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de Comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se eleve una iniciativa para que se incorpore a la ley número 23.966 la exención sobre el impuesto a la transferencia de combustible, para los parajes y localidades situados al norte, centro y suroeste de nuestra provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión Especial Fondo Para Obras de Gas.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Casadei, Cortés, Lauriente, Odarda, Tamburrini, Zuain, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 413/09. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de Comunicación: A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se eleve una iniciativa para que se incorpore a la ley número 23.966 la exención sobre el impuesto a la transferencia de combustible, para los parajes y localidades situados al norte, centro y suroeste de nuestra provincia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión Especial Fondo para Obras de Gas, en su dictamen obrante a fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

22 – LIBRO “ DIOS EN LAS TRINCHERAS ” Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 671/09, proyecto de declaración, de interés histórico, social, educativo y cultural el libro "Dios en las Trincheras", Diario - Crónica del autor Padre Vicente Martínez Torrens. Autora: María Inés García y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 09 de diciembre de 2010. Expediente número 671/09. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés histórico, social, educativo y cultural el libro "Dios en las Trincheras", Diario - Crónica del autor Padre Vicente Martínez Torrens.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Contreras, Grill, Gutiérrez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de diciembre de 2009.

Viedma, 23 de marzo de 2010.

Expediente número 671/09. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés histórico, social, educativo y cultural el libro "Dios en las Trincheras", Diario - Crónica del autor Padre Vicente Martínez Torrens.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 671/09. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés histórico, social, educativo y cultural el libro "Dios en las Trincheras", Diario - Crónica del autor Padre Vicente Martínez Torrens.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico, social, educativo y cultural el libro "Dios en las Trincheras", diario-crónica, del autor Padre Vicente Martínez Torrens editado por Sapienza Artes Plásticas, 2007.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

23 – MANOS ENTRELAZADAS DEL CENTRO COMUNITARIO SAN PANTALEON (ALLEN) Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 697/09, proyecto de declaración, de interés social, comunitario y educativo el servicio Manos Entrelazadas del Centro Comunitario San Pantaleón de la localidad de Allen. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 16 de marzo de 2010. Expediente número 697/09. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social, comunitario y educativo el servicio Manos Entrelazadas del Centro Comunitario San Pantaleón de la localidad de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, María Inés García, Grill, Gutiérrez, Lazzarini, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2010.

Viedma, 6 de abril de 2010.

Viedma, 16 de marzo de 2010. Expediente número 697/09. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social, comunitario y educativo el servicio Manos Entrelazadas del Centro Comunitario San Pantaleón de la localidad de Allen. Señor presidente:

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, comunitario, educativo, el servicio "Manos Entrelazadas" organización social comunitaria de atención a la violencia familiar, Centro Comunitario San Pantaleón, de la localidad de Allen.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**24 – "SE TRATA DE NOSOTRAS" TRABAJO DE "LAS JUANAS EDITORAS"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 781/09, proyecto de declaración**, de interés social y educativo el libro "Se trata de nosotras" del colectivo de trabajo "Las Juanas Editoras", que aborda la problemática de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Autora: Beatriz Manso y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 09 de diciembre de 2009. Expediente número 781/09. Autora: Beatriz Manso. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social y educativo el libro "Se trata de nosotras" del colectivo de trabajo "Las Juanas Editoras", que aborda la problemática de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Contreras, Grill, Gutiérrez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de diciembre de 2009.

Viedma, 23 de marzo de 2010.

Expediente número 781/09. Autora: Beatriz Manso. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social y educativo el libro "Se trata de nosotras" del colectivo de trabajo "Las Juanas Editoras", que aborda la problemática de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 781/09. Autora: Beatriz Manso. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social y educativo el libro "Se trata de nosotras" del colectivo de trabajo "Las Juanas Editoras", que aborda la problemática de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo el libro "Se trata de nosotras" del colectivo de trabajo Las Juanas Editoras, que aborda la problemática de la trata de personas constituyéndose en una compilación sin precedentes e indispensable para el abordaje de este flagelo.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Beatriz Manso, Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

25 - 66º ANIVERSARIO DE LRA 30 RADIO NACIONAL BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 831/09, proyecto de declaración**, de interés comunitario, social y cultural la celebración del 66º aniversario de LRA 30 (ex LU8), Radio Nacional Bariloche, que se conmemoró el 11 de octubre de 2009. Autores: Irma Haneck; Manuel Alberto Vázquez.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara: **Artículo 1º.-** De interés comunitario, social y cultural la celebración del 66º aniversario de LRA 30 (ex LU 8), Radio Nacional Bariloche, que se conmemora el 11 de octubre de 2009.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Irma Haneck, Manuel A. Vázquez, legisladores.

Viedma, 09 de diciembre de 2009.

Expediente número 831/09, Autores: Irma Haneck; Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés comunitario, social y cultural la celebración del 66º aniversario de LRA 30 (ex LU8), Radio Nacional Bariloche, que se conmemora el 11 de octubre de 2009.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación: Donde dice: "que se conmemora", debe decir "que se conmemoró".

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Contreras, Grill, Gutiérrez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de diciembre de 2009.

Viedma, 23 de marzo de 2010.

Expediente número 831/09, Autores: Irma Haneck; Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés comunitario, social y cultural la celebración del 66° aniversario de LRA 30 (ex LU8), Radio Nacional Bariloche, que se conmemora el 11 de octubre de 2009.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1° que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1°.- De interés comunitario, social y cultural la celebración del 66° aniversario de LRA 30 (ex LU 8), Radio Nacional Bariloche, que se conmemoró el 11 de octubre de 2009.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 831/09, Autores: Irma Haneck; Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés comunitario, social y cultural la celebración del 66° aniversario de LRA 30 (ex LU8), Radio Nacional Bariloche, que se conmemora el 11 de octubre de 2009.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka; López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

26 – SEMINARIO ROMPIENDO PARADIGMAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 876/09, proyecto de declaración, de interés social y educativo el primer seminario Rompiendo Paradigmas para el diagnóstico y tratamiento de adicciones que se desarrolló los días 8, 9 y 10 de octubre del corriente año, en la ciudad de San Antonio Oeste. Autora: María Inés Andrea Maza.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – La Legislatura de la provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.-** De interés social y educativo, al Primer Seminario "Rompiendo Paradigmas" para el diagnóstico y tratamiento de adicciones, que se desarrollará los días 8, 9 y 10 de octubre del corriente año en la localidad de San Antonio Oeste, organizado por la Fundación "Vidanueva".

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: María Inés Andrea Maza, legisladora.

Viedma, 09 de diciembre de 2009.

Expediente número 876/09. Autora: María Inés Andrea Maza. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social y educativo el primer seminario Rompiendo Paradigmas para el diagnóstico y tratamiento de

adiciones que se desarrollará los días 8, 9 y 10 de octubre del corriente año, en la ciudad de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del presente proyecto de Declaración con la modificación en su artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés social y educativo, al Primer Seminario "Rompiendo Paradigmas" para el diagnóstico y tratamiento de adicciones, que se desarrolló los días 8, 9 y 10 de octubre del corriente año en la localidad de San Antonio Oeste, organizado por la Fundación "Vidaneuva".

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Contreras, Grill, Gutiérrez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de diciembre de 2009.

Viedma, 23 de marzo de 2010.

Expediente número 876/09. Autora: María Inés Andrea Maza. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social y educativo el primer seminario Rompiendo Paradigmas para el diagnóstico y tratamiento de adicciones que se desarrollará los días 8, 9 y 10 de octubre del corriente año, en la ciudad de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés social y educativo, al Primer Seminario "Rompiendo Paradigmas" para el diagnóstico y tratamiento de adicciones, que se desarrolló los días 8, 9 y 10 de octubre del año 2009 en la localidad de San Antonio Oeste, organizado por la Fundación "Vidaneuva".

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 876/09. Autora: María Inés Andrea Maza. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social y educativo el primer seminario Rompiendo Paradigmas para el diagnóstico y tratamiento de adicciones que se desarrollará los días 8, 9 y 10 de octubre del corriente año, en la ciudad de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales obrante a fojas 21.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

27 – PROYECTO “JOVENES PREVENTORES”**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 907/09, proyecto de declaración, de interés social, educativo y sanitario el proyecto "Jóvenes Preventores" llevado a cabo por el Ministerio de Familia y cuya finalidad es la asistencia y prevención del VIH SIDA, las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y las conductas de riesgo en general. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 16 de marzo de 2010. Expediente número 907/09. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social, educativo y sanitario el proyecto "Jóvenes Preventores" llevado a cabo por el Ministerio de Familia y cuya finalidad es la asistencia y prevención del VIH SIDA, las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y las conductas de riesgo en general.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, María Inés García, Grill, Gutiérrez, Lazzarini, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 907/09. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social, educativo y sanitario el proyecto "Jóvenes Preventores" llevado a cabo por el Ministerio de Familia y cuya finalidad es la asistencia y prevención del VIH SIDA, las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y las conductas de riesgo en general

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Mueña, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y sanitario el proyecto “Jóvenes Preventores” llevado a cabo por el Ministerio de Familia, a través de la Subsecretaría de Enlace, Articulación y Organización Popular y la Dirección de Juventud de dicho Ministerio y el Departamento de VIH SIDA e ITS del Ministerio de Salud de la provincia, cuyo objetivo del mismo es la asistencia y prevención del VIH SIDA, las Infecciones de Transmisión Sexual y las conductas de riesgo en general.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**28 – “REVISTA DEL POSTITULO EN EDUCACION BASICA DE JOVENES Y ADULTOS”
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 913/09, proyecto de declaración, de interés educativo, social y cultural la "Revista del Postítulo en Educación Básica de

Jóvenes y Adultos", publicación del Centro de Extensión para Educación y Trabajo del Instituto de Formación Docente Continua (IFDC) número 1 del Ministerio de Educación de Río Negro. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 09 de diciembre de 2009. Expediente número 913/09. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo, social y cultural la "Revista del Postítulo en Educación Básica de Jóvenes y Adultos", publicación del Centro de Extensión para Educación y Trabajo del Instituto de Formación Docente Continua (IFDC) número 1 del Ministerio de Educación de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Contreras, Grill, Gutiérrez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de diciembre de 2009.

Viedma, 23 de marzo de 2010.

Expediente número 913/09. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo, social y cultural la "Revista del Postítulo en Educación Básica de Jóvenes y Adultos", publicación del Centro de Extensión para Educación y Trabajo del Instituto de Formación Docente Continua (IFDC) número 1 del Ministerio de Educación de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 913/09. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo, social y cultural la "Revista del Postítulo en Educación Básica de Jóvenes y Adultos", publicación del Centro de Extensión para Educación y Trabajo del Instituto de Formación Docente Continua (IFDC) número 1 del Ministerio de Educación de Río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declara de interés educativo, social y cultural la "Revista del Postítulo en Educación Básica de Jóvenes y Adultos", publicación del Centro de Extensión para Educación y Trabajo del Instituto de Formación Docente Continua número 1 – IFDC del Ministerio de Educación de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

29 – TALLER “**TODOS SOMOS DIFERENTES**”

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 914/09, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y cultural el Taller "Todos somos diferentes", que se realiza los sábados en la ciudad de General Roca y es llevado a cabo por la organización no gubernamental "Integrándonos", conformada por madres y familiares de niños/as con capacidades diferentes. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 09 de diciembre de 2009. Expediente número 914/09. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo, social y cultural el Taller "Todos somos diferentes", que se realiza los sábados en la ciudad de General Roca y es llevado a cabo por la organización no gubernamental "Integrándonos", conformada por madres y familiares de niños/as con capacidades diferentes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Contreras, Grill, Gutiérrez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de diciembre 2009.

Viedma, 23 de marzo de 2010.

Expediente número 914/09. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo, social y cultural el Taller "Todos somos diferentes", que se realiza los sábados en la ciudad de General Roca y es llevado a cabo por la organización no gubernamental "Integrándonos", conformada por madres y familiares de niños/as con capacidades diferentes.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 914/09. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo, social y cultural el Taller "Todos somos diferentes", que se realiza los sábados en la ciudad de General Roca y es llevado a cabo por la organización no gubernamental "Integrándonos", conformada por madres y familiares de niños/as con capacidades diferentes.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el Taller " Todos somos diferentes", que se realiza los sábados en la localidad de General Roca. El mencionado taller se encuentra coordinado y supervisado por la Escuela de Psicología Social y lo lleva a cabo la organización no gubernamental "Integrándonos" – organización social conformada por madres y familiares de niños/as con capacidades diferentes.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**30 – TECNICATURA SUPERIOR EN RECURSOS HIDRICOS-ORIENTACION RIEGO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1025/09, proyecto de declaración**, de interés educativo y productivo la "Tecnatura Superior en Recursos Hídricos - Orientación Riego", implementada por el Ministerio de Educación y el Departamento Provincial de Aguas (DPA), a dictarse en la localidad de Luis Beltrán. Autor: Mario De Rege.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 25 de noviembre 2009. Expediente número 1025/09. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo y productivo la "Tecnatura Superior en Recursos Hídricos - Orientación Riego", implementada por el Ministerio de Educación y el Departamento Provincial de Aguas (DPA), a dictarse en la localidad de Luis Beltrán.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, López, Pascual, Rodríguez, Vázquez, Zuain, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de noviembre de 2009.

Viedma, 10 de diciembre de 2009.

Expediente número 1025/09. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo y productivo la "Tecnatura Superior en Recursos Hídricos - Orientación Riego", implementada por el Ministerio de Educación y el Departamento Provincial de Aguas (DPA), a dictarse en la localidad de Luis Beltrán.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Casadei, Grill, Cides, Zuain, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación, y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de diciembre de 2009.

Viedma, 23 de marzo de 2010.

Expediente número 1025/09. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo y productivo la "Tecnica Superior en Recursos Hídricos - Orientación Riego", implementada por el Ministerio de Educación y el Departamento Provincial de Aguas (DPA), a dictarse en la localidad de Luis Beltrán.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1025/09. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo y productivo la "Tecnica Superior en Recursos Hídricos - Orientación Riego", implementada por el Ministerio de Educación y el Departamento Provincial de Aguas (DPA), a dictarse en la localidad de Luis Beltrán.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo y productivo la "Tecnica Superior en Recursos Hídricos – Orientación Riego", implementada por el Ministerio de Educación de la provincia y el Departamento Provincial de Aguas (DPA), a dictarse en la ciudad de Luis Beltrán y que otorgará el título de "Técnico Superior en Recursos Hídricos – Orientación Riego".

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Mario De Rege, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

31 – INSTALACION NUEVO EQUIPO TRANSMISOR RADIO NACIONAL BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1033/09, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de su urgente intervención a los fines de liberar los fondos necesarios para realizar los trabajos técnicos y edilicios para la instalación del nuevo equipo transmisor de Radio Nacional Bariloche (LRA 30). Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 1033/09. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de su urgente intervención a los fines de liberar los fondos necesarios para realizar los trabajos técnicos y edilicios para la instalación del nuevo equipo transmisor de Radio Nacional Bariloche (LRA 30).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1033/09. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de su urgente intervención a los fines de liberar los fondos necesarios para realizar los trabajos técnicos y edilicios para la instalación del nuevo equipo trasmisor de Radio Nacional Bariloche (LRA 30).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muenza, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°- Al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de su urgente intervención a los fines de liberar los fondos necesarios para realizar los trabajos técnicos y edilicios para la instalación del nuevo equipo transmisor de Radio Nacional Bariloche (LRA30), la cual comunica una vasta cantidad de pueblos de la Línea Sur de la provincia y cumple una función social imprescindible en dicha ciudad y sus alrededores.

Artículo 2°- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

32 – JORNADA DE CAPACITACION EN OPERACIÓN Y MANEJO DE CARGAS EN CONTAINER REEFER Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1062/09, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y productivo la Jornada de Capacitación en Operación y Manejo de Cargas en Container Reefer, realizada el día 12 de noviembre del presente año en la ciudad de General Roca. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1°**.- De interés educativo, social y productivo la Jornada de Capacitación en Operación y Manejo de Cargas en Container Reefer, de carácter público y gratuito, organizado por la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados (CAFI) y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), en el marco de las actividades vinculadas con el desarrollo del Cluster Frutícola, a realizarse el día 12 de noviembre del presente año, en las instalaciones del Hotel de la Fundación Cultural Patagonia, sito en calle San Luis 2080 de General Roca.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

Viedma, 10 de diciembre de 2009.

Expediente número 1062/09. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo, social y productivo la Jornada de Capacitación en Operación y Manejo de Cargas en Container Reefer, realizada el día 12 de noviembre del presente año en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés educativo, social y productivo la Jornada de Capacitación en Operación y Manejo de Cargas en Container Reefer, de carácter público y gratuito, organizado por la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados (CAFI) y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), en el marco de las actividades vinculadas con el desarrollo del Cluster Frutícola, realizada el día 12 de noviembre del presente año, en las instalaciones del Hotel de la Fundación Cultural Patagonia, sito en calle San Luis 2080 de General Roca.

SALA DE COMISIONES. García, Lazzarini, Cides, Grill, Maza, Pesatti, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de diciembre de 2009.

Viedma, 09 de marzo de 2010.

Expediente número 1062/09. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo, social y productivo la Jornada de Capacitación en Operación y Manejo de Cargas en Container Reefer, realizada el día 12 de noviembre del presente año en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación: Donde dice "a realizarse el día 12 de noviembre del presente año" debe decir "realizado el día 12 de noviembre del 2009".

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Casadei, Cortés, Lauriente, Odarda, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1062/09. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo, social y productivo la Jornada de Capacitación en Operación y Manejo de Cargas en Container Reefer, realizada el día 12 de noviembre del presente año en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social en su dictamen obrante a fojas 35.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**33 – ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO DEPARTAMENTO PICHI
MAHUIDA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1104/09, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las gestiones necesarias a fin de declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por el fenómeno de heladas y granizo que afecta a los productores frutícolas del Departamento Pichi Mahuida y se determine la suspensión de los impuestos provinciales que gravan la actividad frutícola en la zona. Autores: Carlos Gustavo Peralta; Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 09 de marzo de 2010. Expediente número 1104/09. Autores: Carlos Gustavo Peralta; Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las gestiones necesarias a fin de declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por el fenómeno de heladas y granizo que afecta a los productores frutícolas del Departamento Pichi Mahuida y se determine la suspensión de los impuestos provinciales que gravan la actividad frutícola en la zona.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Casadei, Cortés, Lauriente, Odarda, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1104/09. Autores: Carlos Gustavo Peralta; Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las gestiones necesarias a fin de declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por el fenómeno de heladas y granizo que afecta a los productores frutícolas del Departamento Pichi Mahuida y se determine la suspensión de los impuestos provinciales que gravan la actividad frutícola en la zona.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado, realice las gestiones necesarias a fin de declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por el fenómeno de heladas y granizo a los productores frutícolas del Departamento de Pichi Mahuida.

Artículo 2º.- Que en virtud del artículo anterior dicte las medidas que fueran necesarias a fin de atenuar los efectos negativos que los actuales acontecimientos han producido.

Artículo 3º.- Que por las razones expuestas en el artículo 1º y en los fundamentos de esta norma, determine la suspensión de los diferentes impuestos provinciales que gravan a la actividad frutícola en la zona.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Carlos Gustavo Peralta, Pedro Pesatti, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

34 – ARTISTA PLASTICA NAIF TERESITA NEUMANN Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1113/09, proyecto de declaración**, que expresa su beneplácito por la selección y participación de la artista plástica naif, Teresita Neumann en la celebración de los 20 años de la Caída del Muro de Berlín. Autora: Silvina Marcela García Larraburu.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 1113/09. Autora: Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de Declaración: Su beneplácito por la selección y participación de la artista plástica naif, Teresita Neumann en la celebración de los 20 años de la Caída del Muro de Berlín.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1113/09. Autora: Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de Declaración: Su beneplácito por la selección y participación de la artista plástica naif, Teresita Neumann en la celebración de los 20 años de la Caída del Muro de Berlín.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la selección y participación de la artista plástica naif, Teresita Neumann en la celebración de los veinte (20) años de la Caída del Muro de Berlín, en Alemania, a través de la creación de una obra sobre un "Dominó Steine".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Silvina García Larraburu, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

35 – “ESPACIOARTE” EN AEROPUERTOS PROVINCIALES**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1135/09, proyecto de comunicación, a la empresa Aeropuertos Argentina 2000, su satisfacción por el espacio cultural denominado "EspacioArte" que se ha establecido en los aeropuertos de nuestra provincia y el país. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 1135/09. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de Comunicación: A la empresa Aeropuertos Argentina 2000, su satisfacción por el espacio cultural denominado "EspacioArte" que se ha establecido en los aeropuertos de nuestra provincia y el país.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1135/09. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de Comunicación: A la empresa Aeropuertos Argentina 2000, su satisfacción por el espacio cultural denominado "EspacioArte" que se ha establecido en los aeropuertos de nuestra provincia y el país.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su satisfacción a –Aeropuertos Argentina 2000- por el espacio, denominado “Espacio - Arte 2000” que se ha establecido en los aeropuertos de nuestra provincia y el país. Este espacio, permite acercar, divulgar y extender nuestra cultura mostrando el trabajo de los artistas rionegrinos, a todas aquellas personas que transiten por los aeropuertos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Cultura, Educación y Comunicación Social.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

36 – XV CONGRESO LATINOAMERICANO DE FOLKLORE DEL MERCOSUR**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1136/09, proyecto de declaración, de interés cultural, social y educativo el XV Congreso Latinoamericano de Folklore del MERCOSUR y XIX Jornadas Nacionales del Folklore del Atlántico al Pacífico realizado en la ciudad de

Buenos Aires entre los días 24 y 27 de noviembre de 2009. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – La Legislatura de la provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo, el “XV Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur y XIX Jornadas Nacionales del Folklore del Atlántico al Pacífico”, organizado por el Área Trans-departamental de Folklore del Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre el 24 y el 27 de noviembre del 2009.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Viedma, 23 de marzo de 2010.

Expediente número 1136/09. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés cultural, social y educativo el XV Congreso Latinoamericano de Folklore del MERCOSUR y XIX Jornadas Nacionales del Folklore del Atlántico al Pacífico a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 24 y 27 de noviembre de 2009.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo, el “XV Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur y XIX Jornadas Nacionales del Folklore del Atlántico al Pacífico”, organizado por el Área Trans-departamental de Folklore del Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), realizado en la ciudad de Buenos Aires entre el 24 y el 27 de noviembre del 2009.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1136/09. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés cultural, social y educativo el XV Congreso Latinoamericano de Folklore del MERCOSUR y XIX Jornadas Nacionales del Folklore del Atlántico al Pacífico a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 24 y 27 de noviembre de 2009.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social en su dictamen de fojas 22.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**37 – NOMBRAR “PROFESORA AMANDA MERCEDES ISIDORI”
A LA UNIVERSIDAD DE RIO NEGRO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1149/09, proyecto de comunicación, a la Universidad Nacional de Río Negro, que vería con agrado se denomine "Profesora Amanda Mercedes Isidori" a la sede central de dicha universidad a construirse en la ciudad de Viedma. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 1149/09. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo. Extracto: Proyecto de Comunicación: A la Universidad Nacional de Río Negro, que vería con agrado se denomine "Profesora Amanda Mercedes Isidori" a la sede central de dicha universidad a construirse en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1149/09. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo. Extracto: Proyecto de Comunicación: A la Universidad Nacional de Río Negro, que vería con agrado se denomine "Profesora Amanda Mercedes Isidori" a la sede central de dicha universidad a construirse en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muená, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Universidad Nacional de Río Negro, que vería con agrado se denomine "Profesora Amanda Mercedes Isidori" a la sede central de dicha universidad a construirse en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: Nuestro bloque no va a acompañar al expediente número 1149/09, proyecto de comunicación, a la Universidad Nacional de Río Negro, que vería con agrado se denomine "Profesora Amanda Mercedes Isidori" a la sede central de dicha universidad a constituirse en la ciudad de Viedma.

Hacemos un breve argumento. Si bien es cierto que hemos brindado en su momento homenajes en reconocimiento a la ex senadora por la fuerte participación que tuvo en la construcción de la ley de creación de la universidad, pensamos que dar nombres a esta institución –si bien es cierto es un proyecto de comunicación- necesitamos un poco más de tiempo, queremos debatirlo, creemos que conjuntamente con la ex senadora habrá muchos rionegrinos que pueden tener la posibilidad de ser propuestos, debemos debatir temas con respecto a este tipo de nominaciones.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA - Señor presidente: Tal como lo decía el legislador, este es un proyecto de comunicación, nosotros somos absolutamente respetuosos de la autonomía universitaria y será ella quien deberá definir, en última instancia, cuál es el nombre que quiere poner; nos parecía interesante poner a consideración como una propuesta de esta Legislatura el nombre de la profesora Amanda Isidori, supongo que habrá más nombres, al ser un proyecto de comunicación puede haber más nombres, que esto no sea visto como violatorio de la potestad que tiene la Universidad de elegir su propio nombre.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

38 – CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES EN BARILOCHE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1160/09, proyecto de declaración, que expresa su beneplácito por la oficialización de la iniciativa llevada adelante por el empresariado local a través del Ente Mixto de Promoción Turística (Emprotur) y por funcionarios del gobierno nacional, con el fin de avanzar en la concreción de la construcción de un Centro de Congresos y Convenciones para la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: Silvina Marcela García Larraburu.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 09 de marzo de 2010. Expediente número 1160/09. Autora: Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de Declaración: Su beneplácito por la oficialización de la iniciativa llevada adelante por el empresariado local a través del Ente Mixto de Promoción Turística (Emprotur) y por funcionarios del gobierno nacional, con el fin de avanzar en la concreción de la construcción de un Centro de Congresos y Convenciones para la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Casadei, Cortés, Lauriente, Odarda, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1160/09. Autora: Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de Declaración: Su beneplácito por la oficialización de la iniciativa llevada adelante por el empresariado local a través del Ente Mixto de Promoción Turística (Emprotur) y por funcionarios del gobierno nacional, con el fin de avanzar en la concreción de la construcción de un Centro de Congresos y Convenciones para la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO **DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la oficialización de la iniciativa llevada adelante por el empresariado local de Bariloche, a través del Ente Mixto de Promoción Turística (Emprotur), así como también por funcionarios del gobierno nacional, con el fin de avanzar en la concreción de la construcción de un Centro de Congresos y Convenciones para la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Silvina García Larraburu, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**39 – IMPLEMENTACION DE SISTEMAS SUSTENTABLES DE CALEFACCION
PLAN CALOR RIONEGRINO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1161/09, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, que vería con agrado se reduzca el uso de leña natural en el Plan Calor Rionegrino y se implementen sistemas sustentables de calefacción y cocina de hogares a efectos de aportar a la detención de la tala de monte natural. Autor: Facundo Manuel López.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 09 de marzo de 2010. Expediente número 1161/09. Autor: Facundo Manuel López. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, que vería con agrado se reduzca el uso de leña natural en el Plan Calor Rionegrino y se implementen sistemas sustentables de calefacción y cocina de hogares a efectos de aportar a la detención de la tala de monte natural.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Casadei, Cortés, Lauriente, Odarda, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1161/09. Autor: Facundo Manuel López. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, que vería con agrado se reduzca el uso de leña natural en el Plan Calor Rionegrino y se implementen sistemas sustentables de calefacción y cocina de hogares a efectos de aportar a la detención de la tala de monte natural.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia, que vería con agrado, se reduzca el uso de leña natural en el Plan Calor Rionegrino y se implementen sistemas sustentables de calefacción y cocina de hogares a efecto de aportar a la detención de la tala de monte natural y a la mitigación del proceso de desertificación que sufre nuestra provincia.

Artículo 2º.- Que el Ministerio de la Familia coordine acciones conjuntas con el Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación que implementa el Ministerio de Producción en nuestra provincia a fin de encontrar los recursos energéticos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de calefacción y cocina de la población a partir del manejo sustentable del recurso y realice aportes que sirvan para mitigar las causas y los efectos negativos de la degradación del suelo que se producen por el mal uso del recurso forestal.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Facundo López, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

40 – PROGRAMA “LA RADIO” DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICA 6 DE VIEDMA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1164/09, proyecto de declaración, de interés educativo, cultural y social el programa "La Radio" del Centro de Educación Técnica número 6 y la Asociación de Docentes y Técnicos Industriales de la ciudad de Viedma. Autora: Adriana Emma Gutiérrez y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 1164/09. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo, cultural y social el programa "La Radio" del Centro de Educación Técnica número 6 y la Asociación de Docentes y Técnicos Industriales de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1164/09. Autora: Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo, cultural y social el programa "La Radio" del Centro de Educación Técnica número 6 y la Asociación de Docentes y Técnicos Industriales de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el programa “LA RADIO” del Centro de Educación Técnica número 6 y Asociación de Docentes y Técnicos Industriales de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Adriana Gutiérrez, Adrián Torres, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

41 – REDUCCION DEL PROCESO DE DESMONTE EN LA PROVINCIA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1174/09, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que arbitre los medios necesarios a los

efectos de reducir el creciente proceso de desmonte en nuestra provincia. Autores: Carlos Gustavo Peralta; Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 09 de marzo de 2010. Expediente número 1174/09. Autores: Carlos Gustavo Peralta; Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que arbitre los medios necesarios a los efectos de reducir el creciente proceso de desmonte en nuestra provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Casadei, Cortés, Lauriente, Odarda, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1174/09. Autores: Carlos Gustavo Peralta; Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que arbitre los medios necesarios a los efectos de reducir el creciente proceso de desmonte en nuestra provincia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que arbitre los medios necesarios a los efectos de reducir el creciente proceso de desmonte en nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

42 – BALLETO MUNICIPAL KULTRUM DE SIERRA GRANDE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1180/09, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y educativo, el Ballet Municipal Kultrum a cargo de la Escuela Municipal de Danzas de la localidad de Sierra Grande. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 1180/09. Autora: María Magdalena Odarda: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo, el Ballet Municipal Kultrum a cargo de la Escuela Municipal de Danzas de la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número Expediente número 1180/09. Autora: María Magdalena Odarda: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo, el Ballet Municipal Kultrum a cargo de la Escuela Municipal de Danzas de la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo, al Ballet Municipal Kultrum a cargo de la Escuela Municipal de Danzas de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

43 – REVISTA “NORTENSUR, POESIA DEL FIN AL MUNDO” Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1212/09, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y educativo la revista "NortenSur, poesía del fin al mundo", que se edita en la ciudad de Cipolletti. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 1212/09. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social, cultural y educativo la revista "NortenSur, poesía del fin al mundo", que se edita en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1212/09. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social, cultural y educativo la revista "NortenSur, poesía del fin al mundo", que se edita en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, la revista "NortenSur poesía del fin al mundo", la cual se edita en la ciudad de Cipolletti, convirtiéndose en un alto valor artístico y de expresión.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**44 – PREMIO A REFERENTE DEL PROGRAMA DE ALFABETIZACION RIONEGRINO DE ROCA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1226/09, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y cultural el primer premio obtenido por Carolina Sánchez, referente del Programa de Alfabetización Rionegrino (PAR) de la ciudad de General Roca, por el micro radial denominado "Desconstruyendo Mitos". Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 1226/09. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo, social y cultural el primer premio obtenido por Carolina Sánchez, referente del Programa de Alfabetización Rionegrino (PAR) de la ciudad de General Roca, por el micro radial denominado "Desconstruyendo Mitos".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1226/09. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo, social y cultural el primer premio obtenido por Carolina Sánchez, referente del Programa de Alfabetización Rionegrino (PAR) de la ciudad de General Roca, por el micro radial denominado "Desconstruyendo Mitos".

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el Primer Premio obtenido por Carolina Sánchez - referente del Programa de Alfabetización Rionegrina PAR, oriunda de la ciudad de General Roca, por el micro radial llamado "Desconstruyendo Mitos", en el marco del Concurso "Otra Vida es Posible – Tenemos Derecho a una Vida sin Violencia", organizado por el Ministerio Nacional de Educación, conjuntamente con la Organización de los Estados Americanos – OEA.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado : María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**45 – FESTIVAL DE FOLKLORE, TANGO, HUMOR Y DANZAS
EN EL CENTRO DE JUBILADOS DE VIEDMA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1227/09, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y educativo el Festival de Folklore, Tango, Humor y Danzas que se llevó a cabo el día 16 de enero de 2010 en las instalaciones del Centro de Jubilados de la ciudad de Viedma. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo, el Festival de Folklore, Tango, Humor y Danzas que se llevará a cabo el día 16 de enero de 2010 en las instalaciones del Centro de Jubilados de Viedma, Belgrano 1581, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Viedma, 23 de marzo de 2010.

Expediente número 1227/09. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés cultural, social y educativo el Festival de Folklore, Tango, Humor y Danzas que se llevará a cabo el día 16 de enero de 2010 en las instalaciones del Centro de Jubilados de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo, el Festival de Folklore, Tango, Humor y Danzas que se llevó a cabo el día 16 de enero de 2010 en las instalaciones del Centro de Jubilados de Viedma, Belgrano 1581, provincia de Río Negro.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1227/09. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés cultural, social y educativo el Festival de Folklore, Tango, Humor y

Danzas que se llevará a cabo el día 16 de enero de 2010 en las instalaciones del Centro de Jubilados de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social en su dictamen obrante a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

46 – PROGRAMA RADIAL “EL RINCON DEL FUTBOL MENOR” Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1233/09, proyecto de declaración**, de interés comunitario, deportivo, cultural, educativo y social la emisión del programa radial "El Rincón del Fútbol Menor" conducido por Aníbal Valentín Oviedo en la localidad de Río Colorado. Autora: Graciela Noemí Grill.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 1233/09. Autora: Graciela Noemí Grill. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés comunitario, deportivo, cultural, educativo y social la emisión del programa radial "El Rincón del Fútbol Menor" conducido por Aníbal Valentín Oviedo en la localidad de Río Colorado.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1233/09. Autora: Graciela Noemí Grill. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés comunitario, deportivo, cultural, educativo y social la emisión del programa radial "El Rincón del Fútbol Menor" conducido por Aníbal Valentín Oviedo en la localidad de Río Colorado.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés comunitario, deportivo, cultural, educativo y social la labor que desempeña la emisión del Programa Radial "El Rincón del Fútbol Menor" a cargo del señor Aníbal Valentín Oviedo, en la comunidad de Río Colorado.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Graciela Noemí Grill, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**47 – INCLUSION EN CURRICULA ESCOLAR DE BIBLIOGRAFIA SOBRE
PLANTAS NATIVAS PATAGONICAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1238/09, proyecto de comunicación**, al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado incluya en la currícula de nivel primario y medio, material bibliográfico sobre plantas comestibles, exóticas y nativas de la Patagonia. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 1238/09. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado incluya en la currícula de nivel primario y medio, material bibliográfico sobre plantas comestibles, exóticas y nativas de la Patagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1238/09. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado incluya en la currícula de nivel primario y medio, material bibliográfico sobre plantas comestibles, exóticas y nativas de la Patagonia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gatti, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación, que veríamos con agrado incluya en la currícula de nivel primario y medio, material bibliográfico sobre plantas comestibles, exóticas y nativas de la Patagonia.

Artículo 2º.- Que a los fines del artículo primero de la presente, se ponga en contacto con el Biólogo Eduardo H. Rapoport, el cual cuenta con un extenso material bibliográfico y audiovisual, de su producción como investigador, que resultará útil para sustanciar la temática propuesta.

Artículo 3º.- De forma.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**48 – INSTALACION BOCA DE EXPENDIO DE PAGO DE HABERES, CREDITOS
Y SUBSIDIOS EN PARAJES RIONEGRINOS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1245/09, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado la instalación de una boca de expendio de pago de haberes, créditos y subsidios en los parajes más lejanos de la provincia, especialmente en Colan Conhue. Autora: Silvia Reneé Horne.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 09 de marzo de 2010. Expediente número 1245/09. Autora: Silvia Reneé Horne. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado la instalación de una boca de expendio de pago de haberes, créditos y subsidios en los parajes más lejanos de la provincia, especialmente en Colan Conhue.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Casadei, Cortés, Lauriente, Odarda, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número Expediente número 1245/09. Autora: Silvia Reneé Horne. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado la instalación de una boca de expendio de pago de haberes, créditos y subsidios en los parajes más lejanos de la provincia, especialmente en Colan Conhue.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, la instalación de una boca de expendio de pago de haberes, créditos, subsidios, en los parajes más lejanos; entre ellos y especialmente en Colán Conhué, de modo que el agente financiero de la provincia cumpla con todas las funciones que le son inherentes para la óptima prestación de estos servicios.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Silvia Horne, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**49 – SELLO POSTAL CONMEMORATIVO DE LA FIESTA
NACIONAL DE LA MANZANA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 1/10, proyecto de comunicación, que expresa su beneplácito por la edición del sello postal conmemorativo a la Fiesta Nacional de la Manzana editado por el Correo Oficial de la República Argentina S.A. Autores: Carlos Gustavo Peralta; Silvina Marcela García Larraburu y Martín Ignacio Soria.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 1/10. Autores: Carlos Gustavo Peralta; Silvina Marcela García Larraburu y Martín Ignacio Soria. Extracto: Proyecto de Comunicación: Su beneplácito por la edición del sello postal conmemorativo a la Fiesta Nacional de la Manzana editado por el Correo Oficial de la República Argentina S.A.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1/10. Autores: Carlos Gustavo Peralta; Silvina Marcela García Larraburu y Martín Ignacio Soria. Extracto: Proyecto de Comunicación: Su beneplácito por la edición del sello postal conmemorativo a la Fiesta Nacional de la Manzana editado por el Correo Oficial de la República Argentina S.A.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la edición del sello postal conmemorativo a la Fiesta Nacional de la Manzana (General Roca) editado por el Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima en la colección conmemorativa a Fiestas Populares Argentinas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado : Silvina García Larraburu, Carlos Peralta, Martín Soria, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**50 – REGIMEN ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE TURISTICO TERRESTRE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 2/10, proyecto de comunicación, a los senadores nacionales por la provincia de Río Negro, que resulta imperioso dar urgente trámite y aprobación al proyecto 3410-D-09 referido a la creación de un régimen especial para los servicios de transporte turístico-terrestre, a fin de otorgar los permisos correspondientes para operar en el

denominado Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos, ubicado en las provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut, recientemente sancionado por la Cámara de Diputados de la Nación. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 09 de marzo de 2010. Expediente número 2/10. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro. Extracto: Proyecto de Comunicación: A los senadores nacionales por la provincia de Río Negro, que resulta imperioso dar urgente trámite y aprobación al proyecto 3410-D-09 referido a la creación de un régimen especial para los servicios de transporte turístico-terrestre, a fin de otorgar los permisos correspondientes para operar en el denominado Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos, ubicado en las provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut, recientemente sancionado por la Cámara de Diputados de la Nación.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Casadei, Cortés, Lauriente, Odarda, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 2/10. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro. Extracto: Proyecto de Comunicación: A los senadores nacionales por la provincia de Río Negro, que resulta imperioso dar urgente trámite y aprobación al proyecto 3410-D-09 referido a la creación de un régimen especial para los servicios de transporte turístico-terrestre, a fin de otorgar los permisos correspondientes para operar en el denominado Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos, ubicado en las provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut, recientemente sancionado por la Cámara de Diputados de la Nación.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los senadores de la provincia de Río Negro, que resulta imperioso dar urgente trámite y aprobación al proyecto 3410-D-09 referido a la creación de un régimen especial para los servicios de transporte turístico-terrestre, a fin de otorgar los permisos correspondientes para operar en el denominado Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos, ubicado en las provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut, recientemente sancionado por la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

51 – INSTITUIR COMO FIESTA NACIONAL DEL FOLKLORE LA CELEBRACION DE CHOELE CHOEL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 4/10, proyecto de comunicación, al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se instituya como "Fiesta

Nacional del Folklore", la celebración que se realiza durante el mes de noviembre de cada año en la ciudad de Choele Choel. Autor: Jesús Zuain.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 4/10. Autor: Jesús Zuain. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se instituya como "Fiesta Nacional del Folklore", la celebración que se realiza durante el mes de noviembre de cada año en la ciudad de Choele Choel.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 4/10. Autor: Jesús Zuain. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se instituya como "Fiesta Nacional del Folklore", la celebración que se realiza durante el mes de noviembre de cada año en la ciudad de Choele Choel

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se instituya como "Fiesta Nacional", la celebración que se realiza durante el mes de noviembre de cada año, en la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, que en adelante se deberá denominar "Fiesta Nacional del Folklore".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Jesús Zuain, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

52 – 9na. EDICION DEL CRUCE DE LOS ANDES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 6/10, proyecto de declaración**, de interés deportivo, turístico, social y cultural la 9na. edición del Cruce de los Andes que se realizó los días 5, 6 y 7 de febrero de 2010, carrera de aventura en equipos de dos integrantes modalidad Cross Country, organizada por el Club de Corredores. Autor: Osvaldo Enrique Muena.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º.**- De interés deportivo, turístico, social y cultural la realización de la 9^{na} edición del Cruce de los Andes, los días 5, 6 y 7 de febrero de 2010, carrera de aventura en equipos de 2 integrantes modalidad Cross Country, organizada por el Club de Corredores.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Osvaldo Enrique Mueña, legislador

Viedma, 26 de febrero de 2010.

Expediente número 6/10. Autor: Osvaldo Enrique Mueña. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés deportivo, turístico, social y cultural la 9na. edición del Cruce de los Andes, los días 5, 6 y 7 de febrero de 2010, carrera de aventura en equipos de dos integrantes modalidad Cross Country, organizada por el Club de Corredores.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1], el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico, social y cultural la realización de la 9^{na} edición del Cruce de los Andes, que se realizó durante los días 5, 6 y 7 de febrero de 2010, carrera de aventura en equipos de 2 integrantes modalidad Cross Country, organizada por el Club de Corredores.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Cides, Contreras, Morán de Di Biase, García Larraburu, Haneck, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de febrero de 2010.

Viedma, 09 de marzo de 2010.

Expediente número 6/10. Autor: Osvaldo Enrique Mueña. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés deportivo, turístico, social y cultural la 9na. edición del Cruce de los Andes, los días 5, 6 y 7 de febrero de 2010, carrera de aventura en equipos de dos integrantes modalidad Cross Country, organizada por el Club de Corredores.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales obrante en fojas 24.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Casadei, Cortés, Lauriente, Odarda, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 6/10. Autor: Osvaldo Enrique Mueña. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés deportivo, turístico, social y cultural la 9na. edición del Cruce de los Andes, los días 5, 6 y 7 de febrero de 2010, carrera de aventura en equipos de dos integrantes modalidad Cross Country, organizada por el Club de Corredores.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales obrante a fojas 24.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Mueña, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**53 – PROYECTO DE INVESTIGACION INTERNACIONAL
LARGE APERTURE GRB OBSERVATORY
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 7/10, proyecto de declaración**, de interés científico, académico y social el proyecto de investigación internacional, Large Aperture GRB Observatory (LAGO) que se está llevando adelante por investigadores del Centro Atómico Bariloche. Autora: Silvina Marcela García Larraburu.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 09 de marzo de 2010. Expediente número 7/10. Autora: Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés científico, académico y social el proyecto de investigación internacional, Large Aperture GRB Observatory (LAGO) que se está llevando adelante por investigadores del Centro Atómico Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Casadei, Cortés, Lauriente, Odarda, Tamburini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 7/10. Autora: Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés científico, académico y social el proyecto de investigación internacional, Large Aperture GRB Observatory (LAGO) que se está llevando adelante por investigadores del Centro Atómico Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, académico y social, el proyecto de investigación internacional, Large Aperture GRB Observatory (LAGO) que se está llevando adelante por investigadores del Centro Atómico Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Silvina García Larraburu, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**54 – AGENCIA RIO NEGRO CULTURA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY F Nº 3041
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 10/10, proyecto de comunicación, a la Agencia Río Negro Cultura, que solicita su intervención como autoridad de aplicación de la Ley F N° 3041, debido a la extracción y retiro por particulares, de los restos de la hélice del barco Ludovico que naufragara y encallara en la costa rionegrina en el año 1916 en la zona de Bahía Rosas. Autora: Inés Soledad Lazzarini.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 10/10. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de Comunicación: A la Agencia Río Negro Cultura, que solicita su intervención como autoridad de aplicación de la Ley F N° 3041, debido a la extracción y retiro por particulares de los restos de la hélice del barco Ludovico que naufragara y encallara en la costa rionegrina en el año 1916 en la zona de Bahía Rosas.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 10/10. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de Comunicación: A la Agencia Río Negro Cultura, que solicita su intervención como autoridad de aplicación de la Ley F N° 3041, debido a la extracción y retiro por particulares de los restos de la hélice del barco Ludovico que naufragara y encallara en la costa rionegrina en el año 1916 en la zona de Bahía Rosas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Agencia de Cultura de la provincia de Río Negro, que se le solicita, por su condición de autoridad de aplicación de la Ley F N° 3041 -De protección del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Río Negro-, que ante una posible violación de esa norma, tome inmediata intervención y disponga la instrucción de las acciones administrativas y eventualmente legales que pudieran corresponder, al tomarse conocimiento público, a través de noticias periodísticas difundidas por la Agencia Periodística Patagónica –APP- y otros medios de prensa, sobre la reciente extracción y retiro de su lugar, por parte de particulares, de la hélice del barco “Ludovico”, que naufragó en 1916 en la costa rionegrina y cuyos restos yacen semienterrados en la zona de Bahía Rosas.

Artículo 2°.- Que este requerimiento se formula por cuanto se considera que los restos de ese naufragio tienen reconocido valor histórico, por lo que los mismos deben ser considerados y protegidos en los términos previstos en los artículos 4° inciso b), 22 y concordantes de la Ley F N° 3041, siendo la autoridad de aplicación el organismo competente para definir la condición patrimonial y establecer el destino final y custodia de esos bienes.

Artículo 3°.- De forma.

Firmado: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

55 – PARITARIA DOCENTE ANTES DE LA FINALIZACION DEL CICLO LECTIVO ANUAL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 25/10, proyecto de comunicación, al Ministerio de Educación de la Nación, que vería con agrado arbitre los medios necesarios a fin de convocar la paritaria docente antes de la culminación de cada ciclo lectivo anual, para que las negociaciones se realicen en tiempo y forma y no obstaculicen el inicio del ciclo lectivo. Autora: Beatriz Manso y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 25/10. Autora: Beatriz Manso. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Ministerio de Educación de la Nación, que vería con agrado arbitre los medios necesarios a fin de convocar la paritaria docente antes de la culminación de cada ciclo lectivo anual, para que las negociaciones se realicen en tiempo y forma y no obstaculicen el inicio del ciclo lectivo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 25/10. Autora: Beatriz Manso. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Ministerio de Educación de la Nación, que vería con agrado arbitre los medios necesarios a fin de convocar la paritaria docente antes de la culminación de cada ciclo lectivo anual, para que las negociaciones se realicen en tiempo y forma y no obstaculicen el inicio del ciclo lectivo.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación de la Nación, que arbitre los medios necesarios a fin de convocar la paritaria docente antes de la culminación de cada ciclo lectivo anual, a efectos de que finalizada la discusión en torno a la reactualización salarial y resultar ésta, indicativa para las jurisdicciones provinciales, permitan que las negociaciones de las mismas, se realicen en tiempo y forma y no obstaculicen el normal inicio del ciclo lectivo.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Beatriz Manso, Fabián Gatti, Martha Ramidan, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

56 – CONTINUIDAD DEL CICLO TELEVISIVO “ENCUENTRO DEL SABER”
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 26/10, proyecto de comunicación**, a las autoridades de LS 82 TV Canal 7, que vería con agrado arbitren las medidas a fin de dar continuidad al ciclo televisivo "Encuentro del Saber" que se emite por ese canal desde el año 2004. Autora: Beatriz Manso y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 26/10. Autora: Beatriz Manso. Extracto: Proyecto de Comunicación: A las autoridades de LS 82 TV Canal 7, que vería con agrado arbitren las medidas a fin de dar continuidad al ciclo televisivo "Encuentro del Saber" que se emite por ese canal desde el año 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 26/10. Autora: Beatriz Manso. Extracto: Proyecto de Comunicación: A las autoridades de LS 82 TV Canal 7, que vería con agrado arbitren las medidas a fin de dar continuidad al ciclo televisivo "Encuentro del Saber" que se emite por ese canal desde el año 2004.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Haciendas han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A las autoridades de LS 82 TV Canal 7, que arbitren las medidas conducentes a fin de dar continuidad al ciclo televisivo de "Encuentro del Saber" que se emite en la frecuencia de dicho canal desde el año 2004 constituyendo un gran acervo al aporte educativo y cultural de nuestro país.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Beatriz Manso, Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

57 – JORNADA DE CAMPO EN LA ESTACION EXPERIMENTAL ALTO VALLE (ALLEN) Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 27/10, proyecto de declaración**, de interés social, educativo, económico y productivo la jornada de campo para visitar los ensayos de horticultura realizada el 11 de febrero del presente año en la Estación Experimental Alto Valle, zona rural de Allen. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º.-** De interés social, educativo, económico y productivo la "Jornada de campo para visitar los ensayos de horticultura" a realizarse el día 11 de febrero del presente año en las inmediaciones de la Estación Experimental Alto Valle de la localidad de Allen.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

Viedma, 09 de marzo de 2010.

Expediente número 27/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social, educativo, económico y productivo la jornada de campo para visitar los ensayos de horticultura realizada el 11 de febrero del presente año en la Estación Experimental Alto Valle, zona rural de Allen.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación: donde dice..."a realizarse el 11 de febrero del presente año..." deberá decir "...realizada el 11 de febrero de 2010..."

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Casadei, Cortés, Lauriente, Odarda, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 27/10. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social, educativo, económico y productivo la jornada de campo para visitar los ensayos de horticultura realizada el 11 de febrero del presente año en la Estación Experimental Alto Valle, zona rural de Allen.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo obrante a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

58 – TERRAPLENES DEL PUENTE DE METAL PARAJE ÑIRIHUAU **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 36/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que a través de ViaRSE, realice los trabajos necesarios que permitan el tránsito en los terraplenes del puente de metal ubicado en las proximidades del Paraje Ñirihuau Arriba. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 09 de marzo de 2010. Expediente número 36/10. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que a través de ViaRSE, realice los trabajos necesarios que permitan el tránsito en los terraplenes del puente de metal ubicado en las proximidades del Paraje Ñirihuau Arriba.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Casadei, Cortés, Lauriente, Odarda, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 36/10. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que a través de ViaRSE, realice los trabajos necesarios que permitan el tránsito en los terraplenes del puente de metal ubicado en las proximidades del Paraje Ñirihuau Arriba.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que a través de la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), realice los trabajos necesarios que permitan el tránsito permanente de vehículos de vecinos, de transporte, de emergencias y de seguridad, en los terraplenes del puente de metal ubicado en las proximidades del Paraje Ñirihuau Arriba, los que nuevamente resultaron socavados como producto de lluvias e inundaciones.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

59 – CONVENIO DE REGULARIZACION TERRITORIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 40/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Dirección General de Tierras y Colonias y Dirección de Desarrollo Territorial, que vería con agrado realicen las gestiones pertinentes para apoyar la firma del Convenio de Regularización Territorial para la comunidad de Rincón de las Perlas. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 09 de marzo de 2010. Expediente número 40/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Dirección General de Tierras y Colonias y Dirección de Desarrollo Territorial, que vería con agrado realicen las gestiones pertinentes para apoyar la firma del Convenio de Regularización Territorial para la comunidad de Rincón de Las Perlas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Casadei, Cortés, Lauriente, Odarda, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 40/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Dirección General de Tierras y Colonias y Dirección de Desarrollo Territorial, que vería con agrado realicen las gestiones pertinentes para apoyar la firma del Convenio de Regularización Territorial para la comunidad de Rincón de Las Perlas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción -Director General de Tierras y Colonias y Director General de Desarrollo Territorial-, se realicen las gestiones pertinentes para apoyar la firma del Convenio de Regularización Territorial para la comunidad de Rincón de Las Perlas ante la Comisión Nacional de Tierras.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

60 – IMPLEMENTACION PLAN DE SALVATAJE ECONOMICO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 42/10, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado la urgente implementación de un plan de salvataje económico para los productores ganaderos de la provincia. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 09 de marzo de 2010. Expediente número 42/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado la urgente implementación de un plan de salvataje económico para los productores ganaderos de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Casadei, Cortés, Lauriente, Odarda, Tamburrini, Grill, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 42/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado la urgente implementación de un plan de salvataje económico para los productores ganaderos de la provincia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, la urgente implementación de un plan de salvataje económico para los productores ganaderos de las localidades del Valle Medio y de toda la provincia de Río Negro, que incluya un crédito con años de gracia, por un plazo adecuado y con reglas de juego claras para seguir produciendo, para seguir dando valor agregado y para poder generar fuentes de trabajo.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**61 – III CONGRESO PROVINCIAL DE CULTURA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 45/10, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y educativo el III Congreso Provincial de Cultura - Camino III Congreso Argentino de Cultura y Primer Encuentro Latinoamericano Cultura y Federalismo realizado los días 18, 19 y 20 de marzo de 2010 en la localidad de Las Grutas. Autoras: María Inés García y Adriana Emma Gutiérrez.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo el III Congreso Provincial de Cultura – Camino III Congreso Argentino de Cultura y Primer Encuentro Latinoamericano Cultura y Federalismo, a realizarse los días 18, 19 y 20 de marzo de 2010 en la localidad de Las Grutas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Adriana Emma Gutiérrez, María Inés García, legisladoras.

Viedma, 23 de marzo de 2010.

Expediente número 45/10. Autoras: María Inés García y Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés cultural, social y educativo el III Congreso Provincial de Cultura - Camino III Congreso Argentino de Cultura y Primer Encuentro Latinoamericano Cultura y Federalismo a realizarse los días 18, 19 y 20 de marzo de 2010 en la localidad de Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el III Congreso Provincial de Cultura – Camino III Congreso Argentino de Cultura y Primer Encuentro Latinoamericano Cultura y Federalismo, realizado los días 18, 19 y 20 de marzo de 2010 en la localidad de Las Grutas.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 45/10. Autoras: María Inés García y Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés cultural, social y educativo el III Congreso Provincial de Cultura - Camino III Congreso Argentino de Cultura y Primer Encuentro Latinoamericano Cultura y Federalismo a realizarse los días 18, 19 y 20 de marzo de 2010 en la localidad de Las Grutas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social en su dictamen de fojas 11.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

62 – 18º CONGRESO NACIONAL DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 70/10, proyecto de declaración, de interés educativo, cultural, social y económico el "18º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas" que se desarrollará los días 16, 17 y 18 de junio de 2010 en la ciudad de Buenos Aires. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Agregado expediente número 1598/09, Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 70/10. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo, cultural, social y económico el "18º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas" que se desarrollará los días 16, 17 y 18 de junio de 2010 en la ciudad de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 70/10. Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés educativo, cultural, social y económico el "18º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas" que se desarrollará los días 16, 17 y 18 de junio de 2010 en la ciudad de Buenos Aires.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y económico el "18º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas" que se desarrollará los días 16, 17 y 18 de junio del corriente año en la ciudad de Buenos Aires; organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**63 – CHARLAS SOBRE PREVENCIÓN DE INCENDIO DE VIVIENDAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 76/10, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y educativo las charlas sobre prevención de incendio de viviendas y herramientas para actuar ante un siniestro, dictadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 76/10. Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social, cultural y educativo las charlas sobre prevención de incendio de viviendas y herramientas para actuar ante un siniestro, dictadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 76/10. Autores: Irma Haneck y Manuel Alberto Vázquez. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés social, cultural y educativo las charlas sobre prevención de incendio de viviendas y herramientas para actuar ante un siniestro, dictadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo las charlas sobre prevención de incendios de vivienda y herramientas para actuar ante un siniestro, las cuales son dictadas por el Cuartel de Bomberos Melipal y la Fundación Educativa Woodville de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Manuel Vázquez; Irma Haneck , legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

64 – VAGON DE FERROCARRIL PARA MUSEO FERROVIARIO - RIO COLORADO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 95/10, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Secretaría de Transporte de la nación, que vería con agrado se autorice el traslado de un vagón tipo vivienda que se encuentra en la estación Pichi Mahuida del Ferrocarril General Roca, hacia la localidad de Río Colorado para ser utilizado como "Museo Ferroviario".
Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 95/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Transporte de la nación, que vería con agrado se autorice el traslado de un vagón tipo vivienda que se encuentra en la estación Pichi Mahuida del Ferrocarril General Roca, hacia la localidad de Río Colorado para ser utilizado como "Museo Ferroviario".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 95/10. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de Comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Transporte de la nación, que vería con agrado se autorice el traslado de un vagón tipo vivienda que se encuentra en la estación Pichi Mahuida del Ferrocarril General Roca, hacia la localidad de Río Colorado para ser utilizado como "Museo Ferroviario".

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck , Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro y a la Secretaría de Transporte de la Nación, Subsecretaría de Transporte Ferroviario, se autorice el traslado de un vagón tipo vivienda que se encuentra en la Estación Pichi Mahuida del Ferrocarril General Roca hacia la localidad de Río Colorado para ser utilizado como "Museo Ferroviario".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

65 – REVISTA BARILOCHENSE “ ENERGIA NUCLEAR HOY ”
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 107/10, proyecto de declaración**, de interés cultural, educativo y social la revista "Energía Nuclear Hoy" producida en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: Silvina Marcela García Larraburu.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 107/10. Autora: Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés cultural, educativo y social la revista "Energía Nuclear Hoy" producida en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 107/10. Autora: Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés cultural, educativo y social la revista "Energía Nuclear Hoy" producida en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la revista "Energía Nuclear hoy" producida en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Silvina García Larraburu, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

66 – ACTOS Y FESTEJOS CENTENARIO DIQUE INGENIERO BALLESTER
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 114/10, proyecto de declaración, de interés histórico, social, cultural y educativo las actividades previstas en el marco de los actos y festejos por el aniversario del centenario del Dique Ingeniero Ballester, que se desarrollaron del 17 al 21 de marzo de 2010. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º.**- De interés histórico, social, cultural y educativo las actividades previstas en el marco de los actos de festejos por el aniversario del centenario del Dique Ingeniero Ballester, las cuales se desarrollarán del 17 al 21 de marzo, contando con la visita de la señora presidenta de la nación, doctora Cristina Fernández.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

Viedma, 23 de marzo de 2010.

Expediente número 114/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés histórico, social, cultural y educativo las actividades previstas en el marco de los actos y festejos por el aniversario del centenario del Dique Ingeniero Ballester, que se desarrollarán del 17 al 21 de marzo de 2010.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés histórico, social, cultural y educativo las actividades previstas en el marco de los actos de festejos por el aniversario del centenario del Dique Ingeniero Ballester, se desarrollaron del 17 al 21 de marzo, contando con la visita de la señora presidenta de la nación, doctora Cristina Fernández.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 114/10. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de Declaración: De interés histórico, social, cultural y educativo las actividades previstas en el marco de los actos y festejos por el aniversario del centenario del Dique Ingeniero Ballester, que se desarrollarán del 17 al 21 de marzo de 2010.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social en su dictamen obrante a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día**.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno**.

Se va a tratar el **expediente número 21/08, proyecto de ley** que crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el Consejo de Planificación Participativa. Autor: Nelson Daniel Cortés.

Aprobado el 26/11/09 – Boletín Informativo número 52/09.

Agregado el expediente número 1638/09, Asunto Oficial.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.- OBJETO:** Se crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el Consejo de Planificación Participativa, conforme lo establece la Sección Undécima, artículos 104 y 105 de la Constitución provincial, dependiente del Poder Ejecutivo provincial y tendrá su sede en la ciudad de Viedma Capital de Río Negro.

Artículo 2º.- ESTRUCTURA: El Consejo de Planificación Participativa se integra de la siguiente manera: tres (3) técnicos especialistas del Poder Ejecutivo, tres (3) representantes de la Legislatura, un (1) representante de la actividad económica de la provincia, un (1) representante del sector del trabajo y un (1) representante de las ONG's, estos tres (3) últimos representantes deberán pertenecer a instituciones legalmente constituidas y elegidas democráticamente. La totalidad de los integrantes del Consejo son designados conforme lo establece el artículo 105 de la Constitución provincial. El organismo tiene rango y jerarquía de Secretaría de Estado al igual que las funciones de su presidente.

Artículo 3º.- COORDINACION: El Consejo de Planificación Participativa es coordinado en primera instancia por la Secretaría de Planificación de la provincia de Río Negro, a cuyo efecto se debe convocar a los representantes de los organismos mencionados en el artículo 2º de la presente, que por imperio de ésta están obligados a realizar las tareas propias de la planificación estratégica en sus áreas, quienes una vez reunidos ratifican al presidente del Consejo.

Artículo 4º.- OBJETIVO GENERAL: El Consejo de Planificación Participativa tiene como objetivo general elaborar, proyectar y coordinar el planeamiento general de la provincia, asesorando al Poder Ejecutivo y a las microregiones conformadas, sobre la realización de programas y proyectos, fundamentalmente con la participación de la Sociedad Civil que en forma orgánica se expresa en el Instituto Provincial de Participación Ciudadana.

Artículo 5º.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El Consejo de Planificación Participativa tiene como objetivos específicos:

- a) Elaborar la planificación integral del desarrollo económico-social, de manera indicativa y concertada, coordinando los factores locales, regionales, nacionales e internacionales.
- b) Analizar la evolución económico-social a corto, mediano y largo plazo, en función de los objetivos que determine el Poder Ejecutivo.
- c) Elaborar y analizar proyectos especiales, regionales o sectoriales, que sean compatibles con el plan de desarrollo provincial y de las microregiones conformadas.
- d) Proponer al Poder Ejecutivo, la adopción de las medidas conducentes a orientar la inversión pública y privada, para hacerla compatible con el bienestar general de la población, tanto en lo que se refiere a su distribución por sectores y tipos de inversión.
- e) Prestar asistencia técnica a entidades privadas, públicas, organismos provinciales, nacionales e internacionales que lo requieran.

Artículo 6º.- FUNCIONES: El Consejo de Planificación Participativa, recaba para la consecución de su objeto, toda la información emanada de las funciones específicas de la Secretaría de Planificación y del Sistema Provincial de Información, tales como promoción económica a través de inversiones y mercados; análisis, evaluación y promoción de los programas de empleo; elaboración y difusión en materia de estadísticas, censos y documentación; cuestiones concernientes a la investigación científica y tecnológica y de normas de calidad, la relación con los organismos nacionales e internacionales para el desarrollo y crecimiento económico-social; la vinculación con el Consejo Federal de Inversiones y organismos de similares características, entre otras.

Artículo 7º.- El informe del Consejo de Planificación Participativa de Río Negro es requisito previo para la tramitación de los planes integrales de inversión y sus modificaciones que impulsen de todos los organismos y empresas estatales, requieran o no la financiación del Tesoro Provincial. Quedan excluidas de este requisito las inversiones normales necesarias para el mantenimiento ordinario de los servicios.

Artículo 8º.- Para la evaluación requerida con el objeto de asignar prioridades a las inversiones se tendrá en cuenta, en general:

- a) El efecto sobre el nivel de ocupación.
- b) La promoción de un desarrollo regional armónico.
- c) El aporte al Producto Bruto Geográfico.

Y, en particular:

- a) La terminación de obras iniciadas, en especial cuando se encuentren en estado avanzado de ejecución.
- b) Las inversiones que no puedan ser efectuadas mediante la actividad privada.
- c) Las inversiones de empresas estatales de la provincia, financiadas con recursos provenientes de sus utilidades y de organismos con recursos propios.

Artículo 9º.- El presidente del Consejo de Planificación Participativa tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Convocar a una asamblea para que el Consejo de Planificación Participativa dicte su Reglamento Interno.
- b) Proponer al Poder Ejecutivo, los contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como cualquier gestión necesaria para el mejor desenvolvimiento de sus actividades.
- c) Concertar acuerdos tendientes a prestar servicios especializados a organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.
- d) Toda otra atribución que en el marco de los objetivos planteados le fije la reglamentación.

Artículo 10.- FINANCIAMIENTO: Se crea el Fondo del Consejo de Planificación Participativa, constituido por los siguientes recursos, aplicables según el régimen de la presente ley y afectados exclusivamente a la atención de los gastos que demande la ejecución de los objetivos generales y específicos enunciados en esta norma legal:

- a) El monto que fije el presupuesto anual de la provincia.
- b) Por los fondos específicos que se destinen de las empresas con capital estatal, en asignación de utilidades, conforme lo establezca la reglamentación.
- c) Los aportes extraordinarios que el Poder Ejecutivo ponga a disposición del Consejo para proyectos específicos.
- d) Los ingresos provenientes de la prestación de sus servicios a entidades privadas, públicas, organismos provinciales, nacionales e internacionales que lo requieran y el importe proveniente de sus publicaciones.
- e) Todo otro ingreso económico o financiero proveniente del desarrollo de sus actividades específicas que no tengan afectación especial o que se determine en la reglamentación.

El sistema del Fondo operará en base al ingreso de sus recursos a una cuenta bancaria que será administrada por el presidente o por quien éste delegue en la forma que fije la reglamentación.

Artículo 11.- Se crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el Instituto Provincial de Participación Ciudadana, dependiente orgánicamente del Poder Ejecutivo.

Artículo 12.- El Consejo de Planificación Participativa aloja dentro de su seno al Instituto Provincial de Participación Ciudadana, creado por esta ley, al cual se le brinda el apoyo necesario para su creación y todas las decisiones adoptadas democráticamente dentro del mismo son vinculantes a las áreas correspondientes.

Artículo 13.- El Instituto Provincial de Participación Ciudadana tiene dentro de sus objetivos generales el de acompañar y asistir al Consejo de Planificación Participativa, pero fundamentalmente ejercerá la función de veedor y contralor de todas las acciones que le corresponde realizar al mencionado Consejo, brindando informes a la comunidad, sobre las cuestiones que estime convenientes, con el fin de obtener

una correcta planificación de la provincia aportando datos, indicadores y toda aquella herramienta necesaria para la planificación estratégica de la provincia en conjunto con el Consejo de Planificación Participativa, para lo cual contará con la aplicación de esta Ley.

Artículo 14.- El Instituto Provincial de Participación Ciudadana está integrado por todos los sectores sociales, económicos, instituciones intermedias, ONG's, colegio de profesionales, cámaras empresariales, gremios que quieran participar del proceso de planificación participativa y su implementación y que se encuentren legalmente reconocidos.

Artículo 15.- El Instituto Provincial de Participación Ciudadana dictará su propio reglamento de funcionamiento y elección de autoridades, que cumplen sus funciones ad honorem.

Artículo 16.- El Instituto Provincial de Participación Ciudadana tiene como objetivos específicos llevar adelante la planificación de acuerdo a la metodología establecida en forma articulada con el Consejo de Planificación Participativa y además las siguientes tareas que les son propias:

- a) El Control y la veeduría de la gestión de las acciones del Consejo de Planificación Participativa.
- b) La articulación de los procesos de planificación provincial, sectorial, regional, local y participativa, entre los actores y sectores sociales.
- c) Fomentar la comunicación permanente entre el Consejo de Planificación Participativa y las instituciones u organismos intermedios, los gobiernos locales y la comunidad, creando un ambiente de transparencia y credibilidad de sus acciones.
- d) Otras que surjan como consecuencia de la aplicación de la planificación estratégica provincial.

Artículo 17.- Tanto el Consejo de Planificación Participativa, como el Instituto Provincial de Participación Ciudadana, son convocados por el señor gobernador, a tenor del artículo 3º de esta ley, para iniciar sus tareas dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente.

Artículo 18.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

68 - ARTÍCULO 86 - REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - De acuerdo a lo establecido en el **artículo 86 del Reglamento Interno** se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

69 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 251/10, proyecto de ley**, que crea la Comisión Especial de Tierra, Vivienda y Hábitat. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 251/10).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRÍGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCÍA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Tgmoszka por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. TGMOSZKA - Por su aprobación.

70 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

71 – COMISION ESPECIAL DE TIERRA, VIVIENDA Y HABITAT Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 251/10.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI - Gracias, señor presidente.

Este proyecto que estamos tratando y que ha sido consensuado en la Comisión de Labor Parlamentaria, realmente tiene un título importante que requiere de toda la fuerza de todos los estamentos del Estado, tanto nacional, provincial y municipal, no es problema ni es problemática de un solo estamento ni de un solo gobierno, es un problema que abarca a gran parte de nuestra sociedad, de nuestros conciudadanos y con los distintos planes que se han implementado tanto a nivel nacional, provincial, como municipal. No hemos sabido o no se ha podido solucionar esta demanda de la tierra primero, de la vivienda, en definitiva, del hábitat que corresponde a cada ciudadano cuando conforma su familia, cuando tiene sus hijos, que es poder tener su vivienda propia. Los distintos planes abarcan diferentes porcentajes de la sociedad, de nuestra comunidad, de aquéllos que tenemos ingreso, pero van dejando siempre remanentes en la sociedad que va requiriendo y va demandando poder acceder a la tierra primero y a la vivienda después como un legítimo derecho.

Se ha hecho un gran esfuerzo desde los distintos gobiernos y desde este gobierno y quiero agradecer a la legisladora Silvia Horne que nos ha acompañado en cada una de estas reuniones de la comisión, tratando de buscarle algún tipo de solución -que no es fácil- pero me parece bueno que la conformación de esta comisión mixta, legislativa y ejecutiva, nos permita empezar a encontrar soluciones que puedan ser aplicadas en todo el territorio de la provincia, sea cual sea la problemática particular de cada municipio, de cada jurisdicción municipal. Hay municipios que, como en el caso de San Antonio, cuentan con tierras fiscales; hay municipios que ya no cuentan con estas tierras fiscales, que ya han llegado al límite de la propiedad privada; hay municipios que las tierras fiscales las tienen interpuestas con propiedades privadas, como el caso de Bariloche y de General Roca, que también tienen problemáticas muy fuertes con este tema; Allen, todo lo que es el Valle; esperemos que en esta comisión podamos encontrar la alternativa de solucionar cada uno de los inconvenientes y de poder encontrar aunque sea un parámetro general para que nuestros conciudadanos tengan primero el acceso a la tierra y también el acceso a la vivienda.

El compromiso de este bloque es trabajar muy fuerte en esta comisión y de poder encontrar a partir de ella un principio de solución a esta demanda que nos requieren nuestros conciudadanos y que debe ser atendida. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

SRA. HORNE - Gracias, señor presidente.

La realidad social actual revela una crisis estructural en el sistema de acceso a la tierra, a la vivienda y al hábitat por la ausencia de una política pública de vivienda.

El Estado tiene el papel insustituible para regular todas estas actividades que hasta hoy permanecen en manos del mercado inmobiliario, el que sólo ha ido excluyendo a miles y miles de rionegrinos y que ha promovido la judicialización de la pobreza como única respuesta frente a la necesidad de nuestra población.

Esa necesidad masiva sin viso de solución en el corto y mediano plazo, se tradujo en, prácticamente, buena parte del territorio que comprende la provincia en un fenómeno de ocupaciones que expresaban las situaciones emergentes, las más graves y urgentes, pero que también ponen de manifiesto que había y, aún hay, muchísimos casos más de familias que también están padeciendo esta carencia de una adecuada política habitacional.

No es un problema de incapacidad de ahorro individual de tal o cual núcleo familiar, tampoco de que determinados actores no respetan lo que ordena la ley; es visible que se trata de un fenómeno social y de tal magnitud, que hizo eclosionar la política liberal que ha imperado hasta el presente mostrando que cuando el mercado domina la política inmobiliaria sólo genera una confrontación desembozada entre miles de familias que son marginadas y un escaso sector que constituye lujosísimas casas.

El sistema público provincial tiene como principal organismo gubernamental al IPPV en esta materia cuya capacidad de ejecución ha decrecido considerablemente, pasando del 95 por ciento en el año 2006 al 46 por ciento en el año 2008.

El Plan Federal I y el II representan el 81 por ciento del monto total acumulado de los programas de IPPV durante los años 2006, 2007 y 2008. Las viviendas que se construyen por el Plan Federal están destinadas a sectores medios de la sociedad con ingresos habituales y permanentes, excepcionalmente hay programas que se gestionan por los municipios destinados a sectores humildes.

Este déficit en el Censo 2001 revelaba que de 154.405 hogares rionegrinos censados, 32.864 eran viviendas precarias, es decir, más del 21 por ciento del total; pero a esos totales debemos agregar que hay 22.631 hogares con hasta 3 personas por habitación y 7.466 con más de tres personas por habitación. De acuerdo a nuestras pautas socioculturales las viviendas ocupadas por más de dos personas por habitación constituyen situación de hacinamiento y están lejos de la vivienda en condiciones dignas que asegura el artículo 14 bis de la Constitución nacional.

Como ha sostenido el Foro por la Vida Digna, luego de las crisis económicas de 2001, el mercado de inmuebles se constituyó en la opción más segura para la colocación de ahorros y la construcción se convirtió en un negocio altamente rentable para los operadores privados y los emprendimientos urbanos de magnitud. Este dinamismo respondió a una lógica de tipo especulativo que contribuyó a incrementar exponencialmente el valor del suelo y de los inmuebles en el país en general y de las ciudades de nuestra provincia en particular. Estos datos que resultan de investigaciones son suficientes para demostrar la tremenda diferencia entre la necesidad existente en el conjunto social y la cobertura parcial que se otorga.

Como decía la compañera Evita: *"Allí donde hay una necesidad, hay un derecho."* Los vecinos que nos han pedido una activa intervención siempre han indicado que hicieron los reclamos por una vivienda, se inscribieron ante los organismos provinciales o municipales, pero no hubo una respuesta frente a su demanda. Con esta necesidad sin cubrir se lesionan también los derechos que complementan el de la vivienda y con el cual forman parte de una unidad indisoluble. Muy pocos gozan de propiedad o de una tenencia precaria y sumemos a este déficit, que este derecho favorece el cumplimiento de otros: el derecho a la salud y a la vida, el derecho a la alimentación, el derecho al agua, el derecho a la educación, entre otros.

Los artículos 74 y 75 de la Constitución provincial obligan a tomar medidas contra la especulación y la concentración de la propiedad y a usar el suelo de manera compatible con las necesidades generales de la comunidad, a definir objetivos, políticas y estrategias que aún no han sido debatidos ni en la sociedad ni en la Legislatura.

Sin embargo, los hechos muestran un grado de concentración de la riqueza y una marginación de amplios sectores sociales que merece restricciones acordes a lo instituido constitucionalmente, la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor de los inmuebles que surge a partir de la obra pública y de los planes estatales, de acuerdo al artículo 75, último párrafo de la Constitución provincial.

Los Poderes del Estado, en particular la Legislatura, está llamada a operar frente a fenómenos de tal significación, sea por el número de afectados, sea por la gravedad que supone la lesión a un derecho humano constitucional básico, el derecho a la vivienda y el derecho a la propiedad, que según el propio artículo 75 debe ser accesible a todos los habitantes de Río Negro. Es imperativo cumplir con la manda constitucional que hasta el momento aparece como letra muerta.

En aras de encauzar la imprescindible planificación democrática y participativa y el ordenamiento territorial, encontrar una respuesta a las necesidades urgentes, regular la actividad inmobiliaria, cada uno de los Poderes del Estado debe dar primacía y valorar en su justa medida la importancia de esta temática.

Es hora que reconozcamos que es un tema que reclama un estudio pormenorizado en la Legislatura y que ésta no puede seguir postergándolo -como está a la vista- con la falta de una normativa que regule el ordenamiento territorial y el régimen de tierras, conforme a los artículos mencionados de nuestra Constitución provincial.

Las urgencias y gravedad mencionadas obligan a colaborar con los otros Poderes y tomar un rol activo en la búsqueda de soluciones a una problemática que viene arrastrándose y agravándose en el orden provincial, como en cada municipio. De no adoptarse medidas específicas, la Legislatura contribuirá a profundizar la problemática y a favorecer la intervención del Poder Judicial, que en muchos casos criminaliza a las personas, ordena su desalojo y traslada el conflicto de un lugar a otro y con ello la posterior e irremediable persecución penal, ingresando inexorablemente en un camino kafkiano sin retorno.

Si esto ocurriera, debería admitirse entonces, que el accionar judicial es resultado, fundamentalmente, de lo que dejamos de hacer los legisladores; es decir, que habría una clara y manifiesta omisión en el cumplimiento de nuestros deberes; es nuestra responsabilidad asumir esta compleja crisis con un abordaje integral y especial en el caso de la emergencia habitacional que esté a la altura de las circunstancias, que sea de verdadera utilidad frente a esta situación crítica que hemos descrito, asegurando un trabajo interpoderes, facilitando una participación ciudadana y creando incluso mecanismos de participación ciudadana.

Resultará de singular importancia contar con la debida información, abrir el diálogo con organizaciones de la sociedad civil, entre todos organizar los relevamientos, aportar a la búsqueda de soluciones pacíficas y evitar -en la medida de lo posible- las políticas represivas y de criminalización de la pobreza.

Hemos recogido algunos antecedentes, no los voy a mencionar a todos, pero en muchos países del mundo están creadas comisiones de hábitat, tierra y vivienda en sus congresos y en nuestro país el derecho a la propiedad privada de la Constitución de 1853 y definida en el Código Civil que respondía al ideario político liberal, propio del Siglo XIX. El ejercicio de ese derecho era prácticamente absoluto e ilimitado y estaba excluido de toda posibilidad de restricciones del dominio con miras a defender el interés colectivo, aunque excepcionalmente se admitía la servidumbre administrativa y otras vinculadas al poder de policía a cargo del Estado provincial.

Por incidencia de la Doctrina Social de la Iglesia se imprime una nueva concepción que obliga al uso racional de la propiedad y pone límites al abuso del derecho, como se lee en la Constitución reformada en el año 1949.

Posteriormente, la reforma del Código Civil de 1968 incluye tíbiamente estas nuevas visiones que por creación pretorianas se habían incorporado en nuestro sistema jurídico. Las nuevas constituciones provinciales, como la nuestra, estipulan que la propiedad es un derecho universal al que todos deben acceder y que la propiedad tiene una función social, respondiendo así a los principios de constitucionalismo social y en consecuencia debe estar supeditada a los fines que por el bien común se determine por esta ley.

Hay creadas comisiones de este tipo como las de Ordenamiento Urbano y Vivienda en el Congreso Nacional, que ha sido impulsora de algunas normas, como las vinculadas a la actualización de la Ley Pierri, que recientemente nuestra Legislatura ha votado; también la Comisión de Vivienda en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hay también en otras provincias como la de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda en la Legislatura de Mendoza, por citar algunos ejemplos y antecedentes.

Quiero señalar una posible modificación que mencionábamos recién, a propuesta del legislador Gatti, que es la supresión del inciso en el articulado que convoca a la adhesión a las jurisdicciones municipales, ya que se trata de una comisión que va a actuar en el ámbito legislativo y que por lo tanto no correspondería ninguna adhesión por parte de los municipios. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Irma Haneck.

SRA. HANECK - Señor presidente: En el curso de los últimos dos años se han presentado en esta Legislatura al menos siete proyectos en procura de atender esta problemática, desde diversas ópticas, proponiendo cada uno un mecanismo diverso; desde modificaciones al Reglamento Interno de este Cuerpo para ampliar el número de comisiones y crear una que específicamente entienda en estas cuestiones: el proyecto 817/09; hasta la creación de registros, fondos especiales o comisiones autónomas: proyectos 262/08, 440/08, 463/08, 749/09, pasando por proyectos que procuran la regularización dominial de grupos vulnerables, proyecto 79/08 y la declaración de emergencia habitacional y dominial, proyecto 428/08.

La diversidad de enfoques y la multiplicidad de propuestas para el abordaje del tema habitacional nos demuestra que no existen soluciones claras ni obvias en relación a esta problemática; problemática que presenta, además de los aspectos más notables referidos a la necesidad concreta de vivienda, otras aristas menos evidentes, tales como las referidas a la afectación del medio ambiente que todo asentamiento humano implica; la necesidad de infraestructura adecuada de soporte; la cercanía de la vivienda con el lugar donde se desarrollan las tareas productivas; la posibilidad de ejercer en forma efectiva los derechos internacionalmente reconocidos en cuanto a educación y desarrollo de la personalidad, etcétera.

Sumado a lo antedicho, a que la tierra se ha transformado en un bien de alto valor comercial, fácil resulta comprender que el Estado debe de alguna manera intervenir para garantizar a su comunidad el real y efectivo goce de una vivienda digna -en todo sentido- toda vez que resulta evidente que sin algún tipo de intervención o regulación estatal, dejando librada la problemática al libre juego de oferta y demanda, resultan casi nulas las probabilidades de una solución adecuada.

Sin embargo, advertir la necesidad de intervención no resulta suficiente, ni garantía de que esta intervención resulte eficaz, dadas las múltiples cuestiones que se encuentran íntimamente entrelazadas, que resultan inescindibles de cualquier solución que se pretenda dar al tema habitacional, por lo que es preciso definir un rumbo y establecer cursos de acción orientados a ese objetivo.

Esta Legislatura ha advertido que el tratamiento independiente de los proyectos mencionados o de cualquier otro proyecto aislado sobre la misma temática redundaría siempre en resultados parciales y aún posiblemente contradictorios. También ha advertido que la cuestión ya no admite dilaciones.

Es por ello que luego de un trabajo desarrollado con la participación del Consejo Asesor para la Tierra y la Vivienda de la provincia, se ha propuesto el proyecto en tratamiento que promueve la creación de una comisión especial legislativa con participación del Poder Ejecutivo, para que en forma conjunta se definan y adopten soluciones integrales a la problemática habitacional.

El proyecto referido recepta de tal modo las actuales funciones del Consejo Asesor creado por el decreto número 686/08, que sólo atendía parcialmente la problemática habitacional y las complementa con otras funciones y atribuciones cuya necesidad fuera advertida por los autores de los distintos proyectos presentados ante esta Legislatura como necesarias para la consecución del objetivo deseado. Es decir, una solución coordinada e integral de dicha problemática, estableciendo como política prioritaria del Estado rionegrino el derecho de sus habitantes a tener acceso a la tierra, a la vivienda y a la preservación del hábitat, sin descuidar por ello las cuestiones ambientales conexas ni relevar totalmente de la responsabilidad que les compete a los demás actores sociales, inclusive de orden privado.

Por ello, señor presidente, nuestro bloque va a apoyar esta iniciativa. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Gracias, señor presidente.

Desde nuestro bloque hemos venido trabajando desde el año 2003 cuando empezamos a tener participación en esta Legislatura, en este tema tan susceptible y crítico para una gran parte de la población con la presentación de diferentes proyectos que, a nuestro humilde entender, atacaba la causa de fondo, que es el financiamiento; ver cómo damos respuesta a esta grave crisis habitacional.

Decía la Pastoral Social de Bariloche en el año 2006 que uno de los argumentos más utilizados por los gobiernos provinciales o municipales para suspender o no avanzar en absoluto en las políticas públicas destinadas a paliar la crisis habitacional, suele ser la falta de disponibilidad de tierras públicas destinadas a viviendas sociales o el desconocimiento de ubicación de esas tierras, basándose en la desactualización de sus registros.

Dicho argumento, señor presidente, no resulta válido a la hora de cumplir con las obligaciones que el mismo Estado debe observar respecto a esta problemática, porque el mismo tiene una obligación moral y legal de redistribuir la riqueza y asignar el patrimonio de todos con justicia social.

Desde nuestro bloque hemos dado muestras claras de que el problema tiene solución desde la voluntad política desde los distintos estamentos del Estado.

Dijimos que es compleja la respuesta a brindar, pero que centralizándose en la planificación y la articulación de nación, provincia y municipios en un mediano plazo podría vislumbrarse un camino certero en política habitacional.

Creímos que esta articulación entre los diferentes estamentos se iba a dar con la sanción del decreto número 686 que crea el Consejo Asesor de la Tierra y la Vivienda en mayo del año 2008, pero transcurridos ya casi dos años, la verdad es que, si bien la creación fue un buen paso para afrontar el problema, nos dimos cuenta con el transcurso del tiempo que esto solo no alcanzó, que el Consejo no podía ser una isla sino que tenía que ser al contrario, una señal de alarma y poner en funcionamiento todos los organismos del Estado para afrontar y dar respuesta a este grave problema habitacional.

Por lo tanto, el Consejo no cumplió con las expectativas y los objetivos con los que fue sancionado debido a que, podemos decir, careció de gestión, si entendemos que gestión viene de la mano del financiamiento.

No quisiera ser injusto, señor presidente, incluso con el Consejo Asesor de la Tierra y la Vivienda, porque si bien era una herramienta que considerábamos útil, no es sobre quien recae la principal obligación y la principal responsabilidad de dar respuesta a la problemática habitacional, ya que está en manos del I.P.P.V, a quien también en varias oportunidades nos hemos referido y hemos dicho que al I.P.P.V. le falta gestión; si confundimos gestión con ser un mero gestor o junta papeles y llevarlos a nación, para que desde nación vuelvan esos programas enlatados que son de mucha utilidad, que actualmente son los únicos que existen, que recién la legisladora Horne lo mencionaba y que la verdad hace frente y da respuesta a soluciones a un sector de la población. Seguimos sin tener desde el I.P.P.V. políticas alternativas que contemplen de una vez aquella parte de la población, que es la más vulnerable, que es la que está reclamando respuesta, porque se encuentra fuera del mercado formal de la economía, porque no tiene los ingresos mínimos, porque no tiene las condiciones que se exigen desde el I.P.P.V. o desde los planes federales.

Por eso, señor presidente, creemos en la creación de esta herramienta que permita el diálogo de los actores comprometidos a la falta de acceso al hábitat adecuado. Creemos en un ámbito que articule las políticas nacionales, provinciales y locales, un ámbito que no criminalice al ciudadano que sólo tiene como método para ser oído la ocupación irregular de tierras frente a la vulneración de su derecho al hábitat. Creemos, señor presidente, firmemente en el diálogo, creemos en un Estado garante de derechos de los ciudadanos, creemos en la voluntad de los gobiernos para solucionar la inequidad propuesta por las reglas del mercado. Creemos, entonces, en la creación de esta comisión legislativa activa y gestora de soluciones frente al grave problema de miles de rionegrinos en relación al hábitat y destinada a trabajar por aquéllos que menos tienen. Este es un primer paso de una serie de acciones que el Estado debe comprometer y en este camino seguiremos trabajando como lo venimos haciendo hasta ahora, pero sabemos también, señor presidente, que ésta no es una obligación ni una competencia exclusiva de este Poder Legislativo, sino que la obligación y la competencia es del Poder Ejecutivo, de la administración provincial. Nosotros vamos a acompañar y apoyar todas las herramientas legislativas que sirvan a la solución del problema pero la voluntad principal y lo más importante el financiamiento, no está en nuestras manos, sino que está en la decisión del Poder Ejecutivo quien lleva a cabo todas las políticas de gobierno. Obviamente estamos totalmente de acuerdo, hemos trabajado en el proyecto y lo vamos a votar favorablemente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Gracias, señor presidente.

Voy a ser breve. Hemos manifestado varias veces nuestra opinión respecto a temáticas tan severas que afectan a miles y miles de familias en todo el país, no sólo en nuestra provincia. Quiero decir que me congratulo que estemos avanzando y dándole identidad institucional desde este Parlamento a un tema que golpea la puerta de muchísimos rionegrinos y que, muchas veces, los lleva a la dramática situación de elegir entre la ley, el cumplimiento de la ley o elegir un lugar donde, por lo menos, construir un pequeño sitio para vivir en un modelo que lamentablemente no le ha dado posibilidades para el acceso a la tierra.

Creemos que éste es un camino imprescindible en un momento en donde hay conflictos severos en algunas ciudades de la provincia que debemos evitar bajo todo punto de vista que se profundicen. Creo que una de las atribuciones más importantes que tiene esta comisión que estamos creando es la de mediar en los asentamientos informales entre las partes involucradas, evitando, en lo posible, no sólo la

judicialización, sino también evitando los episodios de violencia que pueden llegar a situaciones dramáticas

Creo que como decía el legislador preopinante nos debemos, todavía, la norma de fondo, una norma que seguramente es compleja de sancionar, sobre todo por el estado de las finanzas de la provincia -y en general de las provincias- pero una norma que más tarde o más temprano estoy seguro que va a llegar al Parlamento, que vamos a compartir y que vamos a sancionar por –estoy seguro- unanimidad; que es la norma que le dé la posibilidad a todos aquéllos que hoy no pueden acceder al crédito para comprar un pedazo de tierra para hacer su casa para que finalmente puedan hacerla.

Desde luego que apoyamos la iniciativa y seguimos trabajando en la conformación y redacción de un proyecto de fondo que esperemos llegue pronto a la Legislatura. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Mario De Rege.

SR. DE REGE - Señor presidente: Creo que se ha hablado muy bien y extensamente sobre la cuestión relacionada con el derecho humano a la vivienda, a la tierra, al hábitat; creo que al respecto -si bien ésta es una incumbencia nacional en el caso de los planes nacionales del FONAVI y es municipal en el caso de las tierras fiscales- sin duda sus consecuencias no solamente afectan a la persona que tiene esa necesidad, ese derecho humano insatisfecho a tener una vivienda, sino que también tiene consecuencias muy graves para todos los municipios de nuestro país y de nuestra provincia.

Puede decirse que quizás éste, que debería ser el principal o uno de los tres principales temas de cada municipio, en realidad no lo es y nos encontramos, en los distintos municipios de nuestra provincia, con la realidad que no hay loteos fiscales disponibles para la población que necesita de ellos.

Este proyecto de ley, como se decía, es un avance, es una herramienta, pero sin duda que el Estado provincial tiene que participar a través del aporte de recursos porque, en definitiva, este problema se soluciona con gestión, con voluntad política, pero fundamentalmente con recursos; recursos de los cuales en algunos casos los Estados municipales no disponen. Una alternativa que, en algún momento presentamos, tenía la particularidad de que comprometía al Estado provincial en aportar un peso por cada peso que aporte el municipio para la formación de un fondo y que todos los municipios tengan loteos sociales, que puedan ser vendidos en cuotas a quienes -como decía aquí- no pueden comprar un terreno o no puedan acceder a los beneficios del FONAVI que exigen una serie de requisitos que dejan afuera a una buena parte de la población argentina.

No solamente se trata de una cuestión relacionada con un derecho humano, en este caso no satisfecho, sino también que hay una consecuencia respecto de los municipios que se ven afectados en su desarrollo urbano, porque cuando hay una “toma” sin duda el principal perjudicado es el conjunto de la ciudad, porque después dar servicios, organizar esos lugares -en el caso que la “toma” que termine siendo permanente- termina siendo dificultoso, a veces imposible y siempre más caro que haber hecho las cosas bien desde el primer momento.

Respecto del Estado nacional y el Estado provincial, todos sabemos que cuando se producen estas “tomas espontáneas” que tienen un justificativo muy fuerte -la necesidad de quienes ocupan esos lugares- termina siendo perjudicado el Estado provincial, porque muchas veces los que se ocupan son terrenos de propiedad del Estado provincial, ya sea desde servidumbre de canales a servidumbre de líneas de electroductos, a riberas de ríos, que después hay que desalojar. Me acuerdo cuando trabajábamos con la legisladora Ranea Pastorini para producir la segunda relocalización de quienes están hoy por hoy todavía ocupando parte de la orilla del río Quemquemtrey en El Bolsón, un lugar que no puede estar construido, pero lo está y es muy difícil, en la zona cordillerana y en toda la provincia, evitar que hayan ocupaciones en la medida que los municipios no estén en condiciones de ofrecer la alternativa de decirle: “no, existe este terreno social que usted lo puede pagar en cuotas, no se ubique a la orilla del río”, tal como sucede en Cipolletti y en Cinco Saltos donde hay importantes ocupaciones en las zonas de servidumbre de los canales o como pasa en Bariloche, que se han ubicado debajo de una línea de alta tensión.

Todo ese tipo de urbanizaciones espontáneas sin duda que son muy malas, primero para el que se ubica ahí, porque es un lugar que difícilmente va a tener las condiciones de hábitat de las que estábamos hablando en este recinto y que después, sin duda, perjudica la prestación de servicios por parte del Estado toda vez que se ocupan espacios públicos, que por algo eran públicos, como la ribera de los ríos y las servidumbres de los canales. Por eso creo que es muy importante este tema, es muy importante avanzar en aportar recursos a la concreción de estas intenciones que estamos expresando y naturalmente que los municipios en muchos de estos casos no lo tienen como un tema prioritario, porque en muchos casos no hay loteos fiscales. En algunos casos se deberá a que no existen los recursos correspondientes para hacer expropiaciones de terrenos y en otros casos, quizás, porque no es la prioridad; pero creo que con esto estamos dando un paso hacia adelante, después tendremos que tratar de dar otros pasos más. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo

SR. BONARDO - Gracias, señor presidente.

Redundar en todas las expresiones que hicieron los legisladores que me antecedieron en la palabra es repetir lo mismo y creo que es perder tiempo.

Nuestro bloque acompaña esta iniciativa porque estamos seguros y convencidos que es un verdadero derecho que tiene la población, la gente, de tener una vivienda digna, pero también queremos tener y hacer saber que es un deber nuestro que esta comisión tenga un efecto positivo, por lo que compartimos y apoyamos esta iniciativa. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 251/10. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Bautista Mendioroz y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

72 - ARTICULO 99 - REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

73 – IZAMIENTO DE LA BANDERA PROVINCIAL EN LA CAMARA LEGISLATIVA Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el expediente número 1129/09, proyecto de ley, que sustituye el artículo 1º de la Ley A N° 853, incorporando el izamiento de la bandera provincial en las sesiones legislativas. Autor: Mario De Rege.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 23 de marzo de 2010. Expediente número 1129/09. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de Ley: Sustituye el artículo 1º de la Ley A N° 853, incorporando el izamiento de la bandera provincial en las sesiones legislativas.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, Morán de Di Biase, Pesatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1129/09. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de Ley: Sustituye el artículo 1º de la Ley A N° 853, incorporando el izamiento de la bandera provincial en las sesiones legislativas.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º. Se sustituye el artículo 1º de la Ley A N° 853 por el siguiente texto:

“Artículo 1º.- En cada sesión de la Legislatura provincial, una vez que se haya pasado lista y dado por iniciada ésta, dos señores legisladores, siguiendo el orden alfabético de sus apellidos, procederán a invitación de Presidencia a izar nuestras enseñas nacional y provincial, mientras los demás legisladores, junto con el público asistente, miembros del Cuerpo de Taquígrafos y demás colaboradores de la Cámara, permanecerán de pie aplaudiendo el izamiento”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Mario De Rege, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Mario De Rege.

SR. DE REGE - Señor presidente: Por el proyecto de ley en tratamiento se pretende simplemente adaptar el texto de Ley A N° 853 a lo dispuesto por la ley número 4431 de creación de nuestra Bandera de la provincia de Río Negro.

La Ley A N° 853, sancionada en el año 1973, dispone que en cada sesión de la Legislatura provincial, una vez que se haya pasado lista y dado por iniciada ésta, un señor legislador procederá a izar la bandera nacional.

La ley 4431 creó la bandera de la provincia y ya se ha instalado en el recinto de la Legislatura; esta ley prevé que la bandera de la provincia de Río Negro se izará en forma conjunta con la bandera nacional y se ubicará a la izquierda de ella, a la misma altura y manda a los Poderes del Estado que se encarguen de hacer cumplir la normativa en sus respectivas jurisdicciones.

En consecuencia, corresponde modificar la Ley A N° 853, para adecuarla a lo que establece la ley 4431 y lo que ya es una práctica habitual en el recinto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

74 – AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONOMICO RIONEGRINO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1167/09, proyecto de ley**, que modifica los artículos 7° y 11 de la Ley E N° 3464 que crea la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino, en relación a los miembros que la integran y a las Agencias Zonales. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 06 de abril de 2010. Expediente número 1167/09. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo. Extracto: Proyecto de Ley: Modifica los artículos 7° y 11 de la Ley E N° 3464 que crea la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino, en relación a los miembros que la integran y a las Agencias Zonales.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Casadei, Lauriente, Pascual, Tamburrini, Zuain, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 06 de abril de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 1167/09. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo. Extracto: Proyecto de Ley: Modifica los artículos 7° y 11 de la Ley E N° 3464 que crea la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino, en relación a los miembros que la integran y a las Agencias Zonales.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Buyayisqui, Tgmoszka, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, López, Morán de Di Biase, Lauriente, Muena, Pascual, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 7° de la Ley E N° 3464, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- Agencia Provincial –Dirección Y Administración. La Dirección y Administración de la Agencia Provincial estará a cargo de un Directorio constituido por cinco (5) miembros por el sector público y los miembros del sector privado, compuesto de la siguiente manera:

- a) El ministro de Producción;
- b) El secretario de Desarrollo Económico;
- c) El secretario de Producción;
- d) Un representante de la Secretaría de Planificación de Políticas Públicas;
- e) Un representante del Ministerio de Turismo;
- f) Un representante de cada uno de los siguientes sectores económicos provinciales: Industria, Comercio, Agropecuario y Empresas de Base Tecnológica;
- g) Un representante de cada una de las Agencias de Desarrollo Local reconocidas por la Agencia Provincial.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 11 de la Ley E N° 3464, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11º.- Agencias Zonales. Integración - Naturaleza Jurídica. Las Agencias Zonales previstas en el artículo 6º de la presente ley serán el resultado de las alianzas estratégicas entre las distintas entidades públicas y privadas representativas e interesadas en el desarrollo empresarial local.

Las Agencias Zonales serán organizaciones no gubernamentales de Derecho Privado, debiendo prever la constitución de un Directorio, Comisión Directiva o figura similar, en la que se encuentren representados las Cámaras, las entidades empresariales, los entes mixtos y los municipios que adhieran a la presente ley.

Pueden integrarse asimismo los representantes de las universidades, los centros de enseñanza e investigación, las instituciones financieras y las organizaciones no gubernamentales significativas y representativas del área de competencia de la Agencia Zonal.

En las zonas en que existan entes públicos mixtos, podrán ser éstos los que ejerzan las funciones previstas para las Agencias Zonales.

La Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR designará un representante por cada Agencia Zonal el que deberá integrar el Directorio o Comisión Directiva. Este representante de la Agencia Provincial tendrá dependencia funcional de la Gerencia Técnica Administrativa de la Agencia Provincial y cumplirá funciones de coordinación con la Agencia Zonal.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Bloque Concertación para el Desarrollo.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración

Tiene la palabra la señora legisladora Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ - Gracias, señor presidente.

La ley de Creación de la Agencia CREAR tiene como propósito la constitución de una red de instituciones públicas y privadas con el objeto de diseñar, crear y prestar servicios técnicos o financieros destinados al financiamiento y fortalecimiento de las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas de Río Negro. La Red funciona a partir de una Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino y Agencias Zonales.

En la provincia, la Agencia de Desarrollo Económico CREAR y su red de agencias, constituyen el marco político institucional para llevar adelante estrategias de desarrollo local, entendidos como aquellos procesos por el cual actores o instituciones se movilizan para apoyar las diferentes acciones tratando de crear, reforzar y preservar actividades y empleos, utilizando recursos del territorio.

A través de la agencia se prestan servicios de capacitación, promoción y comercio, tanto para el mercado interno y el comercio exterior y servicios de financiamiento que llegan al territorio a través de la red de Agencias de Desarrollo Local.

En lo atinente a la promoción del comercio interno, el objetivo es apoyar, acompañar, además de fortalecer a las empresas de la provincia de Río Negro en su faz comercial, tanto a nivel regional como en el ámbito nacional. Se trata así de facilitar el ingreso y permanencia de los productos y servicios en los distintos canales comerciales. Esto se logra a través de un conjunto integral de servicios de información y programas promocionales de participación en ferias, misiones comerciales, rondas de negocios, actividades publicitarias en medios gráficos y televisivos, como así también promoción sobre cartelera en la vía pública. Todas estas acciones son tendientes a lograr un posicionamiento sostenido del producto

rionegrino, otorgando continuidad en el competitivo mercado comercial, fortaleciendo para la futura incursión en los mercados internacionales.

En cuanto al comercio exterior...

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Silencio, por favor. Continúe, legisladora.

SRA. GUTIÉRREZ - ...el objetivo es apoyar, acompañar y fortalecer a las empresas rionegrinas en su faz comercial, en todo lo que se refiere al mercado internacional, buscando facilitar el ingreso y permanencia de los productos en los distintos canales comerciales.

Por otra parte y en relación a los servicios de financiamiento que presta la agencia, se busca poner a disposición de los empresarios, diferentes líneas de financiamiento, ya sea de índole provincial y nacional.

Finalmente y en lo atinente a los servicios de capacitación, el objetivo es lograr que los actores del empresariado rionegrino adquieran herramientas a fin de alcanzar la eficiencia productiva y así reducir la vulnerabilidad de las PYMES a los factores externos adversos.

La estructura actual, el modelo actual de organización, se basa en la participación pública: Ministerio de Hacienda, Secretaría de Producción, Ministerio de Turismo, Secretaría de Planificación y además, representantes sectoriales de las distintas actividades económicas de la provincia.

Las Agencias Zonales o Agencias de Desarrollo Local deben ser el resultado de la articulación público-privada en el territorio; son espacios de participación de las instituciones, organizaciones empresariales privadas y del sector público local, además se invita a asociarse a las instituciones técnicas vinculadas al conocimiento y a la transferencia de tecnología. En esta materia, es central el rol de las agencias locales, solicitando acciones concretas en temáticas vinculadas a los procesos productivos del lugar.

El modelo de organización, que propone la prestación de servicios directos vinculados a las necesidades del tejido empresarial, está caracterizado por ciertos rasgos fundamentales: En primer lugar la interacción público-privada además de comprometer al sector privado en el proceso de desarrollo local, permite aproximarse de manera más eficaz a las reales necesidades de las empresas. Es decir, es inherente al modelo la necesidad de encontrar consensos entre los diferentes actores.

En segundo lugar, desde una visión más moderna del desarrollo local, el modelo de organización propone una descentralización de programas de trabajo y la conformación de las Agencias Locales en el territorio. Estas se generaron como resultado de alianzas estratégicas entre las entidades empresariales, los municipios, las universidades y las organizaciones no gubernamentales interesadas en el desarrollo local, entre otras.

La descentralización de acciones en el territorio a través de las agencias, define un nuevo modo de abordar el desarrollo local, en coincidencia con la opinión técnica de los estudios acerca de estas temáticas. Es decir, el Estado central descentraliza poder de decisión a partir de reconocer los aspectos locales que condicionan y definen el tejido empresarial.

El Estado redefine su manera de intervención y asume como método, como reforma de avanzar, la necesidad de compartir decisiones no sólo con actores privados sino con diferentes niveles de representación pública, ya sean ámbitos locales, provinciales y nacionales, coordinando de esta manera esfuerzos y recursos. El valor fundamental es el proceso mismo de decisión, sus reglas, las formas de resolución y su permanencia en el tiempo.

Sin embargo, en la actual conformación del Directorio de la Agencia, no existe una estrecha conexión entre los representantes sectoriales y las necesidades de cada territorio captadas por las diferentes entidades que conforman la Red de Agencias, claramente se producen dinámicas diferentes. Las necesidades de cada agencia, de cada fracción territorial que posee su dinámica, tanto social como productiva, las conoce e intenta resolver la agencia provincial en forma coordinada con la agencia local.

Por otra parte, los representantes sectoriales que conforman el Directorio de la Agencia Provincial exponen las inquietudes propias del sector; para una mejor y efectiva implementación de las políticas en el territorio es necesario plantear reformas estructurales en el directorio.

En primer lugar, del texto de la ley no surge que la agencia provincial integre...

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Un momento, legisladora. Hacemos silencio para poder escuchar a la legisladora que está exponiendo o si no hacemos un cuarto intermedio hasta que terminen de conversar y después seguimos.

Continúe legisladora.

SRA. GUTIÉRREZ - Gracias, señor presidente.

Como decía recién, del texto de la ley no surge que la agencia provincial integre las agencias zonales o las agencias locales, lo cual dificulta muchas veces las coincidencias en aspectos comunes que se deben llevar adelante.

En segundo término, como está previsto en la ley, la agencia provincial debe canalizar programas y acciones en el territorio a través de las agencias locales y en este sentido está claro que debe existir una contraparte provincial a nivel local.

En tercer lugar, la agencia provincial debería tener la capacidad de mediar y participar en la interacción público-privado a nivel local, porque el gobierno provincial debe velar por llegar a la totalidad de las empresas del territorio de la provincia. La presencia de esta nueva figura, sin duda, permitirá una vinculación diferente con el territorio, los actores locales y el tejido empresarial.

Por esto, señor presidente, es que estamos planteando la modificación del artículo 7º y del artículo 11 de la ley, mediante los cuales lo que se pretende es incorporar nuevos actores, nuevos representantes, en el caso del artículo 7º, al directorio.

Se incorpora un representante por cada una de las Agencias de Desarrollo Locales reconocidas en la Agencia Provincial; a la fecha el directorio tiene 11 representantes, de esta manera se incrementa, ya que las agencias zonales o locales, al día de la fecha son 13 y además proponemos la modificación del artículo 11, donde la propuesta es justamente que la agencia provincial designe un representante en cada una de las agencias zonales que va a integrar el directorio o la comisión directiva. Este representante de la agencia provincial tendrá dependencia funcional de la gerencia técnica de la misma y cumplirá funciones de coordinación con la agencia zonal. De esta manera, señor presidente, se busca que, tanto el directorio de la agencia provincial como la composición de las agencias zonales, en ellas haya más participación, a fin de mejorar las acciones y los esfuerzos que se realicen.

Es por eso que anticipo el voto favorable de mi bloque. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bardeggia.

SR. BARDEGGIA - Señor presidente: Vamos a acompañar el proyecto porque creo que las propuestas planteadas y el diagnóstico que hizo la legisladora preopinante son justas y acertadas y que la propuesta así ayudaría a mejorar –como decía la legisladora- la comunicación en general entre el territorio y las agencias locales y la agencia provincial. Pero sí nos interesa poder en este período hasta la segunda vuelta introducir algunas observaciones, básicamente relacionadas una de ellas con el artículo 7º, que propone que la agencia provincial incorporará en las agencias locales un coordinador, un representante; el planteo a la propuesta es que esto no debería justificar una nueva contratación de personal y que sí debería quedar establecido en el texto de la ley que esa persona, ese coordinador, designado desde la agencia provincial para que cumpla tareas en las agencias locales, pertenezca a la planta de agentes de la provincia, en primer lugar.

En segundo lugar, con respecto al artículo 13, si bien no está considerado en el proyecto de modificación y ya que la voluntad del bloque -autor del proyecto- es de revisar y modificar con las situaciones propuestas a esta ley, creo que sería oportuno también revisar el artículo 13. Este artículo establece las competencias de la Ley K Nº 2464, que es la que crea las agencias de desarrollo y dice que las agencias zonales o sea las agencias locales, serán las canalizadoras de todos los recursos y ejecutoras de todos los programas municipales, provinciales, nacionales o internacionales que se apliquen y se implementen en las áreas de influencia de las agencias locales.

En realidad, la pretensión de este artículo fue la de actuar o la de cumplir las funciones de ventanilla única, cosa que creo que hoy no se puede constatar que efectivamente ocurra y si nos sinceramos, esto nunca ocurrió. Voy a enumerar simplemente -y no voy a abundar más en detalles- la variedad de programas que existen dispersos también en una diversidad de organismos, que creo que en general actúan con bastante independencia entre sí. En primer lugar, obviamente, y porque la Ley de Ministerios asigna así las funciones específicamente, el primer actor es el Ministerio de Producción, pero en segundo lugar advertimos una lista de actores que hace que el artículo 13 no se cumpla: el Régimen de Promoción Industrial, que como podríamos suponer debería estar en la órbita del Ministerio de Producción, está en la órbita del Ministerio de Hacienda; la Unidad Ejecutora Provincial, que coordina el financiamiento externo, que a veces actúa con una llamativa autonomía, también implementa una serie bastante variada de recursos y programas vinculados a la promoción productiva; a la Secretaría General de la Gobernación también, en virtud de los decretos 13 y 14 del año 2006, le da facultades para implementar los fondos del Fondo Fiduciario Servidumbre que entre los años 2007 y 2008 ha implementado la nada despreciable suma de poco más de 3 millones de pesos, pero también actúa más que nada en la Zona Norte del Departamento General Roca, en las proximidades de Catriel. La Fiduciaria Río Negro tiene 21 fondos fiduciarios, varios de ellos vinculados a la cuestión productiva, en general, incluso hay fondos sectoriales como el Fondo de Promoción de la Fruticultura o el Fondo de Promoción Ganadera y también debemos mencionar al organismo de Planificación, que de alguna manera tiene incumbencias en la materia. Entonces, en definitiva creo que sería interesante eliminar ese artículo, porque no se cumple y no creo que a esta altura haya posibilidades de que se cumpla.

Estas son las observaciones y las vamos a presentar para que sean consideradas en la segunda vuelta para el tratamiento del proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Adriana Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ - Gracias, señor presidente.

Tomamos las propuestas del legislador Bardeggia y nos comprometemos a analizarlas y a dar respuesta antes de la segunda vuelta.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Gracias, presidente, es para expresar nuestro acompañamiento a este proyecto.

Creemos que viniendo del bloque del oficialismo una adecuación, una reforma en los tiempos del funcionamiento del CREAM, instituto de fuerte importancia para el desarrollo de la provincia en el tema productivo, la experiencia les ha acercado a ustedes una reconsideración y una reestructuración y me parece que es materia que la deben proponer como lo están haciendo.

Por lo expuesto nuestro bloque va a apoyar esta decisión de mejorar y espero que estas modificaciones sirvan para la optimización del organismo y también, atendiendo algunas propuestas que acaba de hacer el miembro preopinante, el legislador Bardeggia, que se tengan en cuenta si mejora lo que seguramente ha propuesto el mismo organismo para que se transforme en ley. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto número 1167/09**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**75 – ADHESION A LA LEY NACIONAL DE CREACION PROGRAMA
SOCIAL Y DEPORTIVO JUEGOS NACIONALES EVITA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 8/10, proyecto de ley**, la provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley número 26462 de creación del Programa Social y Deportivo Juegos Nacionales Evita. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 16 de marzo de 2010. Expediente número 8/10. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro. Extracto: Proyecto de Ley: La provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley número 26462 de creación del Programa Social y Deportivo Juegos Nacionales Evita.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bethencourt, Cides, García, Grill, Gutiérrez, Lazzarini, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número . Expediente número 8/10. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro. Extracto: Proyecto de Ley: La provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley número 26462 de creación del Programa Social y Deportivo Juegos Nacionales Evita.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, De Rege, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Torres, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos, a la ley número 26462 de creación del Programa Social y Deportivo Juegos Nacionales Evita, instituido en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 2º.- A través del Programa Provincial denominado "Juegos Rionegrinos, Clasificatorios para los Juegos Evita", la provincia, mediante los aportes establecidos en la ley nacional número 26462, garantiza la formación deportiva y la participación en las distintas etapas de orden local, regional, provincial, nacional e internacional, de los niños y jóvenes de la provincia.

Artículo 3º.- La Agencia Río Negro Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4º.- Se invita a los municipios de la provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 5º.- De forma.

Firmado: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador

Ley 26.462

PROGRAMA SOCIAL Y DEPORTIVO "JUEGOS NACIONALES EVITA"

BUENOS AIRES, 10 de Diciembre de 2008
BOLETIN OFICIAL, 14 de Enero de 2009

Vigentes

Sumario

DEPORTES-ACTIVIDADES DEPORTIVAS-PROGRAMA SOCIAL Y DEPORTIVO JUEGOS NACIONALES EVITA

Tema

DEPORTES-ACTIVIDADES DEPORTIVAS-PROGRAMA SOCIAL Y DEPORTIVO JUEGOS NACIONALES EVITA

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Institúyase con carácter de competencia anual el Programa Social y Deportivo "JUEGOS NACIONALES EVITA" en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º — El Programa tiene como objetivo general la promoción de actividades de formación deportiva en las provincias, sus municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que serán acompañadas de otras complementarias que estimulen la cultura y la salud; y se llevarán a cabo en centros de iniciación deportiva creados o a crearse dentro de las entidades educativas, centros comunitarios o clubes de jurisdicción nacional, provincial o municipal.

El mismo tiene como objetivos específicos:

- a) Consolidar instancias de competencias deportivas que favorezcan la formación integral y permitan como recurso la recreación y el esparcimiento de la población.
- b) Promover el deporte como factor educativo, cultural, de salud física y moral de la población.
- c) Favorecer la promoción de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los mismos.
- d) Asegurar la adecuada formación y preparación física y aprendizaje de los deportes, con atención prioritaria en los niños, niñas y jóvenes, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas a cada caso.
- e) Contribuir al desarrollo deportivo nacional, fomentando su enseñanza desde la igualdad de oportunidades.
- f) Asegurar el desarrollo de las actividades que permitan la práctica de todo tipo de deportes en los ámbitos provinciales o municipales.
- g) Promover y fomentar las competiciones interescolares en las distintas especialidades deportivas.

ARTICULO 3º — Establécese que, en el marco de este Programa, se realizará una primera etapa que abarque la instancia local, regional y provincial, en el ámbito de cada Provincia o en la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y una segunda etapa denominada "Final Nacional", a desarrollarse alternativamente en diferentes jurisdicciones de nuestro país.

ARTICULO 4º — Las provincias y municipios que participen y, en su caso, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán suscribir los convenios correspondientes con la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los que se establecerán las obligaciones de las partes en un marco de estímulo y promoción del desarrollo de la persona. A tales fines, recibirán apoyo económico para sufragar gastos de traslado, costos de arbitrajes, materiales deportivos, utilización de infraestructura, asistencia médica, seguros, logística técnica, difusión e indumentaria, hotelería, alimentación, comunicación, ceremonias, premios, recreación, seguridad y otros gastos de organización, quedando sujetas al control de cumplimiento de los objetivos previstos en el programa que se crea.

ARTICULO 5º - Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social -Secretaría de Deporte- una partida presupuestaria específica para este programa, encomendándose al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar, en el uso de sus facultades, la reestructuración presupuestaria correspondiente, para asignarle, dentro del presente ejercicio una suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000).

Para los próximos ejercicios presupuestarios, el Poder Ejecutivo, en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública, calculará en una partida específica el gasto correspondiente al presente Programa, la que se adecuará cada año a los respectivos requerimientos económicos, todo ello sin perjuicio de los aportes que pudieran efectuar otros organismos gubernamentales que adhieran al presente Programa.

ARTICULO 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

PAMPURO-FELLNER-Hidalgo-Estrada

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Claudio Lueiro.

SR. LUEIRO - Gracias, señor presidente.

Los objetivos de esta ley, claramente especificados en la misma, abordan cuestiones sustanciales para el individuo como persona y a los grupos como equipos en la búsqueda de su formación integral, seduciendo a la participación con el recurso genuino de la recreación y el esparcimiento de toda la población; por otra parte se promueve el deporte como factor de educación, de cultura, de salud física y de moral. Además apunta certeramente a la formación y preparación física de niños, niñas y jóvenes en forma prioritaria, fomentando la práctica y la competencia.

La ley propende a contribuir con el desarrollo deportivo nacional, fomentando su enseñanza desde la igualdad de oportunidades.

Por todo eso es que sugerimos el acompañamiento de este proyecto. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Morán de Di Biase.

SRA. MORÁN DE DI BIASE - Señor presidente: Efectivamente, los juegos, que comenzaron en 1947 con la iniciativa del doctor Ramón Carrillo y el empuje de Eva Perón se convirtieron en el primer antecedente histórico de deporte social masivo en América. Fueron concebidos como un gran programa de salud y una herramienta para la inclusión social y resultaron una oportunidad inédita para que miles de niños participen de actividades deportivas organizadas.

La modalidad de los juegos es inclusiva, participativa y formativa. Están dirigidos principalmente a deportistas no federados, es decir, participantes que no están incluidos en el circuito deportivo, permitiendo trazar de esta manera un camino hacia la igualdad de oportunidades en la competencia aumentando la población en el deporte de base.

Por otra parte, tal como lo que establece en el articulado el legislador Lueiro, también se dispone de recursos necesarios a los fines de hacer operativos los juegos, los traslados y demás.

Por todas estas razones nuestro bloque va a acompañar el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvina García Larraburu.

SRA. GARCÍA LARRABURU - Señor presidente: Nosotros, desde la presentación de este proyecto hemos solicitado un pedido de informes a partir de alguna información que tenemos de Deportes de Buenos Aires, de que los fondos efectivamente son enviados, pero en Río Negro son volcados a los juegos... cambian de nombre. Así que estamos esperando. Ya hace algunos meses que hemos presentado este pedido de informes y creemos que para la segunda vuelta -para la adhesión nuestra- sería importante poder contar con la respuesta a este pedido de informes que hemos elevado a Deportes de la provincia de Río Negro y a nación. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

76 – ADHESION A LA LEY NACIONAL CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 82/10, proyecto de ley**, la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26378 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, incorporando su texto como artículo 79 a la Ley D N° 2055 -Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad-. Autora: Inés Soledad Lazzarini.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 16 de marzo de 2010. Expediente número 82/10. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de Ley: La provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26378 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, incorporando su texto como artículo 79 a la Ley D N° 2055 -Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bethencourt, Cides, García, Grill, Gutiérrez, Lazzarini, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de marzo de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 82/10. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de Ley: La provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26378 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, incorporando su texto como artículo 79 a la Ley D N° 2055 -Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad-.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Tgmoszka, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26378 –Aprobatoria de la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”, aprobada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006– y cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I

Artículo 2°.- Agréguese a la Ley D N° 2055 –Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad– como artículo 79, el siguiente texto:

“Artículo 79.- Incorpórase a la presente ley, como Anexo I, el texto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por ley nacional número 26378, a la que la provincia de Río Negro adhiere por el rango constitucional que ese tratado reviste.”

Artículo 3°.- Dentro de los ciento ochenta días de publicada esta ley, el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad, como autoridad de aplicación de la Ley D N° 2055, deberá analizar y revisar la normativa vigente a la par de lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que por la presente se incorpora al plexo jurídico rionegrino, con el fin de proponer a la Legislatura los cambios y adecuaciones que se considere necesario sancionar para incorporar a la legislación provincial. Para tal fin se deberá convocar y hacer partícipes de esta tarea, a los organismos públicos y a las organizaciones de la sociedad civil rionegrinos involucrados en el tema discapacidad.

Artículo 3°.- Invítase a los Municipios de la provincia a adherir a la presente ley e incorporar en sus respectivas normativas los contenidos y objetivos impulsados por la misma.

Artículo 4°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO I

Ley 26.378

Fecha de Publicación: B.O. 09/06/2008.

Sancionada: Mayo 21 de 2008

Promulgada: Junio 6 de 2008

El Senado y Cámara de diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etcétera, sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Apruébase la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106, el día 13 de diciembre de 2006. Ambos instrumentos jurídicos forman parte del presente como “Anexo 1” y “Anexo 2” respectivamente.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Naciones Unidas A/RES/61/106
Asamblea General Distr. General
24 de enero de 2007
Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 67 b) del programa
Resolución aprobada por la Asamblea General 61/106.

“Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”

La Asamblea General, Recordando su resolución 56/168, de 19 de diciembre de 2001, por la que decidió establecer un comité especial, abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas para que examinase las propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social, Recordando también sus resoluciones anteriores pertinentes, la última de las cuales es la resolución 60/232, de 23 de diciembre de 2005, así como las resoluciones pertinentes de la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Derechos Humanos, acogiendo con agrado las importantes contribuciones que han hecho las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos a la labor del Comité Especial.

- 1.- Expresa su reconocimiento al Comité Especial por haber concluido la elaboración de los proyectos de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y de Protocolo Facultativo de esa Convención;
- 2.- Aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención que figuran en el anexo de la presente resolución, que estarán abiertos a la firma en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, a partir del 30 de marzo de 2007;
- 3.- Exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención y el Protocolo Facultativo como cuestión prioritaria y expresa la esperanza de que entren en vigor en breve;
- 4.- Pide al Secretario General que proporcione el personal y las instalaciones necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones de la Conferencia de los Estados Partes y el Comité previstos en la Convención y el Protocolo Facultativo después de la entrada en vigor de la Convención, así como para la difusión de información sobre la Convención y el Protocolo Facultativo;
- 5.- Pide también al Secretario General que aplique progresivamente normas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular cuando se hagan trabajos de renovación;
- 6.- Pide a los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas que tomen medidas para difundir información sobre la Convención y el Protocolo Facultativo y promover su comprensión, e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que hagan otro tanto;
- 7.- Pide al Secretario General que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe relativo a la situación de la Convención y el Protocolo Facultativo y la aplicación de la presente resolución, en relación con el subtema titulado “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”.

76a Sesión Plenaria
13 de diciembre de 2006

Anexo I de la ley 26378

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Preámbulo

Los Estados Partes en la presente Convención,

- a) Recordando los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,
- b) Reconociendo que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y

proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole,

- c) Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,
- d) Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,
- e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás,
- f) Reconociendo la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad,
- g) Destacando la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible,
- h) Reconociendo también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano,
- i) Reconociendo además la diversidad de las personas con discapacidad,
- j) Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso,
- k) Observando con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo,
- l) Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo,
- m) Reconociendo el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza,
- n) Reconociendo la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones,
- o) Considerando que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente,
- p) Preocupados por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición,

- q) Reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación,
- r) Reconociendo también que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño,
- s) Subrayando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad,
- t) Destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad,
- u) Teniendo presente que, para lograr la plena protección de las personas con discapacidad, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera, es indispensable que se den condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y se respeten los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos,
- v) Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,
- w) Conscientes de que las personas, que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos,
- x) Convencidos de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones,
- y) Convencidos de que una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados.

Conviene en lo siguiente:

Artículo 1º.- Propósito. El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 2º.- Definiciones. A los fines de la presente Convención, la “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Por “lenguaje” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.

Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso

particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Por "diseño universal" se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Artículo 3º.- Principios generales. Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Artículo 4º.- Obligaciones Generales.

- 1.- Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:
 - a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención.
 - b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;
 - c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
 - d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;
 - e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;
 - f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño, universal en la elaboración de normas y directrices;
 - g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;
 - h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas

nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;

- i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.
- 2.- Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.
- 3.- En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.
- 4.- Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que puedan figurar en la legislación de un Estado Parte o en el derecho internacional en vigor en dicho Estado. No se restringirán ni derogarán ninguno de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos o existentes en los Estados Partes en la presente Convención de conformidad con la ley, las convenciones y los convenios, los reglamentos o la costumbre con el pretexto de que en la presente Convención no se reconocen esos derechos o libertades o se reconocen en menor medida.
- 5.- Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones.

Artículo 5º.- Igualdad y no discriminación.

- 1.- Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.
- 2.- Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.
- 3.- A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.
- 4.- No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Artículo 6º.- Mujeres con discapacidad.

- 1.- Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- 2.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.

Artículo 7º.- Niños y niñas con discapacidad.

- 1.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
- 2.- En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.

- 3.- Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión, que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Artículo 8º.- Toma de conciencia.

- 1.- Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:
 - a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;
 - b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;
 - c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.
- 2.- Las medidas a este fin incluyen:
 - a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:
 - I.- Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad;
 - II.- Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad;
 - III.- Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;
 - b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;
 - c) Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención;
 - d) Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas.

Artículo 9º.- Accesibilidad.

- 1.- A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:
 - a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
 - b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.
- 2.- Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;
- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;
- c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;
- d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;
- e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;
- f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;
- g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;
- h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

Artículo 10.- Derecho a la vida. Los Estados Partes reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 11.- Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias. Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

Artículo 12.- Igual reconocimiento como persona ante la ley.

- 1.- Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- 2.- Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.
- 3.- Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica:
- 4.- Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas.
- 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los Estados Partes tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria.

Artículo 13.- Acceso a la justicia.

- 1) Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.
- 2) A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

Artículo 14.- Libertad y seguridad de la persona.

1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás:
 - a) Disfruten del derecho a la libertad y seguridad de la persona;
 - b) No se vean privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente y que cualquier privación de libertad sea de conformidad con la ley, y que la existencia de una discapacidad no justifique en ningún caso una privación de la libertad.
- 2.- Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad que se vean privadas de su libertad en razón de un proceso tengan, en igualdad de condiciones con las demás, derecho a garantías de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y a ser tratadas de conformidad con los objetivos y principios de la presente Convención, incluida la realización de ajustes razonables.

Artículo 15.- Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

- 1.- Ninguna persona será sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
En particular, nadie será sometido a experimentos médicos o científicos sin su libre consentimiento.
- 2.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de otra índole que sean efectivas para evitar que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, sean sometidas a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 16.- Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.

- 1.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.
- 2.- Los Estados Partes también adoptarán todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso. Los Estados Partes asegurarán que los servicios de protección, tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad.
- 3.- A fin de impedir que se produzcan casos de explotación, violencia y abuso, los Estados Partes asegurarán que todos los servicios y programas diseñados para servir a las personas con discapacidad sean supervisados efectivamente por autoridades independientes.
- 4.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso, incluso mediante la prestación de servicios de protección. Dicha recuperación e integración tendrán lugar en un entorno que sea favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona y que tenga en cuenta las necesidades específicas del género y la edad.

- 5.- Los Estados Partes adoptarán legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados.

Artículo 17.- Protección de la integridad personal. Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 18.- Libertad de desplazamiento y nacionalidad.

- 1.- Los Estados Partes reconocerán el derecho de las personas con discapacidad a la libertad de desplazamiento, a la libertad para elegir su residencia y a una nacionalidad, en igualdad de condiciones con las demás, incluso asegurando que las personas con discapacidad.
 - a) Tengan derecho a adquirir y cambiar una nacionalidad y a no ser privadas de la suya de manera arbitraria o por motivos de discapacidad.
 - b) No sean privadas, por motivos de discapacidad, de su capacidad para obtener, poseer y utilizar documentación relativa a su nacionalidad u otra documentación de identificación, o para utilizar procedimientos pertinentes, como el procedimiento de inmigración, que puedan ser necesarios para facilitar el ejercicio del derecho a la libertad de desplazamiento.
 - c) Tengan libertad para salir de cualquier país, incluido el propio.
 - d) No se vean privadas, arbitrariamente o por motivos de discapacidad, del derecho a entrar en su propio país.
- 2.- Los niños y las niñas con discapacidad serán inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tendrán desde el nacimiento derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser atendidos por ellos.

Artículo 19.- Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

- a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico.
- b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliar, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta.
- c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.

Artículo 20.- Movilidad personal. Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

- a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;
- b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;
- c) Ofrecer a las personas, con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad;
- d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 21.- Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida, la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:

- a) Facilitar las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;
- b) Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;
- c) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso;
- d) Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad;
- e) Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

Artículo 22.- Respeto de la privacidad.

- 1.- Ninguna persona con discapacidad, independientemente de cuál sea su lugar de residencia o su modalidad de convivencia, será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación, o de agresiones ilícitas contra su honor y su reputación. Las personas con discapacidad tendrán derecho a ser protegidas por la ley frente a dichas injerencias o agresiones.
- 2.- Los Estados Partes protegerán la privacidad de la información personal y relativa a la salud y a la rehabilitación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 23.- Respeto del hogar y de la familia.

- 1.- Los Estados Partes tomarán medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales, y lograr que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones con las demás, a fin de asegurar que:
 - a) Se reconozca el derecho de todas las personas con discapacidad en edad de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges;
 - b) Se respete el derecho de las personas con discapacidad a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos que quieren tener y el tiempo que debe transcurrir entre un nacimiento y otro, y a tener acceso a información, educación sobre reproducción y planificación familiar apropiados para su edad, y se ofrezcan los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos;
 - c) Las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas, mantengan su fertilidad, en igualdad de condiciones con las demás.
- 2.- Los Estados Partes garantizarán los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad en lo que respecta a la custodia, la tutela, la guarda, la adopción de niños o instituciones similares, cuando esos conceptos se recojan en la legislación nacional; en todos los casos se velará al máximo por el interés superior del niño. Los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a las personas con discapacidad para el desempeño de sus responsabilidades en la crianza de los hijos.
- 3.- Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Partes velarán por que se proporcione con

anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad y a sus familias.

- 4.- Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas no sean separados de sus padres contra su voluntad, salvo cuando las autoridades competentes, con sujeción a un examen judicial, determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que esa separación es necesaria en el interés superior del niño. En ningún caso se separará a un menor de sus padres en razón de una discapacidad del menor, de ambos padres o de uno de ellos.
- 5.- Los Estados Partes harán todo lo posible, cuando la familia inmediata no pueda cuidar de un niño con discapacidad, por proporcionar atención alternativa dentro de la familia extensa y, de no ser esto posible, dentro de la comunidad en un entorno familiar.

Artículo 24.- Educación.

- 1.- Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:
 - a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
 - b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
 - c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.
- 2.- Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:
 - a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;
 - b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;
 - c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
 - d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
 - e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.
- 3.- Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:
 - a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;
 - b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;
 - c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

- 4.- A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.
- 5.- Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

Artículo 25.- Salud. Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes:

- a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población;
- b) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores;
- c) Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales;
- d) Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado;
- e) Prohibirán la discriminación contra las personas con discapacidad en la prestación de seguros de salud y de vida cuando éstos estén permitidos en la legislación nacional, y velarán por que esos seguros se presten de manera justa y razonable;
- f) Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad.

Artículo 26.- Habilitación y rehabilitación.

- 1.- Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de forma que esos servicios y programas:
 - a) Comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona;
 - b) Apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, sean voluntarios y estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales.
- 2.- Los Estados Partes promoverán el desarrollo de formación inicial y continua para los profesionales y el personal que trabajen en los servicios de habilitación y rehabilitación.

- 3.- Los Estados Partes promoverán la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, a efectos de habilitación y rehabilitación.

Artículo 27.- Trabajo y empleo.

- 1.- Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:
 - a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;
 - b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;
 - c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;
 - d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;
 - e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;
 - f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;
 - g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;
 - h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;
 - i) Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;
 - j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;
 - k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.
- 2.- Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

Artículo 28.- Nivel de vida adecuado y protección social.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.
2. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de

discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas:

- a) Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad;
- b) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza;
- c) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados;
- d) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública;
- e) Asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad a programas y beneficios de jubilación.

Artículo 29.- Participación en la vida política y pública. Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

- a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:
 - i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;
 - ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;
 - iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;
- b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:
 - i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;
 - ii) La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

Artículo 30.- Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte:

- 1) Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:
 - a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;
 - b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;

- c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.
- 2) Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.
- 3) Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.
- 4) Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.
- 5) A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:
 - a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
 - b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;
 - c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;
 - d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;
 - e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

Artículo 31.-Recopilación de datos y estadísticas.

- 1.- Los Estados Partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención. En el proceso de recopilación y mantenimiento de esta información se deberá:
 - a) Respetar las garantías legales establecidas, incluida la legislación sobre protección de datos, a fin de asegurar la confidencialidad y el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad; b) Cumplir las normas aceptadas internacionalmente para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como los principios éticos en la recopilación y el uso de estadísticas.
- 2.- La información recopilada de conformidad con el presente artículo se desglosará, en su caso, y se utilizará como ayuda para evaluar el cumplimiento por los Estados Partes de sus obligaciones conforme a la presente Convención, así como para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos.
- 3.- Los Estados Partes asumirán la responsabilidad de difundir estas estadísticas y asegurar que sean accesibles para las personas con discapacidad y otras personas.

Artículo 32.- Cooperación internacional.

- 1.- Los Estados Partes reconocen la importancia de la cooperación internacional y su promoción, en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la presente Convención, y tomarán las medidas pertinentes y efectivas a este respecto, entre los Estados y, cuando corresponda, en asociación con las organizaciones

internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil, en particular organizaciones de personas con discapacidad. Entre esas medidas cabría incluir:

- a) Velar por que la cooperación internacional, incluidos los programas de desarrollo internacionales, sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad;
 - b) Facilitar y apoyar el fomento de la capacidad, incluso mediante el intercambio y la distribución de información, experiencias, programas de formación y prácticas recomendadas;
 - c) Facilitar la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos;
 - d) Proporcionar, según corresponda, asistencia apropiada, técnica y económica, incluso facilitando el acceso a tecnologías accesibles y de asistencia y compartiendo esas tecnologías, y mediante su transferencia.
- 2.- Las disposiciones del presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las obligaciones que incumban a cada Estado Parte en virtud de la presente Convención.

Artículo 33.- Aplicación y seguimiento nacionales

- 1.- Los Estados Partes, de conformidad con su sistema organizativo, designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la presente Convención y considerarán detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles.
- 2.- Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención.
Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción, de los derechos humanos.
- 3.- La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento.

Artículo 34.- Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad

- 1.- Se creará un Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, "el Comité") que desempeñará las funciones que se enuncian a continuación.
- 2.- El Comité constará, en el momento en que entre en vigor la presente Convención, de 12 expertos.
Cuando la Convención obtenga otras 60 ratificaciones o adhesiones, la composición del Comité se incrementará en seis miembros más, con lo que alcanzará un máximo de 18 miembros.
- 3.- Los miembros del Comité desempeñarán sus funciones a título personal y serán personas de gran integridad moral y reconocida competencia y experiencia en los temas a que se refiere la presente Convención.
Se invita a los Estados Partes a que, cuando designen a sus candidatos, tomen debidamente en consideración la disposición que se enuncia en el párrafo 3 del artículo 4 de la presente Convención.
- 4.- Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes, que tomarán en consideración una distribución geográfica equitativa, la representación de las diferentes formas de civilización y los principales ordenamientos jurídicos, una representación de género equilibrada y la participación de expertos con discapacidad.
- 5.- Los miembros del Comité se elegirán mediante voto secreto de una lista de personas designadas por los Estados Partes de entre sus nacionales en reuniones de la Conferencia de los Estados Partes. En estas reuniones, en las que dos tercios de los Estados Partes constituirán quórum, las personas elegidas para el Comité serán las que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

- 6.- La elección inicial se celebrará antes de que transcurran seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Por lo menos cuatro meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a que presenten sus candidatos en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán, por orden alfabético, todas las personas así propuestas, con indicación de los Estados Partes que las hayan propuesto, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.
- 7.- Los miembros del Comité se elegirán por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. Sin embargo, el mandato de seis de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección, los nombres de esos seis miembros serán sacados a suerte por el presidente de la reunión a que se hace referencia en el párrafo 5 del presente artículo.
- 8.- La elección de los otros seis miembros del Comité se hará con ocasión de las elecciones ordinarias, de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente artículo.
- 9.- Si un miembro del Comité fallece, renuncia o declara que, por alguna otra causa, no puede seguir desempeñando sus funciones, el Estado Parte que lo propuso designará otro experto que posea las cualificaciones y reúna los requisitos previstos en las disposiciones pertinentes del presente artículo para ocupar el puesto durante el resto del mandato.
- 10.- El Comité adoptará su propio reglamento.
- 11.- El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y las instalaciones que sean necesarios para el efectivo desempeño de las funciones del Comité con arreglo a la presente Convención y convocará su reunión inicial.
- 12.- Con la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención percibirán emolumentos con cargo a los recursos de las Naciones Unidas en los términos y condiciones que la Asamblea General decida, tomando en consideración la importancia de las responsabilidades del Comité.
- 13.- Los miembros del Comité tendrán derecho a las facilidades, prerrogativas e inmunidades que se conceden a los expertos que realizan misiones para las Naciones Unidas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones pertinentes de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

Artículo 35.- Informes presentados por los Estados Partes.

- 1.- Los Estados Partes presentarán al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, un informe exhaustivo sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la presente Convención y sobre los progresos realizados al respecto en el plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la presente Convención en el Estado Parte de que se trate.
- 2.- Posteriormente, los Estados Partes presentarán informes ulteriores al menos cada cuatro años y en las demás ocasiones en que el Comité se lo solicite.
- 3.- El Comité decidirá las directrices aplicables al contenido de los informes.
- 4.- El Estado Parte que haya presentado un informe inicial exhaustivo al Comité no tendrá que repetir, en sus informes ulteriores, la información previamente facilitada. Se invita a los Estados Partes a que, cuando preparen informes para el Comité, lo hagan mediante un procedimiento abierto y transparente y tengan en cuenta debidamente lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 4 de la presente Convención.
- 5.- En los informes se podrán indicar factores y dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente Convención.

Artículo 36.- Consideración de los informes.

- 1.- El Comité considerará todos los informes, hará las sugerencias y las recomendaciones que estime oportunas respecto a ellos y se las remitirá al Estado Parte de que se trate. Este podrá responder enviando al Comité cualquier información que desee. El Comité podrá solicitar a los Estados Partes más información con respecto a la aplicación de la presente Convención.

- 2.- Cuando un Estado Parte se haya demorado considerablemente en la presentación de un informe, el Comité podrá notificarle la necesidad de examinar la aplicación de la presente Convención en dicho Estado Parte, sobre la base de información fiable que se ponga a disposición del Comité, en caso de que el informe pertinente no se presente en un plazo de tres meses desde la notificación. El Comité invitará al Estado Parte interesado a participar en dicho examen. Si el Estado Parte respondiera presentando el informe pertinente, se aplicará lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo.
- 3.- El Secretario General de las Naciones Unidas pondrá los informes a disposición de todos los Estados Partes.
- 4.- Los Estados Partes darán amplia difusión pública a sus informes en sus propios países y facilitarán el acceso a las sugerencias y recomendaciones generales sobre esos informes.
- 5.- El Comité transmitirá, según estime apropiado, a los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas, así como a otros órganos competentes, los informes de los Estados Partes, a fin de atender una solicitud o una indicación de necesidad de asesoramiento técnico o asistencia que figure en ellos, junto con las observaciones y recomendaciones del Comité, si las hubiera, sobre esas solicitudes o indicaciones.

Artículo 37.- Cooperación entre los Estados Partes y el Comité.

- 1.- Los Estados Partes cooperarán con el Comité y ayudarán a sus miembros a cumplir su mandato.
- 2.- En su relación con los Estados Partes, el Comité tomará debidamente en consideración medios y arbitrios para mejorar la capacidad nacional de aplicación de la presente Convención, incluso mediante la cooperación internacional.

Artículo 38.- Relación del Comité con otros órganos.

A fin de fomentar la aplicación efectiva de la presente Convención y de estimular la cooperación internacional en el ámbito que abarca:

- a) Los organismos especializados y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención que entren dentro de su mandato. El Comité podrá invitar también a los organismos especializados y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los ámbitos que entren dentro de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados y a otros órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en las esferas que entren dentro de su ámbito de actividades;
- b) Al ejercer su mandato, el Comité consultará, según proceda, con otros órganos pertinentes instituidos en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, con miras a garantizar la coherencia de sus respectivas directrices de presentación de informes, sugerencias y recomendaciones generales y a evitar la duplicación y la superposición de tareas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 39.- Informe del Comité.

El Comité informará cada dos años a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y datos recibidos de los Estados Partes en la Convención. Esas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité, junto con los comentarios, si los hubiera, de los Estados Partes.

Artículo 40.- Conferencia de los Estados Partes.

1. Los Estados Partes se reunirán periódicamente en una Conferencia de los Estados Partes, a fin de considerar todo asunto relativo a la aplicación de la presente Convención.
2. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará la Conferencia de los Estados Partes en un plazo que no superará los seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Convención. Las reuniones ulteriores, con periodicidad bienal o cuando lo decida la Conferencia de los Estados Partes, serán convocadas por el Secretario General.

Artículo 41.- Depositario.

El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario de la presente Convención.

Artículo 42- Firma.

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados y las organizaciones regionales de integración en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, a partir del 30 de marzo de 2007.

Artículo 43.- Consentimiento en obligarse.

La presente Convención estará sujeta a la ratificación de los Estados signatarios y a la confirmación oficial de las organizaciones regionales de integración signatarias. Estará abierta a la adhesión de cualquier Estado u organización regional de integración que no la haya firmado.

Artículo 44.- Organizaciones regionales de integración.

- 1.- Por "organización regional de integración" se entenderá una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada a la que sus Estados miembros hayan transferido competencia respecto de las cuestiones regidas por la presente Convención. Esas organizaciones declararán, en sus instrumentos de confirmación oficial o adhesión, su grado de competencia con respecto a las cuestiones regidas por la presente Convención. Posteriormente, informarán al depositario de toda modificación sustancial de su grado de competencia.
- 2.- Las referencias a los "Estados Partes" con arreglo a la presente Convención serán aplicables a esas organizaciones dentro de los límites de su competencia.
- 3.- A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 45 y en los párrafos 2 y 3 del artículo 47 de la presente Convención, no se tendrá en cuenta ningún instrumento depositado por una organización regional de integración.
- 4.- Las organizaciones regionales de integración, en asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto en la Conferencia de los Estados Partes, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en la presente Convención. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo, y viceversa.

Artículo 45 .- Entrada en vigor.

- 1.- La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.
- 2.- Para cada Estado y organización regional de integración que ratifique la Convención, se adhiera a ella o la confirme oficialmente una vez que haya sido depositado el vigésimo instrumento a sus efectos, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado su propio instrumento.

Artículo 46.- Reservas.

1. No se permitirán reservas incompatibles con el objeto y el propósito de la presente Convención.
2. Las reservas podrán ser retiradas en cualquier momento.

Artículo 47.-Enmiendas.

- 1.- Los Estados Partes podrán proponer enmiendas a la presente Convención y presentarlas al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará las enmiendas propuestas a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación, al menos un tercio de los Estados Partes se declara a favor de tal convocatoria, el Secretario General convocará una conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia será sometida por el Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aprobación y posteriormente a los Estados Partes para su aceptación.
- 2.- Toda enmienda adoptada y aprobada conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que el número de instrumentos de aceptación depositados alcance los dos tercios del número de Estados

Partes que había en la fecha de adopción de la enmienda. Posteriormente, la enmienda entrará en vigor para todo Estado Parte el trigésimo día a partir de aquel en que hubiera depositado su propio instrumento de aceptación. Las enmiendas serán vinculantes exclusivamente para los Estados Partes que las hayan aceptado.

- 3.- En caso de que así lo decida la Conferencia de los Estados Partes por consenso, las enmiendas adoptadas y aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo que guarden relación exclusivamente con los artículos 34, 38, 39 y 40 entrarán en vigor para todos los Estados Partes el trigésimo día a partir de aquel en que el número de instrumentos de aceptación depositados alcance los dos tercios del número de Estados Partes que hubiera en la fecha de adopción de la enmienda.

Artículo 48.- Denuncia.

Los Estados Partes podrán denunciar la presente Convención mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia tendrá efecto un año después de que el Secretario General haya recibido la notificación.

Artículo 49.- Formato accesible.

El texto de la presente Convención se difundirá en formatos accesibles.

Artículo 50.- Textos auténticos.

Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso de la presente Convención serán igualmente auténticos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los plenipotenciarios abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman la presente Convención.

Anexo II de la ley 26.378

PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los Estados Partes en el presente Protocolo acuerdan lo siguiente:

Artículo 1.-

- 1.- Todo Estado Parte en el presente Protocolo ("Estado Parte") reconoce la competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ("el Comité") para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas sujetos a su jurisdicción que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de las disposiciones de la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas.
- 2.- El Comité no recibirá comunicación alguna que concierna a un Estado Parte en la Convención que no sea parte en el presente Protocolo.

Artículo 2.-

El Comité considerará inadmisibles las comunicaciones cuando:

- a) Sea anónima;
- b) Constituya un abuso del derecho a presentar una comunicación o sea incompatible con las disposiciones de la Convención;
- c) Se refiera a una cuestión que ya haya sido examinada por el Comité o ya haya sido o esté siendo examinada de conformidad con otro procedimiento de investigación o arreglo internacionales;
- d) No se hayan agotado todos los recursos internos disponibles, salvo que la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente o sea improbable que con ellos se logre un remedio efectivo;
- e) Sea manifiestamente infundada o esté insuficientemente sustanciada; o
- f) Los hechos objeto de la comunicación hubieran sucedido antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo para el Estado Parte interesado, salvo que esos hechos continuasen produciéndose después de esa fecha.

Artículo 3.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 del presente Protocolo, el Comité pondrá en conocimiento del Estado Parte, de forma confidencial, toda comunicación que reciba con arreglo al presente Protocolo. En un plazo de seis meses, ese Estado Parte presentará al Comité por escrito explicaciones o declaraciones en las que se aclare la cuestión y se indiquen las medidas correctivas que hubiere adoptado el Estado Parte, de haberlas.

Artículo 4.-

- 1.- Tras haber recibido una comunicación y antes de llegar a una conclusión sobre el fondo de ésta, el Comité podrá remitir en cualquier momento al Estado Parte interesado, a los fines de su examen urgente, una solicitud para que adopte las medidas provisionales necesarias a fin de evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación.
- 2.- El ejercicio por el Comité de sus facultades discrecionales en virtud del párrafo 1 del presente artículo, no implicará juicio alguno sobre la admisibilidad o sobre el fondo de la comunicación.

Artículo 5.-

El Comité examinará en sesiones privadas las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo. Tras examinar una comunicación, el Comité hará llegar sus sugerencias y recomendaciones, si las hubiere, al Estado Parte interesado y al comunicante.

Artículo 6.-

- 1.- Si el Comité recibe información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos recogidos en la Convención, el Comité invitará a ese Estado Parte a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar observaciones sobre dicha información.
- 2.- Tomando en consideración las observaciones que haya presentado el Estado Parte interesado, así como toda información fidedigna que esté a su disposición, el Comité podrá encargar a uno o más de sus miembros que lleven a cabo una investigación y presenten, con carácter urgente, un informe al Comité. Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte, la investigación podrá incluir una visita a su territorio.
- 3.- Tras examinar las conclusiones de la investigación, el Comité las transmitirá al Estado Parte interesado, junto con las observaciones y recomendaciones que estime oportunas.
- 4.- En un plazo de seis meses después de recibir las conclusiones de la investigación y las observaciones y recomendaciones que le transmita el Comité, el Estado Parte interesado presentará sus propias observaciones al Comité.
- 5.- La investigación será de carácter confidencial y en todas sus etapas se solicitará la colaboración del Estado Parte.

Artículo 7.-

- 1.- El Comité podrá invitar al Estado Parte interesado a que incluya en el informe que ha de presentar con arreglo al artículo 35 de la Convención pormenores sobre cualesquiera medidas que hubiere adoptado en respuesta a una investigación efectuada con arreglo al artículo 6 del presente Protocolo.
- 2.- Transcurrido el período de seis meses indicado en el párrafo 4 del artículo 6, el Comité podrá, si fuera necesario, invitar al Estado Parte interesado a que le informe sobre cualquier medida adoptada como resultado de la investigación.

Artículo 8.-

Todo Estado Parte podrá, al momento de la firma o ratificación del presente Protocolo, o de la adhesión a él, declarar que no reconoce la competencia del Comité establecida en los artículos 6 y 7.

Artículo 9.-

El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario del presente Protocolo.

Artículo 10.-

El presente Protocolo estará abierto a la firma de todos los Estados y las organizaciones regionales de integración signatarios de la Convención en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, a partir del 30 de marzo de 2007.

Artículo 11.-

El presente Protocolo estará sujeto a la ratificación de los Estados signatarios del presente Protocolo que hayan ratificado la Convención o se hayan adherido a ella. Estará sujeto a la confirmación oficial de las organizaciones regionales de integración signatarias del presente Protocolo que hayan confirmado oficialmente la Convención o se hayan adherido a ella.

Estará abierto a la adhesión de cualquier Estado u organización regional de integración que haya ratificado la Convención, la haya confirmado oficialmente o se haya adherido a ella y que no haya firmado el presente Protocolo.

Artículo 12.-

- 1.- Por "organización regional de integración" se entenderá una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada a la que sus Estados miembros hayan transferido competencia respecto de las cuestiones regidas por la Convención y el presente Protocolo. Esas organizaciones declararán, en sus instrumentos de confirmación oficial o adhesión, su grado de competencia con respecto a las cuestiones regidas por la Convención y el presente Protocolo. Posteriormente, informarán al depositario de toda modificación sustancial de su grado de competencia.
- 2.- Las referencias a los "Estados Partes" con arreglo al presente Protocolo se aplicarán a esas organizaciones dentro de los límites de su competencia.
- 3.- A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 13 y en el párrafo 2 del artículo 15 del presente Protocolo, no se tendrá en cuenta ningún instrumento depositado por una organización regional de integración.
- 4.- Las organizaciones regionales de integración, en asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto en la reunión de los Estados Partes, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el presente Protocolo. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo, y viceversa.

Artículo 13.-

- 1.- Con sujeción a la entrada en vigor de la Convención, el presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día después de que se haya depositado el décimo instrumento de ratificación o adhesión.
- 2.- Para cada Estado u organización regional de integración que ratifique el Protocolo, lo confirme oficialmente o se adhiera a él una vez que haya sido depositado el décimo instrumento a sus efectos, el Protocolo entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado su propio instrumento.

Artículo 14.-

- 1.- No se permitirán reservas incompatibles con el objeto y el propósito del presente Protocolo.
- 2.- Las reservas podrán ser retiradas en cualquier momento.

Artículo 15.-

- 1.- Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda al presente Protocolo y presentarla al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación, al menos un tercio de los Estados Partes se declara a favor de tal convocatoria, el Secretario General convocará una conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia será sometida por el Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aprobación y posteriormente a todos los Estados Partes para su aceptación.
- 2.- Las enmiendas adoptadas y aprobadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo entrarán en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que el número de instrumentos de aceptación depositados alcance los dos tercios del número de Estados Partes que hubiera en la fecha de adopción de la enmienda. Posteriormente, las enmiendas entrarán en vigor para todo Estado Parte el trigésimo día a partir de aquel en que hubieran depositado su propio instrumento de aceptación. Las enmiendas serán vinculantes exclusivamente para los Estados Partes que las hayan aceptado.

Artículo 16.-

Los Estados Partes podrán denunciar el presente Protocolo mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia tendrá efecto un año después de que el Secretario General haya recibido la notificación.

Artículo 17.-El texto del presente Protocolo se difundirá en formatos accesibles.

Artículo 18.- Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso del presente Protocolo serán igualmente auténticos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los plenipotenciarios abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Protocolo.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Inés Lazzarini.

SRA. LAZZARINI - Gracias, señor presidente.

Lo primero que surge de la lectura de la "*Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*", es que la misma está planteada como un tratado de derechos humanos y en general tiene la característica integral de éstos, incorporando también derechos ya reconocidos a las personas en general en otros tratados internacionales.

Los Estados que adhieren a la convención se comprometen a adoptar y aplicar las políticas, leyes y medidas administrativas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma y derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación, conforme se estipula en su artículo 4º.

Para nuestro país se plantea entonces la obligación de adaptar la legislación vigente a la misma, por imperativo del citado artículo 4º de la Convención; por ello, a nivel nacional ya se ha propuesto y tiene media sanción una reforma parcial aunque amplia, de la ley 24901, que regula el sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, para adaptarlo a dicho instrumento.

En la provincia de Río Negro, la Ley D Nº 2055 que establece el Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad y crea el Consejo Provincial de Personas con Discapacidad, fue sancionada el año 1985 y su texto se fue modificando y enriqueciendo a través de distintas leyes que le incorporaron nuevas temáticas acordes a los avances que en la sociedad se fueron generando en la toma de conciencia de que el problema de la discapacidad afecta a un alto porcentaje de la humanidad.

Podemos decir que sobre estos principios tutelares, en materia de acciones directas de integración a favor de las personas con discapacidad, la legislación provincial ha venido actualizando su normativa en la medida y con la amplitud que se ha avanzado en el orden nacional y en algunas otras jurisdicciones provinciales.

Por tal circunstancia creo necesario entonces anexar a la Ley D Nº 2055, el texto de la Convención y su Protocolo, cuya adhesión se propicia en este proyecto, como el marco de referencia al que se deberá ajustar la normativa provincial en materia de los derechos de las personas con discapacidad.

Por los motivos expuestos es que solicito a los señores legisladores su conformidad con esta iniciativa. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Elbi Cides.

SR. CIDES - En el mes de diciembre de 2006 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el proyecto de Informe Final del Comité Especial, encargado de preparar una Convención Internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, que se convertiría en la primera Convención Internacional Integral sobre esta temática.

La Asamblea General de la ONU estableció en 2001 un Comité Especial para negociar los proyectos de la Convención. La primera reunión se llevó a cabo en agosto de 2002 y la redacción del texto comenzó en mayo de 2004. En agosto de 2006, el Comité llegó a un acuerdo en torno al texto. Los delegados del comité especial representaban a las organizaciones no gubernamentales, a los gobiernos, a las comisiones nacionales de derechos humanos y a las organizaciones internacionales; fue la primera vez que las organizaciones no gubernamentales participaron activamente en la formulación de un tratado de protección a los derechos humanos.

Lo primero que surge de la lectura de la Convención es que la misma está planteada como un Tratado de Derechos Humanos y en general tiene la característica integral de éstos e incorpora también derechos ya reconocidos en otros tratados internacionales a las personas en general. No es esta Convención el primer documento sobre discapacidad en el derecho internacional, pero es el primero con el que los Estados firmantes se obligaron con las características de un tratado.

Algunos países ya han promulgado una amplia legislación a este respecto, pero otros muchos no lo han hecho. Debido a las prácticas discriminatorias, las personas con discapacidad tienden a vivir en la sombra y al margen de la sociedad y, como resultado, sus derechos no se toman en consideración. Era necesaria una norma universal jurídicamente vinculante para tratar de asegurar que los derechos de las personas con discapacidad se garanticen en todo el mundo.

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

En el caso de la República Argentina, la misma adhirió en el mes de mayo del año 2008, mediante la ley nacional número 26378; a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo.

Es de destacar que nuestra provincia posee relevantes normas jurídicas vinculadas a las personas con discapacidad. Es por eso que hoy tenemos la oportunidad una vez más de fortalecer nuestro marco legal a favor de los derechos de las personas con discapacidad mediante la adhesión a la ley nacional número 26378. Sabemos que la creación de un marco de garantías posibilitará a este grupo vulnerable mayor protección por parte de la esfera pública, donde estamos obligados a continuar trabajando por más protección, más igualdad y más oportunidad. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

77 – FUNDAMENTACION CONJUNTA DE LOS PROYECTOS DE LEY 199/10 Y 200/10

Moción

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 199/10, proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

SR. CASADEI - Señor presidente: Para hacer una moción de orden, tratar en conjunto los expedientes 199/10 y 200/10, tal como lo hemos consensuado con algunos legisladores de otros bloques.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar la moción que realizara el señor legislador Adrián Casadei para tratar conjuntamente los expedientes 199/10 y 200/10. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - La moción ha sido aprobada por unanimidad, por lo que se pasa al tratamiento de los siguientes expedientes:

Expediente número 199/10, proyecto de ley, que autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar en la suma de dólares estadounidenses veintinueve millones quinientos mil (U\$S 29.500.000,00), el financiamiento correspondiente al Programa de Servicios Básicos Municipales acordado entre el gobierno nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo BIRF número 7385-AR. Autor: Poder Ejecutivo - Unica Vuelta.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura de los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 05 de abril de 2010. Expediente número 199/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar en la suma de dólares estadounidenses veintinueve millones quinientos mil (u\$S 29.500.000,00), el financiamiento correspondiente al Programa de Servicios Básicos Municipales acordado entre el gobierno nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo BIRF número 7385-AR.

Señor presidente:

La Comisión Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Torres, López, Casadei, Vázquez, Buyayisqui, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Especial de Asuntos Municipales.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2010.

Viedma, 05 de abril de 2010.

Expediente número 199/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar en la suma de dólares estadounidenses veintinueve millones quinientos mil (u\$S 29.500.000,00), el financiamiento correspondiente al Programa de Servicios Básicos Municipales acordado entre el gobierno nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo BIRF número 7385-AR.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Milesi, Casadei, Vázquez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 199/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar en la suma de dólares estadounidenses veintinueve millones quinientos mil (u\$s 29.500.000,00), el financiamiento correspondiente al Programa de Servicios Básicos Municipales acordado entre el gobierno nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo BIRF número 7385-AR.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Sánchez, Lauriente, Lazzarini, Pascual, Milesi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 06 de abril de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 199/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar en la suma de dólares estadounidenses veintinueve millones quinientos mil (u\$s 29.500.000,00), el financiamiento correspondiente al Programa de Servicios Básicos Municipales acordado entre el gobierno nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo BIRF número 7385-AR.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, legisladores.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de marzo de 2010, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores ministros: de Gobierno, escribano Diego Rodolfo Larreguy; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani; de Educación, señor Cesar Alfredo Barbeito; de Familia, señor Alfredo Daniel Pega; de Salud, doctora Cristina Uría; de Producción, agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a incrementar en la suma de dólares estadounidenses veintinueve millones quinientos mil (u\$s 29.500.000,00) el financiamiento correspondiente al "Programa de Servicios Básicos Municipales" acordado entre el gobierno nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo BIRF N° 7385-AR aprobado por decreto N° 326/07 del Poder Ejecutivo nacional.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2. de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar en la suma de dólares estadounidenses veintinueve millones quinientos mil (U\$S 29.500.000,00), el financiamiento correspondiente al Programa de Servicios Básicos Municipales acordado entre el gobierno nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo (BIRF) número 7385-AR aprobado por decreto número 326/2007 del Poder

Ejecutivo nacional, monto que podrá elevarse hasta el ciento por ciento conforme a las necesidades del programa.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el gobierno nacional, la Segunda Addenda al Convenio de Préstamo Subsidiario de fecha 7 de diciembre de 2007, cuyo modelo se aprueba y forma parte de la presente ley como Anexo I, dentro del marco del Programa de Servicios Básicos Municipales indicado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo o al funcionario que el mismo designe, a convenir y suscribir modificaciones a la Addenda cuyo modelo se aprueba por el artículo 2° de la presente, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto del préstamo, ni resulten en un incremento de su monto.

Artículo 4°.- La provincia garantizará la atención de los compromisos contraídos en virtud de lo establecido en el mencionado Convenio de Préstamo Subsidiario, afectando para tal fin, los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, que percibe por aplicación de la ley nacional número 23548 o del régimen que la reemplace, hasta la cancelación de dicho préstamo.

Artículo 5°.- Facúltase al señor ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos o al funcionario que el mismo designe a convenir y suscribir los Convenios de Subpréstamos con cada uno de los municipios y/o proveedores de los servicios básicos intervinientes en el programa, a los que estarán destinados los recursos.

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las reglamentaciones y realizar los ajustes normativos que sean necesarios, tendientes al establecimiento de mecanismos y procedimientos administrativos y contables adecuados a la especificidad de la operatoria cita en el artículo 1° y que garanticen su eficiente ejecución.

Artículo 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

**SEGUNDA ADDENDA AL CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO
PROYECTO DE SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES
CONVENIO DE PRESTAMO BIRF número 7385-AR**

Entre el gobierno de la nación Argentina, representado en este acto por el señor ministro de Economía y Finanzas Públicas, licenciado Amado Boudou y el gobierno de la provincia de Río Negro representado por el señor gobernador, doctor Miguel Ángel Saiz, en adelante las partes intervinientes, se acuerda celebrar la presente Addenda, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Conforme el Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre la provincia y la nación, a los 7 días del mes de diciembre de 2007, para financiar parcialmente la ejecución del Programa de Servicios Básicos Municipales en el ámbito de la provincia, la provincia tiene asignada la suma de Dólares Estadounidenses Once Millones Doscientos Cincuenta Mil (U\$S 11.250.000), para la ejecución de subproyectos en el ámbito municipal.

Mediante la Primera Addenda, celebrada entre las partes con fecha 28 de agosto de 2009, se incrementó el monto del Convenio de Préstamo Subsidiario por una suma de Dólares Estadounidenses Once Millones Doscientos Cincuenta Mil (U\$S 11.250.000), de conformidad a las necesidades de incorporar nuevos subproyectos para ser ejecutados en distintos municipios de la jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 1.- Las partes acuerdan incrementar la asignación de recursos del Convenio de Préstamo Subsidiario, por un monto de Dólares Estadounidenses Veintinueve Millones Quinientos Mil (U\$S 29.500.000), a efectos de financiar parcialmente la ejecución del programa en el ámbito de la provincia conforme lo establecido en el Capítulo II: Asignación de Recursos; Artículo 2.01 del Convenio de Préstamo Subsidiario original.

ARTÍCULO 2.- Las partes reconocen que continuarán vigentes las disposiciones del Convenio de Préstamo Subsidiario de fecha 7 de diciembre de 2007, de su Primera Addenda del 28 de agosto de 2009, no modificadas por la presente Addenda. Asimismo, declaran conocer y aceptar la enmienda al Convenio de Préstamo celebrada el 09 de junio de 2008.

ARTÍCULO 3.- La provincia declara que la presente asignación, no excede en modo alguno el endeudamiento autorizado por ley provincial número (se completará con el número que corresponda a la ley por la que se autoriza el nuevo endeudamiento y se aprueba este modelo de addenda).

ARTÍCULO 4.- Amplíese y modifíquese el orden de prelación establecido en el Artículo 9.02 del Convenio de Préstamo Subsidiario del 7 de diciembre, como a continuación se indica: 1. Addenda al Contrato de Préstamo; 2. Contrato de Préstamo; 3. Manual Operativo; 4. Primera Addenda al Convenio Subsidiario de Préstamo; 5. Segunda Addenda Convenio Subsidiario de Préstamo; 6. Convenio Subsidiario de Préstamo.

Previa lectura y ratificación y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman la Segunda Addenda al Convenio Subsidiario de Préstamo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de del año dos mil nueve.

Firmado: Licenciado Amado Boudou, ministro de Economía y Finanzas Públicas y doctor Miguel Angel Saiz, gobernador de la provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Expediente número 200/10, proyecto de ley, que autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir con el gobierno nacional el Convenio de Préstamo Subsidiario dentro del marco del "Programa de Mejora de la Gestión Municipal" acordado entre el gobierno nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, a través del Contrato de Préstamos BID número 1855/OC-AR. Autor: Poder Ejecutivo - Unica Vuelta.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura de los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 05 de abril de 2010. Expediente número 200/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir con el gobierno nacional el Convenio de Préstamo Subsidiario dentro del marco del "Programa de Mejora de la Gestión Municipal" acordado entre el gobierno nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, a través del contrato de préstamos BID número 1855/OC-AR.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Milesi, Casadei, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2010.

Viedma, 06 de abril de 2010.

Expediente número 200/10. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir con el gobierno nacional el Convenio de Préstamo Subsidiario dentro del marco del "Programa de Mejora de la Gestión Municipal" acordado entre el gobierno nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, a través del contrato de préstamos BID número 1855/OC-AR.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Muena, Pascual, Morán de Di Biase, Lauriente, Torres, legisladores.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de marzo de 2010, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros: de Gobierno, escribano Diego Rodolfo Larreguy; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani; de Educación, señor Cesar Alfredo Barbeito; de Familia, señor Alfredo Daniel Pega; de Salud, doctora Cristina Uría; de Producción, agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el gobierno nacional el convenio de préstamo subsidiario, en el marco del programa BID N° 1855/OC-AR- Programa de Mejora de la Gestión Municipal.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2. de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el gobierno nacional, el Convenio de Préstamo Subsidiario cuyo modelo forma parte integrante de la presente ley como Anexo I, el que consta de veinticinco (25) Artículos, dentro del marco del "Programa de Mejora de la Gestión Municipal" acordado entre el gobierno nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, a través del Contrato de Préstamo BID número 1855/OC-AR aprobado por Decreto número 1522/07 del Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo o al funcionario que el mismo designe, a convenir y suscribir modificaciones al convenio cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° de la presente, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto del préstamo, ni resulten en un incremento de su monto.

Artículo 3°.- El crédito a tomar será en la denominación dólares estadounidenses o su equivalente en pesos, por la suma de dólares estadounidenses quince millones (U\$S 15.000.000,00), monto que podrá elevarse hasta el ciento por ciento conforme a las necesidades del programa.

Artículo 4°.- La provincia garantizará la atención de los compromisos contraídos en virtud de lo establecido en el mencionado Convenio de Préstamo Subsidiario, afectando para tal fin, los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, que percibe por aplicación de la ley nacional número 23548 o del régimen que la reemplace, hasta la cancelación de dicho préstamo.

Artículo 5°.- Facúltase al señor ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos o al funcionario que el mismo designe a convenir y suscribir los Convenios de Subpréstamos con cada uno de los municipios participantes del programa.

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las reglamentaciones y realizar los ajustes normativos que sean necesarios, tendientes al establecimiento de mecanismos y procedimientos administrativos y contables adecuados a la especificidad de la operatoria citada en el artículo 1° y que garanticen su eficiente ejecución.

Artículo 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

ANEXO I LEY N°

**CONVENIO SUBSIDIARIO DE PRESTAMO
BID N° 1855 /OC-AR
PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL**

Entre el Gobierno de la Nación Argentina, representado en este acto por el señor Ministro del Interior, en adelante la Nación, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representada por el señor Gobernador, , en adelante la Provincia, por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio Subsidiario de Préstamo (en adelante CSP), a fin de instrumentar el Contrato de Préstamo BID N° 1855/OC-AR suscripto con fecha 6 de noviembre de 2007 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1°: DEFINICIONES.

A los efectos de la interpretación del presente, y para su mejor comprensión, se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

- a) **Agente Financiero:** Es el Banco de la Nación Argentina, institución en la cual la NACION mantendrá las cuentas especiales del Programa.
- b) **Contrato de Préstamo:** Es el Contrato de Préstamo N° BID N° 1855/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de fecha 6 de noviembre de 2007, aprobado por el Decreto Presidencial N° 1522, de fecha 6 de noviembre de 2007.
- c) **Convenio Provincia-Municipio:** significa todo acuerdo instrumentado entre la Provincia y el Municipio que implique transferencia de recursos al Municipio en virtud de Programa.

- d) **Convenio de Adhesión Municipal:** significa todo acuerdo instrumentado entre La Provincia y el Municipio para ejecutar proyectos de iniciativa provincial en el ámbito municipal.
- e) **Convenio Subsidiario de Préstamo:** Es el objeto del presente Convenio.
- f) **Cuenta Especial Desembolsos:** Es la cuenta que la Nación abrirá en el Agente Financiero para el depósito de los recursos del financiamiento del Banco.
- g) **Cuenta Especial Pagos:** Es la cuenta que la Nación abrirá en el Agente Financiero, con la finalidad de reunir los fondos de las provincias para el pago de los servicios al BID, en la fecha de corte estipulada.
- h) **El Banco:** Es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- i) **El Ministerio:** Es el Ministerio del Interior, interviniente en representación de la Nación en este acto, de conformidad con lo dispuesto por el Convenio de Préstamo aprobado por el Decreto Presidencial N° 1522, de fecha 6 de noviembre de 2007.
- j) **El Programa:** Es el Programa de Mejora de la Gestión Municipal.
- k) **El Reglamento:** Significa el Reglamento Operativo del Programa, que forma parte integrante del presente Convenio, con las modificaciones que se acuerden de tiempo en tiempo.
- l) **La Ley:** es la Ley provincial N° ... que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el Préstamo Subsidiario para la ejecución del Programa.
- m) **La Nación:** Es la Nación Argentina.
- n) **La Provincia:** Es el Gobierno de la Provincia de Río Negro, parte en este Convenio.
- o) **Ley de Responsabilidad Fiscal:** Significa la ley N° 25.917 sancionada/promulgada el 4 de Agosto del año 2004 (B.O. 25 de Agosto del año 2004) y las reglamentaciones a dicha ley.
- p) **Municipalidad Elegible:** Significa una o más subdivisiones dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia que cumpla con los criterios establecidos en el Contrato de Préstamo y el Reglamento, para participar en la ejecución de los Proyectos.
- q) **PFMP:** Es el Programa de Fortalecimiento Municipal de la Provincia de Río Negro compuesto por el conjunto de Proyectos que se correspondan con el Programa a ejecutar a mediano plazo (cinco y medio años) durante el período de financiamiento previsto para el mismo, el que deberá ser aprobado por la UEC y tener la no objeción del Banco, y que podrá ser modificado con el previo acuerdo del Banco, de la UEC y, en su caso, por la Provincia.
- r) **Recursos de Contraparte o Contrapartida Local:** Son los recursos que la Provincia y el Municipio, según corresponda, se comprometen a aportar, en adición a los recursos del préstamo, para la ejecución de los Proyectos.
- s) **Préstamo:** Son los recursos financieros que la Nación recibe conforme al Contrato de Préstamo suscripto con el Banco.
- t) **Préstamo Subsidiario:** Son los recursos financieros que la Nación transfiere a la Provincia en calidad de préstamo conforme al presente contrato.
- u) **Proyectos Elegibles:** significa cualquiera de las inversiones descritas en el Componente 1 del Programa.
- v) **Sub-Préstamo Municipal:** Son los recursos financieros que la Provincia transfiere a cada Municipio participante en calidad de préstamo conforme al Convenio de Sub préstamo Municipal.
- w) **Subsidio:** Es la porción de la asignación de recursos a la Provincia que no se encuentra sujeto a devolución ni el pago de intereses de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 14** del presente Convenio Subsidiario de Préstamo.
- x) **U.E.C.:** Es la Unidad Ejecutora Central, creada por el Decreto N° 202/91 y sus modificatorios, cuya afectación a la ejecución del presente Programa se dispuso mediante el Decreto N° 1522/07 y que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 258/03 -el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del Ministerio del Interior- y la Resolución N° 38/03 del Registro del Ministerio del Interior, depende funcionalmente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior, o del organismo que la suceda. La UEC es el Organismo Nacional responsable de la Administración General del Programa.
- y) **U.E.P.:** Significa Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 1949/90 en el ámbito de la administración provincial, cuyo accionar se encuentra subordinado a la UNIDAD PROVINCIAL DE COORDINACION y EJECUCION DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO (U.P.C.E.F.E.) conforme las atribuciones y competencias establecidas por el Decreto Provincial N° 334, de fecha 23 de Diciembre de 2003.
- z) **UEPEX:** Significa el Sistema de Administración y Control Financiero para las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos.

Artículo 2°: ASIGNACION DE RECURSOS.

La Nación asigna a La Provincia una parte de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo, hasta la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES (US\$ 15.000.000), que serán transferidos a través de la UEC, por intermedio del Agente Financiero, en las condiciones establecidas en el presente Convenio. Dicho monto podrá ser modificado en más o en menos de conformidad con la operatoria establecida en el Reglamento, dentro del límite máximo fijado en la Ley, en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo BID N° 1855/0C-AR.

Artículo 3°: USO DE LOS FONDOS

El monto asignado en el artículo precedente se destinará exclusivamente para financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Proyectos Elegibles, cuya nómina tentativa se agrega como Anexo ----- a este instrumento, en el marco del Programa.

Artículo 4°.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos asignados serán transferidos en calidad de préstamo subsidiario que la Provincia acepta de manera inmediata en la medida en que se produzcan los desembolsos, conforme a las solicitudes que formule la Provincia destinados exclusivamente para financiar los proyectos dentro del Componente 1 del Programa, conforme lo establece el Reglamento Operativo del Programa.

Artículo 5°: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

El monto total de la asignación de recursos previstos en el artículo 2° del presente CSP estará disponible para la Provincia siempre y cuando dichos montos sean comprometidos en la forma y plazos acordados en el PMFP aprobado, sus correspondientes actualizaciones y de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Artículo 6°: CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Con carácter previo al primer desembolso del presente Convenio Subsidiario, además de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, la Provincia deberá cumplir las siguientes:

- a) Conformará o demostrará que cuenta con una UEP que cumple con los requisitos explicitados en el Reglamento;
- b) Realizará la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en Pesos en cualquier entidad financiera (pública o privada), aceptada por la UEC dentro de las disposiciones legales vigentes, denominada "PMGM RIO NEGRO PRESTAMO BID N° 1855/0C-AR -CUENTA PROGRAMA", suministrando a la UEC los datos relativos a la misma; y
- c) Preparará y remitirá a la UEC, el PFMP detallado y un cronograma relativo a la preparación e implementación de los proyectos.

Adicionalmente, la cuenta referida en b) será administrada por la UEP/UPCEFE a los efectos de i) la recepción de los reembolsos de fondos y anticipos por las erogaciones que efectúe con relación a los gastos elegibles (conforme lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y el Reglamento), ii) la recepción de los montos de contrapartida local que le corresponda a La Provincia, iii) la recepción de las transferencias de los intereses ganados en la "cuenta especial de desembolsos", iv) la realización de los pagos a contratistas y proveedores, y v) todo otro movimiento que corresponda a los proyectos.

Artículo 7°: RECURSOS DE CONTRAPARTE PROVINCIAL.

La Provincia se compromete a aportar los recursos de contraparte adicionales a que se refiere el Contrato de Préstamo, necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos, para los que se haya acordado el financiamiento en el marco del Programa y a cuyo efecto la Provincia efectuará las previsiones presupuestarias que correspondan. A partir de la firma del presente CSP, y durante el período de ejecución del PFMP, la Provincia deberá demostrar a la UEC que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local. En los años subsiguientes, la Provincia deberá demostrar tales previsiones presupuestarias dentro de los primeros noventa (90) días de cada año calendario. De no cumplimentar la Provincia tales recaudos la UEC podrá suspender los desembolsos a los que se refiere el artículo 8° de este convenio hasta tanto se dé cumplimiento y se acrediten debidamente las exigencias descriptas precedentemente.

Artículo 8°: DESEMBOLSOS

A los efectos de instrumentar los desembolsos de los recursos del presente Convenio, la Provincia deberá:

- a) remitir a la UEC, por intermedio de la UEP/UPCEFE, las solicitudes de desembolsos de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento;
- b) remitir a la UEC dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes calendario, o en plazos menores si la UEC lo solicita, copia del extracto bancario de la " cuenta indicada en el inciso b) del artículo 6°.

Artículo 9°: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA (PFMP).

La Provincia deberá presentar un PFMP integrado por el conjunto de proyectos a ejecutar durante el período de financiamiento previsto para el Programa, el que deberá ser aprobado por la UEC y tener la no objeción del Banco, en los que constatarán su correspondencia con los objetivos fijados, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento. El PFMP deberá ser presentado por la UEP/UPCEFE a la UEC para su revisión, pudiendo requerir ésta las ampliaciones o aclaraciones que considere pertinentes. El mismo será acompañado por nota de la autoridad responsable del Programa en la Provincia. Una vez aprobado por la UEC, ésta lo enviará al Banco para su no objeción. La UEP/UPCEFE será responsable de la ejecución del PFMP, debiendo controlar el cumplimiento de la ejecución de los proyectos, de los cronogramas y la presentación de informes sobre los mismos que se

indica en el Contrato de Préstamo y el Reglamento. Toda modificación al PFMP originalmente aprobado podrá ser ejecutada previa comunicación y anuencia de la UEC y no objeción del Banco.

Artículo 10°: EJECUCION DE PROYECTOS

Una vez aprobado el PFMP, y previo al inicio de la ejecución de los proyectos, la Provincia deberá formular el documento Ejecutivo para cada uno de ellos, con su evaluación completa, la que incluirá la viabilidad técnica, financiera, económica y de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto por el Capítulo IV del Contrato de Préstamo y los requerimientos particulares del Anexo Único y del Reglamento (Guías de formulación). El documento ejecutivo será presentado a la UEC para su revisión y aprobación, la que lo enviará, cuando corresponda, para la no objeción del Banco, conforme lo indicado en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo.

La Provincia se compromete con relación a cada proyecto de iniciativa provincial a:

- a) ejecutado, con la debida diligencia y eficiencia, conforme a normas técnicas, financieras, administrativas, sociales y de protección del medio ambiente en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Contrato de Préstamo y del Reglamento;
- b) hacer el seguimiento para lograr las metas fijadas y realizar la evaluación calculando los indicadores de resultados e impacto establecidos;
- c) cumplir o hacer que se cumplan las obligaciones enunciadas en las Condiciones Generales del Contrato (relativas a seguros, uso de bienes y servicios, planes y programas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de tierras, respectivamente); y
- d) aplicar las disposiciones del Capítulo IV del Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo para la adquisición de bienes, obras, trabajos y servicios requeridos.

Artículo 11°: CONVENIO DE ADHESION MUNICIPAL - PROGRAMA SUBCOMPONENTE 1 A)

La Provincia se compromete, en caso de ser aplicable, a suscribir un convenio con las Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo III del Contrato de Préstamo, y del Reglamento Operativo, bajo términos y condiciones aceptables para el Banco.

Entre otras cláusulas, expresamente se establecerá la ligación:

- a) De la Provincia Participante de: (i) ejercer sus derechos, cumplir sus obligaciones y coordinar todas las acciones de cada acuerdo municipal en forma tal de ejecutar los proyectos de iniciativa provincial en el ámbito municipal, protegiendo los intereses del Prestatario y del Banco y (ii) lograr los propósitos del Préstamo; y
- b) de la Municipalidad Elegible de: (i) aceptar los proyectos de iniciativa provincial que se implementen en su ámbito municipal; (ii) arbitrar los medios necesarios para la adecuada ejecución de los proyectos en su ámbito, comprometiéndose en la asignación de los recursos físicos, humanos y financieros acordados para la ejecución de cada proyecto; (iii) cumplir con las disposiciones pertinentes del Contrato de Préstamo y del Reglamento; y (iv) alcanzar las metas fijadas para el proyecto pertinente.

Una vez suscripto el Acuerdo de Adhesión Municipal, la Provincia se compromete a no asignar, enmendar, terminar, derogar, revocar, eximir o no hacer cumplir el mismo o toda disposición del mismo, sin el correspondiente acuerdo previo de la UEC y la no objeción del Banco.

Artículo 12°: CONVENIO PROVINCIAL – MUNICIPIO – PROGRAMA SUBCOMPONENTE 1 B)

La Provincia se compromete a otorgar subpréstamos a los Municipios en las condiciones financieras que se pactarán libremente entre las partes, pero no podrán ser menos favorables que el financiamiento recibido de la Nación, para el financiamiento de la ejecución de los proyectos de iniciativa municipal, según cláusulas del Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo.

Entre otras cláusulas, expresamente se establecerá la obligación:

- a) De la Provincia Participante de: (i) ejercitar sus derechos, ejecutar sus obligaciones y coordinar todas las acciones de cada acuerdo municipal en forma tal de proteger los intereses del Prestatario y del Banco; (ii) lograr los propósitos del Préstamo; (iii) brindar asistencia técnica a los municipios en la formulación y ejecución de los proyectos de iniciativa municipal; y
- b) de la Municipalidad Elegible de: (i) instrumentar las medidas necesarias para aprobar el endeudamiento y el proyecto por las instancias correspondientes a nivel municipal; (ii) ejecutar el Proyecto de iniciativa municipal en un todo de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Contrato de Préstamo y del Reglamento; (iii) aportar los recursos de contrapartida local estipulados; (iv) procurar alcanzar las metas fijadas para el proyecto pertinente; (v) permitir la supervisión, control y auditoría por parte de la UEP/uPCEFE, la UEC y el BID, conforme al Reglamento Operativo; (v) devolver el préstamo en las condiciones que se estipulen en el presente; y (vii) Afectar los fondos de coparticipación de impuestos provinciales, mediante la ordenanza respectiva.

Asimismo, deberá estipularse que el Convenio Provincia-Municipio solo producirá efectos a partir de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal que autorice el endeudamiento y afecte los recursos de su coparticipación municipal para atender los servicios del mismo.

La Provincia se compromete con relación a cada proyecto de iniciativa municipal a:

- a) monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos de iniciativa municipal, conforme a normas técnicas, financieras, administrativas y ambientales en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Contrato de Préstamo y del Reglamento;
- b) traspasar los fondos para la ejecución de los proyectos en tiempo y forma.
- c) hacer que se cumplan las obligaciones referidas en las Condiciones Generales del Contrato (relativas a seguros, uso de bienes y servicios, planes y programas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de tierras, respectivamente); y
- d) hacer que se apliquen las disposiciones del Capítulo IV del Contrato de Préstamo y del Reglamento para la adquisición de bienes, obras, trabajos y servicios requeridos.

Una vez suscripto el Convenio Provincia-Municipio, la Provincia se compromete a no asignar, enmendar, terminar, derogar, revocar, eximir o no hacer cumplir el mismo o toda disposición del mismo, sin el correspondiente acuerdo previo de la UEC y la no objeción del Banco.

El Convenio Provincia-Municipio sólo entrará en vigencia a partir

Artículo 13°: OBLIGACIONES GENERALES DE LA PROVINCIA.

La Provincia, se compromete a:

- a) proveer los fondos, facilidades, servicios y otros recursos necesarios o apropiados para llevar adelante los proyectos dentro del marco del presente CSP de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Préstamo y el Reglamento.
- b) tomar o permitir que se adopten todas las acciones que permitan a la Nación, a través de la UEC, cumplir con sus obligaciones en el Contrato de Préstamo en lo referente al seguimiento de la ejecución del PFMP y al uso de los fondos transferidos, suministrando toda la información que oportunamente sea requerida, y posibilitando que la UEC y el Banco efectúen el tanto la coordinación como el pertinente seguimiento de los proyectos, las auditorías técnicas y contables necesarias, como así también examinar los bienes, locaciones o emplazamientos, los trabajos y las construcciones de las respectivas inversiones, así como el desarrollo por parte de la UEC de todos los cometidos previstos en el presente CSP y en el Contrato de Préstamo.
- c) participar en las revisiones referidas en el Capítulo V del Contrato de Préstamo y, en su caso, a cumplir en un todo con las disposiciones del Reglamento Operativo;
- d) operar y mantener (o hacer que opere o se mantenga) en todo momento durante la implementación del Proyecto, una Unidad Ejecutora Provincial (UEP), con una estructura, funciones y responsabilidades conforme se establece en el Reglamento Operativo. En tal sentido, asegurará que la UEP sea, en todo momento durante la implementación del Proyecto, dirigida por un Coordinador y asistida por personal profesional y administrativo, todos en un número y con calificaciones y experiencias aceptables para la UEC y el Banco. A los fines de este inciso, deberán observarse las disposiciones establecidas en el Reglamento Operativo.
- e) mantener registros y cuentas separadas, que sean apropiados para reflejar, de acuerdo con adecuadas prácticas contables, las operaciones, recursos y gastos de los proyectos.
- f) A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la UEC en lo referente al seguimiento de la ejecución de los proyectos y al uso de los fondos transferidos, la Provincia suministrará la información en tiempo y forma que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento.
- g) la Provincia se compromete a presentar los informes establecidos en el Reglamento Operativo a la UEC con la información sobre el avance de los proyectos de acuerdo a los sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados del Programa.
- h) enviar la rendición de los pagos efectuados.
- i) la Provincia se compromete a utilizar el sistema informático UEPEX (o similar) provisto por la Nación, para el seguimiento de los proyectos y desembolsos.

Artículo 14°: COMPROMISO DE LA NACIÓN - ASISTENCIA TECNICA - SUBSIDIO.

a. Asistencia Técnica

La Nación, a través de la UEC, se compromete a:

- i) transferir a la Provincia los recursos del presente CSP, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento;
- ii) brindar la asistencia que sea necesaria de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4.04 y 4.06 del Contrato de Préstamo y 2.04 del Anexo Único, con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con apropiadas prácticas administrativas, financieras, técnicas, sociales" de ingeniería y medio ambiente.

b. La Nación se compromete a:

- i) Subsidiar un 20% del total de los fondos asignados (y los intereses que de éstos fondos se derivan) a la Provincia, de conformidad a la determinación que consta en el artículo 2° del presente, en la medida que los proyectos no posean algún o algunos componentes que impliquen la realización de obras y/o reformas que se vinculen al o a los edificios u oficinas en los que se desarrollarán o aplicarán aquellos.
- ii) Solventar los gastos que surjan de la ejecución del contrato con el Agente Financiero.
- iii) Solventar los gastos que surjan de la Comisión de Compromiso por los recursos mientras no hayan sido asignados a las provincias.

Artículo 15°: INCUMPLIMIENTO PROVINCIAL - FACULTADES DE LA NACION.

La Nación, a través de la UEC, tendrá derecho, previa comunicación al Banco, a tomar las acciones reparadoras que considere pertinentes y razonables, en caso de que la Provincia falte al cumplimiento de alguna de sus obligaciones con relación al presente CSP respecto a cualquier proyecto, entre ellas suspender parcial o totalmente y/o cancelar los fondos del presente CSP, tal como exigir de inmediato el monto efectivamente desembolsado con más sus intereses y comisiones de crédito devengados hasta la fecha de su efectivo pago y eventuales gastos, si la Provincia no cumple con las obligaciones contraídas en el presente.

Será facultad de la Nación determinar en qué casos procede la suspensión de los desembolsos y en cuales la rescisión, conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate, sin perjuicio de lo ya establecido en los artículos 7° y 8° de este instrumento.

Más allá de ello, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales y en el Reglamento Operativo, la UEC podrá tomar o hacer que se tomen todas las medidas y acciones allí descritas.

De producirse el incumplimiento del PFMP aprobado, los montos no comprometidos podrán ser puestos a disposición de otras Provincias de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Operativo.

Artículo 16°: AMORTIZACION DEL PRESTAMO.

El monto de capital del presente CSP que deberá reintegrar la Provincia sobre el que se realizará el cálculo de la cuota de amortización es igual a la sumatoria de los montos efectivamente desembolsados a la Provincia menos el subsidio que corresponda por gastos elegibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 del Contrato de Préstamo Subsidiario.

El capital adeudado deberá ser amortizado mediante el pago de cuotas semestrales que se depositarán en la "Cuenta Especial Pagos" de la Nación en el Agente Financiero. El plazo para la amortización de las obligaciones derivadas del presente CSP es igual a la prevista en el artículo 2.01 del Contrato de Préstamo. Las fechas de pago de las cuotas son semestrales, de conformidad a lo previsto en las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo.

Los pagos que realice la Provincia se imputarán en primer término a la comisión del crédito, en segundo término a la satisfacción de los intereses exigibles y los saldos resultantes se aplicarán al cumplimiento de las amortizaciones vencidas de capital.

Artículo 17: INTERESES.

La Provincia pagará semestralmente, los días 24 del mes de febrero y de agosto de cada año, a partir del 24 de febrero de 2008, los intereses que el Banco cobra sobre los saldos deudores diarios del Préstamo, en una proporción equivalente a los recursos que se desembolsen con cargo al Préstamo Subsidiario según se determina en el presente Convenio Subsidiario de Préstamo, a la tasa anual que éste comunique, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo. Los intereses se devengarán sobre el importe que resulte de la sumatoria de los montos efectivamente desembolsados en la "CUENTA ESPECIAL DESEMBOLSOS", La proporción de los intereses correspondientes al subsidio estipulado en el arto 14 del presente no será de obligación de repago por la Provincia.

El monto que resulte por este concepto deberá ser depositado en la "Cuenta especial pagos" que la Nación mantendrá en el Agente Financiero.

Una vez finalizado el período de gracia, los intereses se pagarán conjuntamente con las amortizaciones en las fechas previstas para ellas en el artículo citado.

Artículo 18: COMISION DE COMPROMISO

La Provincia pagará asimismo semestralmente y junto con los intereses, la comisión de compromiso que el Banco cobra sobre los montos no desembolsados del Préstamo en la proporción correspondiente a la asignación de fondos a la Provincia en función del presente CSP.

Artículo 19: MONEDA DE PAGO.

Los montos adeudados por la Provincia serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en el artículo 2°, sea ello referido al capital, el interés y los otros gastos adicionales que deban ser pagados por la Nación al Banco.

Artículo 20: GARANTIA PAGO SERVICIOS DE DEUDA.

La Provincia ha autorizado por intermedio de la Ley... a la U.E.C., para que a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, o del organismo que corresponda, se debiten en forma automática de su cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548), o régimen que la sustituya, los montos correspondientes a: i) el pago de los servicios de la deuda

en los plazos y forma que se establecen en los artículos 16 y 17 del presente CSP, en caso de que el pago no se efectivice en la fecha prevista; y ii) pagos realizados por la provincia con recursos del CSP que fueran declarados no elegibles por el Banco y cuya obligación de reintegro no sea cumplida por la Provincia en el tiempo acordado.

Artículo 21: RESPONSABILIDAD.

La Provincia asume total y exclusivamente cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se pudiera producir en razón de la ejecución de los Proyectos de iniciativa provincial, durante y aún después de su realización, la que no será extensible a la Nación y al Banco.

Artículo 22: RESCION y CANCELACIÓN.

El presente CSP podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por La Nación en caso de cancelación del Contrato de Préstamo, por cualquiera de las causas establecidas en el mismo. La Provincia podrá solicitar la cancelación de los saldos no desembolsados, en la medida en que estime que no se podrán alcanzar los objetivos del Programa, en cuyo caso quedará igualmente obligado a repagar el principal e intereses sobre saldos desembolsados.

Artículo 23: AUDITORIA y EVALUACIÓN. La Provincia se compromete a colaborar activamente con la Nación, a efectos de ésta última pueda realizar la auditoria externa de los recursos del Programa y a permitir las inspecciones y evaluaciones que corresponda conforme a lo previsto en el Reglamento Operativo. Asimismo, la Provincia recopilará la información que fuese necesaria a efectos de que la Nación o el Banco, si así lo desearan, puedan realizar una evaluación ex post del Programa.

Artículo 24: PRELACION NORMATIVA.

A menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente se deja expresamente establecido que todos los términos definidos en el presente tendrán el mismo significado asignado en el Contrato de Préstamo y sus Anexos, y que en caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este CSP y del Contrato de Préstamo y/o del Reglamento prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y en las que no se opongan a este último las del Reglamento. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa provincial, que se aplicará sólo subsidiariamente.

Artículo 25: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente documento, la Nación fija domicilio en Leandro N. Alem 168 -piso 4° Oficina 425-, de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia en la calle Lima N° 355, Piso 3° Oficina H de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente CSP en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de ... del año 2009.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración los expedientes mencionados, 199/10 y 200/10.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez.

SR. SÁNCHEZ - Gracias, señor presidente.

Me parece apropiado poder fundamentar los dos proyectos juntos, ya que si bien el financiamiento de uno es a través del Banco Mundial y el otro a través del BID, son programas con financiamiento internacional que tienen características similares y que han tenido un fuerte impacto en todo lo que tiene que ver con mejorar la calidad de vida de los rionegrinos a través de las distintas obras de infraestructura que se han desarrollado, especialmente lo que tiene que ver con agua potable y cloacas y en todo lo que tiene que ver con el desarrollo económico, ya que este programa -que es una ampliación en el caso del 199/10- ya que esta Legislatura había aprobado dos tramos de 11.250.000 pesos, un total de 22 millones y medio y con esto se habían financiado las obras de asfalto rural de los ejidos de General Roca y de Allen, con todo lo que esto significa para la actividad frutícola, es una actividad que tiene una gran dependencia con la exportación y en alguna medida la exportación implica cumplir algunos requisitos que tienen que ver con la calidad. Hoy la fruticultura -y esto lo puede abonar el señor legislador Rodríguez, con el que estamos permanentemente trabajando en esta cuestión- es rentable en todo lo que tenga que ver con la exportación, no es así para aquella fruta que va a descarte, que va a la industria, que es la que no tiene precio o la que va al mercado interno: por eso la importancia de los caminos rurales, porque el transporte de la fruta tiene que ver también con la calidad y con que el porcentaje que vaya a descarte sea mínimo y esto mejore la rentabilidad del productor.

En estos programas de asfalto rural -a mí me tocó porque yo en ese momento era intendente de la municipalidad de Allen- nosotros tuvimos que llamar a registro de oposición por cada una de las localidades, porque éstos son con cargo a los productores, por eso era el registro de oposición y en la medida que no se pusieran los productores, el programa se ejecutaba.

Hay otras localidades -como en el caso de Cipolletti, donde hubo conflictos y el programa no se pudo ejecutar, porque era la otra instancia- Fernández Oro y Cipolletti y quedó pendiente -es por eso que ahora se incorpora en este nuevo tramo- el ejido de Huergo con las mismas condiciones y con las mismas

características, o sea: asfalto rural, en el que también se va a llamar a registro de oposición y también va a ser costeadado por los productores a través de un mecanismo que se va a instrumentar, quizá sea a través de la Dirección General de Rentas, a través de los recibos del impuesto inmobiliario; ese era el mecanismo que se discutió en ese momento y que seguro se va implementar cuando llegue el momento del cobro, que todavía, como en el caso de Allen y General Roca, están en período de gracia, o sea que todavía no han empezado a pagar, más allá que el asfalto está terminado y el beneficio es incomparable, no solamente con lo que tiene que ver con la fruticultura sino también en el desarrollo de otros emprendimientos económicos importantes en la zona de Roca y Allen y que tienen que ver con el turismo de paso, el turismo de la ruta 22, con emprendimientos privados y que, de alguna manera, estos caminos hoy asfaltados han permitido un mejor acceso y un mayor tránsito de gente.

Además, este programa financió todo lo que tuvo que ver con la obra del Plan Director de Desagües Cloacales de San Antonio, también de Cinco Saltos, asimismo permitió hacer la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales y Sistemas de Desagües Cloacales de Cordero; este tramo también tiene un destino específico que van a ser los caminos productivos del ejido de Ingeniero Huergo, los accesos urbanos de San Carlos de Bariloche, los desagües pluviales de Cipolletti, el Plan Director de Agua Potable de General Roca y de Viedma; éste va a ser el destino que se le va a dar a esta nueva Addenda que es por 29.500.000 de dólares que van a ser financiados por el Banco Mundial.

En resumen, el monto es 29.500.000, el plan de amortización es de 10 años a partir de noviembre de 2013 y se hace efectivo en cuotas semestrales; si tomamos el período de gracia serían 15 años, la tasa de interés para los dos créditos es la misma, es la tasa LIBOR que es una tasa que se toma del Banco de Londres a través de una canasta de monedas, tasa que va fluctuando pero que no supera el 5 por ciento, anda entre el 1,5 y 4,5 por ciento y el techo es el 5 por ciento, con lo cual el costo –en la medida que el dólar esté como está, digamos, sin tener grandes modificaciones– tiene muy poca incidencia y es un costo bajo, son financiamientos a los que realmente en estos tiempos es difícil acceder y que la provincia de Río Negro ha logrado y ha tenido –yo diría– un éxito importante, fundamentalmente teniendo en cuenta la inversión, porque ha mejorado la calidad de vida de los rionegrinos.

Hay un informe que se dio en la Comisión de Recursos Hídricos –después en caso de ser necesario si lo requieren lo podrá brindar el presidente– con todas las obras que se han desarrollado: de agua potable, de cloacas –que son muchas y realmente muy importantes, que por ahí es bueno conocerlo– pero que casi están en todas las localidades de la provincia. La garantía es la coparticipación provincial, en este caso y también en el otro, la comisión en ejecución, en la medida que se realicen los desembolsos, la comisión que se paga por los saldos restantes es del 0,25 por ciento, es mínima y esto tiende fundamentalmente a que los fondos se ejecuten –como dije–, los destinos eran los pavimentos de los caminos productivos de Huergo que corresponde a 40 kilómetros de caminos, los accesos urbanos de San Carlos de Bariloche, que es una inversión estimada de 7 millones de dólares, siendo una articulación entre la ciudad y la zona este; en el caso de Huergo, la inversión es de 6 millones de dólares; los desagües pluviales de Cipolletti, es la infraestructura necesaria en materia de desagües pluviales, dado que el sistema actual se satura y es insuficiente, el costo es de 2 millones 700 mil dólares, beneficiando casi a 40 mil habitantes. El Plan Director de Agua Potable de General Roca, que permite satisfacer la demanda actual que es la renovación y ampliación de obras de toma sobre el río Negro, impulsión a planta potabilizadora, la inversión es de 6 millones de dólares y la elaboración y ejecución del Plan Director de Desagües Cloacales en Viedma, definiendo la mejor alternativa técnico-económica y ambiental para la readecuación y ampliación de la planta y las redes, beneficiando a toda la población de Viedma con un costo total estimado de 7 millones de dólares. Este es el destino de estos 29 millones 500 mil dólares, porque son proyectos que han sido aprobados y esto requiere su aprobación para darle curso al crédito, si no se aprueban los proyectos, no se puede dar curso a un crédito.

El otro, que también es un proyecto que en este caso es financiado por el BID, va a fortalecer la gestión municipal. Es un proyecto que es amortizado por los municipios, nosotros pudimos disfrutar del PRODIM, que fue un programa financiado también por el BID y que tenía fundamentalmente a dotar a los municipios de equipamiento vial; me acuerdo que en el caso de Allen compramos dos camiones, dos camionetas, un tractor, desmalezadora, recolector de residuos y un tanque regador, ¿y sabe, presidente, cuánto amortizaba Allen?, porque es un crédito que ya está por terminar, era de 60 cuotas, arrancamos en el 2005 y está por terminar, Allen pagaba 8 mil pesos por la compra de estas maquinarias y seguro que la señora legisladora Gabriela Buyayisqui, que también era intendenta en esa época y que pudo beneficiarse con este programa, así como el intendente de San Antonio Oeste, legislador Adrián Casadei, que también pudo acceder, como casi todos los municipios. Solamente creo que quedaron afuera 4, porque en esto hay que calificar, tiene que haber alguna relación óptima –digamos– entre los recursos y gastos y se tiene que demostrar que se puede pagar.

Este programa tiende a financiar todo lo que tenga que ver con el fortalecimiento municipal, planificación urbana, catastro, código fiscal. La mayoría de los municipios tienen códigos fiscales de la época de facto, lo han modificado aquellos municipios grandes pero los pequeños y los medianos no han logrado modificar su código fiscal, que es un código fiscal obsoleto, que es regresivo porque no tiene en cuenta la capacidad fiscal ni siquiera el valor del inmueble sino que se cobra en relación a los metros cuadrados que tiene cada inmueble, bueno, a través de este programa van a poder modificar el catastro, el código fiscal, la planificación, poder acceder a un municipio electrónico, poder, en alguna medida, ser centro de atención de trámites, preparación de proyectos, que va a permitir al municipio fortalecerse y ganar en autonomía.

Hoy los municipios en general, hay excepciones, tienen una gran dependencia en los recursos extra municipales, ya sean provinciales o nacionales, están casi en una relación cercana al 70 por ciento;

el 70 por ciento son recursos no municipales y el 30 por ciento recursos municipales, esta relación tiene que modificarse y a través de este programa seguro que los municipios lo van a poder hacer.

Por eso me parece importante, reitero, este aporte, que en parte está subsidiado por el gobierno nacional, el 20 por ciento viene como subsidio, con lo cual todavía lo hace más favorable hacia los municipios, que les va a permitir fortalecerse y ganar en autonomía.

Estas son las aclaraciones con relación a este programa, que es a 20 años y tiene 5 de gracia, que el 20 por ciento está subsidiado, que la tasa es la misma, la tasa LIBOR, la comisión de ejecución también y bueno, tiende fundamentalmente a fortalecer a los municipios, que van a ganar en autonomía y éste es un aporte más que estamos haciendo los rionegrinos.

Digo que Río Negro es vanguardia en todo lo que tiene que ver con la cuestión municipal, no me cabe ninguna duda, esto es un mérito de todos, porque acá en esta provincia hay una conciencia municipal que no tienen otras provincias, en esta provincia hay un régimen de distribución de recursos que es automático, que no es discrecional, que llega periódicamente, que hemos ido avanzando, ahora tienen el goteo los municipios, por ahí la provincia está en crisis pero siempre los municipios han estado al día, han podido ir cumpliendo sus servicios, esto va a contribuir a fortalecerlos y, además -digo yo- también a contribuir a que en algún momento podamos pensar en descentralizar servicios a través de los municipios, a través del Estado base donde la gente participa y donde la gente controla; en los municipios hay un control social que no tienen los otros estamentos, por eso en la medida en que los fortalezcamos va a ser bueno para poder seguir avanzando en programas futuros que mejoren la gestión pública.

Presidente, adelanto el voto favorable de mi bancada porque considero que estos dos proyectos tienden fundamentalmente a mejorar la calidad de vida de los rionegrinos.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Manuel Vázquez.

SR. VÁZQUEZ - Señor presidente: Algunas consideraciones sobre el proyecto 199.

Este proyecto que es una ampliación, como se dijera, de la ley 4208, aprobada en diciembre de 2007 por la anterior Legislatura, autorizaba a tomar préstamos de 11 millones 250 mil dólares, dando la posibilidad de extenderlo dentro de la misma ley hasta el 100 por ciento. En ella estaba incluida la realización de obras de importancia para nuestra provincia, como infraestructura vial para la zona del Alto Valle y la planta de tratamiento de efluentes cloacales para la ciudad de San Carlos de Bariloche.

A la fecha se ha realizado la obra caminos productivos Roca-Allen, pero se encuentra pendiente la finalización del proyecto para concretar una obra de vital importancia para Bariloche como es la referida planta de tratamiento de efluentes cloacales. Esta obra tiene un costo que asciende a 11 millones de dólares y en nuestro carácter de legisladores, representantes de la Zona Andina, desde hace tiempo venimos solicitando se aceleren los plazos en la realización de las mismas, como lo hemos hecho saber a través de la comunicación número 84/10, mediante la que requerimos al Poder Ejecutivo provincial, proceda a llamar a licitación para la realización del Segundo Módulo de la Planta Depuradora de Efluentes Cloacales, conforme la normativa del Banco Mundial, a la mayor brevedad, con una estimación de finalización de dichos trabajos en el año 2012.

En el proyecto en tratamiento, el Poder Ejecutivo solicita la obtención de un crédito por 29 millones 500 mil dólares, señalando la inclusión de diferentes obras para la provincia, una de ellas es el ingreso a San Carlos de Bariloche por la zona Este, la cual tiene estimado un costo de 12 millones de dólares.

Consideramos que esta obra es históricamente requerida por los barilochenses, por tratarse del portal de ingreso a la ciudad y que seguramente utilizará la mayoría de los turistas que visitan esa ciudad.

Por ello, señor presidente, nuestro bloque va a acompañar con el voto favorable el proyecto en tratamiento, por considerar que se trata de obras de infraestructura y saneamiento imprescindibles para los sectores de producción y turismo de nuestra provincia.

En igual sentido adelantamos el acompañamiento del proyecto de ley número 200. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvina García Larraburu.

SRA. GARCÍA LARRABURU - Señor presidente: Me voy a referir al proyecto número 199/10.

Este proyecto en tratamiento presentado por el Ejecutivo provincial solicita la autorización para incrementar el financiamiento correspondiente al Programa de Servicios Básicos Municipales, Convenio de Préstamo 7385, en 29 millones y medio de dólares estadounidenses; este aumento se encuentra acordado por convenio entre el gobierno nacional y el Banco Mundial.

El Convenio de Préstamo Subsidiario fue suscripto entre nuestra provincia y el gobierno nacional el 7 de diciembre de 2007 y fue aprobado por esta Legislatura mediante la ley 4208 de fecha 25 de julio de 2007. Luego, a través del decreto del Poder Ejecutivo, el 16 de febrero de 2009 se aprueba la primera Addenda al Convenio de Préstamo Subsidiario, incrementándose el financiamiento.

En esta oportunidad, a través del proyecto de ley 199/10 se solicita se apruebe la Segunda Addenda, extendiendo este financiamiento correspondiente al programa mencionado.

El Programa de Servicios Básicos Municipales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del gobierno nacional, tiene por objetivo principal mejorar la calidad de vida y la calidad de los servicios básicos municipales de las provincias participantes, a través del suministro de agua y cloacas, drenaje urbano e infraestructura de caminos de una manera equitativa y fiscalmente sustentable dentro de un contexto de planificación territorial regional y local.

Es intención del gobierno nacional generar un impacto en la mejora de la calidad del servicio y en la eficacia en el uso de los fondos de inversión. Se enfoca básicamente en inversiones de mejoras de

servicios para las diferentes poblaciones, en particular aquéllas de menores recursos y se apunta al fortalecimiento institucional de los proveedores de los servicios, así como a mejorar la prestación de los mismos.

De esta manera, gracias a fondos derivados por nuestro gobierno nacional, los cuales priorizan la inversión en obras de infraestructura, se podrán realizar diversas obras en distintos municipios rionegrinos.

En este sentido, los fondos se destinarán para: pavimentación de caminos productivos de Ingeniero Huergo, desagües pluviales de la ciudad de Cipolletti, Plan Director de Agua Potable de General Roca, Plan Director de Desagües Cloacales en la ciudad de Viedma y para accesos urbanos en San Carlos de Bariloche.

En relación a cada una de ellas, el señor Coordinador Ejecutivo del programa, licenciado Marcos Vago, ha informado su no objeción a la elegibilidad de los mismos.

Cabe destacar, que las obras enunciadas son sumamente importantes para cada una de las localidades y por ende fundamentales para todos los ciudadanos que allí residen.

Por todo lo expuesto, creemos necesario acompañar el mencionado proyecto de ley, a pesar de poseer algunas dudas sobre las cuestiones operativas y cómo se llevará adelante el manejo del mismo por parte del Estado provincial. Sin Embargo, creemos importante visualizar que estas obras de infraestructura son fundamentales para la gente que habita Bariloche, Viedma, Roca, Huergo, en definitiva para los rionegrinos.

Es por esto, que acompañamos el proyecto, por su último fin, que es el más importante, que es el bienestar de la gente y su mejora en la calidad de vida. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bardeggia.

SR. BARDEGGIA - Gracias, señor presidente.

Analizamos con mucha atención, a pesar del muy poco tiempo que tuvimos para estudiar expedientes tan importantes -que creo que no fue más de un día y medio- pero de todas maneras apunto al contenido de los expedientes, uno rápidamente se concentra para analizar los dos proyectos y los anexos, los convenios de préstamos respectivos. Obviamente, que lo ideal siempre es que con fondos genuinos se puedan hacer estos financiamientos y se pueda intervenir en programas con recursos para los municipios, pero claro está que, a veces, lo ideal se contrapone con las urgencias, con lo necesario y creo que éste es un caso, así que, en consecuencia, nosotros vamos a apoyar y vamos a votar los dos expedientes.

En mi ciudad parte de los recursos que están contenidos en estos expedientes se van a implementar en obras de saneamiento, así que obviamente que los vamos a apoyar, pero preocupados por la cuestión relativa en general al control o quizás a poder contar con la información sobre el avance de estos programas, nosotros vamos a hacer una propuesta para incorporar un artículo que -a nuestro juicio- debería ser el artículo 8º, a los fines que la Legislatura pueda tener un mecanismo para contar con la información suministrada por la propia Unidad Ejecutora Provincial o Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo -UPCEFE- , para que nos pueda brindar información sobre el estado de avance de todos los componentes y subcomponentes del programa de mejoramiento de los servicios municipales, de la gestión municipal. En realidad si analizamos el propio convenio de préstamo vamos a ver que en el artículo 13 es donde surgen o donde se establecen las obligaciones generales para la provincia, una de ellas es, precisamente, la de brindar informes semestrales de parte de la Unidad Ejecutora Provincial a la propia Unidad Ejecutora Central y obviamente, como no podría ser de otra manera, al BID, al organismo que financia estos programas. Así que con el mismo criterio y sin proponer otra cosa más que lo que establece el artículo 13 del anexo, que es el convenio de préstamo, a nosotros, a nuestro bloque, nos parece razonable, justo, que sería absolutamente oportuno que podamos contar, de la misma manera que la Unidad Central y el BID va a contar con la información semestral, que podamos contar, decía, con la misma información semestral respecto del estado de avance de todos los componentes del programa y además, creo que también sería oportuno incluir las modificaciones que pudiera sufrir el convenio, ya que en el artículo 2º, del proyecto de ley, del expediente 200 hace referencia, precisamente, a posibles modificaciones que pudieran surgir en el convenio que estamos analizando y que vamos a votar.

Nosotros tenemos redactado y yo voy a acercar por secretaría el planteo, creo que no estamos planteando ninguna otra cosa que no sea una facultad fundamental que tenemos en este recinto, en esta Legislatura, que es la de ejercer el control. Yo ni siquiera planteo una cuestión de control, simplemente poder contar con información -creo que es una cuestión básica y elemental- sobre el estado de avance de los programas...

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Bautista Mendioroz y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. BARDEGGIA - ...Voy a acercar por secretaría las propuestas y además pediría y mociono que puedan ser consideradas ahora, ya que el proyecto es de única vuelta y, de ser necesario, si los presidentes de los bloques requieren más información o explicación para tomar decisión, solicitaría un cuarto intermedio -si fuera necesario- para poder dar cumplimiento al menos al planteo y a la propuesta. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez.

SR. SÁNCHEZ - Le quería aclarar al legislador Bardeggia que en estos financiamientos, especialmente lo que tiene que ver con el equipamiento municipal, participó un organismo internacional que es la OIM,

Organismo Internacional de Migraciones; esto permitió que no se pagara el IVA, que tuvo un ahorro en la ejecución del programa y además le dio transparencia, porque los fondos se giraban a este organismo, que cobrara una comisión del 3 por ciento, pero permitió un ahorro del 21 por ciento, que es el del IVA. La idea -especialmente el municipal, que es el que da para esto- es que se haga a través del mismo mecanismo, con lo cual se solicitó al banco la posibilidad de hacerlo y en la medida que se haga va a ganar en generar economías importantes -ya que está exento de IVA- y en transparencia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Buyayisqui.

SRA. BUYAYISQUI - Gracias, señor presidente.

Me voy a referir al proyecto que está en tratamiento, el proyecto número 200, que autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir con el gobierno nacional el Convenio de Préstamo subsidiario del Programa de Mejora de la Gestión Municipal, acordado entre el gobierno nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Como se ha dicho acá, como lo ha dicho el legislador preopinante, dicho programa tiene como objetivo mejorar e incrementar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales y que éstos puedan optimizar su capacidad de respuesta frente a las demandas locales.

Sabemos que muchas de las demandas sociales recaen sobre los gobiernos municipales, más allá si la responsabilidad del problema es del gobierno nacional o provincial. En consecuencia, fortalecer el funcionamiento municipal constituye una necesidad, porque la realidad nos demuestra constantemente que el vecino de la localidad, ante cualquier inconveniente, recurre al municipio como primera instancia en busca de soluciones.

Por este motivo podemos decir que los gobiernos locales son los que tienen gran cantidad de demanda y en general los que tienen menos cantidad de recursos. Por ello la capacidad de resolución dependerá de la gestión organizativa y operativa de cada municipio que les permita fortalecer la capacidad de respuestas.

Este programa les brinda una herramienta de financiamiento a los municipios, aumenta la capacidad de gestión fortaleciendo su rol de dinamizador social, productivo y prestador de servicios a la comunidad.

Señor presidente, estamos convencidos que esta herramienta de financiamiento permitirá mejorar la prestación de servicios, mejorar la planificación urbana, lograr asistencia técnica para la puesta en marcha de iniciativas locales, implementando proyectos de descentralización, de mejora de infraestructura municipal, de sistematización de residuos domiciliarios. Para tal fin los municipios firmarán los convenios correspondientes con las provincias, que deberán ser avalados por los concejos deliberantes que deben aprobar el endeudamiento.

Por todo esto, vemos con satisfacción y decimos que este tipo de herramientas ya tiene antecedentes en nuestra provincia, ya que los municipios rionegrinos en otras oportunidades han recurrido a estos programas para equipamiento del parque automotor, reestructuración administrativa, capacitación de recursos humanos y adquisición de tecnología informática, entre otros. Esto ha permitido a los distintos municipios acceder a beneficios que de otro modo hubieran sido prácticamente imposibles o al menos muy dificultosos, especialmente para los más pequeños.

Quiero abonar lo dicho por el legislador preopinante. En el municipio de Ingeniero Jacobacci, en el 2005, a través de un programa de financiamiento como éste pudimos acceder al Programa de Mejoramiento de Máquinas Viales. En Jacobacci accedimos en ese momento a mejorar nuestro Parque Automotor con la compra de un camión volcador, un carro compactador de residuos y un carro regador y este préstamo era en 60 cuotas y hoy ya se está a punto de finalizar.

La municipalidad de Ingeniero Jacobacci está pagando 2.844 pesos por tal concepto; así que realmente para los municipios pequeños, seguramente para los medianos y también para los grandes, este tipo de financiamiento es absolutamente beneficioso para mejorar el servicio y su rol social.

Por tal motivo, señor presidente, desde nuestra bancada consideramos plausible este tipo de iniciativas de parte del Poder Ejecutivo que, como siempre, respetando el ámbito de autonomía de los municipios, trata de acompañarlos y contribuir constantemente con su desarrollo, por lo que solicito a mis pares el acompañamiento del mismo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Gracias, señor presidente.

Para adelantar el voto positivo de nuestra bancada a ambos proyectos, ya que en la reunión que tuvimos en la semana en la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro, el ingeniero Collado nos dio una explicación desde lo técnico y desde los beneficios que este crédito acarrearía a las localidades y a los municipios que se encontraban sujetos de crédito para la realización de obras, además el legislador Bonardo hoy cuando hizo un homenaje al Día de la Salud manifestó que la salud y las medidas preventivas se garantizan a través de más agua potable para la población, más redes de cloacas, más vivienda digna, creemos que a través de la aprobación de este proyecto estamos ayudando desde los hechos a fomentar lo que desde la palabra hoy homenajeamos en esta sesión, por lo tanto adelanto el voto positivo en ambos proyectos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

La legisladora Silvina García Larraburu ya presentó la posición de nuestro bloque, nosotros lo que queremos marcar es que nos parece importante la propuesta que ha hecho el legislador Bardeggia

respecto a establecer algún mecanismo de control como el que anunció él al formular, precisamente, esta idea, que está en línea, por otra parte, con lo que esta Legislatura aprobó oportunamente cuando se aprobó el endeudamiento con el BID para la implementación de las escuelas de doble jornada, una iniciativa que había propuesto mi compañera de bancada, la legisladora Silvia Horne, para que en este caso el Ministerio de Educación informe mensualmente ante la Comisión de Educación, la evolución de esos préstamos en la ejecución de los mismos, lamentablemente no hemos podido verificarlo en la práctica y lo que se ha planteado también ayer, algún mecanismo para controlar, es justamente lo que esta Cámara aprueba al aprobar el endeudamiento del Estado, de la provincia.

Yo quiero hacer referencia, por supuesto con alegría, ya que se va a aprobar para Viedma, al Plan Director de Desagües Cloacales, usted sabe, señor presidente y muchos de los legisladores aquí presentes, que tenemos severos problemas en la ciudad porque contamos con una planta para sanear los líquidos cloacales, que ya cuando la inaugurara el ex gobernador Verani, la planta estaba desfasada, porque la ciudad ya tenía más habitantes de lo que la planta había sido pensada en su momento cuando se proyectó.

Tenemos la incongruencia hoy de tener una costanera bella, linda, hermosa, pero con problemas en el agua que hace que cada vez los viedmenses, cuando vamos al río, tengamos que tomar algún tipo de reparo para, justamente, utilizar y disfrutar de uno de los atractivos más importantes que tenemos, producto, justamente, de grados de contaminación que han ido creciendo en los últimos años. En consecuencia, por supuesto, que este Plan Director de Desagües Cloacales para Viedma nosotros lo celebramos, lo vemos con alegría, pero considerando que en alguna oportunidad quizá hacia referencia a este antecedente de la vieja planta que tiene Viedma, que ya no sirve, que no alcanza o que no tiene la capacidad de trabajo suficiente para sanear los líquidos cloacales que llegan a ese lugar, es más que importante, justamente, plantear algún mecanismo para que el Parlamento pueda hacer un seguimiento de estos dineros que se van a aplicar en obras tan importantes y que queremos garantizar, que, justamente, esas obras se concreten en la magnitud, en la calidad que, obviamente, cualquier rionegrino espera, partiendo de la base de un nuevo endeudamiento que toma la provincia en este caso.

Por lo tanto, señor presidente, lo que solicito y en todo caso sumamos nuestra palabra a esta propuesta que ha hecho el señor legislador Bardeggia, que nos parece sumamente atinada, ya que se trata justamente que haya control parlamentario sobre recursos que se están aprobando en este momento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Gracias, señor presidente.

Desde el bloque hemos tratado de aportar, ya que desde ayer comenzamos a hacer un análisis lo más profundo que pudimos de acuerdo al tiempo que tuvimos porque el proyecto y el anexo recién fueron recepcionados a las 11 de la mañana de ayer. Pero escuchando a los legisladores preopinantes, sobre todo a los legisladores que han sido intendentes, donde le han dado a este préstamo y al anterior una significativa importancia en cuanto a los objetivos a cumplir que tiene este programa y que obviamente este nuevo crédito de 29.500.000 millones de dólares, va a beneficiar a la zona de Huelgo, a los caminos rurales, los accesos urbanos a San Carlos de Bariloche, a la ciudad de Cipolletti con los desagües pluviales, a General Rocacon un Plan Director de Agua Potable y -como decía recién el legislador integrante de este bloque, Pedro Pesatti- esta obra es urgente y sumamente necesaria, como son los desagües cloacales de Viedma.

Digo que son noticias auspiciosas cuando se pueden conseguir este tipo de recursos para cumplir estos objetivos que vienen en algunas localidades a reemplazar por ahí un servicio ya obsoleto, con cañerías que hay que reemplazarlas, porque resulta más caro por ahí mantenerlas que hacerlas nuevas e ir actualizando, de acuerdo al crecimiento de las ciudades, los servicios que hacen que la condición de vida de la gente mejore. Creo que los objetivos, los argumentos que tiene el programa son auspiciosos y obviamente nosotros, como ya lo expresaron los legisladores anteriormente, vamos a acompañar.

Lo que sí quería mencionar, señor presidente, que una vez más nos encontramos con un proyecto que pensamos que debía haber sido enviado con más anticipación a los bloques, salvo en la reunión de la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro, que fue el día lunes 5, en donde el presidente de la misma convocó al ingeniero Collado, funcionario del Departamento Provincial de Aguas, que tuvo la deferencia de darnos algunas explicaciones con respecto al funcionamiento de esto y algunas especificaciones generales, con dudas que después fueron surgiendo después de la lectura que le dieron nuestros asesores, nuestros profesionales, al anexo y al proyecto de ley en sí y me pregunto ¿cuándo vamos a poder solucionar este tema? Porque un proyecto de 29 millones 500 mil dólares, en un punto -que por ahí yo no digo la letra chica- se autoriza también al gobernador a poder solicitar un monto del cien por cien de esto que estamos autorizando hoy para que él lo pueda tomar, o sea que nos vamos a 59 millones de dólares. Este proyecto tiene un montón de dudas que surgen de un análisis minucioso y nos preguntamos ¿por qué? No creo que este proyecto se haya elaborado y se haya gestionado en 15 días.

Este discurso que estoy emitiendo es viejo, porque siempre que tenemos que darle tratamiento a un proyecto de endeudamiento o de crédito ocurre lo mismo, llega 48 ó 72 horas antes con un tratamiento urgente, no tengo duda que podría haber estado por lo menos 30 días antes, que podríamos habernos prestado a un debate a través de la exposición de los legisladores que han sido intendentes y así poder enterarnos de algunas cosas y algunos objetivos que ha ido cumpliendo el tramo anterior de esta línea de crédito en municipios de la provincia. Entonces, si al Parlamento de Río Negro le falta información, nosotros tenemos la responsabilidad, como oposición, de conocer tal vez más que los legisladores del

oficialismo, que a veces confiando en las buenas acciones del Poder Ejecutivo no tienen la obligación de estudiar tan a fondo los temas, pero debido a la terrible situación económica y financiera que tenemos hoy en la provincia, nosotros, como Partido Justicialista, respondemos a nuestros órganos partidarios y nos tenemos que hacer responsables de lo que votamos y para eso tenemos que tener conocimiento a fondo de lo que estamos haciendo.

Hicimos algunas consultas, obviamente con nuestra liga de intendentes y asesores, pero a veces yo veo que es fácil, a partidos menores, tomar determinaciones de un día para el otro, entonces, cómo vamos a dejar de apoyar un crédito que tiene un montón de dudas. El ingeniero Collado nos dijo que podía llegar al 6 por ciento, el legislador Sánchez dice que no pasa el 5 ¡dudas! Dice en algún momento: Una figura, entidad elegible ¿Cuáles son las entidades elegibles que pueden acceder al crédito? ¿El DPA, VIARSE, algún municipio o alguna entidad intermedia?

Se habla del crédito subsidiario ¿Qué quiere decir crédito subsidiario? ¿Se subsidia una parte de la tasa? ¿Una parte del capital? ¿Una parte de las obras de saneamiento que no se van a tener que pagar? ¿Qué pasa con el dinero que se recauda? Por ejemplo, acá hay un montón de kilómetros -6 ó 7 millones de dólares- en la zona de Ingeniero Huergo, seguramente que los frentistas algo van a tener que pagar, ¿ese dinero para qué va a ser?, ¿para devolver parte del crédito?, ¿se lo va a quedar la provincia? En fin, dudas por falta de diálogo, de debate y de un escenario que nos desasne un poco de lo que estamos votando, señor presidente.

Este tipo de obras, que aparentemente parece muy barato su financiamiento y de suma importancia para los rionegrinos, nos resulta imposible dejar de apoyarlas, por todas estas cosas que estoy expresando, a veces las ganas y la indignación, es decir, nos usan como si fuéramos –con esta frase ahora novedosa- la escribanía de Río Negro y no debe ser así y repito que los entiendo a los legisladores del oficialismo que confían en su gobierno y en su Poder Ejecutivo, pero nosotros tenemos otras responsabilidades como legisladores de la oposición ¿cuál es el papel, el rol que juega la oposición?, ¿a qué jugamos los legisladores que realmente queremos apoyar esto, concientes de la información que necesitamos?

En muchos proyectos de estas características siempre hemos casi votado con las dos manos y hemos acompañado todas las propuestas del Poder Ejecutivo, yo espero que en el futuro, todos, no solamente el bloque del justicialismo, todos los legisladores seamos un poco más exigentes y que tengamos los proyectos para estudiarlos, sobre todo cuando se trata de endeudar a la provincia o de tomar créditos con aval provincial y que tengamos antelación suficiente para darle el estudio que necesitamos. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bardeggia.

SR. BARDEGGIA - Señor presidente: Si no interpreté mal las consideraciones del legislador Sánchez fueron describiendo alguna de las ventajas; como es verdad, las reducciones o exenciones de IVA a las empresas que participan y otras serie de ventajas que por eso mismo nosotros también evaluamos igual que él positivamente y manifestamos antes de hacer cualquier consideración el acompañamiento a los dos expedientes, sin embargo, entendí que no quedó respondida la moción concreta que hice y pido que se considere la posibilidad de introducir la modificación. Podría hacer muchas consideraciones que justifican el planteo que estamos haciendo que, entendemos nosotros desde nuestro bloque, es absolutamente fundado; podría hacer consideraciones sobre otros programas, con modelos muy similares, con contratos de préstamos muy similares, financiados por el BID, donde la provincia también participa, algunos referidos al ámbito productivo, que por ejemplo han tenido modificaciones de convenios.

A mí me gustaría saber si en esta Legislatura alguien sabe ¿Cuántas modificaciones tuvo el convenio?, por ejemplo el que firmó la provincia con el BID y la nación sobre modernización de la estructura productiva de la provincia y qué cosas se modificaron, que en algunos casos fueron sustanciales, me gustaría saber si efectivamente alguien sabe y considero que son cuestiones que no han sido informadas a la Legislatura; entonces estos motivos, estas razones, creo que prudentes, elementales, que apelan a la responsabilidad que tenemos como legisladores, como recién lo manifestaba el legislador preopinante, éstas son las cuestiones que justifican que hagamos este planteo. Insisto, que apenas recibimos el expediente inmediatamente nos concentramos en el contenido, podríamos haber, como en alguna oportunidad hicimos, argumentar cuestiones que entrarían dentro de aspectos más críticos, pero consideramos que como están de por medio los municipios y en definitiva los vecinos que allí viven, debíamos concentrarnos en esta herramienta que es formidable, porque son recursos frescos.

Ahora pregunto, ¿si los organismos responsables de la ejecución tienen la obligación de informar a la Unidad Ejecutora Central, por qué no deberían tener la misma obligación de informarnos a nosotros que aprobamos el contrato de préstamo?, por eso insisto, creo que es un planteo donde además en los términos de la modificación que planteamos están prácticamente extraídas con las mismas palabras, con los mismos términos y conceptos del artículo 13 del convenio de préstamo, porque el criterio fue de plantearlo con prudencia porque consideramos que es absolutamente necesario de que no resignemos, no renunciemos, que es lo que creo que puede ocurrir, no renunciemos a la responsabilidad de al menos contar con la información.

Este es el planteo, por lo tanto, le solicito a usted, señor presidente, que se ponga en consideración.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES - Señor presidente: Como primera cuestión, realmente manifestar la satisfacción de nuestro bloque en función del acompañamiento que ha hecho cada uno de los bloques que expresaron el mismo -digo- de estos dos proyectos de ley del Poder Ejecutivo.

Creo que más allá de las dudas, las cuales vamos a tratar -por lo menos algunas de las que se plantearon acá- de responder y de aclarar parte de esto y digo que proyectos de ese tipo sean sancionados por unanimidad, me parece que es muy bueno para nuestra sociedad.

Como primera cuestión tenemos que establecer, señor presidente, que fundamentalmente en lo que tiene que ver con saneamiento y con infraestructura municipal -como bien lo expresó el legislador Sánchez- éste es uno de los mecanismos que tenemos para el financiamiento de obra pública en esta temática; básicamente todas las provincias de nuestro país tienen dos mecanismos de financiamiento para lo que es obra de saneamiento, que tienen que ver con préstamos del ENHOSA, del BIRF o del Banco Mundial, que están específicamente destinados a estos fines.

Me parece importante hacer mención, señor presidente -porque algo de esto también se ha pedido por parte de alguno de los legisladores que han tenido el uso de la palabra- que hay una serie de obras que ya ha hecho el Departamento Provincial de Aguas a través de la empresa concesionaria o por sí mismo en nuestra provincia, que hay otras que están en ejecución, de las que nosotros tenemos el listado, que fuera informado al legislador Carlos Gustavo Peralta del Bloque Justicialista, en función de un pedido que hizo este legislador al DPA, como presidente de la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro -y fue respondido en el mes de febrero, si no me equivoco- del detalle de las obras y de los montos que había invertido ese organismo en función de los préstamos anteriores que había autorizado esta Legislatura. Y digo esto, señor presidente, porque me gustaría empezar por ahí, por la última parte, hacer mención que estos préstamos que vienen, necesariamente tienen que tener la participación del gobierno nacional, porque si no tenemos la autorización, la participación del gobierno nacional, no tenemos la posibilidad de acceder directamente a los mismos.

Esto es una cosa y otra cosa muy distinta que estos fondos sean nacionales, porque estos fondos no son nacionales, son créditos que recibe la provincia y que paga la provincia y que de hecho, además hace un aporte propio del 25 por ciento de los mismos; esto quiere decir que el 75 por ciento es el monto que nos otorgan estas entidades financieras y el 25 por ciento restante es dinero que pone la provincia en estas obras, con lo que creo que tenemos que separar y no confundir lo que son fondos nacionales con la participación del gobierno nacional en el otorgamiento de estos créditos.

Decía el legislador Ademar Rodríguez que nosotros, desde la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro habíamos convocado al ingeniero Collado para que nos explicara lo que tiene que ver con la parte del préstamo del expediente 199/10 de las obras de saneamiento y me parece que esto es lo que tenemos que entender, que es la función de las comisiones de la Legislatura y del control que nosotros podemos ejercer, porque la Legislatura no es un organismo de control, nosotros podemos acceder a toda la información que consideremos y tenemos las comisiones específicas que tienen que ver con esto. La Comisión de Presupuesto y Hacienda puede pedir perfectamente dentro del tiempo que estimen conveniente algunos de los legisladores, el informe del avance de las obras y los montos que se van gastando en las mismas, sin necesidad de que creamos una comisión especial para el seguimiento de cada una de las obras que se implementan, pero además, señor presidente, en el Anexo y en los convenios firmados, en el artículo 23 se fija expresamente cómo se establecen los controles de estas obras y son controles que no los hace solamente la provincia sino que dice el artículo 23: "La provincia se compromete a colaborar activamente con la Nación, a efectos de que ésta última pueda realizar la auditoría externa de los recursos del programa y a permitir las inspecciones y evaluaciones que correspondan, conforme lo previsto en el Reglamento Operativo. Asimismo, la provincia recopilará la información que fuese necesaria a efectos de que la nación o el banco, puedan realizar una evaluación del programa". O sea que está establecido en los mismos convenios cual es la forma en que se auditan este tipo de programas de financiamiento, con lo que creo que está contestado lo que pedía el legislador Bardeggia y nosotros no vamos a hacer lugar a la moción propuesta por él.

Quiero decir, además, que el proyecto éste, o los dos proyectos, no ingresaron esta semana en la Legislatura, es decir, no entraron el lunes que fue el día de la reunión de comisión y que el lunes fue el día que nos enteramos del proyecto y que lo pudimos ver... Este proyecto tiene más de 15 días en la Legislatura, de hecho en la sesión anterior -la última sesión que tuvimos- ya teníamos conocimiento de estos proyectos y se vio la posibilidad que se trataran en esa misma sesión y fuimos los mismos legisladores del oficialismo que solicitamos que pasara por las comisiones; yo pedí que pasara por la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro el expediente número 199/10, porque nos interesaba en función de la temática y así se lo hice saber al secretario legislativo. A partir de ahí empezamos a estudiar el proyecto; estos no son proyectos de 450 fojas en las que se nos hace por ahí dificultoso o necesitamos un mayor tiempo, son proyectos bastante cortos, bastante explícitos y en donde están prácticamente contestadas cada una de las dudas que teníamos y si no por ejemplo, en la cuestión planteada, que no se entendía qué era un préstamo subsidiario, vuelvo a decir, que es un préstamo subsidiario porque el que interviene es el gobierno nacional y subsidiariamente la provincia es quien toma ese crédito, no es que es subsidiario porque tiene una parte de subsidio, no tiene ninguna parte de subsidio este crédito.

Sobre las entidades elegibles también el mismo convenio y está en el expediente, dice quienes pueden ser las entidades elegibles y así lo establece en el inciso m, del artículo 1.01 del convenio y dice: "Es la municipalidad, comuna, o proveedor público o privado de suministro de agua y cloacas drenaje

urbano y/o servicios de infraestructura de caminos, elegible de acuerdo a los criterios estipulados en el Manual Operativo, que llevará a cabo el o los subproyectos pertinentes". Sí, creo que ahí es donde está establecido. ¿Por qué habla de comunas, municipios o entidades privadas? Porque en algunos casos, en determinadas provincias, el servicio lo presta un privado. Entonces, la entidad elegible es el privado que presta el servicio y el que va a desarrollar la obra. Esto es porque está establecido de esta manera.

Y por último, para cerrar, porque me parece que tampoco podemos hacer expresiones – digamos- que generen mayor preocupación de la que hoy tiene la población de nuestra provincia, tiene que ver con la calidad del agua. Y en esto también quiero rescatar la voluntad y el trabajo de todos los bloques y de todos los legisladores que integran la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro. Porque el año pasado hicimos una reunión junto con el Concejo Deliberante de Viedma -a pedido del Concejo Deliberante de Viedma- en la que nos solicitaba tener una reunión con nuestra comisión e invitar a técnicos que nos explicaran cuál era y hasta dónde estaba –digamos- el grado de contaminación que tenía nuestro río.

Participaron en la reunión casi todos los integrantes de la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro y estuvimos por espacio de 2 horas y media, 3 horas, donde distintos técnicos del Departamento Provincial de Aguas nos explicaron cuál era el grado de contaminación y evacuaron todas, absolutamente todas las preguntas, no solamente de los legisladores sino también de los concejales que participaron en esa reunión, concejales de todos los bloques políticos del Concejo Deliberante de Viedma.

En dicha reunión quedó absolutamente claro que el río no tiene en Viedma contaminación que sea perjudicial para la salud de las personas, hecho que además fue ratificado por toda la documentación de los distintos organismos que han hecho un seguimiento permanente de la contaminación de nuestro río, no solamente por el DPA sino por la Autoridad de Cuencas y otros organismos que han hecho este tipo de relevamientos. Entonces, creo que nosotros tenemos que ser prudentes cuando planteamos este tipo de cosas para –reitero- no generar mayor preocupación en nuestras comunidades. No obstante esto, señor presidente, también desde la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro y en conjunto con algunos legisladores vamos a seguir trabajando en función de en todo lo que es la ribera de nuestro río Negro y del Limay, trabajar para que todas las localidades que tengan costa de río, que estén a la vera del río, tengan su planta de tratamiento de líquidos cloacales.

Otra cosa que también se dijo acá y que quiero aclarar, porque si no queda en el aire, como que hubiese sido una falta de planificación, es que es parcialmente cierto lo que dijo el legislador Pesatti con respecto a la planta depuradora de líquidos cloacales de Viedma, que cuando ya fue inaugurada quedaba muy poco margen en función del crecimiento que había tenido nuestra ciudad; lo que sí no dijo el legislador Pesatti es que esto no fue producto de una mala planificación de esta planta, esto fue producto de que Viedma venía con una tasa de crecimiento que explotó desde los años 90 para acá y que hizo que la planta que había sido planificada para una cierta cantidad de años, en el momento de inaugurarse, haya quedado chica, no fue una falta de planificación. Viedma venía con una tasa media de crecimiento que después explotó por la gran migración de gente que hubo en nuestra ciudad, entonces digamos las cuestiones tal cual son, la planta nos quedó chica, sí, es cierto, quedó chica, que hoy hay que relocalizarla, sí hay que relocalizarla y hay que ampliarla. De hecho la tercer etapa de este programa es lo que está previendo, hay que ver el sistema de cloacas de nuestra ciudad que también está colapsado por el crecimiento, la provisión del agua potable que también esta colapsada, pero reitero, esto no tiene que ver con la falta de planificación sino que Viedma tuvo en los últimos años un crecimiento explosivo que hizo que nuestros servicios básicos hayan quedado chicos para la magnitud de nuestra ciudad.

Para terminar, señor presidente, quiero agradecer a todos los bloques el acompañamiento a este proyecto y adelanto el voto favorable de nuestra bancada. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bardeggia.

SR. BARDEGGIA - Como el legislador preopinante hizo referencia a mi intervención –y no quiero que quede tinta en el tintero- le quiero decir que los motivos a los cuales yo me refería hace un rato son, por ejemplo -quizás le resulte más fácil conseguir información o habla de que es posible conseguir información, mi experiencia no ha sido esa- aún hoy espero respuestas de pedidos de informes a la Unidad Ejecutora de Coordinación de Financiamiento Externo, del mes de diciembre de 2007, del mes de diciembre de 2008, sobre aspectos elementales que es, ni más ni menos, el estado de avance de los distintos componentes del Programa de Modernización Productiva, motivo que va a ser que en pocos días presente un recurso siguiendo con todos los pasos que indica la ley, de solicitud de informes al organismo del Estado, porque la propia Legislatura, en un dictamen que forma parte del expediente que está en la Fiscalía, reconoce que el pedido de diciembre de 2007 no fue respondido, pedido que a su vez había sido realizado en el año 2005 por la legisladora Marta Borda, así que no voy a descansar hasta intentar obtener solamente información sobre los actos de gobierno de los funcionarios de organismos de nuestra provincia. Podría mencionar algunas otras cosas relacionadas a la Unidad Ejecutora de Coordinación de Financiamiento Externo, que también están en otro ámbito, podría señalar otras cosas, pero voy a hacer ejercicio de la prudencia y no las voy a decir hasta tanto trate de agotar el proceso en el cual se encuentra hoy. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señor legislador.

Un elemento mínimo para aportar. Legislador Rodríguez: el 23 fue enviado el proyecto a todos los bloques, ayer nos pidieron información complementaria al mediodía y a las 3 de la tarde se la enviamos, pero consta acá que el expediente fue enviado a todos los bloques y está el recibido, el día 23.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Recién aparece en la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro el lunes pasado, el día 5, hasta ahí estuvo en la Legislatura haciendo alguna caminata por adentro o durmiendo en un cajón, pero para los bloques recién aparece en la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro el día 5.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No, a los bloques fue el día 23.

SR. RODRÍGUEZ - Ingresó a la Legislatura el 23.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No.

SR. RODRÍGUEZ - Bueno, ésa es la información que tengo, la voy a chequear, señor presidente, por si la tengo equivocada.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se la dejo.

El día 23: del Departamento Asuntos Legislativos al bloque del Partido Justicialista. Fue al primero que se lo enviamos el día 23.

78 – FINANCIAMIENTO PROGRAMA DE SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Voy a hacer una propuesta, vamos a proceder a votar en primer término el expediente número 199/10 y posteriormente el 200/10, y lo vamos a hacer en general y luego en particular.

Se va a votar en general el **expediente número 199/10**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El artículo 7º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

79 – CONVENIO PRESTAMO SUBSIDIARIO PROGRAMA **DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL** **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general el **expediente número 200/10**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El artículo 8º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

80 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - La próxima sesión se realizará el día jueves 29 de abril.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 13 y 10 horas.

**81 – PLANILLAS DE ASISTENCIA A COMISIONES CORRESPONDIENTES AL
MES DE MARZO 2010**

| CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL | | | | |
|---|-----------------|------------|-----|------|
| Mes de MARZO /2010 | | | | |
| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | |
| | 23 | Pres. | Aus | Lic. |
| MILESI, Marta Silvia | A | 0 | 1 | 0 |
| GARCIA, María Inés | P | 1 | 0 | 0 |
| PERALTA, Carlos Gustavo | A | 0 | 1 | 0 |
| MANSO, Beatriz | P | 1 | 0 | 0 |
| MUENA, Osvaldo Enrique | A | 0 | 1 | 0 |
| TORRES, Adrián | A | 0 | 1 | 0 |
| CIDES, Juan Elbi | P | 1 | 0 | 0 |
| BUYAYISQUI, Gabriela Analía | P | 1 | 0 | 0 |
| GRILL, Graciela Noemí | P | 1 | 0 | 0 |
| MAZA, María Inés Andrea | P | 1 | 0 | 0 |
| HORNE, Silvia Reneé | A | 0 | 1 | 0 |
| PESATTI, Pedro Oscar | P | 1 | 0 | 0 |
| LAZZARINI, Inés Soledad | A | 0 | 1 | 0 |

| ASUNTOS SOCIALES | | | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|-----|------|
| Mes de MARZO /2010 | | | | |
| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | |
| | 01 22 | Pres. | Aus | Lic. |
| MILESI, Marta Silvia | P P | 2 | 0 | 0 |
| RANEA PASTORINI, Patricia Laura | A A | 0 | 2 | 0 |
| CIDES, Juan Elbi | P P | 2 | 0 | 0 |
| GRILL, Graciela Noemí | A P | 1 | 1 | 0 |
| GUTIERREZ, Adriana Emma | A P | 1 | 1 | 0 |
| BETHENCOURT, María Ester | A P | 1 | 1 | 0 |
| BONARDO, Luis Eugenio | P A | 1 | 1 | 0 |
| CONTRERAS, Beatriz del Carmen | P A | 1 | 1 | 0 |
| GARCIA LARRABURU, Silvina Marcela | P A | 1 | 1 | 0 |
| HANECK, Irma | P A | 1 | 1 | 0 |
| RAMIDAN, Martha Gladys | A P | 1 | 1 | 0 |
| LAZZARINI, Inés Soledad | P P | 2 | 0 | 0 |
| DI BIASE, Graciela del Carmen | P A | 1 | 1 | 0 |

| PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO | | | | |
|--|-----------------|------------|-----|------|
| Mes de MARZO /2010 | | | | |
| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | |
| | 09 | Pres. | Aus | Lic. |
| PASCUAL, Jorge Raúl | P | 1 | 0 | 0 |
| RODRIGUEZ, Ademar Jorge | P | 1 | 0 | 0 |
| ODARDA, María Magdalena | P | 1 | 0 | 0 |
| CASADEI, Adrián Jorge | P | 1 | 0 | 0 |
| LAURIENTE, Rubén Rodolfo | P | 1 | 0 | 0 |
| ZUAIN, Jesús | A | 0 | 1 | 0 |
| BARDEGGIA, Luis María | A | 0 | 1 | 0 |
| CORTES, Nelson Daniel | P | 1 | 0 | 0 |
| LAZZARINI, Inés Soledad | P | 1 | 0 | 0 |
| TAMBURRINI, Renzo | P | 1 | 0 | 0 |
| DI BIASE, Graciela del Carmen | A | 0 | 1 | 0 |

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

Mes de MARZO /2010

| Integrantes | Días de Reunión | | Asistencia | | |
|---------------------------------|-----------------|----|------------|-----|------|
| | 09 | 09 | Pres. | Aus | Lic. |
| PASCUAL, Jorge Raúl | P | P | 2 | 0 | 0 |
| SARTOR, Daniel Alberto | P | P | 2 | 0 | 0 |
| MUENA, Osvaldo Enrique | P | P | 2 | 0 | 0 |
| LUEIRO, Claudio Juan Javier | A | A | 0 | 2 | 0 |
| TORRES, Adrián | P | P | 2 | 0 | 0 |
| GATTI, Fabián Gustavo | A | A | 0 | 2 | 0 |
| CASADEI, Adrián Jorge | P | P | 2 | 0 | 0 |
| BUYAYISQUI, Gabriela Analía | P | P | 2 | 0 | 0 |
| MEANA GARCIA, María Nelly | P | P | 2 | 0 | 0 |
| SORIA, Martín Ignacio | P | P | 2 | 0 | 0 |
| VAZQUEZ, Manuel Alberto | P | P | 2 | 0 | 0 |
| LAZZARINI, Inés Soledad | P | P | 2 | 0 | 0 |
| TAMBURRINI, Renzo | P | P | 2 | 0 | 0 |
| Por Artículo N° 57 | | | | | |
| SANCHEZ, Carlos Antonio | P | - | 1 | 0 | 0 |
| LAZZERI, Pedro Iván | P | - | 1 | 0 | 0 |
| RANEA PASTORINI, Patricia Laura | A | - | 0 | 1 | 0 |
| DE REGE, Mario | A | - | 0 | 1 | 0 |
| GUTIERREZ, Adriana Emma | P | - | 1 | 0 | 0 |
| PERALTA, Carlos Alberto | A | - | 0 | 1 | 0 |
| LOPEZ, Facundo Manuel | P | - | 1 | 0 | 0 |
| HANECK, Irma | P | - | 1 | 0 | 0 |
| TGMOSZKA, Carlos Alberto | A | - | 0 | 1 | 0 |

PRESUPUESTO Y HACIENDA

Mes de MARZO /2010

| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | |
|---------------------------------|-----------------|------------|-----|------|
| | 09 | Pres. | Aus | Lic. |
| SANCHEZ, Carlos Antonio | P | 1 | 0 | 0 |
| LAZZERI, Pedro Iván | P | 1 | 0 | 0 |
| LUEIRO, Claudio Juan Javier | A | 0 | 1 | 0 |
| RANEA PASTORINI, Patricia Laura | A | 0 | 1 | 0 |
| DE REGE, Mario | A | 0 | 1 | 0 |
| BUYAYISQUI, Gabriela Analía | P | 1 | 0 | 0 |
| GUTIERREZ, Adriana Emma | P | 1 | 0 | 0 |
| PERALTA, Carlos Alberto | A | 0 | 1 | 0 |
| LOPEZ, Facundo Manuel | P | 1 | 0 | 0 |
| HANECK, Irma | P | 1 | 0 | 0 |
| TGMOSZKA, Carlos Alberto | A | 0 | 1 | 0 |
| Por Artículo N° 57 | | | | |
| PASCUAL, Jorge Raúl | P | 1 | 0 | 0 |
| SARTOR, Daniel Alberto | P | 1 | 0 | 0 |
| MUENA, Osvaldo Enrique | P | 1 | 0 | 0 |
| TORRES, Adrián | P | 1 | 0 | 0 |
| GATTI, Fabián Gustavo | A | 0 | 1 | 0 |
| CASADEI, Adrián Jorge | P | 1 | 0 | 0 |
| MEANA GARCIA, María Nelly | P | 1 | 0 | 0 |
| SORIA, Martín Ignacio | P | 1 | 0 | 0 |
| VAZQUEZ, Manuel Alberto | P | 1 | 0 | 0 |
| LAZZARINI, Inés Soledad | P | 1 | 0 | 0 |
| TAMBURRINI, Renzo | P | 1 | 0 | 0 |

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES

Mes de MARZO /2010

| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | |
|-----------------------------|-----------------|------------|-----|------|
| | 23 | Pres. | Aus | Lic. |
| MILESI, Marta Silvia | A | 0 | 1 | 0 |
| SANCHEZ, Carlos Antonio | A | 0 | 1 | 0 |
| BUYAYISQUI, Gabriela Analía | P | 1 | 0 | 0 |
| ZUAIN, Jesús | A | 0 | 1 | 0 |
| BARDEGGIA, Luis María | P | 1 | 0 | 0 |
| TGMOSZKA, Carlos Alberto | P | 1 | 0 | 0 |
| VAZQUEZ, Manuel Alberto | P | 1 | 0 | 0 |

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGÓNICO

Mes de MARZO /2010

| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|-----|------|
| | 23 | Pres. | Aus | Lic. |
| GARCIA, María Inés | P | 1 | 0 | 0 |
| SARTOR, Daniel Alberto | A | 0 | 1 | 0 |
| ODARDA, María Magdalena | P | 1 | 0 | 0 |
| MUENA, Osvaldo Enrique | A | 0 | 1 | 0 |
| GATTI, Fabián Gustavo | A | 0 | 1 | 0 |
| DE REGE, Mario | A | 0 | 1 | 0 |
| GRILL, Graciela Noemí | A | 0 | 1 | 0 |
| BARDEGGIA, Luis María | A | 0 | 1 | 0 |
| BONARDO, Luis Eugenio | A | 0 | 1 | 0 |
| CORTES, Nelson Daniel | A | 0 | 1 | 0 |
| GARCIA LARRABURU, Silvina Marcela | P | 1 | 0 | 0 |
| LOPEZ, Facundo Manuel | A | 0 | 1 | 0 |
| MAZA, María Inés Andrea | A | 0 | 1 | 0 |
| HANECK, Irma | A | 0 | 1 | 0 |
| PESATTI, Pedro Oscar | P | 1 | 0 | 0 |
| TAMBURRINI, Renzo | A | 0 | 1 | 0 |

82 - APÉNDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO
COMUNICACIONESLA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que a fin de cubrir la necesidad tanto de padres con bajos recursos como padres trabajadores, debe darse respuesta a la creciente demanda de salas de tres (3) años en los jardines de infantes estatales como medida oficial para contrarrestar la oferta de educación privada y de jardines maternos informales existentes y en constante crecimiento para los niños de esa edad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 34/10.

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Correo Argentino S.A., que vería con agrado habilite con urgencia en la localidad de Guardia Mitre un sistema de cobro de servicios e impuestos, de acuerdo a los convenios vigentes que la firma posee al día de la fecha.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 35/10.

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que mientras dure la actual situación financiera, contemple la posibilidad de abonar los salarios de todos los empleados estatales conforme los ingresos de cada agente, sin distinción de poder o sector, sugiriéndose como modelo el cronograma que mensualmente anuncia la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 36/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los señores Diputados y Senadores de la Provincia de Río Negro que nos representan en el Congreso de la Nación, que vería con agrado eleven una iniciativa a las Honorables Cámaras con tratamiento preferencial, para que se incorporen a la ley número 23.966 "Financiamiento del Régimen Nacional de Previsión Social", exención sobre el impuesto a la transferencia de combustible, los siguientes parajes de nuestra provincia: Cañadón Chileno, Laguna Blanca, Mengué, Naupa Huen, Aguada Guzmán, Cerro Policía y El Cuy.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 15/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad de su urgente intervención a los fines de liberar los fondos necesarios para realizar los trabajos técnicos y edificios para la instalación del nuevo equipo transmisor de Radio Nacional Bariloche (LRA 30), la cual comunica una vasta cantidad de pueblos de la Línea Sur de la provincia y cumple una función social imprescindible en dicha ciudad y sus alrededores.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 16/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las gestiones necesarias a fin de declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por el fenómeno de heladas y granizo que afecta a los productores frutícolas del Departamento Pichi Mahuida.

Artículo 2º.- Que en virtud del artículo anterior dicte las medidas que fueran necesarias a fin de atenuar los efectos negativos que los actuales acontecimientos han producido.

Artículo 3º.- Que por las razones expuestas en el artículo 1º y en los fundamentos de la presente, determine la suspensión de los diferentes impuestos provinciales que gravan a la actividad frutícola en la zona.

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 17/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la empresa Aeropuertos Argentina 2000, su satisfacción por el espacio denominado "EspacioArte" que se ha establecido en los aeropuertos de nuestra provincia y el país. Este espacio permite acercar, divulgar y extender nuestra cultura, mostrando el trabajo de los artistas rionegrinos a todas aquellas personas que transiten por los aeropuertos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 18/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Universidad Nacional de Río Negro, que vería con agrado se denomine “Profesora Amanda Mercedes Isidori” a la sede central de dicha universidad a construirse en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 19/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, que vería con agrado se reduzca el uso de leña natural en el Plan Calor Rionegrino y se implementen sistemas sustentables de calefacción y cocina de hogares a efectos de aportar a la detención de la tala de monte natural y a la mitigación del proceso de desertificación que sufre nuestra provincia.

Artículo 2º.- Que el Ministerio de Familia coordine acciones conjuntas con el Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación que implementa el Ministerio de Producción en nuestra provincia, a fin de encontrar los recursos energéticos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de calefacción y cocina de la población a partir del manejo sustentable del recurso y realice aportes que sirvan para mitigar las causas y los efectos negativos de la degradación del suelo que se producen por el mal uso del recurso forestal.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 20/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que arbitren los medios necesarios a los efectos de reducir el creciente proceso de desmonte en nuestra provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 21/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado incluya en la currícula de nivel primario y medio, material bibliográfico sobre plantas comestibles, exóticas y nativas de la Patagonia.

Artículo 2º.- Que a los fines del artículo 1º de la presente, se ponga en contacto con el Biólogo Eduardo H. Rapoport, el cual cuenta con un extenso material bibliográfico y audiovisual, de su producción como investigador, que resultará útil para sustanciar la temática propuesta.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 22/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, la necesidad de la instalación de una boca de expendio de pago de haberes, créditos y subsidios en los parajes más lejanos, entre ellos y especialmente en Colan Conhué, de modo que el agente financiero de la provincia cumpla con todas las funciones que le son inherentes para la óptima prestación de estos servicios.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 23/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la edición del sello postal conmemorativo a la Fiesta Nacional de la Manzana (General Roca) editado por el Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima en la colección conmemorativa a Fiestas Populares Argentinas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 24/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los Senadores Nacionales por la Provincia de Río Negro, que resulta imperioso dar urgente trámite y aprobación al proyecto 3410-D-09 referido a la creación de un régimen especial para los servicios de transporte turístico-terrestre, a fin de otorgar los permisos correspondientes para operar en el denominado Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos, ubicado en las Provincias del Neuquén, Río Negro y Chubut, que cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 25/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se instituya como "Fiesta Nacional", la celebración que se realiza durante el mes de noviembre de cada año, en la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, que en adelante se deberá denominar "Fiesta Nacional del Folklore".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 26/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Agencia Río Negro Cultura, que le solicita, por su condición de autoridad de aplicación de la Ley F N° 3041 -de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la provincia- que, ante una posible violación de esa norma, tome inmediata intervención y disponga la instrucción de las acciones administrativas y eventualmente legales que pudieran corresponder, al tomarse conocimiento público, a través de noticias periodísticas difundidas por la Agencia Periodística Patagónica (APP) y otros medios de prensa, sobre la reciente extracción y retiro de su lugar, por parte de particulares, de la hélice del barco "Ludovico", que naufragó en 1916 en la costa rionegrina y cuyos restos yacen semienterrados en la zona de Bahía Rosas.

Artículo 2º.- Que este requerimiento se formula por cuanto se considera que los restos de ese naufragio tienen reconocido valor histórico, por lo que los mismos deben ser considerados y protegidos en los términos previstos en los artículos 4º inciso b), 22 y concordantes de la Ley F N° 3041, siendo la autoridad de aplicación el organismo competente para definir la condición patrimonial y establecer el destino final y custodia de esos bienes.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 27/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación de la Nación, que vería con agrado arbitre los medios necesarios a fin de convocar la paritaria docente antes de la culminación de cada ciclo lectivo anual, a efectos de que finalizada la discusión en torno a la reactualización salarial y resultar ésta, indicativa para las jurisdicciones provinciales, permitan que las negociaciones de las mismas se realicen en tiempo y forma y no obstaculicen el normal inicio del ciclo lectivo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 28/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A las autoridades de LS 82 TV Canal 7, que arbitre las medidas conducentes a fin de dar continuidad al ciclo televisivo de "Encuentro del Saber" que se emite en la frecuencia de dicho canal desde el año 2004 constituyendo un gran acervo al aporte educativo y cultural de nuestro país.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 29/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que a través de la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), realice los trabajos necesarios que permitan el tránsito permanente de vehículos de vecinos, de transporte, de emergencias y de seguridad, en los terraplenes del puente de metal ubicado en las proximidades del paraje Ñirihuau Arriba, los que nuevamente resultaron socavados como producto de lluvias e inundaciones.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 30/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Director General de Tierras y Colonias y Director General de Desarrollo Territorial, que vería con agrado se realicen las gestiones pertinentes para apoyar la firma del Convenio de Regularización Territorial para la comunidad de Rincón Las Perlas ante la Comisión Nacional de Tierras.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 31/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, la urgente implementación de un plan de salvataje económico para los productores ganaderos de las localidades del Valle Medio y de toda la Provincia de Río Negro, que incluya un crédito con años de gracia, por un plazo adecuado y con reglas de juego claras para seguir produciendo, para seguir dando valor agregado y para poder generar fuentes de trabajo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 32/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, a la Secretaría de Transporte de la Nación -Subsecretaría de Transporte Ferroviario-, se autorice el traslado de un vagón tipo vivienda que se encuentra en la estación Pichi Mahuida del Ferrocarril General Roca, hacia la localidad de Río Colorado, para ser utilizado como "Museo Ferroviario".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 33/10.

-----o0o-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico y cultural la iniciativa llevada adelante por el empresariado local de El Bolsón, con el fin de avanzar en el proyecto de construcción de un Centro de Eventos Culturales y Convenciones para dicha ciudad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 49/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el Curso Anual de Postgrado denominado "Actualización Terapéutica: Psicoterapia y Farmacoterapia 2010", organizado por la Fundación IPSA, Instituto Internacional Interuniversitario de Postgrado en Salud el que dará comienzo en el mes de abril en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 50/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo el "Primer Congreso Patagónico sobre Síndrome de Down", organizado por la Asociación Patagónica Síndrome de Down (APASIDO) y a realizarse en las ciudades de Cipolletti y Neuquén los días 22, 23 y 24 de octubre de 2010.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 51/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el "Primer Congreso Interdisciplinario sobre Género y Sociedad" organizado por la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba

(UNC) y el Centro de Investigaciones "María Saleme de Burnichón" realizado los días 28, 29 y 30 de mayo de 2009 en la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 20/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el "Programa de Inclusión Digital Internet para todas y todos" por el pleno acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación, dependiente del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 21/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés histórico, social, educativo y cultural el libro "Dios en las Trincheras", Diario - Crónica del autor Padre Vicente Martínez Torrens editado por Sapienza Artes Plásticas 2007.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 22/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y educativo el servicio "Manos Entrelazadas" organización social comunitaria de atención a la violencia familiar, Centro Comunitario San Pantaleón de la localidad de Allen.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 23/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo el libro "Se trata de nosotras" del colectivo de trabajo "Las Juanas Editoras", que aborda la problemática de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, constituyéndose en una compilación sin precedentes e indispensable para el abordaje de este flagelo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 24/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés comunitario, social y cultural la celebración del 66º aniversario de LRA 30 (ex LU8), Radio Nacional Bariloche, que se conmemoró el 11 de octubre de 2009.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 25/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo, el Primer Seminario “Rompiendo Paradigmas” para el diagnóstico y tratamiento de adicciones, que se desarrolló los días 8, 9 y 10 de octubre del año 2009 en la localidad de San Antonio Oeste, organizado por la Fundación “Vidanueva”.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 26/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y sanitario el proyecto “Jóvenes Preventores” llevado a cabo por el Ministerio de Familia, a través de la Subsecretaría de Enlace, Articulación y Organización Popular y la Dirección de Juventud de dicho Ministerio y el Departamento de VIH SIDA e ITS del Ministerio de Salud de la provincia, cuyo objetivo del mismo es la asistencia y prevención del VIH SIDA, las Infecciones de Transmisión Sexual y las conductas de riesgo en general.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 27/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural la “Revista del Postítulo en Educación Básica de Jóvenes y Adultos”, publicación del Centro de Extensión para Educación y Trabajo del Instituto de Formación Docente Continua (IFDC) número 1 del Ministerio de Educación de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 28/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el Taller “Todos somos diferentes”, que se realiza los sábados en la localidad de General Roca. El mencionado taller se encuentra coordinado y supervisado por la Escuela de Psicología Social y lo lleva a cabo la organización no gubernamental “Integrándonos” organización social conformada por madres y familiares de niños/as con capacidades diferentes.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 29/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y productivo la “Tecnicatura Superior en Recursos Hídricos–Orientación Riego”, implementada por el Ministerio de Educación y el Departamento Provincial de Aguas (DPA), a dictarse en la localidad de Luis Beltrán y que otorgará el título de “Técnico Superior en Recursos Hídricos – Orientación Riego”.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 30/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y productivo la Jornada de Capacitación en Operación y Manejo de Cargas en Containers Reefer, de carácter público y gratuito, organizada por la Cámara Argentina de Fruticultores Integrados (CAFI) y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), en el marco de las actividades vinculadas con el desarrollo del Cluster Frutícola, realizada el día 12 de noviembre del año 2009 en las instalaciones del Hotel de la Fundación Cultural Patagonia, sito en calle San Luis 2080 de General Roca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 31/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la selección y participación de la artista plástica naif, Teresita Neumann, en la celebración de los veinte (20) años de la Caída del Muro de Berlín en Alemania, a través de la creación de una obra sobre un "Dominó Steine".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 32/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el "XV Congreso Latinoamericano de Folklore del MERCOSUR y XIX Jornadas Nacionales del Folklore del Atlántico al Pacífico", organizados por el Area Transdepartamental de Folklore del Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), realizados en la ciudad de Buenos Aires entre el 24 y el 27 de noviembre de 2009.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 33/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la oficialización de la iniciativa llevada adelante por el empresariado local de Bariloche, a través del Ente Mixto de Promoción Turística (EMPROTUR), así como también por funcionarios del Gobierno Nacional, con el fin de avanzar en la concreción de la construcción de un Centro de Congresos y Convenciones para la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 34/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social el programa "La Radio" del Centro de Educación Técnica número 6 y la Asociación de Docentes y Técnicos Industriales de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 35/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el Ballet Municipal Kultrum a cargo de la Escuela Municipal de Danzas de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 36/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la revista "NortenSur, poesía del fin al mundo", la cual se edita en la ciudad de Cipolletti, convirtiéndose en un alto valor artístico y de expresión.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 37/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el primer premio obtenido por Carolina Sánchez, referente del Programa de Alfabetización Rionegrino (PAR), oriunda de la ciudad de General Roca, por el micro radial llamado "Desconstruyendo Mitos", en el marco del Concurso "Otra Vida es Posible – Tenemos Derecho a una Vida sin Violencia", organizado por el Ministerio de Educación de la Nación conjuntamente con la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 38/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el Festival de Folklore, Tango, Humor y Danzas que se llevó a cabo el día 16 de enero de 2010 en las instalaciones del Centro de Jubilados de Viedma, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 39/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés comunitario, deportivo, cultural, educativo y social la labor que desempeña la emisión del programa radial "El Rincón del Fútbol Menor" a cargo del señor Aníbal Valentín Oviedo en la localidad de Río Colorado.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 40/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico, social y cultural la 9ª edición del Cruce de los Andes, que se realizó durante los días 5, 6 y 7 de febrero de 2010, carrera de aventura en equipos de dos integrantes modalidad Cross Country, organizada por el Club de Corredores.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 41/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, académico y social el proyecto de investigación internacional, Large Aperture GRB Observatory (LAGO) que se está llevando adelante por investigadores del Centro Atómico Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 42/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, económico y productivo la Jornada de campo para visitar los ensayos de horticultura realizada el 11 de febrero de 2010 en las inmediaciones de la Estación Experimental Alto Valle de la localidad de Allen.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 43/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el III Congreso Provincial de Cultura – Camino III Congreso Argentino de Cultura y Primer Encuentro Latinoamericano Cultura y Federalismo, realizado los días 18, 19 y 20 de marzo de 2010 en la localidad de Las Grutas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 44/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y económico el “18º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas” que se desarrollará los días 16, 17 y 18 de junio del corriente año en la ciudad de Buenos Aires, organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 45/10.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo las charlas sobre prevención de incendios de viviendas y herramientas para actuar ante un siniestro, las cuales son dictadas por el Cuartel de Bomberos Melipal y la Fundación Educativa Woodville de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 46/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la revista "Energía Nuclear Hoy" producida en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 47/10.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés histórico, social, cultural y educativo las actividades que en el marco de los actos de festejos por el aniversario del centenario del Dique Ingeniero Ballester, se desarrollaron del 17 al 21 de marzo, contando con la visita de la señora Presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 48/10.

-----oOo-----

RESOLUCION

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ratifica en todos sus términos la resolución número 370/2009 "LRN".

Artículo 2º.- Entiéndase vigente la resolución citada en el artículo 1º, a partir del 1º de enero de 2009.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RESOLUCION número 2/10.

-----oOo-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 7/10..

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE
LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Se sustituye el artículo 1º de la ley A n° 853 por el siguiente texto:

"Artículo 1º.- En cada sesión de la Legislatura provincial, una vez que se haya pasado lista y dado por iniciada ésta, dos (2) señores legisladores, siguiendo el orden alfabético de sus apellidos, procederán a invitación de Presidencia a izar nuestras enseñas nacional y provincial, mientras los

demás legisladores, junto con el público asistente, miembros del Cuerpo de Taquígrafos y demás colaboradores de la Cámara, permanecerán de pie aplaudiendo el izamiento”.

Artículo 2°.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 8/10..

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 7° de la ley E número 3464, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 7.- Agencia Provincial – Dirección y Administración.** La Dirección y Administración de la Agencia Provincial estará a cargo de un Directorio constituido por cinco (5) miembros por el sector público y los miembros del sector privado, compuesto de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Producción.
- b) El Secretario de Desarrollo Económico.
- c) El Secretario de Producción.
- d) Un (1) representante de la Secretaría de Planificación de Políticas Públicas.
- e) Un (1) representante del Ministerio de Turismo.
- f) Un (1) representante de cada uno de los siguientes sectores económicos provinciales: industria, comercio, agropecuario y empresas de base tecnológica.
- g) Un (1) representante de cada una de las Agencias de Desarrollo Local reconocidas por la Agencia Provincial”.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 11 de la ley E número 3464, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 11.- Agencias Zonales. Integración - Naturaleza Jurídica.** Las Agencias Zonales previstas en el artículo 6° de la presente serán el resultado de las alianzas estratégicas entre las distintas entidades públicas y privadas representativas e interesadas en el desarrollo empresarial local.

Las Agencias Zonales serán organizaciones no gubernamentales de derecho privado, debiendo prever la constitución de un Directorio, Comisión Directiva o figura similar, en la que se encuentren representados las Cámaras, las entidades empresariales, los entes mixtos y los municipios que adhieran a la presente.

Pueden integrarse, asimismo, los representantes de las universidades, los centros de enseñanza e investigación, las instituciones financieras y las organizaciones no gubernamentales significativas y representativas del área de competencia de la Agencia Zonal.

En las zonas en que existan entes públicos mixtos, podrán ser éstos los que ejerzan las funciones previstas para las Agencias Zonales.

La Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR) designará un (1) representante por cada Agencia Zonal, el que deberá integrar el Directorio o Comisión Directiva. Este representante de la Agencia Provincial tendrá dependencia funcional de la Gerencia Técnica Administrativa de la Agencia Provincial y cumplirá funciones de coordinación con la Agencia Zonal.

Artículo 3°.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 9/10..**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE
LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos, a la ley nacional número 26462 de creación del Programa Social y Deportivo Juegos Nacionales Evita, instituido en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 2º.- A través del Programa Provincial denominado "Juegos Rionegrinos, Clasificatorios para los Juegos Evita", la provincia, mediante los aportes establecidos en la ley nacional número 26462, garantiza la formación deportiva y la participación en las distintas etapas de orden local, regional, provincial, nacional e internacional, de los niños y jóvenes de la provincia.

Artículo 3º.- La Agencia Río Negro Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 4º.- Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente.

Artículo 5º.- De forma.

Ley 26.462**PROGRAMA SOCIAL Y DEPORTIVO "JUEGOS NACIONALES EVITA"**

BUENOS AIRES, 10 de Diciembre de 2008

BOLETIN OFICIAL, 14 de Enero de 2009

Vigentes

Sumario

DEPORTES-ACTIVIDADES DEPORTIVAS-PROGRAMA SOCIAL Y DEPORTIVO JUEGOS
NACIONALES EVITA

Tema

DEPORTES-ACTIVIDADES DEPORTIVAS-PROGRAMA SOCIAL Y DEPORTIVO JUEGOS
NACIONALES EVITA

***El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan
con fuerza de Ley:***

ARTICULO 1º — Institúyase con carácter de competencia anual el Programa Social y Deportivo "JUEGOS NACIONALES EVITA" en el ámbito de la Secretaría de Deporte del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º — El Programa tiene como objetivo general la promoción de actividades de formación deportiva en las provincias, sus municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que serán acompañadas de otras complementarias que estimulen la cultura y la salud; y se llevarán a cabo en centros de iniciación deportiva creados o a crearse dentro de las entidades educativas, centros comunitarios o clubes de jurisdicción nacional, provincial o municipal.

El mismo tiene como objetivos específicos:

- a) Consolidar instancias de competencias deportivas que favorezcan la formación integral y permitan como recurso la recreación y el esparcimiento de la población.
- b) Promover el deporte como factor educativo, cultural, de salud física y moral de la población.
- c) Favorecer la promoción de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los mismos.
- d) Asegurar la adecuada formación y preparación física y aprendizaje de los deportes, con atención prioritaria en los niños, niñas y jóvenes, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas a cada caso.
- e) Contribuir al desarrollo deportivo nacional, fomentando su enseñanza desde la igualdad de oportunidades.
- f) Asegurar el desarrollo de las actividades que permitan la práctica de todo tipo de deportes en los ámbitos provinciales o municipales.
- g) Promover y fomentar las competiciones interescolares en las distintas especialidades deportivas.

ARTICULO 3º — Establécese que, en el marco de este Programa, se realizará una primera etapa que abarque la instancia local, regional y provincial, en el ámbito de cada Provincia o en la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y una segunda etapa denominada "Final Nacional", a desarrollarse alternativamente en diferentes jurisdicciones de nuestro país.

ARTICULO 4º — Las provincias y municipios que participen y, en su caso, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán suscribir los convenios correspondientes con la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los que se establecerán las obligaciones de las partes en un marco de estímulo y promoción del desarrollo de la persona. A tales fines, recibirán apoyo económico para sufragar gastos de traslado, costos de arbitrajes, materiales deportivos, utilización de infraestructura, asistencia médica, seguros, logística técnica, difusión e indumentaria, hotelería, alimentación, comunicación, ceremonias, premios, recreación, seguridad y otros gastos de organización, quedando sujetas al control de cumplimiento de los objetivos previstos en el programa que se crea.

ARTICULO 5º - Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social -Secretaría de Deporte- una partida presupuestaria específica para este programa, encomendándose al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar, en el uso de sus facultades, la reestructuración presupuestaria correspondiente, para asignarle, dentro del presente ejercicio una suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000). Para los próximos ejercicios presupuestarios, el Poder Ejecutivo, en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública, calculará en una partida específica el gasto correspondiente al presente Programa, la que se adecuará cada año a los respectivos requerimientos económicos, todo ello sin perjuicio de los aportes que pudieran efectuar otros organismos gubernamentales que adhieran al presente Programa.

ARTICULO 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

PAMPURO-FELLNER-Hidalgo-Estrada

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 10/10..

Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26378 -aprobatoria de la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo", aprobados por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Agrégase a la Ley D Nº 2055 -Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad- como artículo 79, el siguiente texto:

Artículo 79.- Incorpórase a la presente ley, como Anexo I, el texto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por ley nacional número 26378, a la que la Provincia de Río Negro adhiere por el rango constitucional que ese tratado reviste".

Artículo 3º.- Dentro de los ciento ochenta (180) días de publicada esta ley, el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad, como autoridad de aplicación de la Ley D Nº 2055, deberá analizar y revisar la normativa vigente a la par de lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que por la presente se incorpora al plexo jurídico rionegrino, con el fin de proponer a la Legislatura los cambios y adecuaciones que se considere necesario sancionar para incorporar a la legislación provincial. Para tal fin se deberá convocar y hacer partícipes de esta tarea, a los organismos públicos y a las organizaciones de la sociedad civil rionegrinos, involucrados en el tema discapacidad.

Artículo 4º.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley e incorporar en sus respectivas normativas los contenidos y objetivos impulsados por la misma.

Artículo 5º.- De forma.

Anexo I de la ley 26378

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**Preámbulo****Los Estados Partes en la presente Convención,**

- a) Recordando los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,
- b) Reconociendo que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole,
- c) Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,
- d) Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,
- e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás,
- f) Reconociendo la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad,
- g) Destacando la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible,
- h) Reconociendo también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano,
- i) Reconociendo además la diversidad de las personas con discapacidad,
- j) Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso,
- k) Observando con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo,
- l) Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo,
- m) Reconociendo el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances

significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza,

- n) Reconociendo la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones,
- o) Considerando que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente,
- p) Preocupados por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición,
- q) Reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación,
- r) Reconociendo también que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño,
- s) Subrayando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad,
- t) Destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad,
- u) Teniendo presente que, para lograr la plena protección de las personas con discapacidad, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera, es indispensable que se den condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y se respeten los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos,
- v) Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,
- w) Conscientes de que las personas, que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos,
- x) Convencidos de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones,
- y) Convencidos de que una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados.

Conviene en lo siguiente:

Artículo 1º.- Propósito. El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 2º.- Definiciones. A los fines de la presente Convención, la “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Por “lenguaje” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.

Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Artículo 3º.- Principios generales. Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Artículo 4º.- Obligaciones Generales.

1.- Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención.
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;
- c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
- d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;

- e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;
 - f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño, universal en la elaboración de normas y directrices;
 - g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;
 - h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;
 - i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.
- 2.- Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.
- 3.- En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.
- 4.- Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que puedan figurar en la legislación de un Estado Parte o en el derecho internacional en vigor en dicho Estado. No se restringirán ni derogarán ninguno de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos o existentes en los Estados Partes en la presente Convención de conformidad con la ley, las convenciones y los convenios, los reglamentos o la costumbre con el pretexto de que en la presente Convención no se reconocen esos derechos o libertades o se reconocen en menor medida.
- 5.- Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones.

Artículo 5º.- Igualdad y no discriminación.

- 1.- Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.
- 2.- Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.
- 3.- A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.
- 4.- No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Artículo 6º.- Mujeres con discapacidad.

- 1.- Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- 2.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.

Artículo 7º.- Niños y niñas con discapacidad.

- 1.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
- 2.- En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.
- 3.- Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión, que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Artículo 8º.- Toma de conciencia.

- 1.- Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:
 - a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;
 - b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;
 - c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.
- 2.- Las medidas a este fin incluyen:
 - a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:
 - I.- Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad;
 - II.- Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad;
 - III.- Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;
 - b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;
 - c) Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención;
 - d) Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas.

Artículo 9º.- Accesibilidad.

- 1.- A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas

pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2.- Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;
- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;
- c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;
- d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;
- e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;
- f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;
- g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;
- h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

Artículo 10.- Derecho a la vida. Los Estados Partes reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 11.- Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias. Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

Artículo 12.- Igual reconocimiento como persona ante la ley.

- 1.- Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- 2.- Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.
- 3.- Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica:
- 4.- Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad

jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas.

- 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los Estados Partes tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria.

Artículo 13.- Acceso a la justicia.

- 1.- Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.
- 2.- A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

Artículo 14.- Libertad y seguridad de la persona.

- 1.- Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás:
 - a) Disfruten del derecho a la libertad y seguridad de la persona;
 - b) No se vean privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente y que cualquier privación de libertad sea de conformidad con la ley, y que la existencia de una discapacidad no justifique en ningún caso una privación de la libertad.
- 2.- Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad que se vean privadas de su libertad en razón de un proceso tengan, en igualdad de condiciones con las demás, derecho a garantías de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y a ser tratadas de conformidad con los objetivos y principios de la presente Convención, incluida la realización de ajustes razonables.

Artículo 15.- Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

- 1.- Ninguna persona será sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
En particular, nadie será sometido a experimentos médicos o científicos sin su libre consentimiento.
- 2.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de otra índole que sean efectivas para evitar que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, sean sometidas a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 16.- Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.

- 1.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.
- 2.- Los Estados Partes también adoptarán todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de

explotación, violencia y abuso. Los Estados Partes asegurarán que los servicios de protección, tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad.

- 3.- A fin de impedir que se produzcan casos de explotación, violencia y abuso, los Estados Partes asegurarán que todos los servicios y programas diseñados para servir a las personas con discapacidad sean supervisados efectivamente por autoridades independientes.
- 4.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso, incluso mediante la prestación de servicios de protección. Dicha recuperación e integración tendrán lugar en un entorno que sea favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona y que tenga en cuenta las necesidades específicas del género y la edad.
- 5.- Los Estados Partes adoptarán legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados.

Artículo 17.- Protección de la integridad personal. Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 18.- Libertad de desplazamiento y nacionalidad.

- 1.- Los Estados Partes reconocerán el derecho de las personas con discapacidad a la libertad de desplazamiento, a la libertad para elegir su residencia y a una nacionalidad, en igualdad de condiciones con las demás, incluso asegurando que las personas con discapacidad.
 - a) Tengan derecho a adquirir y cambiar una nacionalidad y a no ser privadas de la suya de manera arbitraria o por motivos de discapacidad.
 - b) No sean privadas, por motivos de discapacidad, de su capacidad para obtener, poseer y utilizar documentación relativa a su nacionalidad u otra documentación de identificación, o para utilizar procedimientos pertinentes, como el procedimiento de inmigración, que puedan ser necesarios para facilitar el ejercicio del derecho a la libertad de desplazamiento.
 - c) Tengan libertad para salir de cualquier país, incluido el propio.
 - d) No se vean privadas, arbitrariamente o por motivos de discapacidad, del derecho a entrar en su propio país.
- 2.- Los niños y las niñas con discapacidad serán inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tendrán desde el nacimiento derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser atendidos por ellos.

Artículo 19.- Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

- a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico.
- b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta.
- c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.

Artículo 20.- Movilidad personal. Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

- a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;
- b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;
- c) Ofrecer a las personas, con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad;
- d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 21.- Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida, la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:

- a) Facilitar las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;
- b) Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;
- c) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso;
- d) Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad;
- e) Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

Artículo 22.- Respeto de la privacidad.

- 1.- Ninguna persona con discapacidad, independientemente de cuál sea su lugar de residencia o su modalidad de convivencia, será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación, o de agresiones ilícitas contra su honor y su reputación. Las personas con discapacidad tendrán derecho a ser protegidas por la ley frente a dichas injerencias o agresiones.
- 2.- Los Estados Partes protegerán la privacidad de la información personal y relativa a la salud y a la rehabilitación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 23.- Respeto del hogar y de la familia.

- 1.- Los Estados Partes tomarán medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales, y lograr que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones con las demás, a fin de asegurar que:
 - a) Se reconozca el derecho de todas las personas con discapacidad en edad de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges;
 - b) Se respete el derecho de las personas con discapacidad a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos que quieren tener y el tiempo que debe transcurrir entre un nacimiento y otro, y a tener acceso a información, educación sobre

reproducción y planificación familiar apropiados para su edad, y se ofrezcan los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos;

- c) Las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas, mantengan su fertilidad, en igualdad de condiciones con las demás.
- 2.- Los Estados Partes garantizarán los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad en lo que respecta a la custodia, la tutela, la guarda, la adopción de niños o instituciones similares, cuando esos conceptos se recojan en la legislación nacional; en todos los casos se velará al máximo por el interés superior del niño. Los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a las personas con discapacidad para el desempeño de sus responsabilidades en la crianza de los hijos.
 - 3.- Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Partes velarán por que se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad y a sus familias.
 - 4.- Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas no sean separados de sus padres contra su voluntad, salvo cuando las autoridades competentes, con sujeción a un examen judicial, determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que esa separación es necesaria en el interés superior del niño. En ningún caso se separará a un menor de sus padres en razón de una discapacidad del menor, de ambos padres o de uno de ellos.
 - 5.- Los Estados Partes harán todo lo posible, cuando la familia inmediata no pueda cuidar de un niño con discapacidad, por proporcionar atención alternativa dentro de la familia extensa y, de no ser esto posible, dentro de la comunidad en un entorno familiar.

Artículo 24.- Educación.

- 1.- Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:
 - a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
 - b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
 - c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.
- 2.- Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:
 - a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;
 - b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;
 - c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
 - d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
 - e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

- 3.- Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:
 - a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;
 - b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;
 - c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.
- 4.- A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.
- 5.- Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

Artículo 25.- Salud. Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes:

- a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población;
- b) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores;
- c) Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales;
- d) Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado;
- e) Prohibirán la discriminación contra las personas con discapacidad en la prestación de seguros de salud y de vida cuando éstos estén permitidos en la legislación nacional, y velarán por que esos seguros se presten de manera justa y razonable;
- f) Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad.

Artículo 26.- Habilitación y rehabilitación.

- 1.- Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con

discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de forma que esos servicios y programas:

- a) Comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona;
 - b) Apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, sean voluntarios y estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales.
- 2.- Los Estados Partes promoverán el desarrollo de formación inicial y continua para los profesionales y el personal que trabajen en los servicios de habilitación y rehabilitación.
 - 3.- Los Estados Partes promoverán la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, a efectos de habilitación y rehabilitación.

Artículo 27.- Trabajo y empleo.

- 1.- Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:
 - a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;
 - b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;
 - c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;
 - d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;
 - e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;
 - f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;
 - g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;
 - h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;
 - i) Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;
 - j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;
 - k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.

- 2.- Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

Artículo 28.- Nivel de vida adecuado y protección social.

- 1.- Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.
- 2.- Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas:
 - a) Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad;
 - b) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza;
 - c) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados;
 - d) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública;
 - e) Asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad a programas y beneficios de jubilación.

Artículo 29.- Participación en la vida política y pública. Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

- a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:
 - i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;
 - ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;
 - iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;
- b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:
 - i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;

- ii) La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

Artículo 30.- Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte:

- 1.- Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:
 - a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;
 - b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;
 - c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.
- 2.- Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.
- 3.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.
- 4.- Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.
- 5.- A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:
 - a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
 - b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;
 - c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;
 - d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;
 - e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

Artículo 31.-Recopilación de datos y estadísticas.

- 1.- Los Estados Partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención. En el proceso de recopilación y mantenimiento de esta información se deberá:
 - a) Respetar las garantías legales establecidas, incluida la legislación sobre protección de datos, a fin de asegurar la confidencialidad y el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad; b) Cumplir las normas aceptadas internacionalmente para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como los principios éticos en la recopilación y el uso de estadísticas.
- 2.- La información recopilada de conformidad con el presente artículo se desglosará, en su caso, y se utilizará como ayuda para evaluar el cumplimiento por los Estados Partes de sus

obligaciones conforme a la presente Convención, así como para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos.

- 3.- Los Estados Partes asumirán la responsabilidad de difundir estas estadísticas y asegurar que sean accesibles para las personas con discapacidad y otras personas.

Artículo 32.- Cooperación internacional.

- 1.- Los Estados Partes reconocen la importancia de la cooperación internacional y su promoción, en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la presente Convención, y tomarán las medidas pertinentes y efectivas a este respecto, entre los Estados y, cuando corresponda, en asociación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil, en particular organizaciones de personas con discapacidad. Entre esas medidas cabría incluir:
 - a) Velar por que la cooperación internacional, incluidos los programas de desarrollo internacionales, sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad;
 - b) Facilitar y apoyar el fomento de la capacidad, incluso mediante el intercambio y la distribución de información, experiencias, programas de formación y prácticas recomendadas;
 - c) Facilitar la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos;
 - d) Proporcionar, según corresponda, asistencia apropiada, técnica y económica, incluso facilitando el acceso a tecnologías accesibles y de asistencia y compartiendo esas tecnologías, y mediante su transferencia.
- 2.- Las disposiciones del presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las obligaciones que incumban a cada Estado Parte en virtud de la presente Convención.

Artículo 33.- Aplicación y seguimiento nacionales

- 1.- Los Estados Partes, de conformidad con su sistema organizativo, designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la presente Convención y considerarán detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles.
- 2.- Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención.
Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción, de los derechos humanos.
- 3.- La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento.

Artículo 34.- Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad

- 1.- Se creará un Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, "el Comité") que desempeñará las funciones que se enuncian a continuación.
- 2.- El Comité constará, en el momento en que entre en vigor la presente Convención, de 12 expertos.
Cuando la Convención obtenga otras 60 ratificaciones o adhesiones, la composición del Comité se incrementará en seis miembros más, con lo que alcanzará un máximo de 18 miembros.
- 3.- Los miembros del Comité desempeñarán sus funciones a título personal y serán personas de gran integridad moral y reconocida competencia y experiencia en los temas a que se refiere la presente Convención.

Se invita a los Estados Partes a que, cuando designen a sus candidatos, tomen debidamente en consideración la disposición que se enuncia en el párrafo 3 del artículo 4 de la presente Convención.

- 4.- Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes, que tomarán en consideración una distribución geográfica equitativa, la representación de las diferentes formas de civilización y los principales ordenamientos jurídicos, una representación de género equilibrada y la participación de expertos con discapacidad.
- 5.- Los miembros del Comité se elegirán mediante voto secreto de una lista de personas designadas por los Estados Partes de entre sus nacionales en reuniones de la Conferencia de los Estados Partes. En estas reuniones, en las que dos tercios de los Estados Partes constituirán quórum, las personas elegidas para el Comité serán las que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.
- 6.- La elección inicial se celebrará antes de que transcurran seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Por lo menos cuatro meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a que presenten sus candidatos en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán, por orden alfabético, todas las personas así propuestas, con indicación de los Estados Partes que las hayan propuesto, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.
- 7.- Los miembros del Comité se elegirán por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. Sin embargo, el mandato de seis de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección, los nombres de esos seis miembros serán sacados a suerte por el presidente de la reunión a que se hace referencia en el párrafo 5 del presente artículo.
- 8.- La elección de los otros seis miembros del Comité se hará con ocasión de las elecciones ordinarias, de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente artículo.
- 9.- Si un miembro del Comité fallece, renuncia o declara que, por alguna otra causa, no puede seguir desempeñando sus funciones, el Estado Parte que lo propuso designará otro experto que posea las cualificaciones y reúna los requisitos previstos en las disposiciones pertinentes del presente artículo para ocupar el puesto durante el resto del mandato.
- 10.- El Comité adoptará su propio reglamento.
- 11.- El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y las instalaciones que sean necesarios para el efectivo desempeño de las funciones del Comité con arreglo a la presente Convención y convocará su reunión inicial.
- 12.- Con la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención percibirán emolumentos con cargo a los recursos de las Naciones Unidas en los términos y condiciones que la Asamblea General decida, tomando en consideración la importancia de las responsabilidades del Comité.
- 13.- Los miembros del Comité tendrán derecho a las facilidades, prerrogativas e inmunidades que se conceden a los expertos que realizan misiones para las Naciones Unidas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones pertinentes de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

Artículo 35.- Informes presentados por los Estados Partes.

- 1.- Los Estados Partes presentarán al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, un informe exhaustivo sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la presente Convención y sobre los progresos realizados al respecto en el plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la presente Convención en el Estado Parte de que se trate.
- 2.- Posteriormente, los Estados Partes presentarán informes ulteriores al menos cada cuatro años y en las demás ocasiones en que el Comité se lo solicite.
- 3.- El Comité decidirá las directrices aplicables al contenido de los informes.

- 4.- El Estado Parte que haya presentado un informe inicial exhaustivo al Comité no tendrá que repetir, en sus informes ulteriores, la información previamente facilitada. Se invita a los Estados Partes a que, cuando preparen informes para el Comité, lo hagan mediante un procedimiento abierto y transparente y tengan en cuenta debidamente lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 4 de la presente Convención.
- 5.- En los informes se podrán indicar factores y dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente Convención.

Artículo 36.- Consideración de los informes.

- 1.- El Comité considerará todos los informes, hará las sugerencias y las recomendaciones que estime oportunas respecto a ellos y se las remitirá al Estado Parte de que se trate. Este podrá responder enviando al Comité cualquier información que desee. El Comité podrá solicitar a los Estados Partes más información con respecto a la aplicación de la presente Convención.
- 2.- Cuando un Estado Parte se haya demorado considerablemente en la presentación de un informe, el Comité podrá notificarle la necesidad de examinar la aplicación de la presente Convención en dicho Estado Parte, sobre la base de información fiable que se ponga a disposición del Comité, en caso de que el informe pertinente no se presente en un plazo de tres meses desde la notificación. El Comité invitará al Estado Parte interesado a participar en dicho examen. Si el Estado Parte respondiera presentando el informe pertinente, se aplicará lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo.
- 3.- El Secretario General de las Naciones Unidas pondrá los informes a disposición de todos los Estados Partes.
- 4.- Los Estados Partes darán amplia difusión pública a sus informes en sus propios países y facilitarán el acceso a las sugerencias y recomendaciones generales sobre esos informes.
- 5.- El Comité transmitirá, según estime apropiado, a los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas, así como a otros órganos competentes, los informes de los Estados Partes, a fin de atender una solicitud o una indicación de necesidad de asesoramiento técnico o asistencia que figure en ellos, junto con las observaciones y recomendaciones del Comité, si las hubiera, sobre esas solicitudes o indicaciones.

Artículo 37.- Cooperación entre los Estados Partes y el Comité.

- 1.- Los Estados Partes cooperarán con el Comité y ayudarán a sus miembros a cumplir su mandato.
- 2.- En su relación con los Estados Partes, el Comité tomará debidamente en consideración medios y arbitrios para mejorar la capacidad nacional de aplicación de la presente Convención, incluso mediante la cooperación internacional.

Artículo 38.- Relación del Comité con otros órganos.

A fin de fomentar la aplicación efectiva de la presente Convención y de estimular la cooperación internacional en el ámbito que abarca:

- a) Los organismos especializados y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención que entren dentro de su mandato. El Comité podrá invitar también a los organismos especializados y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los ámbitos que entren dentro de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados y a otros órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en las esferas que entren dentro de su ámbito de actividades;
- b) Al ejercer su mandato, el Comité consultará, según proceda, con otros órganos pertinentes instituidos en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, con miras a garantizar la coherencia de sus respectivas directrices de presentación de informes, sugerencias y recomendaciones generales y a evitar la duplicación y la superposición de tareas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 39.- Informe del Comité.

El Comité informará cada dos años a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el

examen de los informes y datos recibidos de los Estados Partes en la Convención. Esas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité, junto con los comentarios, si los hubiera, de los Estados Partes.

Artículo 40.- Conferencia de los Estados Partes.

- 1.- Los Estados Partes se reunirán periódicamente en una Conferencia de los Estados Partes, a fin de considerar todo asunto relativo a la aplicación de la presente Convención.
- 2.- El Secretario General de las Naciones Unidas convocará la Conferencia de los Estados Partes en un plazo que no superará los seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Convención. Las reuniones ulteriores, con periodicidad bienal o cuando lo decida la Conferencia de los Estados Partes, serán convocadas por el Secretario General.

Artículo 41.- Depositario.

El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario de la presente Convención.

Artículo 42- Firma.

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados y las organizaciones regionales de integración en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, a partir del 30 de marzo de 2007.

Artículo 43.- Consentimiento en obligarse.

La presente Convención estará sujeta a la ratificación de los Estados signatarios y a la confirmación oficial de las organizaciones regionales de integración signatarias. Estará abierta a la adhesión de cualquier Estado u organización regional de integración que no la haya firmado.

Artículo 44.- Organizaciones regionales de integración.

- 1.- Por "organización regional de integración" se entenderá una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada a la que sus Estados miembros hayan transferido competencia respecto de las cuestiones regidas por la presente Convención. Esas organizaciones declararán, en sus instrumentos de confirmación oficial o adhesión, su grado de competencia. Posteriormente, informarán al depositario de toda modificación sustancial de su grado de competencia con respecto a las cuestiones regidas por la presente Convención.
- 2.- Las referencias a los "Estados Partes" con arreglo a la presente Convención serán aplicables a esas organizaciones dentro de los límites de su competencia.
- 3.- A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 45 y en los párrafos 2 y 3 del artículo 47 de la presente Convención, no se tendrá en cuenta ningún instrumento depositado por una organización regional de integración.
- 4.- Las organizaciones regionales de integración, en asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto en la Conferencia de los Estados Partes, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en la presente Convención. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo, y viceversa.

Artículo 45 .- Entrada en vigor.

- 1.- La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.
- 2.- Para cada Estado y organización regional de integración que ratifique la Convención, se adhiera a ella o la confirme oficialmente una vez que haya sido depositado el vigésimo instrumento a sus efectos, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado su propio instrumento.

Artículo 46.- Reservas.

- 1.- No se permitirán reservas incompatibles con el objeto y el propósito de la presente Convención.
- 2.- Las reservas podrán ser retiradas en cualquier momento.

Artículo 47.- Enmiendas.

- 1.- Los Estados Partes podrán proponer enmiendas a la presente Convención y presentarlas al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará las enmiendas propuestas a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación, al menos un tercio de los Estados Partes se declara a favor de tal convocatoria, el Secretario General convocará una conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia será sometida por el Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aprobación y posteriormente a los Estados Partes para su aceptación.
- 2.- Toda enmienda adoptada y aprobada conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que el número de instrumentos de aceptación depositados alcance los dos tercios del número de Estados Partes que había en la fecha de adopción de la enmienda. Posteriormente, la enmienda entrará en vigor para todo Estado Parte el trigésimo día a partir de aquel en que hubiera depositado su propio instrumento de aceptación. Las enmiendas serán vinculantes exclusivamente para los Estados Partes que las hayan aceptado.
- 3.- En caso de que así lo decida la Conferencia de los Estados Partes por consenso, las enmiendas adoptadas y aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo que guarden relación exclusivamente con los artículos 34, 38, 39 y 40 entrarán en vigor para todos los Estados Partes el trigésimo día a partir de aquel en que el número de instrumentos de aceptación depositados alcance los dos tercios del número de Estados Partes que hubiera en la fecha de adopción de la enmienda.

Artículo 48.- Denuncia.

Los Estados Partes podrán denunciar la presente Convención mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia tendrá efecto un año después de que el Secretario General haya recibido la notificación.

Artículo 49.- Formato accesible.

El texto de la presente Convención se difundirá en formatos accesibles.

Artículo 50.- Textos auténticos.

Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso de la presente Convención serán igualmente auténticos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los plenipotenciarios abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman la presente Convención.

Anexo II de la ley 26.378**PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD****Los Estados Partes en el presente Protocolo acuerdan lo siguiente:****Artículo 1.-**

- 1.- Todo Estado Parte en el presente Protocolo ("Estado Parte") reconoce la competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ("el Comité") para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas sujetos a su jurisdicción que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de las disposiciones de la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas.
- 2.- El Comité no recibirá comunicación alguna que concierna a un Estado Parte en la Convención que no sea parte en el presente Protocolo.

Artículo 2.-

El Comité considerará inadmisibles las comunicaciones cuando:

- a) Sea anónima;
- b) Constituya un abuso del derecho a presentar una comunicación o sea incompatible con las disposiciones de la Convención;

- c) Se refiera a una cuestión que ya haya sido examinada por el Comité o ya haya sido o esté siendo examinada de conformidad con otro procedimiento de investigación o arreglo internacionales;
- d) No se hayan agotado todos los recursos internos disponibles, salvo que la tramitación de esos recursos se prolongue injustificadamente o sea improbable que con ellos se logre un remedio efectivo;
- e) Sea manifiestamente infundada o esté insuficientemente sustanciada; o
- f) Los hechos objeto de la comunicación hubieran sucedido antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo para el Estado Parte interesado, salvo que esos hechos continuasen produciéndose después de esa fecha.

Artículo 3.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 del presente Protocolo, el Comité pondrá en conocimiento del Estado Parte, de forma confidencial, toda comunicación que reciba con arreglo al presente Protocolo. En un plazo de seis meses, ese Estado Parte presentará al Comité por escrito explicaciones o declaraciones en las que se aclare la cuestión y se indiquen las medidas correctivas que hubiere adoptado el Estado Parte, de haberlas.

Artículo 4.-

- 1.- Tras haber recibido una comunicación y antes de llegar a una conclusión sobre el fondo de ésta, el Comité podrá remitir en cualquier momento al Estado Parte interesado, a los fines de su examen urgente, una solicitud para que adopte las medidas provisionales necesarias a fin de evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación.
- 2.- El ejercicio por el Comité de sus facultades discrecionales en virtud del párrafo 1 del presente artículo, no implicará juicio alguno sobre la admisibilidad o sobre el fondo de la comunicación.

Artículo 5.-

El Comité examinará en sesiones privadas las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo. Tras examinar una comunicación, el Comité hará llegar sus sugerencias y recomendaciones, si las hubiere, al Estado Parte interesado y al comunicante.

Artículo 6.-

- 1.- Si el Comité recibe información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos recogidos en la Convención, el Comité invitará a ese Estado Parte a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar observaciones sobre dicha información.
- 2.- Tomando en consideración las observaciones que haya presentado el Estado Parte interesado, así como toda información fidedigna que esté a su disposición, el Comité podrá encargar a uno o más de sus miembros que lleven a cabo una investigación y presenten, con carácter urgente, un informe al Comité. Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte, la investigación podrá incluir una visita a su territorio.
- 3.- Tras examinar las conclusiones de la investigación, el Comité las transmitirá al Estado Parte interesado, junto con las observaciones y recomendaciones que estime oportunas.
- 4.- En un plazo de seis meses después de recibir las conclusiones de la investigación y las observaciones y recomendaciones que le transmita el Comité, el Estado Parte interesado presentará sus propias observaciones al Comité.
- 5.- La investigación será de carácter confidencial y en todas sus etapas se solicitará la colaboración del Estado Parte.

Artículo 7.-

- 1.- El Comité podrá invitar al Estado Parte interesado a que incluya en el informe que ha de presentar con arreglo al artículo 35 de la Convención pormenores sobre cualesquiera medidas que hubiere adoptado en respuesta a una investigación efectuada con arreglo al artículo 6 del presente Protocolo.
- 2.- Transcurrido el período de seis meses indicado en el párrafo 4 del artículo 6, el Comité podrá, si fuera necesario, invitar al Estado Parte interesado a que le informe sobre cualquier medida adoptada como resultado de la investigación.

Artículo 8.-

Todo Estado Parte podrá, al momento de la firma o ratificación del presente Protocolo, o de la adhesión a él, declarar que no reconoce la competencia del Comité establecida en los artículos 6 y 7.

Artículo 9.-

El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario del presente Protocolo.

Artículo 10.-

El presente Protocolo estará abierto a la firma de todos los Estados y las organizaciones regionales de integración signatarios de la Convención en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, a partir del 30 de marzo de 2007.

Artículo 11.-

El presente Protocolo estará sujeto a la ratificación de los Estados signatarios del presente Protocolo que hayan ratificado la Convención o se hayan adherido a ella. Estará sujeto a la confirmación oficial de las organizaciones regionales de integración signatarias del presente Protocolo que hayan confirmado oficialmente la Convención o se hayan adherido a ella.

Estará abierto a la adhesión de cualquier Estado u organización regional de integración que haya ratificado la Convención, la haya confirmado oficialmente o se haya adherido a ella y que no haya firmado el presente Protocolo.

Artículo 12.-

- 1.- Por "organización regional de integración" se entenderá una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada a la que sus Estados miembros hayan transferido competencia respecto de las cuestiones regidas por la Convención y el presente Protocolo. Esas organizaciones declararán, en sus instrumentos de confirmación oficial o adhesión, su grado de competencia con respecto a las cuestiones regidas por la Convención y el presente Protocolo. Posteriormente, informarán al depositario de toda modificación sustancial de su grado de competencia.
- 2.- Las referencias a los "Estados Partes" con arreglo al presente Protocolo se aplicarán a esas organizaciones dentro de los límites de su competencia.
- 3.- A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 13 y en el párrafo 2 del artículo 15 del presente Protocolo, no se tendrá en cuenta ningún instrumento depositado por una organización regional de integración.
- 4.- Las organizaciones regionales de integración, en asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto en la reunión de los Estados Partes, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el presente Protocolo. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo, y viceversa.

Artículo 13.-

- 1.- Con sujeción a la entrada en vigor de la Convención, el presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día después de que se haya depositado el décimo instrumento de ratificación o adhesión.
- 2.- Para cada Estado u organización regional de integración que ratifique el Protocolo, lo confirme oficialmente o se adhiera a él una vez que haya sido depositado el décimo instrumento a sus efectos, el Protocolo entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado su propio instrumento.

Artículo 14.-

- 1.- No se permitirán reservas incompatibles con el objeto y el propósito del presente Protocolo.
- 2.- Las reservas podrán ser retiradas en cualquier momento.

Artículo 15.-

- 1.- Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda al presente Protocolo y presentarla al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación, al menos un tercio de los Estados Partes se declara a favor de tal convocatoria, el Secretario General convocará una conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia será sometida por el Secretario General a la Asamblea General de las

Naciones Unidas para su aprobación y posteriormente a todos los Estados Partes para su aceptación.

- 2.- Las enmiendas adoptadas y aprobadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo entrarán en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que el número de instrumentos de aceptación depositados alcance los dos tercios del número de Estados Partes que hubiera en la fecha de adopción de la enmienda. Posteriormente, las enmiendas entrarán en vigor para todo Estado Parte el trigésimo día a partir de aquel en que hubieran depositado su propio instrumento de aceptación. Las enmiendas serán vinculantes exclusivamente para los Estados Partes que las hayan aceptado.

Artículo 16.-

Los Estados Partes podrán denunciar el presente Protocolo mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia tendrá efecto un año después de que el Secretario General haya recibido la notificación.

Artículo 17.-El texto del presente Protocolo se difundirá en formatos accesibles.

Artículo 18.- Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso del presente Protocolo serán igualmente auténticos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los plenipotenciarios abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Protocolo.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 6/10..

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se crea la “Comisión Especial de Tierra, Vivienda y Hábitat”, la que está compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Siete (7) legisladores provinciales designados a propuesta del Cuerpo y conforme el Reglamento Interno de la Legislatura provincial.
- b) Dos (2) representantes designados por el Poder Ejecutivo mediante el mecanismo que aquél disponga.

La Comisión se dicta su propio reglamento de funcionamiento y es presidida por un (1) legislador.

Artículo 2º.- La “Comisión Especial de Tierra, Vivienda y Hábitat” tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrollar como política pública prioritaria del Estado provincial, el derecho de sus habitantes al acceso a la tierra, la vivienda y la preservación del hábitat, procurando la protección de los derechos de los mismos en relación al suelo y la participación ciudadana en la determinación e implementación de las políticas públicas correspondientes.
- b) Propiciar el desarrollo de las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes relacionados con el acceso al suelo en todo el territorio provincial, promoviendo el goce efectivo del derecho constitucional a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, en un marco de sustentabilidad ambiental y económica.
- c) Procurar que las políticas públicas que se determinen en los diferentes ámbitos institucionales propicien el uso racional de los recursos naturales, armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo a la prevención y reducción de la contaminación y a una mejora sostenible en la calidad de vida de nuestros habitantes.

- d) Fomentar en todos los ámbitos posibles la función social y ecológica de la propiedad y la necesidad de procurar la prevalencia del interés general sobre el particular en materia de acceso al suelo.
- e) Propiciar la participación ciudadana, de personas u organizaciones vinculadas a la cuestión urbana, para que se involucren en el diseño y gestión sustentable de las políticas urbanas que se desarrollen en la provincia y sus municipios.
- f) Impulsar el diseño y establecimiento de un marco legal coherente, que regule el uso y ocupación del suelo, bajo el principio rector de la función social de la propiedad emergente de la sección octava de la segunda parte de la Constitución Provincial. Dicho marco debe incluir a las normas tanto de orden provincial como municipal.
- g) Establecer los objetivos a los que debe sujetarse el ordenamiento territorial, que debe prever la distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo territorial y urbano bajo las pautas y principios arriba enunciados, procurando garantizar el acceso a la información sobre la ordenación del territorio, la ordenación urbanística y su evaluación ambiental.
- h) Garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, que habilite la participación en el ordenamiento y gestión urbanísticos.
- i) Contribuir con su actuación a la preservación del ambiente, el patrimonio histórico y el paisaje natural y urbano.
- j) Respetar y hacer uso racional y adecuado de los bienes de dominio público y de las infraestructuras y los servicios urbanos.
- k) Fomentar la planificación urbana como función pública y política prioritaria del Estado en todos sus niveles.
- l) Garantizar el acceso a la tierra, mediante la facilitación del acceso al Fondo de Financiamiento de Acceso al Suelo, Fondos Fiduciarios y Banco de Tierras.
- m) Propiciar la implementación de acciones o regímenes tendientes a la regularización dominial en la provincia.
- n) Mediar en los asentamientos informales, procurando el respeto de los principios aquí establecidos como ejes de la política pública de acceso al suelo, la vivienda y preservación del hábitat, contribuyendo a evitar conflictos sociales.
- ñ) Propiciar la adhesión a la presente ley de los municipios de la provincia, procurando la concertación de los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación ciudadana y la búsqueda de soluciones consensuadas.
- o) Abstenerse de realizar cualquier acto o de desarrollar cualquier actividad que comporte riesgo de perturbación o lesión de los bienes públicos o de terceros.

Artículo 3º.- Para el desarrollo de sus funciones, la "Comisión Especial de Tierra, Vivienda y Hábitat" puede:

- a) Acordar con los organismos de revista, la colaboración de funcionarios, peritos o técnicos dependientes de los organismos del Estado provincial, mediante la asignación de los mismos a la Comisión por el término que estime conveniente.
- b) Contratar peritos, técnicos y servicios especializados en el tema.
- c) Acordar con municipios, entes y autoridades de orden municipal, provincial, regional, nacional o multilateral, el desarrollo de estudios, proyectos y acciones tendientes al mejor cumplimiento de sus fines, ello conforme lo establece la legislación vigente.
- d) Realizar reuniones fuera del ámbito de la Legislatura a los efectos de abordar sus funciones de una manera más directa y con participación de las autoridades locales y de las organizaciones y personas vinculadas a esta cuestión.

Artículo 4º.- La Comisión funciona en el ámbito de la Legislatura de la provincia, la cual le asigna el espacio físico e infraestructura administrativa de funcionamiento que aquella requiera.

Artículo 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al presupuesto de la Legislatura provincial.

Artículo 6º.- De forma.

-----oOo-----

LEYES SANCIONADAS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- OBJETO: Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Consejo de Planificación Participativa y el Instituto de Participación Ciudadana, conforme lo establece la Sección Undécima, artículos 104 y 105 de la Constitución, dependiente del Poder Ejecutivo y tendrá su sede en la ciudad de Viedma Capital de Río Negro.

Artículo 2º.- ESTRUCTURA: El Consejo de Planificación Participativa se integra de la siguiente manera: tres (3) técnicos especialistas del Poder Ejecutivo, tres (3) representantes de la Legislatura, un (1) representante de la actividad económica de la provincia, un (1) representante del sector del trabajo y un (1) representante de las ONG's, estos tres (3) últimos representantes deberán pertenecer a instituciones legalmente constituidas y elegidas democráticamente. La totalidad de los integrantes del Consejo son designados conforme lo establece el artículo 105 de la Constitución Provincial. El organismo tiene rango y jerarquía de Secretaría de Estado al igual que las funciones de su presidente.

Artículo 3º.- COORDINACION: El Consejo de Planificación Participativa es coordinado en primera instancia por la Secretaría de Planificación de la Provincia de Río Negro, a cuyo efecto se debe convocar a los representantes de los organismos mencionados en el artículo 2º de la presente, que por imperio de ésta están obligados a realizar las tareas propias de la planificación estratégica en sus áreas, quienes una vez reunidos ratifican al presidente del Consejo.

Artículo 4º.- OBJETIVO GENERAL: El Consejo de Planificación Participativa, tiene como objetivo general elaborar, proyectar y coordinar el planeamiento general de la provincia, asesorando al Poder Ejecutivo y a las microregiones conformadas, sobre la realización de programas y proyectos, fundamentalmente con la participación de la Sociedad Civil que en forma orgánica se expresa en el Instituto Provincial de Participación Ciudadana.

Artículo 5º.- OBJETIVOS ESPECIFICOS: El Consejo de Planificación Participativa tiene como objetivos específicos:

- a) Elaborar la planificación integral del desarrollo económico-social, de manera indicativa y concertada, coordinando los factores locales, regionales, nacionales e internacionales.
- b) Analizar la evolución económico-social a corto, mediano y largo plazo, en función de los objetivos que determine el Poder Ejecutivo.
- c) Elaborar y analizar proyectos especiales, regionales o sectoriales, que sean compatibles con el plan de desarrollo provincial y de las microregiones conformadas.
- d) Proponer al Poder Ejecutivo, la adopción de las medidas conducentes a orientar la inversión pública y privada, para hacerla compatible con el bienestar general de la población, tanto en lo que se refiere a su distribución por sectores y tipos de inversión.
- e) Prestar asistencia técnica a entidades privadas, públicas, organismos provinciales, nacionales e internacionales que lo requieran.

Artículo 6º.- FUNCIONES: El Consejo de Planificación Participativa recaba para la consecución de su objeto, toda la información emanada de las funciones específicas de la Secretaría de Planificación y del Sistema Provincial de Información, tales como promoción económica a través de inversiones y mercados; análisis, evaluación y promoción de los programas de empleo; elaboración y difusión en materia de estadísticas, censos y documentación; cuestiones concernientes a la investigación científica y tecnológica y de normas de calidad, la relación con los organismos nacionales e internacionales para el desarrollo y crecimiento económico-social; la vinculación con el Consejo Federal de Inversiones y organismos de similares características, entre otras.

Artículo 7º.- El informe del Consejo de Planificación Participativa es requisito previo para la tramitación de los planes integrales de inversión y sus modificaciones que impulsen de todos los organismos y empresas estatales, requieran o no la financiación del Tesoro provincial. Quedan excluidas de este requisito las inversiones normales necesarias para el mantenimiento ordinario de los servicios.

Artículo 8º.- Para la evaluación requerida con el objeto de asignar prioridades a las inversiones se tendrá en cuenta, en general:

- a) El efecto sobre el nivel de ocupación.
- b) La promoción de un desarrollo regional armónico.
- c) El aporte al Producto Bruto Geográfico.

Y, en particular:

- a) La terminación de obras iniciadas, en especial cuando se encuentren en estado avanzado de ejecución.
- b) Las inversiones que no puedan ser efectuadas mediante la actividad privada.
- c) Las inversiones de empresas estatales de la provincia, financiadas con recursos provenientes de sus utilidades y de organismos con recursos propios.

Artículo 9º.- El presidente del Consejo de Planificación Participativa tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Convocar a una asamblea para que el Consejo de Planificación Participativa dicte su Reglamento Interno.
- b) Proponer al Poder Ejecutivo, los contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como cualquier gestión necesaria para el mejor desenvolvimiento de sus actividades.
- c) Concertar acuerdos tendientes a prestar servicios especializados a organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.
- d) Toda otra atribución que en el marco de los objetivos planteados le fije la reglamentación.

Artículo 10.- FINANCIAMIENTO: Se crea el Fondo del Consejo de Planificación Participativa, constituido por los siguientes recursos, aplicables según el régimen de la presente ley y afectados exclusivamente a la atención de los gastos que demande la ejecución de los objetivos generales y específicos enunciados en esta norma legal:

- a) El monto que fije el presupuesto anual de la provincia.
- b) Por los fondos específicos que se destinen de las empresas con capital estatal, en asignación de utilidades, conforme lo establezca la reglamentación.
- c) Los aportes extraordinarios que el Poder Ejecutivo ponga a disposición del Consejo para proyectos específicos.
- d) Los ingresos provenientes de la prestación de sus servicios a entidades privadas, públicas, organismos provinciales, nacionales e internacionales que lo requieran y el importe proveniente de sus publicaciones.
- e) Todo otro ingreso económico o financiero proveniente del desarrollo de sus actividades específicas que no tengan afectación especial o que se determine en la reglamentación.

El sistema del Fondo operará en base al ingreso de sus recursos a una cuenta bancaria que será administrada por el presidente o por quien éste delegue en la forma que fije la reglamentación.

Artículo 11.- Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Instituto Provincial de Participación Ciudadana, dependiente orgánicamente del Poder Ejecutivo.

Artículo 12.- El Consejo de Planificación Participativa, aloja dentro de su seno al Instituto Provincial de Participación Ciudadana, creado por esta ley, al cual se le brinda el apoyo necesario para su creación y todas las decisiones adoptadas democráticamente dentro del mismo son vinculantes a las áreas correspondientes.

Artículo 13.- El Instituto Provincial de Participación Ciudadana, tiene dentro de sus objetivos generales el de acompañar y asistir al Consejo de Planificación Participativa, pero fundamentalmente ejercerá la función de veedor y contralor de todas las acciones que le corresponde realizar al mencionado Consejo, brindando informes a la comunidad, sobre las cuestiones que estime convenientes, con el fin de obtener

una correcta planificación de la provincia aportando datos, indicadores y toda aquella herramienta necesaria para la planificación estratégica de la provincia en conjunto con el Consejo de Planificación Participativa, para lo cual contará con la aplicación de esta ley.

Artículo 14.- El Instituto Provincial de Participación Ciudadana, está integrado por todos los sectores sociales, económicos, instituciones intermedias, ONG's, colegios de profesionales, cámaras empresariales, gremios que quieran participar del proceso de planificación participativa y su implementación y que se encuentren legalmente reconocidos.

Artículo 15.- El Instituto Provincial de Participación Ciudadana, dictará su propio reglamento de funcionamiento y elección de autoridades, que cumplen sus funciones ad honorem.

Artículo 16.- El Instituto Provincial de Participación Ciudadana, tiene como objetivos específicos llevar adelante la planificación de acuerdo a la metodología establecida en forma articulada con el Consejo de Planificación Participativa y además las siguientes tareas que les son propias:

- a) El control y la veeduría de la gestión de las acciones del Consejo de Planificación Participativa.
- b) La articulación de los procesos de planificación provincial, sectorial, regional, local y participativa, entre los actores y sectores sociales.
- c) Fomentar la comunicación permanente entre el Consejo de Planificación Participativa y las instituciones u organismos intermedios, los gobiernos locales y la comunidad, creando un ambiente de transparencia y credibilidad de sus acciones.
- d) Otras que surjan como consecuencia de la aplicación de la planificación estratégica provincial.

Artículo 17.- Tanto el Consejo de Planificación Participativa, como el Instituto Provincial de Participación Ciudadana, son convocados por el señor Gobernador, a tenor del artículo 3º de esta ley, para iniciar sus tareas dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar en la suma de dólares estadounidenses veintinueve millones quinientos mil (U\$S 29.500.000,00), el financiamiento correspondiente al "Programa de Servicios Básicos Municipales" acordado entre el Gobierno Nacional y el Banco Mundial, a través del Contrato de Préstamo BIRF n° 7385-AR aprobado por decreto número 326/2007 del Poder Ejecutivo Nacional, monto que podrá elevarse hasta el ciento por ciento (100%) conforme a las necesidades del programa.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Gobierno Nacional, la Segunda Addenda al Convenio de Préstamo Subsidiario de fecha 7 de diciembre de 2007, cuyo modelo se aprueba y forma parte de la presente como Anexo I, dentro del marco del "Programa de Servicios Básicos Municipales" indicado en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo o al funcionario que el mismo designe, a convenir y suscribir modificaciones a la Addenda cuyo modelo se aprueba por el artículo 2º de la presente, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto del préstamo, ni resulten en un incremento de su monto.

Artículo 4º.- La provincia garantizará la atención de los compromisos contraídos en virtud de lo establecido en el mencionado Convenio de Préstamo Subsidiario, afectando para tal fin, los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, que percibe por aplicación de la ley nacional número 23548 o del régimen que la reemplace, hasta la cancelación de dicho préstamo.

Artículo 5º.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos o al funcionario que el mismo designe, a convenir y suscribir los Convenios de Subpréstamos con cada uno de los municipios y/o Proveedores de los Servicios Básicos intervinientes en el programa, a los que estarán destinados los recursos.

Artículo 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las reglamentaciones y realizar los ajustes normativos que sean necesarios, tendientes al establecimiento de mecanismos y procedimientos administrativos y

contables adecuados a la especificidad de la operatoria cita en el artículo 1º y que garanticen su eficiente ejecución.

Artículo 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**PROYECTO DE SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES
CONVENIO DE PRESTAMO BIRF número 7385-AR**

Entre el gobierno de la nación Argentina, representado en este acto por el señor ministro de Economía y Finanzas Públicas, licenciado Amado Boudou y el gobierno de la provincia de Río Negro representado por el señor gobernador, doctor Miguel Ángel Saiz, en adelante las partes intervinientes, se acuerda celebrar la presente Addenda, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Conforme el Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre la provincia y la nación, a los 7 días del mes de diciembre de 2007, para financiar parcialmente la ejecución del Programa de Servicios Básicos Municipales en el ámbito de la provincia, la provincia tiene asignada la suma de Dólares Estadounidenses Once Millones Doscientos Cincuenta Mil (U\$S 11.250.000), para la ejecución de subproyectos en el ámbito municipal.

Mediante la Primera Addenda, celebrada entre las partes con fecha 28 de agosto de 2009, se incrementó el monto del Convenio de Préstamo Subsidiario por una suma de Dólares Estadounidenses Once Millones Doscientos Cincuenta Mil (U\$S 11.250.000), de conformidad a las necesidades de incorporar nuevos subproyectos para ser ejecutados en distintos municipios de la jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 1.- Las partes acuerdan incrementar la asignación de recursos del Convenio de Préstamo Subsidiario, por un monto de Dólares Estadounidenses Veintinueve Millones Quinientos Mil (U\$S 29.500.000), a efectos de financiar parcialmente la ejecución del programa en el ámbito de la provincia conforme lo establecido en el Capítulo II: Asignación de Recursos; Artículo 2.01 del Convenio de Préstamo Subsidiario original.

ARTÍCULO 2.- Las partes reconocen que continuarán vigentes las disposiciones del Convenio de Préstamo Subsidiario de fecha 7 de diciembre de 2007, de su Primera Addenda del 28 de agosto de 2009, no modificadas por la presente Addenda. Asimismo, declaran conocer y aceptar la enmienda al Convenio de Préstamo celebrada el 09 de junio de 2008.

ARTÍCULO 3.- La provincia declara que la presente asignación, no excede en modo alguno el endeudamiento autorizado por ley provincial número (se completará con el número que corresponda a la ley por la que se autoriza el nuevo endeudamiento y se aprueba este modelo de addenda).

ARTÍCULO 4.- Amplíese y modifícase el orden de prelación establecido en el Artículo 9.02 del Convenio de Préstamo Subsidiario del 7 de diciembre, como a continuación se indica: 1. Addenda al Contrato de Préstamo; 2. Contrato de Préstamo; 3. Manual Operativo; 4. Primera Addenda al Convenio Subsidiario de Préstamo; 5. Segunda Addenda Convenio Subsidiario de Préstamo; 6. Convenio Subsidiario de Préstamo.

Prevía lectura y ratificación y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman la Segunda Addenda al Convenio Subsidiario de Préstamo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de del año dos mil nueve.

Firmado: Licenciado Amado Boudou, ministro de Economía y Finanzas Públicas y doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador de la provincia de Río Negro.

-----00o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Gobierno Nacional, el Convenio de Préstamo Subsidiario cuyo modelo forma parte integrante de la presente como Anexo I, el que consta de veinticinco (25) artículos, dentro del marco del "Programa de Mejora de la Gestión Municipal" acordado entre el Gobierno Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, a través del Contrato de Préstamo BID n° 1855/OC-AR aprobado por decreto número 1522/07 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo o al funcionario que el mismo designe, a convenir y suscribir modificaciones al convenio cuyo modelo se aprueba por el artículo 1º de la presente, siempre que las

mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto del préstamo, ni resulten en un incremento de su monto.

Artículo 3°.- El crédito a tomar será en la denominación dólares estadounidenses o su equivalente en pesos, por la suma de dólares estadounidenses quince millones (U\$S 15.000.000,00), monto que podrá elevarse hasta el ciento por ciento (100%) conforme a las necesidades del programa.

Artículo 4°.- La provincia garantizará la atención de los compromisos contraídos en virtud de lo establecido en el mencionado Convenio de Préstamo Subsidiario, afectando para tal fin, los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, que percibe por aplicación de la ley nacional número 23548 o del régimen que la reemplace, hasta la cancelación de dicho préstamo.

Artículo 5°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos o al funcionario que el mismo designe a convenir y suscribir los Convenios de Subpréstamos con cada uno de los municipios participantes del programa.

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las reglamentaciones y realizar los ajustes normativos que sean necesarios, tendientes al establecimiento de mecanismos y procedimientos administrativos y contables adecuados a la especificidad de la operatoria citada en el artículo 1° y que garanticen su eficiente ejecución.

Artículo 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO I LEY N°

CONVENIO SUBSIDIARIO DE PRESTAMO BID N° 1855 /OC-AR PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL

Entre el Gobierno de la Nación Argentina, representado en este acto por el señor Ministro del Interior, en adelante la Nación, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representada por el señor Gobernador, , en adelante la Provincia, por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio Subsidiario de Préstamo (en adelante CSP), a fin de instrumentar el Contrato de Préstamo BID N° 1855/OC-AR suscripto con fecha 6 de noviembre de 2007 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1°: DEFINICIONES.

A los efectos de la interpretación del presente, y para su mejor comprensión, se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

- a) **Agente Financiero:** Es el Banco de la Nación Argentina, institución en la cual la NACION mantendrá las cuentas especiales del Programa.
- b) **Contrato de Préstamo:** Es el Contrato de Préstamo N° BID N° 1855/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de fecha 6 de noviembre de 2007, aprobado por el Decreto Presidencial N° 1522, de fecha 6 de noviembre de 2007.
- c) **Convenio Provincia-Municipio:** significa todo acuerdo instrumentado entre la Provincia y el Municipio que implique transferencia de recursos al Municipio en virtud de Programa.
- d) **Convenio de Adhesión Municipal:** significa todo acuerdo instrumentado entre La Provincia y el Municipio para ejecutar proyectos de iniciativa provincial en el ámbito municipal.
- e) **Convenio Subsidiario de Préstamo:** Es el objeto del presente Convenio.
- f) **Cuenta Especial Desembolsos:** Es la cuenta que la Nación abrirá en el Agente Financiero para el depósito de los recursos del financiamiento del Banco.
- g) **Cuenta Especial Pagos:** Es la cuenta que la Nación abrirá en el Agente Financiero, con la finalidad de reunir los fondos de las provincias para el pago de los servicios al BID, en la fecha de corte estipulada.
- h) **El Banco:** Es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- i) **El Ministerio:** Es el Ministerio del Interior, interviniente en representación de la Nación en este acto, de conformidad con lo dispuesto por el Convenio de Préstamo aprobado por el Decreto Presidencial N° 1522, de fecha 6 de noviembre de 2007.
- j) **El Programa:** Es el Programa de Mejora de la Gestión Municipal.
- k) **El Reglamento:** Significa el Reglamento Operativo del Programa, que forma parte integrante del presente Convenio, con las modificaciones que se acuerden de tiempo en tiempo.
- l) **La Ley:** es la Ley provincial N° ... que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el Préstamo Subsidiario para la ejecución del Programa.

- m) **La Nación:** Es la Nación Argentina.
- n) **La Provincia:** Es el Gobierno de la Provincia de Río Negro, parte en este Convenio.
- o) **Ley de Responsabilidad Fiscal:** Significa la ley N° 25.917 sancionada/promulgada el 4 de Agosto del año 2004 (B.O. 25 de Agosto del año 2004) y las reglamentaciones a dicha ley.
- p) **Municipalidad Elegible:** Significa una o más subdivisiones dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia que cumpla con los criterios establecidos en el Contrato de Préstamo y el Reglamento, para participar en la ejecución de los Proyectos.
- q) **PFMP:** Es el Programa de Fortalecimiento Municipal de la Provincia de Río Negro compuesto por el conjunto de Proyectos que se correspondan con el Programa a ejecutar a mediano plazo (cinco y medio años) durante el período de financiamiento previsto para el mismo, el que deberá ser aprobado por la UEC y tener la no objeción del Banco, y que podrá ser modificado con el previo acuerdo del Banco, de la UEC y, en su caso, por la Provincia.
- r) **Recursos de Contraparte o Contrapartida Local:** Son los recursos que la Provincia y el Municipio, según corresponda, se comprometen a aportar, en adición a los recursos del préstamo, para la ejecución de los Proyectos.
- s) **Préstamo:** Son los recursos financieros que la Nación recibe conforme al Contrato de Préstamo suscripto con el Banco.
- t) **Préstamo Subsidiario:** Son los recursos financieros que la Nación transfiere a la Provincia en calidad de préstamo conforme al presente contrato.
- u) **Proyectos Elegibles:** significa cualquiera de las inversiones descriptas en el Componente 1 del Programa.
- v) **Sub-Préstamo Municipal:** Son los recursos financieros que la Provincia transfiere a cada Municipio participante en calidad de préstamo conforme al Convenio de Sub préstamo Municipal.
- w) **Subsidio:** Es la porción de la asignación de recursos a la Provincia que no se encuentra sujeto a devolución ni el pago de intereses de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 14** del presente Convenio Subsidiario de Préstamo.
- x) **U.E.C.:** Es la Unidad Ejecutora Central, creada por el Decreto N° 202/91 y sus modificatorios, cuya afectación a la ejecución del presente Programa se dispuso mediante el Decreto N° 1522/07 y que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 258/03 -el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del Ministerio del Interior- y la Resolución N° 38/03 del Registro del Ministerio del Interior, depende funcionalmente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior, o del organismo que la suceda. La UEC es el Organismo Nacional responsable de la Administración General del Programa.
- y) **U.E.P.:** Significa Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 1949/90 en el ámbito de la administración provincial, cuyo accionar se encuentra subordinado a la UNIDAD PROVINCIAL DE COORDINACION y EJECUCION DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO (U.P.C.E.F.E.) conforme las atribuciones y competencias establecidas por el Decreto Provincial N° 334, de fecha 23 de Diciembre de 2003.
- z) **UEPEX:** Significa el Sistema de Administración y Control Financiero para las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos.

Artículo 2°: ASIGNACION DE RECURSOS.

La Nación asigna a La Provincia una parte de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo, hasta la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES (US\$ 15.000.000), que serán transferidos a través de la UEC, por intermedio del Agente Financiero, en las condiciones establecidas en el presente Convenio. Dicho monto podrá ser modificado en más o en menos de conformidad con la operatoria establecida en el Reglamento, dentro del límite máximo fijado en la Ley, en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo BID N° 1855/0C-AR.

Artículo 3°: USO DE LOS FONDOS

El monto asignado en el artículo precedente se destinará exclusivamente para financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Proyectos Elegibles, cuya nómina tentativa se agrega como Anexo ----- a este instrumento, en el marco del Programa.

Artículo 4°.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos asignados serán transferidos en calidad de préstamo subsidiario que la Provincia acepta de manera inmediata en la medida en que se produzcan los desembolsos, conforme a las solicitudes que formule la Provincia destinados exclusivamente para financiar los proyectos dentro del Componente 1 del Programa, conforme lo establece el Reglamento Operativo del Programa.

Artículo 5°: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

El monto total de la asignación de recursos previstos en el artículo 2° del presente CSP estará disponible para la Provincia siempre y cuando dichos montos sean comprometidos en la forma y plazos acordados en el PMFP aprobado, sus correspondientes actualizaciones y de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Artículo 6°: CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Con carácter previo al primer desembolso del presente Convenio Subsidiario, además de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo, la Provincia deberá cumplir las siguientes:

- a) Conformará o demostrará que cuenta con una UEP que cumple con los requisitos explicitados en el Reglamento;
- b) Realizará la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en Pesos en cualquier entidad financiera (pública o privada), aceptada por la UEC dentro de las disposiciones legales vigentes, denominada "PMGM RIO NEGRO PRESTAMO BID N° 1855/0C-AR -CUENTA PROGRAMA", suministrando a la UEC los datos relativos a la misma; y
- c) Preparará y remitirá a la UEC, el PFMP detallado y un cronograma relativo a la preparación e implementación de los proyectos.

Adicionalmente, la cuenta referida en b) será administrada por la UEP/UPCEFE a los efectos de i) la recepción de los reembolsos de fondos y anticipos por las erogaciones que efectúe con relación a los gastos elegibles (conforme lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y el Reglamento), ii) la recepción de los montos de contrapartida local que le corresponda a La Provincia, iii) la recepción de las transferencias de los intereses ganados en la "cuenta especial de desembolsos", iv) la realización de los pagos a contratistas y proveedores, y v) todo otro movimiento que corresponda a los proyectos.

Artículo 7°: RECURSOS DE CONTRAPARTE PROVINCIAL.

La Provincia se compromete a aportar los recursos de contraparte adicionales a que se refiere el Contrato de Préstamo, necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos, para los que se haya acordado el financiamiento en el marco del Programa y a cuyo efecto la Provincia efectuará las previsiones presupuestarias que correspondan. A partir de la firma del presente CSP, y durante el período de ejecución del PFMP, la Provincia deberá demostrar a la UEC que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local. En los años subsiguientes, la Provincia deberá demostrar tales previsiones presupuestarias dentro de los primeros noventa (90) días de cada año calendario. De no cumplimentar la Provincia tales recaudos la UEC podrá suspender los desembolsos a los que se refiere el artículo 8° de este convenio hasta tanto se dé cumplimiento y se acrediten debidamente las exigencias descriptas precedentemente.

Artículo 8°: DESEMBOLSOS

A los efectos de instrumentar los desembolsos de los recursos del presente Convenio, la Provincia deberá:

- a) remitir a la UEC, por intermedio de la UEP/UPCEFE, las solicitudes de desembolsos de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento;
- b) remitir a la UEC dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes calendario, o en plazos menores si la UEC lo solicita, copia del extracto bancario de la " cuenta indicada en el inciso b) del artículo 6°.

Artículo 9°: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA (PFMP).

La Provincia deberá presentar un PFMP integrado por el conjunto de proyectos a ejecutar durante el período de financiamiento previsto para el Programa, el que deberá ser aprobado por la UEC y tener la no objeción del Banco, en los que constatarán su correspondencia con los objetivos fijados, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento. El PFMP deberá ser presentado por la UEP/UPCEFE a la UEC para su revisión, pudiendo requerir ésta las ampliaciones o aclaraciones que considere pertinentes. El mismo será acompañado por nota de la autoridad responsable del Programa en la Provincia. Una vez aprobado por la UEC, ésta lo enviará al Banco para su no objeción. La UEP/UPCEFE será responsable de la ejecución del PFMP, debiendo controlar el cumplimiento de la ejecución de los proyectos, de los cronogramas y la presentación de informes sobre los mismos que se indica en el Contrato de Préstamo y el Reglamento. Toda modificación al PFMP originalmente aprobado podrá ser ejecutada previa comunicación y anuencia de la UEC y no objeción del Banco.

Artículo 10°: EJECUCION DE PROYECTOS

Una vez aprobado el PFMP, y previo al inicio de la ejecución de los proyectos, la Provincia deberá formular el documento Ejecutivo para cada uno de ellos, con su evaluación completa, la que incluirá la viabilidad técnica, financiera, económica y de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto por el Capítulo IV del Contrato de Préstamo y los requerimientos particulares del Anexo Único y del Reglamento (Guías de formulación). El documento ejecutivo será presentado a la UEC para su revisión y aprobación, la que lo enviará, cuando corresponda, para la no objeción del Banco, conforme lo indicado en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo.

La Provincia se compromete con relación a cada proyecto de iniciativa provincial a:

- a) ejecutado, con la debida diligencia y eficiencia, conforme a normas técnicas, financieras, administrativas, sociales y de protección del medio ambiente en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Contrato de Préstamo y del Reglamento;
- b) hacer el seguimiento para lograr las metas fijadas y realizar la evaluación calculando los indicadores de resultados e impacto establecidos;

- c) cumplir o hacer que se cumplan las obligaciones enunciadas en las Condiciones Generales del Contrato (relativas a seguros, uso de bienes y servicios, planes y programas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de tierras, respectivamente); y
- d) aplicar las disposiciones del Capítulo IV del Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo para la adquisición de bienes, obras, trabajos y servicios requeridos.

Artículo 11°: CONVENIO DE ADHESION MUNICIPAL - PROGRAMA SUBCOMPONENTE 1 A)

La Provincia se compromete, en caso de ser aplicable, a suscribir un convenio con las Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo III del Contrato de Préstamo, y del Reglamento Operativo, bajo términos y condiciones aceptables para el Banco.

Entre otras cláusulas, expresamente se establecerá la ligación:

- a) De la Provincia Participante de: (i) ejercer sus derechos, cumplir sus obligaciones y coordinar todas las acciones de cada acuerdo municipal en forma tal de ejecutar los proyectos de iniciativa provincial en el ámbito municipal, protegiendo los intereses del Prestatario y del Banco y (ii) lograr los propósitos del Préstamo; y
- b) de la Municipalidad Elegible de: (i) aceptar los proyectos de iniciativa provincial que se implementen en su ámbito municipal; (ii) arbitrar los medios necesarios para la adecuada ejecución de los proyectos en su ámbito, comprometiéndose en la asignación de los recursos físicos, humanos y financieros acordados para la ejecución de cada proyecto; (iii) cumplir con las disposiciones pertinentes del Contrato de Préstamo y del Reglamento; y (iv) alcanzar las metas fijadas para el proyecto pertinente.

Una vez suscripto el Acuerdo de Adhesión Municipal, la Provincia se compromete a no asignar, enmendar, terminar, derogar, revocar, eximir o no hacer cumplir el mismo o toda disposición del mismo, sin el correspondiente acuerdo previo de la UEC y la no objeción del Banco.

Artículo 12°: CONVENIO PROVINCIAL – MUNICIPIO – PROGRAMA SUBCOMPONENTE 1 B)

La Provincia se compromete a otorgar subpréstamos a los Municipios en las condiciones financieras que se pactarán libremente entre las partes, pero no podrán ser menos favorables que el financiamiento recibido de la Nación, para el financiamiento de la ejecución de los proyectos de iniciativa municipal, según cláusulas del Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo.

Entre otras cláusulas, expresamente se establecerá la obligación:

- a) De la Provincia Participante de: (i) ejercitar sus derechos, ejecutar sus obligaciones y coordinar todas las acciones de cada acuerdo municipal en forma tal de proteger los intereses del Prestatario y del Banco; (ii) lograr los propósitos del Préstamo; (iii) brindar asistencia técnica a los municipios en la formulación y ejecución de los proyectos de iniciativa municipal; y
- b) de la Municipalidad Elegible de: (i) instrumentar las medidas necesarias para aprobar el endeudamiento y el proyecto por las instancias correspondientes a nivel municipal; (ii) ejecutar el Proyecto de iniciativa municipal en un todo de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Contrato de Préstamo y del Reglamento; (iii) aportar los recursos de contrapartida local estipulados; (iv) procurar alcanzar las metas fijadas para el proyecto pertinente; (v) permitir la supervisión, control y auditoría por parte de la UEP/uPCEFE, la UEC y el BID, conforme al Reglamento Operativo; (v) devolver el préstamo en las condiciones que se estipulen en el presente; y (vii) Afectar los fondos de coparticipación de impuestos provinciales, mediante la ordenanza respectiva.

Asimismo, deberá estipularse que el Convenio Provincia-Municipio solo producirá efectos a partir de la plena vigencia de la Ordenanza Municipal que autorice el endeudamiento y afecte los recursos de su coparticipación municipal para atender los servicios del mismo.

La Provincia se compromete con relación a cada proyecto de iniciativa municipal a:

- a) monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos de iniciativa municipal, conforme a normas técnicas, financieras, administrativas y ambientales en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Contrato de Préstamo y del Reglamento;
- b) traspasar los fondos para la ejecución de los proyectos en tiempo y forma.
- c) hacer que se cumplan las obligaciones referidas en las Condiciones Generales del Contrato (relativas a seguros, uso de bienes y servicios, planes y programas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de tierras, respectivamente); y
- d) hacer que se apliquen las disposiciones del Capítulo IV del Contrato de Préstamo y del Reglamento para la adquisición de bienes, obras, trabajos y servicios requeridos.

Una vez suscripto el Convenio Provincia-Municipio, la Provincia se compromete a no asignar, enmendar, terminar, derogar, revocar, eximir o no hacer cumplir el mismo o toda disposición del mismo, sin el correspondiente acuerdo previo de la UEC y la no objeción del Banco.

El Convenio Provincia-Municipio sólo entrará en vigencia a partir

Artículo 13°: OBLIGACIONES GENERALES DE LA PROVINCIA.

La Provincia, se compromete a:

- a) proveer los fondos, facilidades, servicios y otros recursos necesarios o apropiados para llevar adelante los proyectos dentro del marco del presente CSP de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Préstamo y el Reglamento.
- b) tomar o permitir que se adopten todas las acciones que permitan a la Nación, a través de la UEC, cumplir con sus obligaciones en el Contrato de Préstamo en lo referente al seguimiento de la ejecución del PFMP y al uso de los fondos transferidos, suministrando toda la información que oportunamente sea requerida, y posibilitando que la UEC y el Banco efectúen el tanto la coordinación como el pertinente seguimiento de los proyectos, las auditorías técnicas y contables necesarias, como así también examinar los bienes, locaciones o emplazamientos, los trabajos y las construcciones de las respectivas inversiones, así como el desarrollo por parte de la UEC de todos los cometidos previstos en el presente CSP y en el Contrato de Préstamo.
- c) participar en las revisiones referidas en el Capítulo V del Contrato de Préstamo y, en su caso, a cumplir en un todo con las disposiciones del Reglamento Operativo;
- d) operar y mantener (o hacer que opere o se mantenga) en todo momento durante la implementación del Proyecto, una Unidad Ejecutora Provincial (UEP), con una estructura, funciones y responsabilidades conforme se establece en el Reglamento Operativo. En tal sentido, asegurará que la UEP sea, en todo momento durante la implementación del Proyecto, dirigida por un Coordinador y asistida por personal profesional y administrativo, todos en un número y con calificaciones y experiencias aceptables para la UEC y el Banco. A los fines de este inciso, deberán observarse las disposiciones establecidas en el Reglamento Operativo.
- e) mantener registros y cuentas separadas, que sean apropiados para reflejar, de acuerdo con adecuadas prácticas contables, las operaciones, recursos y gastos de los proyectos.
- f) A los fines de posibilitar las acciones que le competen a la UEC en lo referente al seguimiento de la ejecución de los proyectos y al uso de los fondos transferidos, la Provincia suministrará la información en tiempo y forma que le sea debidamente requerida en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento.
- g) la Provincia se compromete a presentar los informes establecidos en el Reglamento Operativo a la UEC con la información sobre el avance de los proyectos de acuerdo a los sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados del Programa.
- h) enviar la rendición de los pagos efectuados.
- i) la Provincia se compromete a utilizar el sistema informático UEPEX (o similar) provisto por la Nación, para el seguimiento de los proyectos y desembolsos.

Artículo 14°: COMPROMISO DE LA NACIÓN - ASISTENCIA TECNICA - SUBSIDIO.

a. Asistencia Técnica

La Nación, a través de la UEC, se compromete a:

- i) transferir a la Provincia los recursos del presente CSP, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento;
- ii) brindar la asistencia que sea necesaria de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4.04 y 4.06 del Contrato de Préstamo y 2.04 del Anexo Único, con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con apropiadas prácticas administrativas, financieras, técnicas, sociales" de ingeniería y medio ambiente.

b. La Nación se compromete a:

- i) Subsidiar un 20% del total de los fondos asignados (y los intereses que de éstos fondos se derivan) a la Provincia, de conformidad a la determinación que consta en el artículo 2° del presente, en la medida que los proyectos no posean algún o algunos componentes que impliquen la realización de obras y/o reformas que se vinculen al o a los edificios u oficinas en los que se desarrollarán o aplicarán aquellos.
- ii) Solventar los gastos que surjan de la ejecución del contrato con el Agente Financiero.
- iii) Solventar los gastos que surjan de la Comisión de Compromiso por los recursos mientras no hayan sido asignados a las provincias.

Artículo 15°: INCUMPLIMIENTO PROVINCIAL - FACULTADES DE LA NACION.

La Nación, a través de la UEC, tendrá derecho, previa comunicación al Banco, a tomar las acciones reparadoras que considere pertinentes y razonables, en caso de que la Provincia falte al cumplimiento de alguna de sus obligaciones con relación al presente CSP respecto a cualquier proyecto, entre ellas suspender parcial o totalmente y/o cancelar los fondos del presente CSP, tal como exigir de inmediato el monto efectivamente desembolsado con más sus intereses y comisiones de crédito devengado s hasta la fecha de su efectivo pago y eventuales gastos, si la Provincia no cumple con las obligaciones contraídas en el presente.

Será facultad de la Nación determinar en qué casos procede la suspensión de los desembolsos y en cuales la rescisión, conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate, sin perjuicio de lo ya establecido en los artículos 7° y 8° de este instrumento.

Más allá de ello, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales y en el Reglamento Operativo, la UEC podrá tomar o hacer que se tomen todas las medidas y acciones allí descriptas.

De producirse el incumplimiento del PFMP aprobado, los montos no comprometidos podrán ser puestos a disposición de otras Provincias de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Operativo.

Artículo 16°: AMORTIZACION DEL PRESTAMO.

El monto de capital del presente CSP que deberá reintegrar la Provincia sobre el que se realizará el cálculo de la cuota de amortización es igual a la sumatoria de los montos efectivamente desembolsados a la Provincia menos el subsidio que corresponda por gastos elegibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 del Contrato de Préstamo Subsidiario.

El capital adeudado deberá ser amortizado mediante el pago de cuotas semestrales que se depositarán en la "Cuenta Especial Pagos" de la Nación en el Agente Financiero. El plazo para la amortización de las obligaciones derivadas del presente CSP es igual a la prevista en el artículo 2.01 del Contrato de Préstamo. Las fechas de pago de las cuotas son semestrales, de conformidad a lo previsto en las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo.

Los pagos que realice la Provincia se imputarán en primer término a la comisión del crédito, en segundo término a la satisfacción de los intereses exigibles y los saldos resultantes se aplicarán al cumplimiento de las amortizaciones vencidas de capital.

Artículo 17: INTERESES.

La Provincia pagará semestralmente, los días 24 del mes de febrero y de agosto de cada año, a partir del 24 de febrero de 2008, los intereses que el Banco cobra sobre los saldos deudores diarios del Préstamo, en una proporción equivalente a los recursos que se desembolsen con cargo al Préstamo Subsidiario según se determina en el presente Convenio Subsidiario de Préstamo, a la tasa anual que éste comunique, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo. Los intereses se devengarán sobre el importe que resulte de la sumatoria de los montos efectivamente desembolsados en la "CUENTA ESPECIAL DESEMBOLSOS", La proporción de los intereses correspondientes al subsidio estipulado en el arto 14 del presente no será de obligación de repago por la Provincia.

El monto que resulte por este concepto deberá ser depositado en la "Cuenta especial pagos" que la Nación mantendrá en el Agente Financiero.

Una vez finalizado el período de gracia, los intereses se pagarán conjuntamente con las amortizaciones en las fechas previstas para ellas en el artículo citado.

Artículo 18: COMISION DE COMPROMISO

La Provincia pagará asimismo semestralmente y junto con los intereses, la comisión de compromiso que el Banco cobra sobre los montos no desembolsados del Préstamo en la proporción correspondiente a la asignación de fondos a la Provincia en función del presente CSP.

Artículo 19: MONEDA DE PAGO.

Los montos adeudados por la Provincia serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en el artículo 2°, sea ello referido al capital, el interés y los otros gastos adicionales que deban ser pagados por la Nación al Banco.

Artículo 20: GARANTIA PAGO SERVICIOS DE DEUDA.

La Provincia ha autorizado por intermedio de la Ley... a la U.E.C., para que a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, o del organismo que corresponda, se debiten en forma automática de su cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548), o régimen que la sustituya, los montos correspondientes a: i) el pago de los servicios de la deuda en los plazos y forma que se establecen en los artículos 16 y 17 del presente CSP, en caso de que el pago no se efectivice en la fecha prevista; y ii) pagos realizados por la provincia con recursos del CSP que fueran declarados no elegibles por el Banco y cuya obligación de reintegro no sea cumplida por la Provincia en el tiempo acordado.

Artículo 21: RESPONSABILIDAD.

La Provincia asume total y exclusivamente cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se pudiera producir en razón de la ejecución de los Proyectos de iniciativa provincial, durante y aún después de su realización, la que no será extensible a la Nación y al Banco.

Artículo 22: RESCION y CANCELACIÓN.

El presente CSP podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por La Nación en caso de cancelación del Contrato de Préstamo, por cualquiera de las causas establecidas en el mismo. La Provincia podrá solicitar la cancelación de los saldos no desembolsados, en la medida en que estime que no se podrán alcanzar los objetivos del Programa, en cuyo caso quedará igualmente obligado a repagar el principal e intereses sobre saldos desembolsados.

Artículo 23: AUDITORIA y EVALUACIÓN. La Provincia se compromete a colaborar activamente con la Nación, a efectos de ésta última pueda realizar la auditoria externa de los recursos del Programa y a permitir las inspecciones y evaluaciones que corresponda conforme a lo previsto en el Reglamento

Operativo. Asimismo, la Provincia recopilará la información que fuese necesaria a efectos de que la Nación o el Banco, si así lo desearan, puedan realizar una evaluación ex post del Programa.

Artículo 24: PRELACION NORMATIVA.

A menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente se deja expresamente establecido que todos los términos definidos en el presente tendrán el mismo significado asignado en el Contrato de Préstamo y sus Anexos, y que en caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este CSP y del Contrato de Préstamo y/o del Reglamento prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y en las que no se opongan a este último las del Reglamento. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa provincial, que se aplicará sólo subsidiariamente.

Artículo 25: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente documento, la Nación fija domicilio en Leandro N. Alem 168 -piso 4° Oficina 425-, de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia en la calle Lima N° 355, Piso 3° Oficina H de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente CSP en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de ... del año 2009.

-----oOo-----



*Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION
e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar*

Formateado x Sergio 20/04/10.-

Leído y corregido betty y rene
Falta insertar la presentación de proyectos y vincular.